

Pedrarias Dávila

Primer Gobernador de Nicaragua
1527 - 1531



Clemente Guido Martínez

Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico;
**PEDRARIAS DAVILA: PRIMER GOBERNADOR DE NICARAGUA.
1527-1531.**

Clemente Guido Martínez

-- 1a ed. --

Managua : Alcaldía de Managua la Alcaldía del Poder Ciudadano
294 p.

1. INTRODUCCION AL DERECHO DE CONQUISTA
2. LA CREACION JURIDICA DE NICARAGUA
3. LA DISPUTA POR NICARAGUA
4. FRONTERAS, POLITICA ENTRE NICARAGUA, GUATEMALA Y HONDURAS
5. BALANCE HISTORICO DE PEDRARIAS
6. PRIMER DEBATE ELECTORAL DE NICARAGUA
7. MUERTE Y SUCESION POLITICA DE PEDRARIAS
8. ANEXOS

Autor:

Clemente Guido Martínez

Edición y diseño:

Editronic S.A.

Fotografía:

Ruth Evelia Morales García

Impreso:

Editronic S.A.

editronicsa@turbonett.com.ni

1,000 Ejemplares

Managua, Nicaragua. Julio 2011

INDICE

- PROLOGO.. 7
- Análisis Liminar sobre la Gobernación de Pedrarias Dávila en la Provincia de Nicaragua. (1527-1531). 11

LIBRO I: INTRODUCCIÓN AL DERECHO DE CONQUISTA

1. Las Bulas Alejandrinas. 23
2. Instrucciones del Rey a Pedrarias Dávila. 26
3. El Requerimiento utilizado por Pedrarias Dávila. 51

LIBRO II: LA CREACIÓN JURÍDICA DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA

4. Contrato de Conquista. 61
5. El Descubrimiento de Nicaragua informado por Pedrarias Dávila al Rey Carlos I de España, 1525. 66
6. Juicio Histórico sobre la muerte de Francisco Hernández de Córdoba. 76
7. La Creación de la Provincia de Nicaragua. 87
8. Gobernadores de la Provincia de Nicaragua en el Siglo XVI. 92

**LIBRO III: LA DISPUTA POR NICARAGUA
ENTRE DIEGO LOPEZ DE SALCEDO
Y PEDRARIAS DAVILA**

- | | | |
|-----|---|-----|
| 9. | Memorial de los Consejos de León y Granada sobre la Gobernación de Diego López de Salcedo. 1527-1528. | 97 |
| 10. | Capitulación entre Pedrarias Dávila y Diego López de Salcedo. 1529. | 101 |
| 11. | Indios de Nicaragua llevados a Trujillo por Diego López de Salcedo con permiso de Pedrarias Dávila. | 104 |
| 12. | Carta de Pedrarias Dávila a S.M. sobre la Provincia de Nicaragua, 15 de Enero de 1529. | 110 |
| 13. | Una opinión independiente sobre los hechos sucedidos entre Pedrarias y Salcedo: El Tesorero de S.M. Rodrigo del Castillo. | 114 |

**LIBRO IV: "FRONTERAS" POLÍTICAS ENTRE LAS
PROVINCIAS DE NICARAGUA,
GUATEMALA Y HONDURAS**

- | | | |
|-----|--|-----|
| 14. | Nequepío, Nequepro en los Informes Tempranos. | 121 |
| 15. | San Salvador, en Informe de Justicias y Regidores de León a S.M. | 125 |
| 16. | San Miguel de la Frontera. | 127 |
| 17. | La Villa de Cáceres de la Frontera. | 129 |

**LIBRO V: BALANCE HISTORICO DEL
GOBIERNO DE PEDRARIAS DAVILA**

- | | | |
|-----|---|-----|
| 18. | Epístolas, Testimonio y Relación de Pedrarias Dávila. | 137 |
| 19. | La Misión de Fray Francisco de Bobadilla. | 148 |
| 20. | La Resistencia Indígena durante el Gobierno de Pedrarias. | 153 |
| 21. | La Esclavitud durante el Gobierno de Pedrarias. | 160 |

**LIBRO VI: EL PRIMER DEBATE ELECTORAL EN
LA PROVINCIA DE NICARAGUA.
1530, LUCHA POR EL PODER ENTRE
PEDRARIAS DAVILA Y FRANCISCO
DE CASTAÑEDA**

22. La última batalla de Pedrarias. El primer debate Electoral en Nicaragua, 1530. 193

**LIBRO VII: LA MUERTE Y SUCESIÓN POLÍTICA
DE PEDRARIAS**

23. El Testamento de Pedrarias Dávila. 217
24. Los informes sobre la muerte de Pedrarias Dávila.
La lucha por el Poder. 228
25. Los Derechos de Pedrarias: La Sucesión. 236

DOCUMENTOS ANEXOS: 249

BIBLIOGRAFÍA: 281
(Lista bibliográfica).

Dedicatoria

A Ruth Evelia Morales García

PRÓLOGO

El Ilustre Dr. Andrés Vega Bolaños, Embajador de Nicaragua en el Reino de España, aprovechó su estadía Diplomática para dotar a Nicaragua de la Colección de Documentos más importante que sobre nuestra Historia existió compilada y publicada durante 45 años (1954-1999), sin que otra igual o superior se publicase hasta 1999, cuando el no menos Ilustre Dr. Carlos Molina Argüello, vio a luz el primero de 11 Tomos publicados de la “Monumenta Centroamericanae Histórica”, que acertadamente financió el Banco Central de Nicaragua.

Sobre la Colección del Dr. Vega Bolaños, él mismo informa que “es copioso el número de documentos que he podido encontrar en los muy ricos archivos de España; además de lo mucho que he copiado, he anotado la signación y detalle de otros tantos, referentes a ese largo período en que España se proyecta sobre la provincia que lleva el nombre de su cacique principal”.

El Dr. Vega Bolaños omitió, según su propio testimonio, “lo que cae en el campo de la interpretación o del juicio, afanados en disponer de mayor espacio para los documentos, pues todo aquello queda reservado para quienes hayan de utilizar esta materia prima”. Y es que el espíritu del compilador fue precisamente de servicio, para “quienes hayan de utilizar esta materia prima”. ¡Y qué material primo el que nos legó!

Nuestro Embajador soñó que su Colección sería utilizada fructíferamente por los investigadores, que esperaba fueran muchos, y ciertamente no hay libro de historia, economía o incluso ciencias políticas de Nicaragua, que por preciarse de bien documentado no haga referencia poca o mucha de los documentos publicados en esta Colección.

Por eso, con la “satisfacción que proporciona la abundancia de datos auténticos sobre los hechos de nuestra historia, complicada desde el

¹CS, Tomo I, página IX.



mismo momento en que nos descubrió Colón, por la índole de sus primitivos habitantes, por su privilegiada posición y las características de quienes aparecieron conquistando y colonizando el territorio”, como dice el Dr. Vega Bolaños, me permito rendir homenaje a su persona, redactando una Historia de la primera Gobernación de la Provincia de Nicaragua, Proveída por Su Majestad Don Carlos I en la persona de Pedro Arias de Ávila.

Pedrarias fue una contradictoria personalidad que ha sido exageradamente paradigmático por “moros y cristianos” (para usar el léxico del Siglo XVI), como el fundador de la cultura política de violencia e intolerancia, de la sucesión del poder político por estirpe y señalado, con frecuencia muy ligeramente, como el responsable del despoblamiento masivo de los indígenas de Nicaragua en sus tres años efectivos de Gobierno (Marzo de 1528 a Marzo de 1531), exonerando los historiadores con tremenda facilidad a Diego López de Salcedo y a Francisco de Castañeda, e incluso al mismísimo Francisco Hernández de Córdoba de este fenómeno despoblador.

Sin embargo, Pedrarias fue también el fundador de Nicaragua como Provincia en los Reinos liderados por Carlos I, y me atrevo a decir y lo demuestro en este libro que presento, que sin un Pedrarias Dávila enérgico, decidido y “chinchineado” por la Corona Española, Nicaragua simplemente no existiría, pues hubiéramos quedado circunscritos a la Gobernación Hondureña de Diego López de Salcedo o a la Panameña de Pedro de los Ríos. Nicaragua le debe a Pedrarias, al menos por el lado de nuestras raíces Hispánicas, su existencia como Provincia.

Son 82 documentos sobre Pedrarias Dávila los que el Dr. Andrés Vega Bolaños recopiló en su Colección, y son suficientes para realizar un exhaustivo análisis de su personalidad y de su Gobierno, permitiéndonos sin pasiones desmesuradas, evaluar su actuar como Caballero de Conquista y Gobernador. Por supuesto que el “viejo y tullido” Pedrarias no fue un Arcángel de las huestes celestiales, pero tampoco fue Luzbel desenfrenado hartándose de la carne humana de nuestros indígenas, aunque en Literatura la figura hiperbólica es utilizada con frecuencia.



Al concluir mi estudio juzgo como historiador, que Pedrarias fue un hombre en circunstancias extremadamente adversas, no solamente por el tiempo histórico fundacional que le tocó vivir, tiempo que no admitía vacilaciones, pues éstas significaban la muerte como bien lo experimentó el Capitán Benito Hurtado; sino por su propia longevidad que le hicieron cometer errores en su práctica política que le costaron primeramente la Gobernación de Castilla del Oro y luego la derrota ante su peor adversario, Francisco de Castañeda, quien lo despojó del Poder de Nicaragua hasta llevarlo, literalmente, a la tumba.

Antecedentes a este libro, la contribución al estudio de la figura del “Gran Justador”, Gobernador de Castilla del Oro y Nicaragua, “Pedrarias Dávila”, de Don Pablo Álvarez Rubiano, 1954, publicado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, Madrid; y “Pedrarias Dávila, La Ira de Dios”, de Oscar Castro Vega, 1996. Ambos libros abordan el período de Pedrarias como Gobernador de Nicaragua, de una manera poco extensa, enfatizando más bien su Gobierno en Castilla del Oro. Igual criterio tengo de muchas y muy oportunas contribuciones sobre la Gobernación de Pedrarias insertas en otras obras de Historia de Nicaragua, desde los Cronistas de Indias, pasando por nuestros historiadores fundadores de la escuela historiográfica Nicaragüense José Dolores Gámez, Tomás Ayón, Sofonías Salvatierra y otros, hasta llegar a nuestros contemporáneos Dr. Jorge Eduardo Arellano, Dr. Alfonso Argüello Argüello, Dr. Patrick Werner, Dr. Carlos Tunnerman Berheim, entre otros.

La particularidad de este libro que presento a Vuestra consideración es además de la especialización en el estudio de la Gobernación de Pedrarias Dávila en Nicaragua, el enfoque que asumo, al dotar de un marco jurídico antecedente a la creación de la Provincia de Nicaragua, así como la implementación práctica de este marco jurídico en el ejercicio del Poder y Gobierno, que no es lo mismo, de parte del Gobernador en sus tres años de gestión efectiva, basado casi en su totalidad en los 82 documentos legados por el Dr. Andrés Vega Bolaños, dando así homenaje a su labor de hace 45 años.

Clemente Guido Martínez

Autor

Julio del 2011



ANÁLISIS LIMINAR SOBRE LA GOBERNACION DE PEDRARIAS DAVILA EN LA PROVINCIA DE NICARAGUA (1527-1531)

Pedro Arias de Avila, gobernó la Provincia de Nicaragua desde Marzo-Abril de 1528 hasta su muerte el 6 de Marzo de 1531, teniendo como sede de su Gobierno la Ciudad de León. Desde un punto de vista legal, su Gobierno inició desde el 16 de Marzo de 1527, cuando es nombrado por Cédula Real como Gobernador de Nicaragua, perfeccionado este nombramiento en otra Cédula Real del 1ero. De Junio de 1527.

El tiempo formal de su Gobierno fue de cuatro años. Del 16 de marzo del 27 al 6 de marzo del 31. Su tiempo real fue de tres años, Marzo-Abril de 1528 hasta el 6 de Marzo de 1531. Un corto período, menor que el período de Gobierno de la República en cualquiera de sus etapas.

Le correspondió ser el forjador de la Provincia de Nicaragua, pues antes de su nombramiento estas tierras constituían el extremo norte de la Provincia de Castilla del Oro, de la que él fue Gobernador hasta su sustitución por Pedro de los Ríos en 1526. Su última acción como Gobernador de Castilla del Oro fue la ejecución de su Teniente Francisco Hernández de Córdoba en la plaza de León, a quien acusó de traición.

El año de 1527, cuando Pedrarias estaba en Panamá respondiendo al Juicio de Residencia que se obligaba realizar a todos aquellos funcionarios de la Corona Real que habían ejercido cargos públicos en cualquier parte de las Indias Occidentales, la nueva Provincia de Nicaragua era disputada entre Pedro de los Ríos y Diego López de Salcedo, ambos gobernadores de Provincias limítrofes, Castilla del Oro y la Gobernación de Higueras y Cabo de Honduras.



La contradicción terminó a favor de Salcedo, quien ocupó temporalmente la Gobernación de Nicaragua como parte de la Gobernación de la Provincia de Higueras y Cabo de Honduras, carente de Provisiones Reales que le acreditaran tal Gobierno, pero con el nombramiento y recepción de parte de los Cabildos de León y Granada, no así la Villa de Bruselas que se opuso y le dio su reconocimiento a Pedro de los Ríos, lo que le costó a Bruselas su segundo despoblamiento por órdenes de Salcedo en 1527.

Concluido su juicio de Residencia en Panamá, Pedrarias regresó con la Provisión Real de su nombramiento como Gobernador de Nicaragua, apresando a Salcedo y reteniéndolo en prisión por ocho meses en la Fortaleza Castillo de León, de la cual lo liberó para forzarlo a suscribir un acuerdo referente a los límites entre Honduras y Nicaragua, favorable a Pedrarias, que le permitía extenderse hasta el Río Lempa como extremo territorial de su Provincia admitida por Salcedo.

La primera etapa del Gobierno de Pedrarias puedo limitarla al año de 1528, y definirla como una Etapa de Control del Poder Político-Militar de parte de Pedrarias:

- Tomar el control del Gobierno por medio de la Ley y de las Armas sobre las pretensiones de Salcedo y de Pedro de los Ríos sobre “su” territorio.
- Premiar lealtades y castigar deslealtades de los vecinos dependiendo de sus comportamientos durante el corto período del “usurpador” Salcedo.
- Pacificar por la vía militar la resistencia indígena que encontró a su arribo a Nicaragua causada por Salcedo.
- Fortalecer la red de tráfico de esclavos de guerra hacia Panamá, por la ruta del Golfo de San Lúcar y la Isla de Chira.
- Reorganizar las reparticiones de indios libres entre sus leales, así como aquellos que habían venido de Panamá con él para la nueva Provincia.



En esta etapa su principal punto de agenda de Gobierno fue Salcedo. ¿Qué hacer con él...Mantenerlo preso, liberarlo sin castigo, ejecutarlo... o quebrantar su voluntad para obtener ventajas sobre su Gobernación legítima, Honduras?. Pedrarias optó por lo último. Al obligar a Salcedo a suscribir la Capitulación donde le permitía y reconocía extenderse hasta el Río Lempa, por la costa del Sur, colindante con el Golfo de Fonseca. Con esto Pedrarias obtenía mejores beneficios que cortar la cabeza de su enemigo.

Acabado el asunto Salcedo, Pedrarias creía estar listo para una segunda etapa de su Gobierno, la que hubiera sido la Etapa de Consolidación, de no ser por la inesperada intervención de un nuevo funcionario que trastocaría la relación de poder existente hasta ese año 1529.

De haberse seguido el curso “normal” de la etapa de consolidación, lo lógico hubiera sido que Pedrarias se dedicara a fortalecer el tráfico de indios esclavos hacia Panamá, en sustitución del Oro que en Nicaragua no era abundante, por lo que necesitaba sustituirlo por una mercancía que se pudiera convertir en oro: Los Esclavos indios.

Sin embargo, como dije antes, la inesperada intervención de un nuevo funcionario de la Corona en la escena política de la Provincia, nombrado directamente por El Rey y que gozaba de suficientes conocimientos legales para enfrentar cualquier abuso de poder del Gobernador, cambiaría estos planes.. Me refiero al Alcalde Mayor Francisco de Castañeda, quien llegó a la Provincia a principios del año 1529, entre Febrero-Marzo.

La presencia de Castañeda fue un serio problema para Pedrarias desde el inicio, pues la primera acción del Alcalde Mayor fue iniciar un proceso de investigación contra Miguel Juan de Rivas, Factor de Pedrarias, y Juan Carballo, Vecino de Granada y leal de Pedrarias. En este proceso se dejó claro que Pedrarias traficaba indios libres como esclavos y también indios esclavos sin herrar, por la ruta del Golfo de San Lúcar, evadiendo el Quinto Real de Su Majestad.



Esto fue imperdonable para Pedrarias, por lo que en su agenda permanente estaría el nombre de Francisco de Castañeda, con el agravante de que el Gobernador no contaba ya con la salud ni la energía suficientes para enfrentar exitosamente a este nuevo adversario.

Esta segunda etapa, podemos limitarla al año de 1529 a 1531, siendo el año 29 y principios del 30 la parte más enérgica de esta contradicción. En síntesis esta etapa puedo denominarla como la Etapa de PERDIDA DEL PODER de parte de Pedrarias. Para caracterizarla basta señalar los siguientes elementos:

- Continuación del Tráfico de esclavos de guerra hacia Panamá, con la oposición de Castañeda, lo que tuvo que ocasionar algunos daños económicos al Gobernador.
- Continuación con la Pacificación de la Resistencia indígena Chorotega y Chontales.
- Pérdida de las lealtades de los principales Capitanes de Pedrarias, trasladándose al Partido de Francisco de Castañeda: Hernando de Soto y Hernán Ponce de León. La prebenda y el ofrecimiento de mejorías individuales fueron el estímulo utilizado por Castañeda.
- Pérdida de parte de Pedrarias del control político sobre los Cabildos de León y Granada en 1529, y un exitoso intento de recuperación por la Vía Electoral en diciembre de 1529, seguido de una nueva pérdida por la vía Legal en el transcurso del año 30.
- Control de parte de Pedrarias del Consejo de la Provincia integrado por los funcionarios y oficiales del Rey: Gobernador, Tesorero, Contador, Alcalde Mayor, Protector de Indios, Veedor, Escribano, lo que le permitió continuar su plan expansivo hacia el Norte, a la región de Cuzcatlán-Nequepío. Ya no pudo ver el fracaso de este intento, pues murió. La decisión de enviar a Martín Estete, no había sido la mejor.



El asunto Castañeda no vio fin durante su vida. Pedrarias murió siendo enterrado en la Capilla Mayor del Convento de la Merced en León, bajo la organización ceremonial luctuosa de su enemigo Castañeda. Irónicamente, Castañeda se alzó con su Gobernación durante cuatro años, hasta que el Rey inclinó la balanza a favor de la Sucesión por Estirpe, al otorgar la Gobernación de Nicaragua a Rodrigo de Contreras, esposo de Doña María de Peñalosa, hija de Pedrarias.

Al morir, Pedrarias dejó constituida la Provincia de Nicaragua, con límites no muy definidos territorialmente en ninguna de sus direcciones: Por el Sur, Castilla del Oro, con límites más o menos en el Golfo de San Lúcar, Nicoya y la extinta Villa de Bruselas. Al Norte, Honduras y Guatemala, con límites más o menos definidos en la región de Chorotega-Malalaca en la costa sur, hasta el Río Lempa, y la región de Olancho en el norte.

En cuanto a las poblaciones fundadas, Pedrarias murió dejando instalados y fortalecidos como Ciudades con sus Cabildos a: León, la primera en fundarse; Granada, la segunda; Villa de Santa María de la Buena Esperanza (en su segundo asiento); el Puerto de la Posesión y el puerto de San Lúcar. La Villa de Bruselas fue efímera y víctima de las contradicciones interhispanicas.

No dejó la región Pacificada, la resistencia indígena era continua y se destacaban los Chontales en sus guerras contra las poblaciones españoles mineras. Los Chorotegas habían sido diezmados por las enfermedades, la esclavitud y la muerte en guerra. Su número había disminuido considerablemente al punto de no significar mayor problema en 1531, como lo fueron del 24 al 29.

Y en cuanto a la Cultura Política, la Gobernación de Pedrarias fue testigo de un fenómeno común a toda la empresa Conquistadora, no escapó de estas características que voy a enumerar, pero tampoco fue responsable personal de estas características como algunos historiadores contemporáneos han pretendido atribuirle:



- **Dualidad en el ejercicio del Gobierno:** Por un lado, el ejercicio de la Ley, cuya fuente era la Monarquía de España. Por otro, el Poder, cuya fuente era el Oro. La Ley debía ejecutarse ciegamente, pero el Poder hacía que se ejecutara conforme las conveniencias del Gobernante. El Derecho de Castilla imperaba sobre los territorios Conquistados, el Oro hacía que este Derecho se torciera a favor de las voluntades de los Gobernantes. El oro mantenía leal a los Ejércitos hacia el Gobernante. La ausencia de Oro abundante ocasionaba crisis en el Gobierno.

- **Inestabilidad en la posesión de la Tierra y de los Indios:** Los cambios de mando en los Lugartenientes del Gobernante y en los Gobernantes mismos, ocasionaban constantes rotaciones en la posesión de la tierra y de los indios, provocando traslados de lealtades y enemistades entre los Conquistadores, así como desplazamientos migratorio ilegales de Vecinos despojados hacia otras Gobernaciones. Este desplazamiento ilegal ocasionaba crisis en la estabilidad de las Ciudades fundadas, pues reducía sus riquezas productivas y alimenticias. La posesión de la tierra y de los indios, fue un instrumento utilizado por los Gobernantes para comprar lealtades. En cambio, es evidente que la Monarquía pretendía fundar poblaciones que se consolidaran y desarrollaran, creando una Vecindad enraizada, por lo que la posesión de la tierra y los indios era un instrumento de consolidación del proyecto Monárquico de expansión territorial de sus Reinos y de su plan ideológico de Evangelización. Aquí vemos una contradicción que perduró por muchos años en esta Etapa fundacional de Nicaragua.

- **Caballeros, Letrados y Pasiones:** La creación de partidos por las pasiones políticas entre los Conquistadores de Nicaragua, debe entenderse como la formación de grupos de interés económico, militar o político, subordinados al líder y fue producto de las dos corrientes dominantes en 1529, por un lado el Pedrarismo, liderado por Pedrarías Dávila y Diego de la Tovilla, quienes por su edad y su formación representaban la que podríamos denominar Escuela de los Caballeros. Y por otro lado, el Castañedismo, que era liderado por Castañeda, y a la que podríamos denominar Escuela de los



Letrados, a la que se sumaron oportunamente Hernán Ponce de León y Hernando de Soto, a pesar de su lealtad anterior a Pedrarias y de no ser letrados, sino Caballeros. Las lealtades dependían de los propios intereses personales, y se subordinaban a un liderazgo militar o político, primando sobre todos la supuesta Lealtad a la Monarquía, aunque como se observa en la historia esta lealtad era más bien instrumentalizada, que honesta.

- **Centralización del Mando.** Una lección que Pedrarias aprendió con creces, fue que el mando es indelegable. Su enfermedad le obligaba a permanecer postrado en cama más tiempo del que debía, impidiéndole incluso movilizarse por su Provincia, con la amplitud deseada, debilitándose por esta causa su autoridad. Ahora bien, sus delegaciones no fueron las mejores, pues mucho confío en un hombre de poca habilidad caballeresca, como fue Martín Estete, a pesar de las advertencias que sus propios subordinados le hacían sobre este incapaz.
- **La Ambición desmedida, el Prebendismo y el Oportunismo,** son tres elementos que van indisolublemente unidos en la Cultura Política del período estudiado: La ambición por el Oro, la compra de voluntades por las Prebendas obtenidas de parte de los Gobernantes y el aprovechamiento de las oportunidades individuales por sobre los intereses colectivos de las empresas de conquista, fueron características del comportamiento de los Conquistadores. Castañeda supo aprovechar al máximo esta característica frente al cada día menos hábil Pedrarias.
- Otra característica de la Cultura Política de este período fue la **Opresión a los otros e intolerancia.** Considerando como “los otros”, tanto a los propios Hispanos que estaban opuestos a los mandos por alguna causa justa o egoísta, como a los desposeídos y esclavizados indígenas, quienes eran “los otros” más oprimidos que podía haber en este período. No era posible tolerar divergencias o disensiones. Toda señal o actitud en este sentido era castigada con la cárcel, el destierro o la muerte. Sin embargo, la Monarquía era promotora



de esta cultura, pues las Ordenanzas otorgadas a Pedrarias fueron bastante generosas con el Gobernador en esta materia de poderes.

- **La Justificación Ideológica de la Evangelización:** Está en la base de todo el accionar de los Conquistadores y Pobladores Españoles. El fin último de la Conquista era la Evangelización, desde que así lo promulgaron los Reyes Católicos y le dio continuidad el Rey Carlos I de España, luego Emperador Carlos V. La evangelización es la base de la intolerancia religiosa que ocasionó la destrucción casi total de las manifestaciones religiosas de las Comunidades Indígenas. La intolerancia religiosa se traspasaba de forma casi automática a la intolerancia política.
- **La Sucesión Política por Estirpe:** Fue inaugurada por Rodrigo de Contreras, yerno de Pedrarias Dávila, casado con María de Peñalosa (hija del primer Gobernador). Sin embargo, aquí habría que señalar con el índice acusador de esta Cultura Política a la Monarquía de Carlos V, pues fue él quien nombró a Contreras como sucesor legítimo de Pedrarias. La sucesión no tuvo más futuro después de Contreras, pues la historia nos enseñó que terminó destituido en 1544 y sus hijos rebeldes a la Corona muertos en Panamá.

Alzando la vista un poco más a nivel general, y alejándonos de la caracterización de la Cultura Política de ese momento, considero importante señalar que este período dejó a Nicaragua marcada por cuatro características que a pesar de los Siglos se siguen repitiendo constantemente en nuestra historia:

- **La No Integración de la Unidad Territorial de la Provincia.** La pugna entre Honduras y Nicaragua trascendió el Siglo XVI y todavía a finales del Siglo XX y comienzos del XXI sigue vigente. La débil unidad territorial por el Sur con los desdoblamientos de la Villa de Bruselas, repercutió en el Siglo XIX con la pérdida de Guanacaste. La incapacidad de Conquistar la Costa Caribe (La Taguzgalpa), ocasionó la creación del Reino Mosquito y a pesar de su integración formal con la Revolución Liberal de Zelaya, hoy en día los Consejos



de ancianos se resisten a considerarse plenamente Nicaragüenses, llegando al extremo de declarar que en Septiembre no tienen ninguna Fiesta Patria que celebrar.

- **El desplazamiento poblacional hacia fuentes de mejor economía**, que en aquellos tiempos era Perú, ocasionó constantes flujos y reflujos de vecinos, no permitiendo una definitiva consolidación de la Identidad Provincial que la Monarquía estaba empeñada en forjar. Los abusos de los Gobernantes al dar y quitar posesiones de Tierras e Indios, como medidas de favor o desfavor en dependencia de las lealtades falsamente obtenidas por este método, agudizaban este desplazamiento. Este problema ha persistido a lo largo y ancho de Nicaragua en los siglos Subsiguientes al XVI. La Independencia, la República Conservadora, la Revolución Liberal y el Somocismo, todas a una copiaron el modelo de “dar y quitar” como premios y castigos, ocasionando grandes desplazamientos poblaciones fuera de Nicaragua. Sin olvidar las migraciones por motivos económicos, en búsqueda de mejores economías que la Nicaragüense, lo que divide la familia y debilita la Unidad Nacional.

- **La guerra como método para la obtención de esclavos**, ante la falta del peso-oro y con la finalidad de convertir esta mercancía humana en pesos-oros en los mercados de esclavos de Panamá. Esto trajo como consecuencia la brutal y despiadada desintegración de las Comunidades Indígenas en sus organizaciones políticas, sus modos de producción, sus relaciones comunitarias de tenencia de la tierra, sus religiones y la no menos dañina mezcla interétnica forzada, al ir y venir de Panamá a Nicaragua y de Honduras a Nicaragua y viceversa, grandes cantidades de Caciques y grupos indígenas. Aparejado a esto, las muertes por enfermedades foráneas, por maltrato a los esclavos indios, por causa de la guerra misma en los campos de batalla desiguales, todo sumado ocasionó la gran pérdida de los pueblos indígenas y sus memorias históricas. La Resistencia Indígena fue el resultado de la reacción natural de los autóctonos frente a los Conquistadores. Esta Resistencia no concluyó en el Siglo XVI...continuó y todavía durante la República Conservadora se dieron enfrentamientos entre los indígenas de Matagalpa y los



Gobiernos Conservadores. El General José Santos Zelaya ordenó el ordenamiento legal de las Comunidades sobrevivientes a principios del Siglo XX y Emiliano Chamorro llegó al extremo de ordenar la disolución de varias Comunidades Indígenas a mediados del Siglo XX, como sucedió con la Comunidad de San Jorge. El tema indígena en Nicaragua, es menos candente que en otros Países, porque el exterminio fue más brutal.

- **La Guerra y la violencia como método de solución de diferencias,** es un legado de la etapa estudiada. La Cultura de la Guerra y la violencia no ha cambiado en Nicaragua, se le sigue usando como método para obtener resultados, sin importar la contabilidad de muertes, heridos o daños materiales que producen. Siempre se considera justa: como lo fue la guerra justa contra los que no querían someterse a la Monarquía Española; como lo fue la guerra entre los Partidos asentados en Granada y León después de la Independencia por el control del Poder; como lo fue la guerra que trajo a William Walker a Nicaragua y luego la que tuvieron que librar los Ejércitos Centroamericanos contra el indeseable invitado; como lo fue la guerra contra los indígenas de Matagalpa; o lo fue la Revolución Liberal, o la Contrarrevolución Conservadora, o la Guerra Constitucionalista, o la guerra desde el Poder de la Estirpe Somoza contra sus opositores, o las que éstos le hicimos a los Somocistas para lograr la liberación de 1979, con el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), a la cabeza.

El presente ensayo sobre el Gobierno de Pedrarías Dávila nos permite asomarnos a la Historia para descubrir que no está tan lejos el tiempo de los Caballeros en pugna contra los Letrados y viceversa, como algunos piensan.

Han cambiado las tecnologías, los personajes, las circunstancias, pero en el fondo del espejo, si observamos con atención, siempre descubriremos el rostro que se refleja en nuestros rostros, de los Pedraristas, de los Castañedistas, de los Chorotegas-Mateare y de los Chontales, de Nos y de los Otros, en una lucha constante por llegar a sintetizar el NOSOTROS que tanto ansía la Patria Nicaragüense.



LIBRO I:
INTRODUCCIÓN AL
DERECHO DE CONQUISTA



1. LAS BULAS ALEJANDRINAS

La Bula “Inter. Cátedra”, promulgada por el Papa Alejandro VII, con fecha 4 de Mayo de 1493 (apenas unos meses después del regreso de Cristóbal Colón, de su primer viaje de descubrimiento por las nuevas islas y tierra firme), es una extraordinaria fuente de información acerca de la filosofía y doctrina del derecho que rigieron la posterior empresa de descubrimiento y conquista del nuevo Continente.

En el presente estudio, he utilizado la segunda (de cinco) Inter. Cátedra, fechada el 4 de mayo, llamada de partición, porque dividía el océano en dos partes, mediante una línea de polo a polo (un meridiano, aunque con algún sesgo), que se trazaría a 100 leguas al oeste las islas Azores y Cabo Verde. Las tierras al occidente de dicha línea serían para Castilla y las del oriente portuguesas.

Y el texto para los siguientes comentarios, lo he tomado de MARTÍN FERNÁNDEZ DE NAVARRETE: Colección de Viajes y Descubrimientos. Biblioteca de Autores Españoles LXXV. ATLAS, obras de Navarrete, Tomo I, 315-319. Documentos de la Historia de Nicaragua, 1523-1857. Recopilados por Antonio Esgueva Gómez. 1993. UCA.

Su estudio, nos ubica en el contexto filosófico y dogmático del “Ius” que tiene como fuente primaria a la “Divina Majestad”, de la cual el propio Papa recibe su autoridad para normar la donación, concesión,



asignación, constitución, diputación, decreto, mandato, inhibiciones, voluntades y sanciones referente a las nuevas islas y tierras descubiertas o por descubrirse.

Una “Divina Majestad” que es cabeza del “Imperio Cristiano”, cuya ampliación es una de las cosas que más agrada a esta “Divinidad”, y de la cual el Papa que tiene su asiento en Roma, es representante, por su condición de Vicario de Jesucristo. Un Vicariato que no es sobre asuntos meramente espirituales, sino que abarca el poder sobre todos los señoríos, ciudades, fuerzas, lugares, villas, derechos jurisdiccionales y pertenencias de la tierra, descubiertos o por descubrir.

La Bula deja evidenciado que existe una finalidad ideológica de la empresa de descubrimientos y conquistas, que además de la mercantil (oro y cosas aromáticas, y otras muchas de gran precio diversas en género y calidad), pretende reducir a los moradores y naturales de estas nuevas tierras, a quienes se les considera “Bárbaras Naciones”, a la Fe Católica y les enseñen buenas costumbres, es decir, las costumbres de los Europeos católicos, apostólicos y romanos.

No hay en ninguna parte de la Bula, algún reconocimiento a derechos de los pobladores de estas islas y tierra firme descubiertas, pues desde la concepción absoluta de la Iglesia Católica, los que no eran Católicos, no eran sujetos de derechos, y se les consideraba a todos los que no estaban bautizados en la Fe Católica, como Bárbaros.

La única preocupación manifiesta en la Bula, referente a derechos adquiridos, es en relación a otros Reyes o Príncipes Cristianos que antes que los Reyes Católicos Fernando e Isabel, hubiesen descubierto y poseído alguna isla o tierra firme de las que ahora protestaban estos Reyes de Castilla y Aragón. El Papa deja intacto este derecho adquirido, estableciendo la temporalidad desde el nacimiento de Jesucristo hasta la fecha de la Bula, pero este derecho no incluye a las “Naciones Bárbaras” que habitaban desde mucho antes de Jesucristo, aquellas nuevas tierras descubiertas.



Este aspecto de la Bula tiene que ver más y directamente con la pugna entre los Reyes Fernando e Isabel y el Rey Pablo II de Portugal, quien había advertido a Cristóbal Colón, en 1493, que las tierras que recién había descubierto podían pertenecer a su Reino. Fueron necesarias varias negociaciones entre estos Reinos, para llegar a un Acuerdo Político que pusiera límites a la repartición de las nuevas tierras descubiertas, quedando establecidos en el tratado conocido como “Tratado de Tardecillas” (1494).

El Papa deja bien en claro que este derecho que otorga a los Reyes Católicos Fernando e Isabel, trasciende a los herederos sucesores de estos Reyes, a quienes en todo tiempo otorga absoluto poder, autoridad y jurisdicción sobre estas islas y tierra firme, y manda que nadie ose aventurarse a descubrir o conquistar ninguna de estas islas o tierra firme sin contar con la expresa licencia de estos Reyes o sus herederos sucesores. En caso de que alguien osare hacerlo, dicta el Papa la pena de excomunión bajo el cargo de “*Latae Sententiae*” y advierte que además incurrirá en la indignación del Omnipotente Dios y de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo.

El derecho tiene su fuente primordial en Dios. De la Divinidad emana de forma directa al Papa que tiene su asiento en Roma, quien es Vicario de Jesucristo. Este, otorga derechos sobre las nuevas islas y tierras descubiertas y poseídas a los Reyes Católicos Fernando e Isabel, con la finalidad de que las “Naciones Bárbaras” sean sometidas y reducidas en la Fe Católica, ampliando de esta manera el “Imperio Cristiano”, amén de los beneficios materiales y mercantiles como el oro y las especies aromáticas que en estas islas y tierra firme se han descubierto.

El Papa reconoce derechos adquiridos por Reyes y Príncipes Cristianos que con anterioridad al descubrimiento de Cristóbal Colón se hubieren dado, y de forma expresa prohíbe a todos que realicen viajes a estas nuevas islas y tierra firme, sin licencia de los Reyes Católicos Fernando e Isabel, a quienes otorga el derecho a perpetuidad y de forma absoluta de poder, autoridad y jurisdicción sobre éstas, trascendiendo a sus herederos sucesores.



A los naturales de aquellas islas y tierra firme, el Papa no reconoce ningún derecho, pues no son Católicos, pero reconoce que son gentes que viven en paz, andan desnudos, creen que hay un Dios creador en los cielos y por lo tanto parecen aptos para recibir la Fe Católica y ser enseñados en buenas costumbres, definiendo a partir de este presupuesto, la finalidad de inducir a los pueblos que viven en las islas y tierras para que reciban la religión Cristiana. El único derecho, por lo tanto, que les asiste, es el derecho a ser convertidos a la Fe Católica y por medio del bautismo ser integrados al mundo Católico.

Bajo este concepto filosófico, ideología y dogma es que comienza el grave proceso de descubrimientos y conquistas de las Naciones Autóctonas de la “India” descubierta por Cristóbal Colón en 1492, y dada, concedida y asignada a perpetuidad a los Reyes Católicos Fernando e Isabel y sus herederos sucesores, por el Papa Alejandro un 4 de Mayo de 1493. Compartiendo este derecho por la vía de los derechos adquiridos y por la vía del Tratado de Tordesillas, con el Reino de Portugal, de donde resultó el dominio de este Reino sobre Brasil.

2. INSTRUCCIONES DEL REY A PEDRARIAS COMO GOBERNADOR DE NICARAGUA

El estudio de las Ordenanzas recibidas por Pedrarias Dávila el 2 de Agosto de 1513, cuando fue nombrado por Su Majestad El Rey Fernando El Católico, como Gobernador y Capitán General de Castilla Aurífera (Castilla del Oro, Darién, Panamá), es necesario abordarlo en este estudio sobre la Gobernación de Pedrarias en Nicaragua, porque recibió instrucciones precisas de actuar conforme éstas en la nueva Provincia creada y otorgada en 1527.

La Real Cédula fue copiado de Núñez de Balboa, por Ángel de Altolaguirre y Duvale, Págs. 35 a 45; y publicado por Andrés Vega Bolaños, en Documentos para la Historia de Nicaragua, Tomo I, Madrid 1954, Págs. 43 a 54. Archivo de Indias relaciones y descripciones, legajo 11, publicada por Navarrete en el Tomo III de su Colección de Viajes.



Carlos I de España, descendiente directo de los Reyes Católicos, da continuidad jurídica a dichas Ordenanzas dejándolas vigentes para el Gobernador Pedrarias Dávila, en tanto él envíe a su Majestad la obligatoria y extensa Relación de la calidad de las tierras, modo de las gentes y otras informaciones pertinentes que permitan a la Corona emitir las instrucciones especiales para dicha Gobernación.

De tal manera que debemos estudiar estas Ordenanzas para comprender en base a qué instrucciones de tipo jurídico y legal fue insertada la Provincia de Nicaragua como Gobernación y Capitanía General a la Corona de Castilla y Aragón.

AGRUPACIÓN DE ORDENANZAS POR TEMÁTICA

Para efectos del presente estudio, podemos organizar las Ordenanzas, en agrupaciones temáticas así:

1. Ordenanzas **Administrativas:** Ordenanza No. 1 (Del Viaje), No. 2 (Del Viaje), No. 17 (De los Vestidos), No. 22 (De las Correspondencias), No. 23 (Permisos de Viajes) y No. 15 (Dados y Naipes).
2. Ordenanzas de **Organización Gubernativa:** Ordenanzas No. 7 (Regidores), No. 24 (Consejos de Gobierno), No. 25 (Legislación).
3. Ordenanzas del **Derecho de Conquista:** Ordenanza No. 3 (Esclavitud), No. 5 (Toponimias), No. 7 (Distribución de Solares), No. 9 (Guerra y Esclavitud), No. 14 (Exploraciones).
4. Ordenanzas **Económicas y Tributarias:** Ordenanza No. 4 (Repartimiento de riquezas obtenidas), No. 6 (Construcción de Puertos), No. 12 (Tributos indígenas), No. 21 (Rescate y comercio con indígenas).
5. Ordenanzas del **Trato a los Pueblos Indios:** Ordenanzas No. 8 (Buen trato), No. 10 (Naborías), No. 11 (Remudas), No. 12 (Tributos) y No. 13 (Mujeres).



6. Ordenanzas del **Derecho Civil:** No. 18 (Deudas), No. 19 (Abogados).
7. Ordenanzas de la **Evangelización e Iglesia:** No. 5 (Organización de Iglesia), No. 7 (Solares para templos), No. 8 (Método de Evangelización), No. 16 (Juramentos en nombre de Dios y Blasfemias).
8. Ordenanzas de **Urbanización:** No. 7 (Orden en las Urbanizaciones).
9. Ordenanzas en lo **Criminal:** No. 19 (Fuente del derecho penal y régimen especial para ladrones).
10. Ordenanzas de **Política Agraria:** No. 20 (Política Agraria y derechos Agrarios).

Sin embargo, al confirmar a Pedrarias las Ordenanzas de Castilla del Oro como válidas para Nicaragua, se debe tener en cuenta en la insistencia de Su Majestad sobre tres temas:

- El tema del buen trato a los indígenas.
- El tema de la Conversión a la Santa Fe Católica de estos indígenas.
- El tema del acrecentamiento, población y pacificación de estas tierras de Nicaragua.

Y también faculta a Pedrarias a Proveer aquellas disposiciones que considere adecuadas para Nicaragua, con la obligación de enviar Relación de estas disposiciones a Su Majestad para que sean sancionadas y remitidas en retorno en la debida Provisión Real, para que con esta sanción sean plenas en el ejercicio del derecho Colonial.



ORDENANZAS COMENTADAS POR AGRUPACIÓN TEMÁTICA

ENCABEZADO:

En el encabezado de las Ordenanzas, El Rey Fernando El Católico, expresa a Pedrarias Dávila la calidad con que viaja al nuevo mundo (“vais por nuestro Capitán General y Gobernador”), que su deber es guardar y hacer guardar y cumplir con las Ordenanzas establecidas por el Rey en este documento.

Queda establecido en este encabezado que la misión fundamental del Capitán General y Gobernador en la Castilla Aurífera, es “poblar y pacificar la dicha tierra y provincia” con la Armada que le autorizó el Rey.

LAS ORDENANZAS ADMINISTRATIVAS:

En este grupo he incluido aquellas que tratan sobre las disposiciones administrativas para un buen y exitoso viaje por Mar Océano (No. 1 y No. 2); la prohibición expresa del juego de naipes y dados, como una Orden de carácter administrativo y moral en la búsqueda de la paz y la armonía entre los soldados de la Armada que realizaría tal viaje (No. 15); el tipo y cantidad de ropa para vestir que deberían llevar (No. 17); y dos más referidas a disposiciones para la libertad de escribir a Su Majestad (sin restricciones, ni censuras, No. 22) y permisos de viajar a la Península Ibérica cada cuatro años (No. 23).

Veamos con detalle cada grupo:

LA SOBRECARGA DE LAS NAVES:

Es evidente la preocupación de la Corona por asegurar que tanto esfuerzo e inversión sea protegida de los abusos de sobrecarga de las naves que viajaban, pues “a muchos les ha acaecido peligro en el viaje por ello (la sobrecarga)”, dice El Rey. El Puerto de Sevilla era el puerto de embarque y en las Islas Canarias tenían que abastecer de nuevo, por



lo que se recomienda en las Ordenanzas que se tome el cuidado de no llevar saturada la Nave desde su inicio de viaje en Sevilla, pues tendrá que montar más carga en las Islas Canarias.

LA PROHIBICIÓN DE JUEGOS DE NAIPES Y DADOS:

Con toda seguridad era una costumbre entre los soldados y viajeros de este tiempo, pero por lo visto había ocasionado conflictos entre éstos, por lo que El Rey ordena que se prohíban tales juegos en la Armada que envía a Castilla del Oro. Y prohíbe también que se vendan. Sin embargo, el problema es la actitud de apuestas y rencillas sobrevinientes de esta práctica, pues El Rey ordena que si alguien “inventare alguna manera de juego en la dicha tierra, aunque no sea expresada en la Ordenanzas, ni en el Pregón, también lo prohíban”, dice.

Lo importante a evitar es que se permitan juegos de apuestas, por los cuales se “revuelvan, se hagan daño los unos a los otros y que esto sea fuente de escándalos, enemistades, reniegos y mentiras”. Como garante y apoyo de esta Ordenanza, el Rey nombra al Obispo Fr. Juan de Quevedo, Obispo del Darién.

Por irónico que parezca, Gonzalo Fernández de Oviedo, el Cronista que acompañó a Pedrarias Dávila en esta Armada, testimonió luego cómo el propio Pedrarias y el Obispo Quevedo, habían tenido algunos disgustos entre ellos debido a un juego de naipes, e incluso el Cronista llega al extremo de insinuar que Pedrarias luego envenenaría al Obispo por este disgusto (lo cual no prueba. Ver “Nicaragua en los Cronistas de Indias”, Oviedo 1979: 195).

REGULACIÓN DE LOS VESTIDOS:

Resulta un tanto interesante y extraño para nosotros hoy, que el Rey se ocupe de algo que podríamos considerar secundario, pero que no lo era en aquella época. El Rey dispone el tipo y la cantidad de ropa de vestir que pueden llevar los que participaban en aquella expedición, con el propósito según se puede observar, de evitar excesos de equipaje y pérdidas innecesarias de bienes que podrían dejar en quiebra a los expedicionarios.



Pone Su Majestad como ejemplo el caso de la Isla La Española, en la cual según dice se excedieron en la cantidad de ropa de vestir al punto que “se destruyeron y empobrecieron, quedando muchos de ellos perdidos”.

Claro que no estamos hablando de nuestras prendas de vestir contemporáneas, sino de las suntuosas y muy ricas prendas de vestir del Siglo XVI, adornadas incluso con piedras preciosas y de las armaduras propias de los caballeros hidalgos que participaban en dichas expediciones, que juntas podrían sumar varias toneladas de cargamento.

LA LIBERTAD DE CORRESPONDENCIA AL REY

El Rey deja a buen resguardo que los nuevos Colonos de las tierras recién descubiertas, pudieran estar en contacto directo con su Autoridad, ordenando que se les permita escribir “todo lo que quisieren, sin que vos ni vuestros Oficiales, ni persona alguna, les tome carta, ni ordene que no escriban, sino que cada uno escriba lo que quiera”.

Y a los que teniendo autoridad impidan este libre ejercicio de correspondencia hacia El Rey, ordena que se le apliquen las penas que de derecho se deben ejecutar, es decir, aquellas contempladas en el Derecho de Castilla. Tanto más, si fuera el mismo Gobernador el causante de este delito, además de las penas establecidas en el Derecho Castellano, le agrega que perderá el favor Real, con lo que esto significaba: La pérdida de sus Títulos y Derechos otorgados.

Cuando Francisco Hernández de Córdoba, le escribe al Rey su carta informativa sobre el choque militar que sostuvo la gente de Hernando de Soto contra Gil González de Ávila en la actual Honduras, en 1525, éste documento es interceptado por Pedrarias y “copiado” para enviarle al Rey ésta copia, quedándose él con el original, argumentando que carecía de buena tinta. Sin embargo, está claro que Pedrarias tenía la intención de leer de previo aquello enviado al Rey, sin violentar sus disposiciones, pero cuidándose de evitar que lo que no le convenía llegase a oídos del Rey sin previa censura.



La práctica de interceptar correspondencia sería luego común en las Colonias de Nicaragua, sobretodo en la época del Gobernador Rodrigo de Contreras, cuando el Obispo de Nicaragua Fr. Antonio de Valdivieso, tenía que enviar al Rey, hasta dos copias del mismo documento –por rutas diferentes-, con la esperanza de que al menos uno de los dos llegara a su destino.

EL DERECHO DE VIAJAR A ESPAÑA:

El principal interés de la Corona era que los nuevos vecinos que recibían tierras en las Islas y Tierra Firme, se asentaran y constituyeran familia en dichas tierras, cultivándolas, explotando las riquezas naturales que había, adoctrinando a los indígenas encomendados, es decir, ejerciendo la Soberanía del Rey en dichas tierras.

Por esta razón, se tenía que pedir permiso para regresar a España, ya sea para cumplir funciones propias de los cargos o bien para atender asuntos que habían dejado pendientes en la Península.

En este sentido El Rey establece que a los vecinos que quisieren ir a España “durante los primeros cuatro años”, se les otorgue licencia, excepto si tuviere el Gobernador necesidad de ellos para “alguna cosa que quisieres hacer, por quince o veinte o treinta días y no más de dos meses”. Sin embargo, cumplido este período, debe dar la licencia.

ORDENANZAS DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO:

El segundo grupo son aquellas Ordenanzas dispuestas para la organización del Gobierno en las Nuevas Islas y Tierra Firme. Se incluye en este el tema de los regidores (No. 7), Consejos de Gobierno (No. 24) y sobre la Legislación (No. 25).

CABILDOS Y LOS REGIDORES:

La ciudad española del Siglo XVI en América, es la unidad básica de la organización urbana y política de la Corona Española. Su consolidación a través de la vecindad y la distribución de tierras rurales entre los



vecinos para su trabajo, así como la asignación de un lote urbano para la construcción de sus viviendas, son elementos claves en la creación de la nueva sociedad hispana en tierras americanas. Y a la vez, el Gobierno de estas Ciudades, como elemento cohesionador en la organización política y administrativa de la Corona.

La Ordenanza No. 7, en parte de su contenido es una disposición transitoria, que norma la elección de los Regidores de la Ciudad:

“En tanto que no hicieres merced de los oficios de regimiento perpetuos, habéis de mandar que en cada pueblo los elijan entre sí por un año, y vos los conformad siendo personas hábiles para regir”. Una elección anual de Regidores, de entre las personas que tuvieran derecho para ser elegidos y con la única condición especial que fuesen hábiles para regir. Se estaba inaugurando el sistema político de Cabildos y municipal en las Nuevas Islas y Tierra Firme.

EI CONSEJO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA:

Un Órgano superior de Gobierno en la nueva Provincia Española, fue en esta etapa histórica un Consejo, integrado por el Gobernador, el Obispo, el Tesorero y el Contador, agregándose en Nicaragua el Alcalde Mayor y el Factor y Veedor del Rey, con el propósito de atender “todas las cosas arduas que conciernan a la buena gobernación de la tierra y pueblos de ellas, y al bien común de los vecinos”.

Obliga el Rey en esta Ordenanza a que los asuntos antes indicados, sean discutidos por todos ellos y que sus acuerdos se levanten en Acta separada de la que envían en sus informes particulares cada uno de ellos, haciendo una “relación de todos” y de esta manera el Rey pueda proveer lo que mejor convenga a sus vecinos.

LA FACULTAD LEGISLATIVA OTORGADA AL GOBERNADOR:

Inicialmente, el viaje de España a América, duraba unos seis meses, de tal suerte que no se podía esperar que todos los asuntos de administración



y buen gobierno fueran resueltos por la vía de las Ordenanzas del Rey emitidas antes de la gran expedición aquí referida, por lo tanto, sabiamente el Rey deja abierta la fórmula para resolver aquellos asuntos fuera de su alcance visual al momento de salir la expedición, otorgando la facultad legislativa al Gobernador Pedrarias Dávila.

Cuando se presentasen este tipo de casos, no legislados de previo, el Rey otorgaba la facultad al Gobernador de “hacer y ordenar con el cuidado y fidelidad y buena diligencia que Yo de vos confío”. Es decir, la confianza en su capacidad de liderazgo, por lo cual había sido nombrado era el depósito sobre el cual ponía esta facultad legislativa.

Sin embargo, propio del autoritarismo del Rey Fernando El Católico, condiciona esta facultad a la aprobación posterior de la Orden dado por el Gobernador, la cual podía ser ratificada, rechazada o enmendada.

“Después de así ordenadas y acordadas habéis de enviármelas para que Yo las mande ver y aprobar las que viere que son tales, y las que no, se enmienden y hagan como convengan”.

ORDENANZAS DEL DERECHO DE CONQUISTA:

El siguiente grupo de Ordenanzas tienen que ver con el “derecho de Conquista”, que permitió la guerra por medio de la cual se esclavizaba a los indígenas que no aceptaban el requerimiento (No. 3 y No. 9); el derecho de cambiar los nombres de las nuevas geografías “descubiertas”, con sus ciudades y poblaciones (No. 5); el otorgamiento de solares a los nuevos colonos y el privilegio a los primeros en llegar (No. 7); y el derecho de realizar más y nuevas exploraciones para el descubrimiento de “la otra costa” (se refiere al Océano Pacífico, No. 14).

Como puede observarse, la guerra fue el instrumento para someter a los indígenas a la obediencia para con los Reyes y a la Santa Fe Católica, cuando estos no aceptaban la imposición contenida en el llamado “Requerimiento”, también estudiado en este libro.



Acto seguido, se aparejan con la guerra acciones de tipo posesivo, tales como el derecho de cambiar nombres a la geografía (Castellanizar lo Indígena)...es un acto de dominio y posesión sobre la tierra, que se materializa con la distribución de solares en las nuevas ciudades fundadas por los Españoles, otorgando más privilegios a los primeros en haber llegado a esas tierras, sin importar ni considerarse en ninguna parte de la Ordenanza, el dominio y posesión ancestral de esas tierras entre los autóctonos.

Como se ha dicho, el respeto al derecho de hacienda se ofrecía en el mismo Requerimiento de Palacios Rubios, pero en la práctica el despojo de la tierra para su redistribución entre los Vecinos era en definitiva la verdadera política de los conquistadores.

Concluye este grupo de Ordenanzas con la autorización y obligación de continuar el proceso de exploraciones de más y nuevas tierras, sobretodo en el caso específico de Castilla Aurífera, de la búsqueda de “la otra costa”, que sería descubierta por Balboa antes de que Pedrarias llegase a tocar costa Panameña y que le costaría a Balboa la vida al ser ejecutado en Acla (territorio Panameño) acusado por Pedrarias de traición, igual que haría luego con Francisco Hernández de Córdoba en León de Nicaragua en 1526.

LA JUSTA GUERRA:

En la Ordenanza No. 3 y No. 9, se establecen los criterios de lo que el Rey consideraba una justa y necesaria guerra contra los indígenas que se resistían a aceptar los términos del Requerimiento.

Primero se refiere en la Ordenanza No. 3 a la situación de esclavitud a que están sometidos los indígenas de algunas islas del Caribe por ser considerados “Caníbales”, y que menciona con los nombres de Islas Fuerte, Buin, San Bernaldo, Santa Cruz, Guira, Cartagena, y Caramico de Gó.

Estos eran “esclavos por razón que comen carne humana” y por el mal que le hacen a los españoles y a los indios de otras islas que son



pacíficos. El Rey le ordena a Pedrarias que utilice el Requerimiento que lleva entre sus documentos, para ver si quieren “venir a obediencia de la Iglesia y ser nuestros Vasallos”, pero que en caso de que no acepten o no los pueda requerir, “habéis de tomar todos los que pudieris y enviarlos en un Navío a la Isla La Española y allí se entreguen a Miguel de Pasamontes, nuestro Tesorero y a los otros oficiales para que se vendan”.

Luego en la Ordenanza No. 9, al referirse a los indígenas de Castilla Aurífera vuelve con la aprobación de la guerra en caso de que éstos no quieran “venir a nuestra obediencia”. Sin embargo, recomienda que no se les haga la guerra si ellos no son los agresores y si no hacen daño a los españoles. En caso de que ellos agredan primero, se les debe dar la oportunidad de corregirse, dándoles a conocer el Requerimiento con los traductores que llevaba la Armada, para evitar la guerra, pero agotado todo este procedimiento se daba libertad plena para ejecutarla.

¿Quién era el agresor?...

Consecuencia de la guerra, se derivaba la esclavitud, pues al indígena que fuese tomado cautivo por rebeldía (y esto incluía a sus familias completas), se le podía vender (y a todos y cada uno de los miembros de su familia) como esclavos, perdiendo sus haciendas.

La guerra era el camino a la esclavitud...pero aceptar el requerimiento era el camino al Vasallaje y a la pérdida de toda su historia, su cultura, su religión, su lengua, sus haciendas, su familia también por mucho que se les prometiera respetarlas...el Vasallaje fue el camino a las Encomiendas, y éstas indefectiblemente fueron el camino a la desaparición de poblaciones enteras en un corto tiempo histórico.

EL CAMBIO DE NOMBRES A LA GEOGRAFIA:

El Rey autorizó a Pedrarias a poner nombres a las nuevas geografías descubiertas, las ciudades y villas que se encontrasen o que fundasen. Este hecho podría parecer superficial, pero resulta en una de las más significativas expresiones de dominio y posesión de los lugares que iban ocupando los españoles.



Esos lugares geográficos, esos pueblos indios, ya tenían nombres, eran los que les habían puesto los Chorotegas y Náhuatl de Nicaragua, los nombres dados por los Sutiavas, por los Ulúas, Coribices, Mísquitos, Mayagnas, etc. Eran los nombres que hacían la identidad toponímica y cultural de esas regiones, y la Orden del Rey fue determinante...”lo primero que se ha de hacer es poner nombre general a toda la tierra general, a las ciudades y villas”.

Poner nombre a lo que ya tiene nombre, es negar su identidad cultural, su historia, afirmar que nada de lo que había era válido, sino que ahora tendrían validez bajo la Corona de Castilla y Aragón; y el proceso comenzó...la Castellанизación comenzó, sobreviviendo todavía hoy en día numerosas toponimias de origen Náhuatl, Oto-Mangüe, Ulúa, Matagalpa, Mískito, etc, en diferente regiones del País, pero más como “sobrevivientes” accidentales e inmemoriales que como producto de una voluntad por conservar lo autóctono.

La toponimia de amplias zonas geográficas del Pacífico de Nicaragua se caracteriza por la cantidad de nombres de Santos, Vírgenes y Ángeles que tienen, lo que significa indubitablemente que en dichos lugares antes hubo nombres de deidades u manifestaciones culturales indígenas, que fueron sustituidas por los nuevos patrones culturales y religiosos que trajeron consigo los Españoles.

LA DISTRIBUCIÓN DE LOS SOLARES:

La tierra se distribuyó entre los nuevos Vecinos, sin tomar en consideración alguna el derecho ancestral de las comunidades indígenas. La urbanización de la nueva Ciudad Colonial que surgía por Mandato Real de forma instantánea cuando se tomaba posesión de alguna región geográfica, y que era una obligación indiscutible de parte de los Capitanes de Conquista, como del Gobernador Pedrarias Dávila, implicaba dar a todos los miembros de la Armada, un solar suficiente y de acuerdo a su condición y rango en la Armada.

El arraigo, la fijación en el suelo, la conexión con la tierra tanto por la vivienda, como por la agricultura, era un objetivo del Rey, para lograr



el asentamiento expansivo de la Corona en las nuevas Islas y Tierra Firme. No se trataba de una conquista depredadora al estilo de las hordas bárbaras europeas, sino más bien, de una radicación expansiva de la Corona de Castilla y Aragón.

“Habéis de repartir los solares del lugar para hacer las casas y estos han de ser repartidos según las calidades de las personas”...La preocupación del Rey es que “el pueblo parezca ordenado”, y está hablando desde el primer momento de un ordenamiento que implica solar para una Plaza, solar para una Iglesia y áreas para calles trazadas en forma de cuadrícula a partir de este eje central que es la Plaza.

En todo esto, por supuesto, no hay derecho reconocido a los legítimos dueños de esos solares repartidos...los autóctonos.

Y por último, en este grupo encontramos el asunto referido a las nuevas y necesarias exploraciones:

LAS NUEVAS EXPLORACIONES:

El Rey instruye a Pedrarias en la Ordenanza No. 14, sobre la búsqueda de “la otra costa” que según las informaciones de los autóctonos existía del otro lado de la costa Caribe que era la conocida, y donde se había fundado Darién en la actual Panamá.

Como no puede el Rey dar reglas sobre estas expediciones de búsqueda, deja en manos de Pedrarias la toma de decisiones al respecto, pero lo urge a que lo haga con “diligencia y con toda la brevedad que pudieres”, para “certificaros de ello”. No fue necesario tanto, pues cuando Pedrarias llegó a Panamá, Balboa ya había descubierto la otra costa, el Océano Pacífico, lo que le valió el odio enfermizo del Gobernador hasta llevarlo a su muerte por decapitación.

ORDENANZAS DE ECONOMIA Y TRIBUTOS:

En materia económica, el Rey instruye a Pedrarias sobre asuntos relacionados con la división de los frutos de las empresas conquistadoras



(No. 4 y No. 21), el mejor lugar para la construcción de puertos para el futuro comercio (No. 6), y el sistema de tributos en oro u otras especies que deberían dar los Cacicazgos a la Corona (No. 12).

Veamos estas Ordenanzas:

LA REPARTICIÓN DE ESCLAVOS, BIENES Y EL FRUTO DEL RESCATE

Establece el Rey en su Ordenanza No. 4, que sea por mar o por tierra, “las cosas que se tomaren...así de esclavos como de otra cualquier cosa que se hubiere”, se deberían repartir de la siguiente manera:

- Si el Rey pone los cascos de los navíos y manda dar el mantenimiento de la gente (alimentación y provisiones en general), se le deberá dar a Su Majestad, además del “Quinto Real” (la quinta parte de todo por su Majestad Real), las dos partes de lo que resta, una por razón de los cascos de los navíos y la otra por los mantenimientos.
- Ahora bien, si en la Armada fueren navíos de personas ajenas a la Corona Real, ellos deberán darle al Rey el “Quinto Real”, y deberán repartir lo que tomaren con toda la gente de la Armada; dándole a los Marineros sus ventajas tradicionales y si es por tierra, en partes iguales, excepto la ventaja otorgada al Capitán General.
- En las cosas logradas en tierra, no habiendo Armada por mar, se dará al Rey su “Quinto Real” y luego se distribuirá entre todos de forma igual “como se acostumbra”.

Luego en la Ordenanza No. 21, el Rey se refiere a la “Contratación o Rescate”, que es el “trueque”, o sea el intercambio de productos entre los indios pacíficos y los representantes de la Corona, el comercio a la manera Indígena. Sobre este particular, Su Majestad ordena lo siguiente:



- Los productos contratados o rescatados deberán pagar el “Quinto Real”, y si fueren piedras preciosas entonces se deberá calcular o estimar el valor del “Quinto Real” en base a la calidad, peso y cantidad de los productos obtenidos.

Sin embargo, Su Majestad no confía en estos hombres que tan lejos de él irán a realizar tales transacciones comerciales, por lo que ordena que en todo viaje de “rescate”, vaya un funcionario Real denominado “Veedor” que cumpliría la siguiente tarea: “Han de llevar consigo persona que lleve poder de nuestros Oficiales para que sea veedor e vea lo que se rescata, e traiga cuenta e razón de ello, porque por aquella pague a nuestro tesorero el quinto”.

Además, ninguno podría ir a estas tareas de comercio con los indígenas, sin contar con la autorización oficial del Gobernador Pedrarias Dávila. “Habéis de proveer en la manera que han de tener los que fueren a contratar y a rescatar con los indios, que no vaya ninguno sin vuestra licencia por cedula vuestra y con sabiduría de nuestros Oficiales”.

LOS SITIOS ESCOGIDOS PARA PUERTOS COMERCIALES:

Siendo tan importante la perspectiva comercial en estas empresas, el Rey se ocupa en la Ordenanza No. 6, de dar detalladas instrucciones acerca de los lugares que se deberán escoger para la construcción de los Puertos que la Corona va a requerir para su expansión plena en las nuevas Islas y Tierras Firmes que se estaban descubriendo, tanto para el comercio, como para la defensa militar.

“Lo primero es ver en cuantos lugares es menester que se hagan asientos en la costa de la mar para guardar la navegación y para mas seguridad de la tierra”. Estamos en un Siglo donde el dominio del mar era lo que determinaba el éxito frente a las potencias enemigas, sobretudo en ese momento, frente a Portugal. De esto, la importancia que daba el Rey a los puertos.

“Se ha de mirar que sean en sitios sanos y no anegadizos y donde se puedan aprovechar de la mar para carga y descarga , sin que haya



trabajo y costa de llevar por tierra las mercaderías que de acá fueren; y si por respeto de estar mas cercanos a las minas se hubieren de meter la tierra adentro, se debe mucho mirar que por alguna ribera se puedan llevar las cosas que de acá fueren desde la mar hasta la población”.

Aunque el Rey estaba lejos y nunca había visto estas tierras, recomendaba mucho que los puertos tuvieran facilidades para el comercio y que los poblados, si se asentaban tierra adentro, lejos del mar, tuvieran ríos de acceso para no dejarlos incomunicados y poder transportar las mercaderías. En Nicaragua esto se contempló en las primeras fundaciones de Ciudades, León, Granada y Bruselas. El informe que envió Pedrarias a Su Majestad sobre este particular en el año 1525, fue muy apegado a demostrar que estas Instrucciones se habían cumplido, la siguiente línea de la Ordenanza la podemos leer casi copiada en el informe que he referido.

“y que sean de buenas aguas e de buenos aires e cerca de montes o de buena tierra de labranza y de estas cosas las que mas pudiere tener”.

LA ENCOMIENDA, EL SERVICIO OBLIGATORIO Y EL TRIBUTARIO:

Es muy significativo que en las instrucciones del Rey, se establecen dos modos principales de someter y sacar el provecho al Vasallaje: Por vía de la Encomienda, que fue la Institución Colonial que prevaleció, o por medio del Contrato de Servicios, como podemos leer en la Ordenanza No. 12.

“Por vía de encomendarlos, o por vía de concierto se pudiere hacer que sirvan, esta bien así, si se sacare de ellos el servicio y provecho que se debe sacar”.

La Encomienda era la entrega de una o varias poblaciones completas a un Español que asumía el cargo de Encomendero, y que tenía la obligación de Evangelizar a los encomendados, a cambio podía utilizarlos en labores domésticas, de labranza, textileras, o de otras índoles no extremas.



El “Concierto” a que se refiere el texto, es el servicio obligatorio de los miembros de la Comunidad Indígena para con los Españoles, trabajos forzados en las Minas, en los Ríos para la búsqueda de oro, en el servicio militar de apoyo a las tropas Conquistadoras (en la incursión a Ciudad Vieja en El Salvador, iban Chorotegas al servicio de los Españoles), etc.

Si estas dos formas de aprovechar a los indígenas no funcionaba, entonces el Rey plantea una tercera y nueva forma: El Tributo. “Mas en caso que lo uno ni lo otro no se pudiere hacer, parece otra tercera cosa, que será que cada pueblo, según la gente que en el hubiere, o cada cacique, según la gente que tuviere, dé cada uno tantos pesos de oro cada mes o cada luna, como ellos lo cuentan; e que dando estos, sean seguros que no se les hará mal ni daño”.

Sobre la cantidad a tributar por cada Cacique, el Rey deja en manos de Pedrarias Dávila esta decisión: “Y porque aquí no se puede señalar bien la cantidad, hacedlo lo mas provechoso que os pareciere que se puede bien hacer”.

ORDENANZAS DEL TRATO A LOS PUEBLOS INDIOS:

El trato a los pueblos indígenas fue un tema de interés en las Ordenanzas. Los No. 8, 10, 11, 12 y 13, contienen preceptos relacionados con el buen trato que se debería dar a las comunidades indígenas, con el propósito principal de que éstos estuvieran en paz y aceptaran la Fe Católica sin problemas.

Se les debe tratar “con buenas obras” (recomienda el Rey en la Ordenanza No. 8), para que los indios estén en “amor y amistad” con los Cristianos y que sea esta vía, la de la pacificación sin violencia, la que se siga para obtener los resultados esperados. Luego en la Ordenanza No. 10 repite e insiste en este tema: “Con amor y voluntad y amistad y buen tratamiento sean atraídos a nuestra santa fe católica, y se excuse forzarlos y maltratarlos para ello cuando fuere posible, porque de esta manera se servirá mucho nuestro Señor, y Yo me tendré de vos por muy servido en ello”.



Ordena también que no se les haga ningún mal ni daño porque “de miedo no se alboroten, ni se levanten”. Su Majestad no vacila en ordenar castigo para quienes “sin mandado” de Pedrarias, hicieren mal o daño a los indígenas, porque por esa vía suponía que vendrían a la conversión a la Fe Católica más indígenas que por la otra (Tesis Lascasiana), “es más seguro convertir ciento por esta manera que cien mil por la otra”.

Consciente de la explotación sexual de las indígenas, seguramente por los Informes de los Misioneros Dominicanos de la Isla La Española, el Rey prohíbe la prostitución de la mujer indígena, pues señala tal abuso como causante de malestar y rebeldía entre las tribus.

Indica que “una cosa que mas les ha alterado en la isla Española y que mas les ha enemistado con los cristianos, ha sido tomarles las mujeres e hijas contra su voluntad, e usar de ellas como de sus mujeres, habéis de defender que no se haga”, ordena.

Su Majestad ordena que se le cumpla a los indígenas aquellas cosas que se les prometen, y que en caso de no poder cumplir las promesas, mejor sea no hacerlas, para que no desconfíen de la palabra de los Cristianos. “Habéis de procurar y no consentir que por vos ni por otras personas no se les quebrante ninguna cosa que les fuere prometida”.

Luego establece las formas cómo se puede usar de la mano de obra indígena: Encomienda (Naborías, o lo que se conoció luego como Indios Laboríos, quiere decir para labores domésticas principalmente); El “Concierto” o el contrato con los Caciques para que utilizando un sistema de “remudas” se rote la mano de obra indígena cada cierto tiempo, para ir a las labores agrícolas o de explotación minera, entre otras actividades; y el Tributo en oro o especies conforme las necesidades que observe el Gobernador.

Es interesante aclarar un tanto más el concepto Real sobre la llamada “Remuda”:

“Que los que quisieren estar en la paz y concierto de los cristianos, y a la obediencia de vasallos, darles la oportunidad de que nos sirviesen con cierto numero de personas, ya que no fuesen todos, sino una parte



de ellos como tercio o cuarto o quinto de los que hubiere en el pueblo, o de los que tuviere el cacique principal si allí están debajo de caciques, como están en la isla Española, y que estos anden un mes o dos, y que se remuden y vayan a holgar y vengán otros tantos por otros dos meses, o por el tiempo que allá os pareciere que serán mejor las remudas, porque hasta acostumarlos cuanto mas breve se remudaren parece mejor, y así remudándose lo sufrirían mejor y tendrán menos peligro de morir, y si ahora en los principios hubiese tanto que hacer en coger oro en los ríos como acá dicen que lo hay que no fuese tan necesario meterlos a cavar en las minas, parece acá que seria bueno comenarlos a ocupar en lo de los ríos por la orden susodicha, y después de la segunda vuelta se meterán con menos dificultad en las minas, porque ya estarán habituados a servir aunque sea con mas trabajo”.

Todas estas recomendaciones quedaron en papel, pues la realidad de explotación de los indígenas en Tierra Firme fue tal que aniquiló poblados enteros en corto tiempo.

ORDENANZAS DEL DERECHO CIVIL:

El Derecho del Reino de Castilla era el que se aplicaba en las nuevas Islas y Tierra Firme.

En las Ordenanzas estudiadas, el Rey legisla sobre materias del Derecho Civil, en las Ordenanzas No. 18 (Prohibición a los encargados de la Justicia, de no ejecutar por la vía Civil a los deudores, excepto cuando la deuda sea por alimentación y herramientas para sacar, cavar, coger y labrar oro); y la Ordenanza No.19 (Prohibición expresa para que no ejerzan la Abogacía en las Islas y Tierra Firme).

PROHIBICION DE EJECUCIÓN CIVIL POR DEUDAS:

En la primera Ordenanza (No. 18), el Rey prohíbe que sus oficiales de Justicia hagan ejecución por la Vía Civil de bienes o personas, por deudas, excepto cuando estas deudas sean por “mantenimientos” (alimentación y provisiones) o “herramientas para sacar, cavar, coger, labrar oro”, pero no deben los oficiales intervenir en ejecutar bienes



y personas por causa de deudas originadas en “pañó, ni seda, ni otra cosa”.

Esta Ordenanza tiene el espíritu de educar a los Vecinos en cuanto a “quién fiar o no fiar”, sin que se atengan a que las autoridades de Justicia del Rey, les hagan a ellos luego el servicio de ejecutar a sus deudores. El Rey pretende dejar fuera de las rencillas personales a la Corona, para que sus Justicias se dediquen a asuntos de mayor importancia en ese momento histórico de inicios de la Conquista y Poblamiento.

PROHIBICION DE EJERCICIO DE ABOGADOS EN ISLAS Y TIERRA FIRME:

Luego, aparejada con esta Ordenanza No. 18, el Rey promulga la Ordenanza No. 19, conforme la cual prohíbe que “ningún letrado vaya a abogar, ni procurar de causas” en las Islas y Tierra Firme, y que “si alguno se fuere, clérigo o lego, que no le consintáis allá abogar, ni procurar, ni aconsejar en ningún pleito, por cuanto nos lo suplicaron los procuradores que de allá vinieron, y habemos hallado por relación y por experiencia que en la Isla Española han sido causa de muchos pelitos y debates que ha habido entre los vecinos”.

Acusa pues Su Majestad a los abogados de meter pleitos entre los pobladores, y lo que en ese momento histórico la Corona menos desea es dividir a sus fuerzas de Conquista y Expansión Territorial de sus Reinos, por la que surge esta Ordenanza prohibitiva del ejercicio profesional de la abogacía en las Islas y Tierra Firme, pues según su parecer estos pleitos “no hubieran sino por industria y consejo” (de los abogados).

Sin embargo, considerando que no pueden quedar sin que de alguna manera los Vecinos se defiendan en situaciones legales, delega el Rey en el Gobernador y en los oficiales de Justicia, para “procurar de saber verdad de las cosas que ante vosotros se pidieren y suplir por lo que así fuere y juzgar las cosas brevemente, sin términos superfluos o no necesarios; y en las cosas dudosas procurad de concertarlos y sentenciarlo a albedrío de buen varón, por manera que no reciban agravio”.



Ordena pues el Rey a Pedrarias que ejerza la Justicia con su sano juicio (“albedrío de buen varón”) y aplicando un procedimiento sumario, “sin términos superfluos o no necesarios”. Pedrarias utilizaría esta Ordenanza muy eficientemente, para eliminar a todo aquél que se le opusiese en el camino, como hizo ciertamente con Balboa en Panamá y luego con Francisco Hernández de Córdoba en Nicaragua, a quienes aplicó juicios sumarios y su “albedrío de Varón”.

El espíritu de la Ordenanza, por el contrario, era evitar los “pleitos entre ellos, esto en lo Civil”, más los resultados del poder conferido a Pedrarias no se haría esperar en las Islas y Tierra Firme.

ORDENANZAS DE LA EVANGELIZACION E IGLESIAS:

LA EVANGELIZACION COMO JUSTIFICACIÓN DE CONQUISTA:

Una de las principales causas justificadoras de las empresas de Conquista, fue la “evangelización” de las nuevas gentes que no conocían de la Santa Fe Católica. Desde las Bulas Alejandrinas de 1493, hasta las Ordenanzas del Rey a Pedrarias Dávila de 1513, el tema de la Evangelización y la fundación de Iglesias en las Islas y Tierra Firme fue un tema irrenunciable.

De tal manera que encontramos en las Ordenanzas No. 5, No. 7, No. 8 y No. 16, mandatos expresos en esta materia referidos a la organización de la Iglesia (No. 5), asignación de solares para la construcción de templos (No. 7), método de evangelización (No. 8) y castigos para aquellos que violenten las normas Eclesiales de no jurar en nombre de Dios, ni blasfemar (No. 16).

LA ORGANIZACIÓN DE LA IGLESIA INSTITUCIONAL:

“Lo primero que se ha de hacer”, ordena Su Majestad, es “poner nombre general a toda la tierra general...” y “dar orden en las cosas concernientes al aumento de nuestra Santa Fe y a la conversión de los indios, y a la buena orden del servicio de Dios y aumento del culto divino, y por eso



enviamos a R.P. Fray Juan de Quevedo, Obispo de Santa María del Darién y con él los clérigos que ahora parecieron necesarios; los cuales y ellos han de ser proveídos en tanto que hay necesidad del salario; y porque la persona del obispo yo mando proveer a los clérigos se deben dar a cada uno pesos de oro para su mantenimiento en tanto que haya necesidad o se hace el repartimiento de ellos de la parte que cada uno haya de haber; en tanto que esto se hace se han de cobrar los diezmos para mi, y para la serenísima Reina, mi muy cara y muy amada Hija, en aquellas cosas que se cogieren, y acudir con ellas a nuestro tesorero que estuviere en la dicha tierra”.

En el orden de prioridades, el Rey dispone que al Obispo de Santa María del Darién y a sus clérigos el Gobernador les de mantenimiento en tanto reciben repartimiento de Encomiendas y del diezmo, el cual mientras tanto se deberá recaudar a favor de la Corona Real por medio del Tesorero Real. La organización de la Iglesia como Institución era de las principales prioridades del Rey, porque de esa manera conservaba la unidad ideológica-religiosa de su Reino, Católico, Apostólico y Romano.

LOS SOLARES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TEMPLOS:

Pero no era posible hablar de la Iglesia, sin hablar de sus templos desde los cuales las autoridades eclesiales podrían ejercer su ministerio en las Islas y Tierra Firme, por lo que la asignación de lotes para la construcción de estos templos, era parte de las prioridades en la organización de los nuevos asentamientos.

“Y en los (pueblos) nuevos que se hicieren la más principal cosa y que con más diligencia se ha de hacer es la Iglesia, porque en ella se haga todo el servicio de Dios que se debe hacer”, orden de su Majestad, dejando bien en claro en su Ordenanza No. 7 que el asunto Católico no era circunstancial, sino fundamental en la creación de las nuevas sociedades que se estaban gestando en las Islas y Tierra Firme.



EL METODO LASCASIANO DE EVANGELIZACION:

Como se analizó en otra de las Ordenanzas, el método ordenado por el Rey para lograr atraer a la Fe Católica a los indígenas, era un método que podríamos calificar de “Lascasiano” (basado en los preceptos de la Orden de los Dominicos que en la Isla de La Española propugnaban por un método pacífico y de conversión auténtica de los indígenas a la Fe Católica, por medio de la prédica evangélica, contraria a la violencia y al sometimiento militar).

En la Ordenanza No. 8 señala este método, “porque por esta vía vendrán antes a la conversión y al conocimiento de Dios y de nuestra Santa Fe Católica, y más segura en convertir ciento de esta manera que cien mil por otra”.

El conflicto entre el método violento por medio del sometimiento militar, y el método de la prédica evangelizadora defendido por los Lascasianos, se mantuvo a lo extenso de los años de Conquista y Poblamiento Hispano en toda América, generando debates teóricos en los Reinos de Castilla y Aragón acerca de los “Justos Títulos” y los Método de Evangelización que se estaban aplicando en las nuevas tierras descubiertas. Un debate que todavía tiene ecos hoy entre nuestros historiadores.

PROHIBICION DE JURAMENTOS Y BLASFEMIAS CONTRA DIOS:

Y por último, la Ordenanza No. 16, establece la prohibición de que “los cristianos juren a Dios”, o que “renieguen ni blasfemen”...imponiendo penas en dinero a quienes incurran en este delito, pero procurando que el dinero recaudado de este castigo sea reutilizado por la Gobernación en obras que beneficien a las comunidades hispanas en América, para que las paguen de mejor gusto. Todo parece indicar que la blasfemia y el juramento en vano, eran muy comunes entre los expedicionarios.

“Habéis de procurar y defender que ninguno de los cristianos juren a Dios ni renieguen ni blasfemen y sea defendido por publico pregón,



allende de las penas que por leyes de estos reinos están establecidas es de mandar le pongan alguna pena de dinero, una al que jurase a Dios e mayor al que dijere pese, o no creo, o descreo o renegase, y así al que jurase sino cuando le fuese mandado por el Juez, y estas penas se apliquen y gasten y se conviertan en cosas que sean provecho de todos los que allá estuvieren y de que todos ellos comúnmente sean mas contentos que se gasten, porque gastándose a su contentamiento, ellos las pagaran de mayor voluntad, e los que lo cobren lo darán y no lo encubrirán y aunque se gasten en cosas de su placer, como en fiestas y en colaciones y otras cosas en que a todos quepa parte, será mejor, y ellos se obligaran e habrán placer de ello”.

ORDENANZAS DE LA URBANIZACIÓN:

La Ordenanza No. 7, es una Ordenanza donde podemos encontrar las primeras líneas generales de organización del régimen urbano de la nueva Ciudad Española: La distribución de solares entre los vecinos conforme su rango de autoridad, los solares para las instituciones de la Corona y de la Iglesia Católica, y aunque en esta Ordenanza no se señala expresamente, hay otros documentos Reales donde se especifica la “cuadrícula” como método de diseño urbano, partiendo de una plaza central costeada por el lote para el templo principal, el Cabildo Real, la Gobernación la Casa de Fundición del Oro. En León Viejo, de Nicaragua, todavía podemos observar esta distribución, así como en Ciudad Vieja de la República de El Salvador.

ORDENANZAS EN LO CRIMINAL:

En materia penal, su Majestad deja muy en claro que se deberán aplicar las leyes de los Reinos de Castilla y Aragón. “En lo criminal habéis de juzgar según las Leyes de estos reinos”, dice.

Hace énfasis en los castigos a los ladrones, asesinos y aquellos que cometen pecados abominables (sodomía, homosexualidad, entre otros delitos sexuales, que eran castigados con la muerte).



En el delito cometido por los ladrones, el Rey incluso autoriza a Pedrarias para que se “exceda de las leyes de estos reinos, mirando en todo el descargo de nuestra real conciencia”.

ORDENANZAS EN POLÍTICA AGRARIA:

El objetivo de la Corona Española era fundar nuevas ciudades, obligar a que los Vecinos se asentaran con miras a fundar sus familias o trasladar las que ya tuviesen, para no regresar a España más que para realizar gestiones administrativas o ver sus haciendas que habían dejado atrás, pero básicamente la idea de la Corona era poblar y de esta manera extender de forma auténtica sus Reinos más allá del Océano.

En este sentido, la Ordenanza No. 20, prepara las condiciones para cumplir la finalidad de asentamiento permanente. Es una Ordenanza de tipo agrario, donde se autoriza llevar labradores de España para que experimenten, “prueben a sembrar la tierra y lleven su aderezos de las cosas necesarias para ellos y habéis de dar orden como llevéis trigo y cebada nuevos y trigo de tres meses y otras semillas, aparte de las que lleváis que vaya para sembrar, que sea escogido para ello, y vayan de manera que en la mar no se dañen, y se sepa claramente allá que si no nacieren, que no es por defecto de la semilla”.

La Corona inicia la trasplatación de semillas originarias de Europa hacia América, y luego comenzaría la trasplatación de semillas de América hacia Europa, mestizándose la gastronomía y surgiendo un verdadero intercambio tecnológico en materia agrícola.

Agrega la Ordenanza No. 20, el factor de atención a los labradores. “Les hagáis allá en las cosas de repartimiento alguna ventaja que sea buena, en las cosas que se dieren a los vecinos, por manera que ellos sean contentos y reciban algún provecho por su trabajo y los otros ganas de trabajar porque con ello se haga”. Es en definitiva una Política Agraria, en busca del fortalecimiento de las fuentes de alimentación de los colonos, así como la búsqueda del mantenimiento de una dieta apropiada para éstos, asumiendo gradualmente la dieta indígena en la mesa hispana.



3. EL REQUERIMIENTO UTILIZADO POR PEDRARIAS DAVILA

El Requerimiento fue el instrumento jurídico utilizado por la Corona de Castilla y Aragón, para fundamentar la apropiación de las nuevas Islas y Tierra Firme descubiertas en el Mar Océano. Fue parte de un procedimiento legal obligatorio, dispuesto por los Reyes Fernando e Isabel, que debía leerse previamente a los afectados, dándoles la “oportunidad” de aceptar los términos del requerimiento por su propia voluntad, antes de someterlos a la guerra de esclavitud y exterminio si no aceptaban sus términos de sometimiento a la Iglesia Católica, a los Reyes Católicos y a la Santa Fe Católica. Estuvo vigente desde 1513 hasta 1531.

El modelo de requerimiento estudiado en este libro, es tomado de Fray Bartolomé de las: “Historia de las Indias”, Biblioteca de Autores Españoles, Col. ATLAS, Tomo XCVI. Obras escogidas, Tomo II, Cap. LVII, PÁG 308-309. Publicado en “Documentos de la Historia de Nicaragua, 1523-1527. Recopilados por Antonio Esgueva Gómez. Universidad Centroamericana, Departamento de Filosofía e Historia, Managua, 1993.

En este modelo, los requeridores comparecen en nombre del Rey Fernando y de su hija la Reina Juana.

El Requerimiento presenta la forma de una NOTIFICACIÓN, pues su carácter es judicial...por lo que al finalizar piden al Escribano que les libre testimonio “signado” (copiado) y a los presentes durante la lectura del mismo, sirvan de testigos.

La lengua que tenían los requeridos era totalmente diferente de la Castellana y no había raíces comunes, por eso los requeridores dicen que lo hacen “como mejor podemos”. ¿Qué tanto habrán podido COMUNICAR el mensaje a los requeridos a través de sus intérpretes o lenguas como les decían a los nativos que habían aprendido el



Castellano y servían como tales?. Un breve análisis y comentarios al Requerimiento.

ENCABEZADO

En esta sección del requerimiento, se da toda una dogmática de la Fe, dejando en claro que el Dios de los Cristianos es “uno y eterno”, confrontado con el politeísmo de las Culturas Americanas. Que ese Dios es Creador del Cielo y de la Tierra; y del Hombre y Mujer originales, Adán y Eva según la tradición Judío-Cristiana.

Y que de esa pareja original, nacen todos los hombres y mujeres que existen sobre la faz de la tierra conocida: “De quien nosotros y vosotros...”. Hay un reconocimiento de que, en tanto hombres, todos somos descendientes de la única pareja original posible (Adán y Eva), por lo que en cierta forma se reconoce la igualdad de origen, pero los dogmáticos tienen que resolver el problema de la diversidad tan inmensurable descubierta, lo cual hacen en el siguiente párrafo de esta declaración dogmática.

EL CUERPO DOGMATICO:

En aquél momento, la ciencia estaba muy limitada y sometida a los dogmas de Fe, razón por la cual encontramos un cálculo de la edad de la tierra de apenas “cinco mil años”, pues era lo aceptable según los cálculos que hacían de la edad de los Patriarcas Bíblicos en la tradición Judío-Cristiana. No podía ser que la tierra tuviera una edad mayor de lo que según la Biblia se podía contabilizar. Hoy en día sabemos que estas interpretaciones basadas en la Biblia no son aceptadas ni por la Iglesia misma, pues se requiere del auxiliar científico para la mejor comprensión de las Sagradas Escrituras.

Sin embargo, para efectos del presente estudio, lo importante es que los requeridores explican la diversidad del género humano, en “la muchedumbre”, lo que hizo necesario que la humanidad descendiente de Adán y Eva se dispersaran por la tierra y se “dividiesen por muchos reinos y provincias”. Era evidente que no podían negar la existencia de



una inmensa diversidad de culturas y sistemas políticos, lenguas, credos religiosos y razas, por lo que prefirieron el camino de la “inclusión” a partir de las propias concepciones religiosas del ser humano que tenían los Cristianos del Siglo XVI.

Pero en medio de tanta diversidad necesitaban una doctrina que justificara la unidad forzada que con sus empresas de conquista y pacificación estaban desarrollando, encontrando en el dogma del Papa Universal, el fundamento adecuado para sus propósitos, a como podemos ver en el siguiente aspecto del requerimiento.

EL DOGMA PAPACENTRICO UNIVERSAL:

El requerimiento da un salto, de la creación de la Humanidad a través del primer hombre y la primera mujer, salta hasta San Pedro, primer Papa, omitiendo ningún tipo de declaración sobre Jesús, que es el nudo que une la tradición Judía-Cristiana, al simbolizar la nueva alianza entre Dios y la Humanidad, y que para efectos de la empresa conquistadora era una de las principales excusas o motivos que argumentaban los conquistadores para justificar viajes de descubrimiento y pacificación hacia las nuevas tierras.

Lo importante era fundamentar el origen del poder del Papa, sucesor de San Pedro. La evangelización será tarea de los sacerdotes misioneros, no era el asunto a tratar en el requerimiento que ante todo fue un acto jurídico.

Papa, según el requerimiento significa “admirable, mayor padre y gobernador de todos los hombres”.

Se declara que el Papa es “señor y superior” de todos los hombres; a quien todos deben obediencia; cabeza del linaje humano sin importar “ley, secta y creencia”; y a quien Dios le dio “jurisdicción” sobre todo el mundo.

Es pues una declaración de la jerarquía suprema del Papa sobre toda la humanidad y su jurisdicción ilimitada sobre todo el mundo conocido



en el Siglo XVI. En este texto, los requeridores eliminan de ipso el problema de la diversidad de la humanidad, pues no declaran como problema la diversidad de “ley, secta y creencia”, sino que ante todo, TODOS debían obediencia al Papa, como “cabeza del linaje humano”.

Luego, entran al tema de la territorialidad de la jurisdicción del Papa. Es Roma, la sede, pero con amplias facultades para establecer “su silla” en cualquier otra parte del mundo. No hay límites para su jurisdicción, pues arriba del Papa solamente Dios, y en el plano horizontal, no había fronteras políticas que le impidieran ejercer su poder.

Continúa el requerimiento otorgando al Papa la facultad de Juez y Gobernante de todas las gentes, sin excepción, por lo que incluye esta facultad de juzgador y gobernante a los que no son cristianos también, como por ejemplo: Los Moros, Judíos y Gentiles. Y de cualquier secta o creencia que fueren.

Retorna sobre el origen del poder del Papa, como fue San Pedro (omitiendo siempre a Jesús, la verdadera fuente del poder de San Pedro). “A este San Pedro tomaron como Señor, Rey y Superior del Universo”, dice el texto, haciendo una declaración anti-Cristocéntrica, pues ubican como “Señor, Rey y Superior del Universo” a San Pedro, y no a Jesús, todo con el afán de fortalecer el poder y la autoridad del Papa Romano frente a los requeridos.

Y concluye esta parte del requerimiento con una declaración de sucesión histórica del Papado Romano desde San Pedro, transmitiendo de uno en otro, según sus Elecciones Pontificales, el poder que ya ha sido descrito, hasta llegar al Siglo XVI, y “hasta que el mundo se acabe”.

Todo este discurso a favor del poder del Papa sobre toda la humanidad y sobre todo el planeta, tenía una finalidad, llegar a la conclusión definitiva de que PODÍA DONAR aquellas tierras que pertenecían a los nativos de las Islas y Tierra Firme recién descubiertas, a los Reyes Católicos Fernando e Isabel, y a sus descendientes.

“Uno de los Pontífices pasados...”, refiriéndose al Papa Alejandro VI, quien emitió las “Bulas Alejandrinas”, principalmente la Bula Inter-



Cátedra, por medio de la cual donó las nuevas tierras descubiertas a los Reyes Católicos Fernando e Isabel, y distribuyó las nuevas tierras entre éstos Reyes y los Reyes de Portugal.

“Hizo donación de estas Islas y Tierra Firme del Mar Océano...con todo lo que en ellas hay”. El Papa Alejandro donó todas las Islas y Tierra firme del Mar Océano, con todo lo que en ellas hay (incluye a las personas), a los Reyes Fernando e Isabel. Los requeridores usaban este argumento para explicar la fuente de dónde venía el derecho que les permitía en nombre de estos Reyes y sus descendientes, reclamar la propiedad absoluta de estas tierras y “todo lo que en ellas hay”.

Todo parece indicar que los requeridores llevaban consigo una copia de la Escritura de donación, porque ofrecían a los requeridos que la podían ver si querían, para que comprobaran la autenticidad de lo que les decían. El título por medio del cual se apoderaban de aquellas tierras y todo lo que en ellas se contenía, provenía del Papa Romano, otorgado a los Reyes Católicos Fernando e Isabel, e impuesto a los Emperadores y Señores Principales, Caciques y Jefes de Tribus autóctonas de las nuevas Islas y Tierras Firmes.

CONSECUENCIAS DEL DOGMA APLICADO:

La consecuencia lógica y final de toda la parte dogmática del requerimiento, es muy simple: Sus Altezas son Reyes y Señores de estas tierras, en virtud de esta donación. No hay discusión alguna, esto es un hecho consumado e indiscutible.

Acto seguido ponen como ejemplo de actitud, la de algunos reinos de las Islas y Tierra Firme, que han recibido a sus Altezas como buenos súbditos, con obediencia y sin oponer resistencia.

Según los requeridores, estas que así habían hecho, también habían recibido a los Misioneros de la Iglesia Católica, “varones religiosos”, para que aprendiesen las cosas de la Santa Fe Católica, y se habían bautizado al Cristianismo, siendo recibidos por sus Altezas como súbditos y vasallos.



En consecuencia, si aquellos lo habían hecho, ellos estaban obligados a hacer lo mismo, aceptar que el Papa había donado sus tierras a los Reyes Católicos y que a partir de ese momento, ellos y toda su descendencia debían obediencia a sus Majestades, quienes a cambio y de forma muy generosa, les recibirían como “súbditos y vasallos”, toda vez que aceptasen la Santa Fe Católica, abandonando sus prácticas religiosas autóctonas.

LA ESENCIA DEL REQUERIMIENTO:

Entonces llegaba el momento del requerimiento en sí mismo, que consistía en dar un tiempo prudencial a los requeridos para que pensaran su respuesta acerca de los siguientes puntos:

- Aceptar a la Iglesia Católica como Señor y Superiora del Universo Mundo.
- Aceptar al Sumo Pontífice llamado Papa.
- Y en consecuencia lógica, aceptar a los Reyes Católicos Fernando y su hija Juana, como Superiores, Señores y Reyes de las Islas y Tierra Firme, en virtud de la donación que les hizo el Papa Alejandro VI.
- Y por último, Aceptar que los Misioneros les declaren y prediquen la Santa Fe Católica, bautizándose a esta Fe.

La pirámide del Poder: Aceptar al Dios de los Cristianos, de quien provenía la autoridad del Papa, para justificar la obligación frente a la autoridad de los Reyes a quienes el Papa había otorgado en donación las Islas y Tierra Firme. En síntesis: Dios-Papa-Reyes, era la jerarquía Suprema que debían aceptar los Señores y Príncipes de las Culturas autóctonas de América. Y esta era la médula del requerimiento.



LAS ALTERNATIVAS DE LOS REQUERIDOS:

Ante este requerimiento, los Señores Principales de las Comunidades requeridas tenían dos actitudes posibles que asumir, ante las cuales los requeridores tenían su respuesta también de previo: O aceptaban lo requerido o lo rechazaban y se resistían a esta imposición. En ambos casos los resultados serían, el “libre” sometimiento o la guerra de sometimiento y esclavitud.

ACEPTACION

En caso de aceptar lo requerido, los representantes de los Reyes que estaban actuando como requeridores, les aseguraban que les recibirían con “todo amor y caridad”; que les dejarían en libertad de gozar de sus mujeres, hijos y haciendas. Era una oferta que contenía el derecho a la procreación, a la sucesión y a la propiedad personal.

Sin embargo, aquí parece haber una contradicción, pues no podían dejarles sus haciendas libres, pues éstas pertenecían al Rey, donadas por el Papa. Así que realmente lo que les estaban ofreciendo era el derecho de trabajar la tierra para cumplir con los servicios obligatorios a sus Majestades, pero la tierra y su propiedad había dejado de ser de ellos y pasó a ser de la Corona, la que realizaría acto seguido una redistribución entre sus leales servidores, por medio de las Encomiendas.

También les ofrecían que no estarían obligados a profesar la Fe Católica, pero esto más bien debemos leerlo como una falsedad en el requerimiento, pues la base de la Conquista y Pacificación era la eliminación sistemática de todas las manifestaciones religiosas paganas, idolátricas y politeístas que practicaban los autóctonos de América, para unificar a todos los vasallos del Rey bajo una sola Fe, la Santa Fe Católica, como le decían. Esta oferta de tolerancia religiosa, resulta un tanto extraña en el contexto de la Conquista de Nicaragua.



RESISTENCIA:

¿y si no aceptaban los términos del requerimiento?.

Invocaban a Dios, pues sería “Con la ayuda de Dios”, que actuarían en su contra haciéndoles la Guerra, para someterlos al yugo de la Iglesia y de los Reyes; Guerra que como consecuencia traería la Esclavitud de sus mujeres e hijos, y por supuesto la esclavitud de ellos mismos; Esta esclavitud implicaría el derecho de venderlos como esclavos y disponer de ellos como quisieran sus Majestades.

Agregado a la Esclavitud de Guerra, advertían que les tomarían sus bienes, causándoles todos los daños y males que pudieren, como se castigaba a los vasallos que no querían aceptar la obediencia de sus Señores, resistiéndose y contradiciendo la autoridad de los Reyes.

Y para finalizar las advertencias de lo que sucedería en caso de no aceptar los términos del requerimiento, les culpaban a ellos de las muertes y daños que resultasen de esta Guerra, rechazando cualquier culpa de parte de ellos, ni de sus Altezas, ni de los caballeros que andaban en la empresa de Conquista y Pacificación.

FORMALIZACION NOTARIAL:

Finaliza el requerimiento dando forma legal al mismo, al pedir al Escribano que libere testimonio firmado y sellado de lo que se les dijo a los requeridos, y pidiendo a los presentes que sirviesen de testigos. El acto jurídico del Requerimiento había sido consumado, seguía la espera de la respuesta, y la consecuencia de la actitud asumida por los requeridos: El Vasallaje o la Guerra.



LIBRO II:
LA CREACIÓN JURÍDICA DE LA
PROVINCIA DE NICARAGUA



4. CONTRATO DE CONQUISTA

LOS SOCIOS:

El contrato que vamos a estudiar a continuación es un interesante documento para la historia del Derecho de Nicaragua, pues por este conocemos cómo el descubrimiento y fundación de nuestro País fue pactado en un contrato entre cinco socios que unieron un capital, para financiar la fuerza armada necesaria y explorar hacia el norte de Panamá, “al poniente” como decían ellos, en busca de nuevas poblaciones a las cuales “pacificar” y explotar en sus riquezas naturales.

La fuente que he utilizado para analizar este Contrato fue publicada en el libro “Hernández de CORDOBA. Capitán de Conquista en Nicaragua”, del autor Costarricense, Don Carlos Meléndez (q.e.p.d.). Serie Histórico No. 9. Colección Cultural Banco de América. 1976.

El Socio principal de este Contrato fue Pedrarias Dávila, no solamente porque era quien tenía la facultad otorgada por Su Majestad el Rey Fernando, para explorar estas tierras Centroamericanas partiendo desde Panamá (Castilla Aurífera), sino porque además puso más capital que sus socios, financiando incluso a éstos con los navíos, negros y caballería comprada a Andrés Niño (el capitán de Gil González Dávila).



Los otros socios fueron Alonso de la Puente, Tesorero de Castilla Aurífera; Diego Marqués, Contador; Juan Rodríguez de Abarconcillo, Teniente General; y el Capitán Francisco Hernández (Francisco Fernández). A cada uno de ellos correspondía un sexto del capital y de las ganancias, solamente Pedrarias tenía derecho a dos sextos, por virtud de su privilegio como Gobernador de Castilla Aurífera y por su aporte con los navíos, negros y caballería comprados a Andrés Niño.

LA JUSTIFICACIÓN:

Las empresas de exploración y “pacificación” eran concertadas entre varios Caballeros acaudalados, que ponían sus propios capitales para tal efecto, y en algunos casos la Corona Real se asociaba, pero no necesariamente, como vemos en este contrato.

La justificación siempre era la misma: El buen servicio a Dios, a la Santa Fe Católica y su Iglesia, y a los Reyes Católicos. La “pacificación” fue el término utilizado en esta etapa para significar la guerra, que ellos consideraban justa, en contra de las comunidades indígenas que no aceptaban el Requerimiento, que se oponían con las armas en la manos a esta imposición de una nueva Religión y Vasallaje.

LA ESENCIA DEL CONTRATO:

El contrato suscrito entre estos socios es básicamente la concertación de una compañía para sostener económicamente el viaje hacia el poniente; viaje de “pacificación”, por lo tanto era el financiamiento de una empresa militar de conquista. Le correspondió a Francisco Fernández llevar adelante la acción específica de este viaje, aunque esto –como veremos más adelante- no le significaba más ingresos, sino por el contrario, en la misma proporción de los demás socios (excepto de Pedrarias).

LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO:

El contrato lo podemos dividir en varias cláusulas, aunque el texto original no se divide de esta manera, para efectos prácticos del presente estudio lo hago:



CLAUSULA DEL APORTE DE CAPITAL:

Los gastos de la “visitación y pacificación” acuerdan ponerlos en seis partes, de las cuales Pedrarias Dávila pondría dos partes y los demás socios pondrían una parte cada uno, para formar las otras cuatro partes.

CLAUSULA DEL TRASPASO A LOS DEMAS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, DE LOS DE BIENES COMPRADOS A ANDRES NIÑO POR PEDRARIAS DAVILA:

El capital para esta empresa fue puesto por Pedrarias al disponer de los navíos, negros y caballos que compró a la armada de Andrés Niño, piloto mayor de Gil González de Ávila durante su exploración de 1523 por todas las costas del Pacífico de Costa Rica y Nicaragua actuales, hasta llegar al Golfo Chorotega (Golfo de Fonseca).

Aquí hay un dato específico de la cuantía en que fue valorado este aporte de Pedrarias. “Dos mil pesos de buen oro”. De esta cuantía, Pedrarias traspasó los cuartos partes a sus socios, para capitalizarlos, a razón de una parte cada uno, para quedarse él con dos partes que suman nuevamente el monto de seis partes del financiamiento.

En esta cláusula, se expresa la voluntad de Pedrarias de traspasar estos bienes a como se ha referido, y también la voluntad expresa de los otros cuatro socios de recibir la dicha traspasación para meter ese capital en la compañía que conduciría a Francisco Fernández al descubrimiento de Nicaragua y la fundación de las ciudades-fortalezas de Bruselas, Granada y León.

CLAUSULA DE LA DIVISIÓN DE LAS GANANCIAS EN SEIS PARTES:

En esta cláusula se define que la división de las ganancias por todo lo que se había invertido, sería dividido en partes iguales al aporte, así Pedrarias recibiría dos de las seis partes y los demás una parte cada uno, de las seis en que se había dividido el capital inicial.



Se cuida mucho Pedrarias de dejar bien claro que el hecho que alguno de los socios fuese al viaje como Capitán de conquista, éste no tendría más derechos que los que no fueren, pues ese era precisamente el caso que iba a ocurrir, dado que Francisco Fernández sería el Capitán de Conquista que lideraría el viaje y él, Pedrarias, se quedaría en Panamá esperando los resultados de su inversión.

Todos los riesgos los tomaría y los tomó Francisco Fernández, pero recibiría igual parte a su aporte de capital, no así Pedrarias, quien recibiría una más y se reserva el derecho incluso de pedir aquello que le corresponda como Capitán General. Ver las instrucciones del Rey dadas a Pedrarias en esta materia de división del botín de conquista.

CLAUSULA DEL TIEMPO DE VIGENCIA Y PROLONGACIÓN DEL CONTRATO DE HECHO:

El contrato establece un período de vigencia de dos años, a partir del momento en que se hace a la vela el navío que lleva a la armada. Sin embargo, se cuidan los socios de dejar bien establecido que si el período de dos años expira y todavía no ha concluido su viaje una armada producto de este contrato, se consideraría concluida hasta que dicha compañía terminara su viaje.

CLAUSULA DEL TENEDOR DEL LIBRO DE CUENTAS PARA LA REPARTICIÓN DE LAS GANANCIAS:

Toda compañía requiere de un libro donde se llevan las cuentas y un tenedor del libro, que en este caso fue Juan Téllez, para que a él le fuesen entregadas las cuentas de parte del Capitán que viajase en la expedición y a su regreso trajese los frutos de su empresa.

CLAUSULA DE RENUNCIA A EXCEPCIONES DE HECHO O DERECHO Y AL MANTENIMIENTO DEL CONTRATO:

Los socios dan firmeza a su contrato dando su palabra como caballeros e hijos de hidalgos, obligándose y empeñando en esta palabra sus bienes y sus propias personas, para cumplir lo pactado, sin alegar contra ese



contrato, ni contra parte alguna de ello, ninguna excepción de hecho o de derecho conforme el fuero Castellano al que se sujetaban todos los expedicionarios.

CLAUSULA DE LAS ESCRITURAS ORIGINALES DEL CONTRATO:

Acuerdan otorgar cinco escrituras, una para cada uno de los socios, firmadas con sus nombres todas y cada una de las escrituras.

CLAUSULAS ANEXAS:

Concluidas las cláusulas propias del contrato, los socios dejan establecido una aclaración sobre bienes adquiridos por Títulos otorgados por Su Majestad El Rey, y otra referida a qué sucedería si alguno de los socios mueren sin haber concluido el contrato.

CLAUSULA EXCEPCIONAL POR MERITOS PERSONALES OTORGADOS POR EL REY A CUALQUIERA DE LOS SOCIOS:

La primera aclaración es referida a los bienes que pudieran adquirir por otorgamiento de algún Título Nobiliario de parte de Sus Majestad El Rey. En caso de suceder esto, ni Pedrarias, ni sus socios, estaban obligados a repartir con la compañía estos bienes, sino que los dejaban fuera totalmente del contrato.

CLAUSULA EXCEPCIONAL EN CASO DE MUERTE DE ALGUNO DE LOS SOCIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

En caso de muerte de alguno de los socios, la compañía continuaría firme en su “fuerza y vigor”, y los derechos y acciones que el fallecido tuviere, se acepta en el contrato que se tenga por derecho de los herederos, dejando abierta cualquier acción legal contra los bienes del difunto de parte de interesados a quienes les asista el derecho.



Se agrega un párrafo a continuación, donde los socios afirman que su intención principal al suscribir este contrato es para servir a sus Altezas Reales.

CLAUSULA FINAL DE LUGAR Y FECHA DE CONTRATACIÓN:

Finaliza el contrato fijando el lugar (panamá) y la fecha en que su suscribió (dos de septiembre de mil quinientos veintitrés años), así como los suscribientes Pedrarias Dávila, Alonso de la Puente, Diego Marqués, el Licenciado Alarconcillo y Francisco Fernández.

De esta forma, se inició la Conquista de Nicaragua y su posterior fundación como Provincia de los Reinos de Carlos I.

5. EL DESCUBRIMIENTO DE NICARAGUA INFORMADO POR PEDRARIAS DAVILA AL REY CARLOS I DE ESPAÑA, 1525.

DATOS GENERALES:

El Informe de Pedrarias Dávila al Rey Carlos V, fue escrito en Abril de 1525, y se basa enteramente en dos fuentes: Un informe escrito por Francisco Hernández de Córdoba, del cual no se tiene copia, y la información complementaria que brindó el enviado de Córdoba, Don Sebastián Benalcázar, quien había participado directamente en los hechos narrados.

El texto que utilizo en el presente libro es tomado de “Carta de Pedrarias Dávila al Emperador, refiriendo el descubrimiento de Nicaragua, por su lugarteniente Francisco Hernández de Córdoba”, Colección Muñoz de la Real Academia la Historia de España. Tomo LXXVII, folios 140 a 149. Publicado por Andrés Vega Bolaños, en “Documentos para la Historia de Nicaragua”, 1956, Págs. 128 a 133.



Pedrarias descarta el Informe original de Córdoba y redacta un nuevo informe que es enviado al Emperador, evitando en todo momento que el Rey tenga acceso a fuentes primarias de información. Llegando incluso a copiar una probanza que Francisco había enviado al Rey, “cerrada y sellada”, pero con el argumento de que tenía mala calidad de la tinta, Pedrarias abre y “signa” (copia), quedándose con el original, del cual tampoco se tienen a la vista hoy en día.

FUNDACIÓN DE BRUSELAS:

El Informe inicia dando a conocer la fundación de Bruselas. La cual tuvo poca vida, pues en las contradicciones entre Francisco Hernández de Córdoba y Pedrarias Dávila, fue levantado su asiento por Córdoba antes de su ejecución en 1526. Luego como veremos, se volvió a asentar, pero por segunda vez fue des poblada por el Gobernador Diego López de Salcedo en 1527.

Destaca que los indios que rodean “Bruselas”, “están pacíficos”, o sea que no presentaban resistencia militar. Esta es la región del Cacique Nicoya, de lengua Oto-Mangüe, que desde un inicio estableció alianza con los Castellanos.

Describe a Bruselas como un verdadero paraíso, pues señala la existencia de los elementos básicos para la escogencia de un lugar como asiento español: Buenas aguas, buenos aires, “montería” (caza), pesquería en cantidad, buena tierra para los cultivos y alimento nativo en abundancia. Además, está en el Golfo de Orotiña, con lo cual tienen acceso a puerto y al escape por mar en caso de necesidad.

FUNDACIÓN DE GRANADA:

La fundación y poblamiento de Granada se ubica en la provincia indígena de Nequecheri (Chorotega, Oto-Mangüe). Informa con detalle la cantidad estimada de pobladores indígenas, “en ocho mil vecinos naturales de la tierra”, y nuevamente argumenta a favor de su escogencia basado en sus “buenos ríos y huertos y pesquerías y materiales”, así como en haberse fundado a orillas de la Mar Dulce,



por lo que tendría puerto de acceso y escape. Aquí, a diferencia de Bruselas, anota la construcción de un templo “suntuoso, el cual está bien servido y adornado”.

En el caso de Granada, no dice Pedrarias si los indios están en paz o en resistencia.

LA NO FUNDACIÓN DE NICARAGUA:

En el orden geográfico, Nicaragua estaba primero que Granada, sin embargo, Pedrarias que todavía no conocía estas tierras sino por los informes escritos de Francisco y lo que pudo decirle Sebastián Benalcázar, corrige la omisión de Nicaragua, que es primero que Granada y señala que Nicaragua “está en el principio de la tierra”.

Lo interesante es que Pedrarias basado en el informe de Francisco, señala que en Nicaragua no hubo necesidad de fundar una Ciudad Española, “porque ella es en sí grande” y “no hubo necesidad de poblar allí”.

¿No hubo necesidad de poblar allí?. ¿Qué podría significar esto?. ¿Qué origina la necesidad?. La resistencia militar indígena, es lo que origina la necesidad, pues realmente lo que primero se fundaba era la Ciudad-Fortaleza para enfrentar a los indios rebeldes, incursionar en territorio hostil, retornar a fuerte seguro, reabastecerse y volver a incursionar, una y otra vez, hasta lograr la “pacificación” de los rebeldes.

Esto podría ser la explicación de que en Nicaragua no se haya necesitado fundar, ni poblar, considerando que el año anterior a la llegada de Córdoba, el Cacique principal se había sometido al bautismo con todos sus señores principales, aceptando los términos del Requerimiento. Esto confirma que efectivamente Nicaragua y sus gentes, se aliaron con los hispanos, para enfrentar juntos la rebeldía de los Chorotegas, Chontales y otras etnias que no aceptaron el requerimiento, y explica por qué la lengua que utilizaron los conquistadores para comunicarse fue además del Castellano, el Mexicano, que era la que hablaban en Nicaragua.



FUNDACIÓN DE LEÓN:

El toponímico “Imabite” es utilizado por Pedrarias en su informe, no Nagrando o Nagarando como usa luego Gonzalo Fernández de Oviedo para referirse a la misma región geográfica. Incluye este toponímico las poblaciones de Masaya, Lenderí (Nindirí), Managua. Claro que en ese momento de la conquista, no se tenían mayores conocimientos sobre las extensiones territoriales de los Chorotegas, ni la diferencia entre Chorotegas y Maribios (Sutiavas), por lo que indistintamente los ubican a todos en la misma región de Imabite.

En esta provincia de Imabite y en medio de la provincia se fundó la nueva Ciudad de León, informa Pedrarias, aportando un dato demográfico estimado de 15 mil vecinos de los naturales de la tierra, casados (o sea con familias), viviendo en sus alrededores. Tampoco en este caso señala si están en paz o en guerra con los vecinos, pero por la existencia de fuertes militares en Granada y León, y por informes posteriores sabemos que a diferencia de Nicaragua, los Chorotegas estaban alzados en guerra de resistencia.

Nuevamente tiene que confirmar la existencia de buenas tierras y árboles, así como haberse fundado a orillas de la Mar Dulce, para tener acceso y escape por puerto seguro. Y se asegura que el Emperador lo califique con buenas notas, al informar que ha fundado en León un buen templo. “hizóse el mejor templo en ella que en estas partes se ha hecho”.

En esta parte del informe, Pedrarias se detiene en dos elementos informados por Francisco, dos Volcanes: Masaya y Momotombo, aunque en el informe no les da nombres, se refiere a éstos dos. “Boca de fuego” le llama al Masaya y “Cerro muy grande” le dice al Momotombo (Totoa).

LA MAR DULCE Y EL DESAGUADERO:

El interés particular por encontrar una ruta marítima que uniera la mar del Sur (Océano Pacífico) con el Caribe (la Mar del Norte), había sido



una de las principales motivaciones de las expediciones de Balboa y Gil González, antes de que Pedrarias enviara a Córdoba. Por eso, no podía faltar en el informe, lo concerniente a esta búsqueda, dado que “la Mar Dulce” (Los lagos Xolotlán y Cocibolca), tenía un desaguadero que sospechaban era la ruta buscada.

En un bergantín, una pequeña nave exploratoria, que al parecer llevaban “en piezas” la tropa de Córdoba, exploraron la Mar Dulce, informando del Río Tipitapa (e de la una a la otra hay un estrecho por do se sangra) y de la Laguna de Tisma (e en medio de estas dos bocas esta una laguna pequeña), así como de las Islas de Ometepe, Chomitl-Tenamitl (Zapatera), de las que dice “hay en ella muchas islas pobladas”.

Concluye informando del descubrimiento “de una salida de un río por donde sangra” (el Río San Juan), pero no lo pudieron navegar en el Bergantín, por lo que enviaron una canoa que tampoco pudo llegar al final, pero los exploradores han supuesto que este Río salía a la “mar del Norte”, y estaban en lo cierto, pero pasarían varios años más hasta comprobarlo.

EXPLORACIÓN DE LAS SEGOVIAS:

Pedrarias informa al Emperador de la riqueza maderera de la provincia de Nicaragua, refiriéndose a la actual región de las Segovia. Menciona árboles de Sándalo, Cetrino, Cedros, Pinos, Robles, Alcornuques, detallando que de los Pinos se hace mucha “pez”, que era utilizada para proteger los cascos de los barcos.

TOPE CON GENTE DE ALVARADO:

Córdoba debe haber informado del tope con la gente de Pedro de Alvarado, fundador de Guatemala y El Salvador, pues Pedrarias lo incluye, por supuesto que procurando hacer quedar mal a Alvarado frente al Emperador, pues lo acusa de haber dejado abandonadas una “lombarda” y algún “calzado”.



Este tope se dio en la región costera del Golfo de Fonseca, en una ciudad que llaman Nequepío, en la región de Melaca o Melalaca. Al parecer no hubo contacto directo entre estas tropas, sino que las evidencias “abandonadas” por la gente de Alvarado son las que señalan haber estado asentados en dicho lugar. Sin embargo, indica que la gente de Alvarado estaban asentados en una Ciudad que se dice “Toreba”.

La configuración de Centro América se estaba gestando. Por el Norte venían avanzando las gentes de Hernán Cortes, liderados por Pedro de Alvarado. El golfo de Fonseca fue la región fronteriza que marcaría luego la división entre tres Países (Honduras, El Salvador y Nicaragua); y la gente de Pedrarias venían desde el Sur, avanzando hacia el norte, con lo que llegó un punto de choque y confrontación que se protagonizó principalmente en el corredor del Golfo de Fonseca y también en las tierras centrales de Honduras.

Para efectos de nuestro estudio, no obviemos la parte inicial del párrafo, en el cual Pedrarias dice que “desde esta ciudad de León se fue descubriendo y pacificando”...el término “pacificar”, es equivalente a “hacer la guerra” para “pacificar”, es decir, se necesitaba “pacificar” aquello que estaba sin paz, aquello que estaba alzado en armas. Evidenciando en esta breve línea, lo que en todo el informe ha querido ocultar, la Resistencia Indígena a las tropas conquistadoras.

CHOQUE MILITAR CONTRA GIL GONZALEZ:

El elemento “extraño” en esta contradicción generada entre las gentes de Cortés con Alvarado y Pedrarias con Córdoba, fue Gil González de Ávila, quien había retornado por la región de Honduras o la Taguzgalpa, en busca de “sus” tierras descubiertas en la provincia de Nicaragua, que ahora ocupaban las gentes de Pedrarias.

Se narra una escaramuza militar entre las tropas de Gil González y las del Capitán Hernando de Soto, uno de los principales capitanes de Pedrarias, comandado en ese momento por Córdoba. El informe se ocupa de atacar la honorabilidad de Gil González, procurando destruir su crédito ante El Emperador, pues luego veremos en este mismo



informe, que Pedrarias se ocupa en defenderse de las acusaciones que le hacen ante El Emperador, el propio Gil y el Veedor del Rey Gonzalo Fernández de Oviedo.

Un dato interesante que no podemos dejar pasar sin advertirlo, es que Francisco Hernández de Córdoba envió al Emperador una “probanza serrada y sellada” sobre esta escaramuza militar entre hispanos, la que muy hábilmente Pedrarias se encarga de abrir, argumentando que la tinta era de muy mala calidad y ordena trasladar (copiar) para enviar al Rey la copia, quedándose él con el original.

Conociendo los antecedentes de desconfianza que Pedrarias tenía en todos sus subordinados, es de suponer que necesitaba ver por sí mismo aquello que enviaba Córdoba al Emperador “serrado y sellado”, y luego “copiar” para enviarlo. Podemos con suficiente fundamento preguntarnos: ¿Copió tal y como era el informe original o alteró los datos para su propio beneficio?. ¿Qué decía la probanza original...no estará en esta probanza la raíz de la absoluta desconfianza de Pedrarias en Córdoba, que le costó la vida al Capitán apenas un año después en 1526?. No sabemos la respuesta, porque, ni el original, ni la copia de esta Probanza, han llegado a nosotros.

BAUTISMOS:

Siendo la evangelización de los pueblos paganos e idolátricos, una de las principales excusas de las empresas de conquista de las nuevas Islas y Tierra Firme, se cuida mucho Pedrarias de dar estadísticas de “Bautismos”, que era el signo de aceptación del Requerimiento, y en este informe, ofrece un dato bastante alto de bautizados...”Cuatrocientas mil ánimas”.

Antes había dicho que en Nequecheri habían 8 mil vecinos, en Imabite 15 mil vecinos, lo que sumaría apenas 23 mil vecinos, que multiplicados por un factor de 10 personas por familia, nos podría dar un dato de 230 mil personas aproximadamente, muy por debajo del informe de 400 mil bautizados, lo que evidencia una adulteración del dato estadístico.



Pedrarias quiere ocultar la verdad sobre la resistencia indígena y aumentar la estadística sobre la cantidad de bautizados. Lo que se le escapa en el informe, es la aceptación de la mortandad indígena por “pestilencia”, que no quedó “ningún Indio”, pero por supuesto atribuye esta mortandad a factores externos a la conquista, como la falta de aceptación de la Santa Fe Católica.

En un confuso escrito, Pedrarias dice que en un pueblo donde querían quemar una Cruz y “nunca la pudieron quemar”, se morían toda la gente del pueblo de “pestilencia”. Y en consecuencia, al ver “este milagro” los indios comarcanos (se refiere a rurales) “se vinieron a bautizar y pedir cruces”.

El no lo quiso decir, pero lo dijo: Uno, que en ese pueblo se resistían al Bautismo (por ende al Requerimiento), y dos, que en ese pueblo, habían tantos muertos al aire libre, que los demás murieron de “peste”, que es provocada por los cuerpos putrefactos en descomposición y por la contaminación de las aguas, entre otros factores.

Es dramático leer en el informe, el terror al que estaban sometidos los indios “bautizados”, pues habiendo perdido sus estatuas que representaban a las deidades Mesoamericanas, de su religión ancestral, y ante la matanza sistemática a que los sometían los conquistadores, buscaban los símbolos de la nueva religión impuesta, creyendo encontrar en estos símbolos la seguridad y la paz que no veían a su alrededor: Imágenes de Nuestra Señora, Cruz y Bautismo.

BÚSQUEDA DE ORO:

Por supuesto que en el Informe no puede estar ausente, datos sobre el preciado metal: El Oro. Mantener la expectativa sobre las riquezas materiales de las nuevas tierras descubiertas, es tan o mucho más importante, que aumentar los datos sobre los bautizados.



COMPAÑÍA AUTOFINANCIADA:

Concluye el informe de lo que se hizo con la armada que lideraba el Teniente Francisco Fernández, dando a Su Majestad la satisfacción de que todo esto informado fue hecho “sin tocar en la hacienda de V.M.”, para lo cual le ayudaron algunas personas. Se refiere al contrato de creación de la compañía, que habían suscrito el 22 de Septiembre de 1523: Alonso de la Puente. Diego Marques. El licenciado Alarconcillo, Francisco Fernández y el propio Pedrarias Dávila.

INFORME DE COMPAÑÍA HACIA LEVANTE (PERU):

Aprovecha Pedrarias para incluir en este informe, sobre la expedición enviada al “levante” (Perú), liderada por el Capitán Francisco Pizarro y Diego de Almagro. Luego Pedrarias se retiraría de esta segunda compañía, para asumir en su totalidad la Compañía de Nicaragua, donde él creyó encontraría más oro y riquezas.

• NECESIDAD DE PILOTOS EXPERIMENTADOS:

Plantea la necesidad de contratar pilotos experimentados para todas estas compañías.

• PETICIÓN DE MISIONEROS:

Y concluye, presentando a Fr. Francisco de Bovadilla, primo de su esposa Isabel de Bovadilla, Procurador y Provincial de la Orden de Santa Maria de la Merced, de la cual era devoto el propio Pedrarias Dávila, para que informe personalmente al Emperador de las necesidades de traer religiosos con que se aumente la Santa Fe de Jesucristo, recordando que esa es “la principal cosa que V.M. me tiene mandado en que lo sirva en esto”.

• DISPUTA CON GIL GONZALEZ Y GONZALO FERNÁNDEZ DE OVIEDO:

Pedrarias necesita dejar sentada su posición sobre sus enemigos principales que en ese momento lo están mal informando ante el



Emperador. Ellos eran, Gil González de Ávila y Gonzalo Fernández de Oviedo, por eso en su informe, concluye refutando sus acusaciones, contra acusándolos y pidiendo que “mande proveer de un juez sin sospecha que me venga a tomar residencia” (Juicio para evaluar la administración del Gobernador conforme el fuero Castellano). Efectivamente se le hizo Residencia en 1527.

Acto seguido, pide también que se le autorice ir a los Reinos de Castilla, para presentarse ante Su Majestad y “besar mis reales manos y pies”, en un acto de absoluta subordinación e incondicionalidad a la Autoridad Real. Evoca los servicios que prestó desde su infancia al Rey Fernando El Católico, su protector en vida, y que era abuelo del Emperador Carlos I España.

Concluye acusando a Gil González de Ávila de “deshonroso” (recordemos la parte del informe en que lo acusa de haber actuado a traición contra De Soto, haberse robado dinero Real, abandonado a sus tropas y su bandera, entre otras actitudes que en la época era meritorias de la más grande deshonra y la pena Capital).

El descrédito que ha preparado con anterioridad, lo usa al finalizar para asegurar que “quien con su honra no cumple, no cumplirá con el servicio de Dios ni de Vuestra Majestad”.

• CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD:

No hay fecha, ni firma alguna en la cabeza dice: “letra del Capitán Pedrarias al Emperador”. Sin duda es de él y escrita en Abril de 1525. Contuii: Simancas a 13 de Febrero de 1783. Muñóz.



6. JUICIO HISTORICO SOBRE LA DECAPITACION DE FRANCISCO HERNÁNDEZ DE CORDOBA

Entre Junio y Julio de 1526², en la Plaza de León de Nicaragua, fue decapitado Francisco Hernández de Córdoba, por disposición de Pedro Arias de Ávila, bajo la acusación de haber cometido el delito de Traición, al establecer contactos con Hernán Cortés, ofreciéndole entregar las tierras, indios y ciudades de León, Granada y Bruselas a Cortés, contrariando el Contrato de Compañía que había suscrito en Panamá con Pedrarias y otros empresarios de Conquista.

Los hechos que antecedieron esta ejecución sumaria en León, son narrados por varios Cronistas, pero me inclino por dar más y mejor crédito a un Cronista que estuvo muy cerca de Pedrarias y que por lo tanto puede dar mejor relación de lo acontecido antes de la captura y juicio de Córdoba. Me refiero al Cronista Pascual de Andagoya. Dice él:

“Este Francisco Hernández que pobló aquella tierra, viéndose poderoso de gente y tan vicioso de todo lo demás, trató de alzarse y no obedecer a Pedrarias ni a ninguno que enviase; y para esto hizo juntar los principales de estos dos pueblos para que escribiesen a S.M. que se lo diese por gobernador, y los capitanes Francisco Campañón y Soto no solamente no vinieron en ello, mas antes le reprendieron lo que hacía; y temiéndose de ellos que eran diez o doce que hacían concilio por sí para resistirle lo que quería hacer, prendió al Soto y le puso en la fortaleza de Granada, y el Francisco Campañón, con los nueve que tenía de su parte, se fue a Granada y sacó de la cárcel al Soto, y salieron todos diez al campo bien armados y sus caballos. Y el Francisco Hernández, como lo supo, vino a Granada con hasta 60 hombres y hallólos en el campo que le estaban aguardando, y no los osó acometer porque tenía por cierto que habían de matar a él antes que a nadie; y estos tomaron la vía de Panamá, y con mucho peligro y trabajo, dejando los caballos en el camino por no los poder pasar, llegaron ya descalzos, pasando de noche

²Nadie ha podido precisar la fecha exacta de este ajusticiamiento.

³Tomado de Pascual de Andagoya, Serie Cronistas de Indias No. 1. Colección Cultural Banco de América, 1975. Página 47,48 y 49.



por los pueblos de los indios y tomando comidas se salían de ellos; y llegaron a la Provincia de Chiriquí, que es entre Burica y Nisca, que arriba decimos, donde estaba un pueblo que un Capitán Benito Hurtado había poblado por mandado de Pedrarias que se decía la Ciudad de Fonseca, y aquí se refrescaron, y este capitán les dio una canoa en que vinieron hasta Nata. Y dando nueva y razón de lo que allá pasaba a Pedrarias, aderezó navíos y gente para ir allá y prendió al Francisco Hernández y le cortó la cabeza”³.

Continúa el relato:

“En este tiempo pasó el marqués del Valle (Hernán Cortés) cuando vino a Honduras por cerca de Nicaragua. Y el Francisco Hernández, queriéndose desasir de Pedrarias, le envió a decir que viniese allí”... Luego, Andagoya continúa relatando un suceso que había pasado antes de estos hechos, lo que podría confundir al lector, por lo que advierto que cuando se lea el texto se tenga este cuidado de no pretender secuencia cronológica donde no la hay, pues narra el choque militar entre Gil González y Hernando de Soto en tierras de Chorotega-Malalaca, lo cual sucedió antes.

Sin embargo, para ser justos debemos escuchar la contraparte, es decir al Cronista más crítico y enemigo de Pedrarias, Gonzalo Fernández de Oviedo, quien no estuvo cerca de los hechos, pues como él mismo dice, cuando estos hechos sucedieron él venía embarcado junto con Pedro de los Ríos, nuevo Gobernador de Castilla del Oro, llegando a esta Gobernación siete meses después de que Pedrarias se había marchado a Nicaragua. Su versión es la siguiente:

“Estando en Nicaragua el Teniente Francisco Hernández, fueron a se quejar de él ciertos capitanes, y diéronle a entender que estaba alzado contra él (contra Pedrarias Dávila), y determinó de ir allá y llevó toda la más parte de la gente, y dejó muy poca en lo pueblos de Acla y el Nombre de Dios, que están en la costa del Norte y aún en los de la costa del Sur, que son Panamá y Nata, ya causa que en la misma sazón habían ido con licencia de Pedrarias a descubrir por la mar del sur con 200 hombres y ciertos navíos los capitanes Francisco Pizarro y Diego

³Nicaragua en los Cronistas de Indias, Serie Cronistas No. 3, Colección Cultural Banco de América, 1976. Página 195.



de Almagro, ...Y partió en el mes de Enero de 1526 para Nicaragua desde Panamá...En el mes de Diciembre de aquél año de 1526, vino a Panamá un navío de Nicaragua y supose que Pedrarias venía presto, y que había degollado al Capitán Francisco Hernández, su teniente de la Provincia de Nicaragua...Y él vino después a los tres de Febrero de mil y quinientos y veintisiete y a los seis días de aquel mes se pregonó su Residencia”⁴.

En otra parte de sus Crónicas, Oviedo define a Córdoba, como una persona “muy aceptado y querido; gentil y hábil poblador”. Insiste en que “estaba muy bien visto comúnmente de todos los españoles, excepto de algunos capitanes particulares que le enemistaron de tal manera con el Gobernador Pedrarias que fue desde Panamá a le buscar y le hizo un proceso a la soldadesca (que son otros términos apartados del estilo de los juristas) y le hizo cortar la cabeza y no sin pesar a los mas de su muerte y con placer de los particulares sus enemigos. Pero la verdad es que él estaba tenido por crudo y de poca conciencia y así me parece que se hubieron con él crudamente, puesto que los méritos que ante Dios tenia para merecer tal fin, no somos jueces de ello. Mas en aquellas poblaciones , que he dicho yo (León y Granada), vi después que muchos le suspiraban y loaban de buen poblador, y culpaban a sus émulos de maliciosos y envidiosos y a Pedrarias de inconstante y acelerado y mal juez. Perdone Dios a todos”⁵.

Oviedo tiene que incluir en sus crónicas el hecho innegable que Córdoba se comunicó con Cortés. “Y en la misma Ciudad le había después degollado Pedrarias, porque le informaron que se había carteadado con Cortés, cuando estuvo en Trujillo y que le quería dar la tierra (puesto que a questo otros muchos lo negaron y decían lo contrario, a los cuales yo lo oí en la misma ciudad de León desde a poco tiempo, antes le atribuían y culpaban en la muerte de Francisco Hernández a los capitanes Francisco Campañón y Hernando de Soto y otros sus émulos, que con Pedrarias le habían enemistado. Pero quédese este juicio para allá a donde están en la otra vida el que padeció y el que le juzgó”⁶.

Tanto Andagoya como Oviedo son contemporáneos y ambos estuvieron en Nicaragua y conocieron personalmente a Pedro Arias de Ávila, uno

⁴Ibid, Oviedo 1976: 214.

⁶Oviedo 1976: 248.



como criado y el otro como parte de la Gran Armada de 1513-1514 y luego como su enemigo por pariente y aliado del Gobernador Diego López de Salcedo durante su permanencia en Nicaragua (1527-1528).

El relato de ambos coincide en un hecho. Los Capitanes de Pedrarias, Francisco de Campañón y Hernando de Soto, presentaron el informe que le costó la cabeza a Córdoba. La causa, según Andagoya, “alzarse y no obedecer a Pedrarias”, para luego ofrecer Nicaragua a Cortés “queriéndose desasir de Pedrarias, le envió a decir que viniese allí”. La causa según Oviedo, fue porque esos capitanes llevaron un informe a Pedrarias donde “diéronle a entender que estaba alzado contra él” y luego tiene que agregar la versión del carteo con Cortés.

No existen documentos sobre el juicio a Córdoba de parte de Pedrarias, porque sencillamente, como dice Oviedo, “le hizo un proceso a la soldadesca (que son otros términos apartados del estilo de los juristas)”. Sin embargo, los ecos de la rebelión de Córdoba contra Pedrarias, repercutieron en España, así lo podemos comprobar con ciertas Cédulas Reales emitidas casi al mismo tiempo que Córdoba era ejecutado en León de Nicaragua.

Los documentos fueron publicados por el Dr. Vega Bolaños en el Tomo I de la Colección, y son los siguientes:

Francisco Hernandez De Cordoba			
XXIV	1526	Real Cédula informando a Fco de Córdoba que debe dar cuenta a Pedro Ríos	152
XXVIII	1526	Se manda llamar so pena de ser declarado rebelde e inobediente a Francisco de Córdoba	164



La primera Real Cédula fue expedida en Granada (España) el 20 de Junio de 1526 y es muy interesante en su contenido que paso a analizar brevemente:

Dice el Rey a Francisco Hernández de Córdoba (así le apellida oficialmente), que él está informado de la expedición que realiza por Nicaragua por encargo de Pedrarias Dávila en su calidad de Gobernador de Castilla del Oro. Y que tiene conocimiento de que Córdoba había traspasado el territorio del Cacique Nicaragua y se había puesto a las espaldas de las higueras (Honduras) “donde dis que agora residís”.

El Rey le informa a Córdoba que ha mandado tomar Residencia a Pedrarias, y que en su lugar envió como Gobernador a Pedro de los Ríos, por lo que Córdoba deberá presentarse ante Ríos para dar “cuenta y razón a él y a nuestros oficiales de ella de todo lo que ha sido a vuestro cargo y se ha habido en el dicho viaje y de los rescates que en él habéis hecho y nos ha pertenecido así de nuestro quinto y derechos como en otra cualquier manera y de todo lo demás que en él os ha sucedido y oviéredes hecho en nuestro servicio y en lo que oviéredes descubierto y poblado que sea dentro de los limites y términos que entran en la Gobernación del dicho Pedro de los Ríos”.

Le ordena ponerse bajo el mando de Pedro de los Ríos. Cuando El Rey firmaba esta Cédula, es muy probable que Córdoba estaba preso en León y a punto, sino, ejecutado, por lo que nada de lo mandado pudo cumplir. Sin embargo, en esta carta, como podemos leer no hay referencias a ninguna insubordinación, sino más bien considerando la importancia de Córdoba como avanzada de Conquista más lejos de donde había llegado Gil González de Ávila, o sea, más lejos del Cacicazgo de Nicaragua, el Rey tomaba las provisiones necesarias para garantizar sus intereses con el cambio de Gobernador.

La siguiente Cédula del Rey a Córdoba, fechada el 17 de Noviembre de 1526, tiene un tono totalmente diferente. Para entonces Córdoba ya estaba decapitado, pero el Rey no lo sabe, pero sí está enterado de la supuesta rebelión de Córdoba contra Pedrarias.



Johan de Perea, en nombre de Pedrarias Dávila, le informó al Rey que “Francisco Hernández conquistó la dicha tierra (Nicaragua) con la dicha armada y hubo mucho oro y otras cosas en mucha cantidad con lo cual todo dicen que se alzaron y no volvieron más al dicho Pedrarias y se andan ausentando por otras Provincias con otros Capitanes sus amigos, porque les favorecen porque no alcancen justicia de ellos”.

En consecuencia, ante esta denuncia interpuesta por Perea en nombre de Pedrarias contra Córdoba ante el propio Rey, Su Majestad responde mandando “a todos y cada uno de vos en los dichos vuestros lugares y jurisdicciones como dicho es que luego veades lo suso dicho y hayáis información y sepáis como lo suso dicho y cada cosa y parte de ellos ha pasado y pasa y quien y cuáles personas lo hicieron y cometieron y por cuyo mandado y quien les dio par ello consejo favor y ayuda y de todo lo demás de que vosotros vieres que debéis ser informados para mejor saber la verdad cerca de los uso dicho y la dicha información habida y la verdad sabida a los que por ella halles culpados prendedles los cuerpos y presos así contra ellos como contra los ausentes culpados que no pudieres haber para los prender y contra sus bienes proceded como hallares por justicia por vuestra sentencia o sentencias así interlocutorias como definitivas la cual o las cuales y el mandamiento o mandamientos que en la dicha razón dieres y pronunciares lléveles y haga de llevar a pura y debida ejecución con efecto cuanto como con fuero y con derecho débales”...

Es muy probable que Perea haya salido de Castilla del Oro hacia España a la vez que Pedrarias salía de Castilla del Oro hacia Nicaragua, pues la fecha de la Cédula Real ordenando procesar a Córdoba y sus aliados, es noviembre, y tomando en cuenta el tiempo que tardaba la expedición desde Castilla del oro hasta España en ese momento (6 a 9 meses) en dependencia de muchos factores técnicos, humanos y climáticos, podemos deducir que ambos salieron simultáneamente.

Con este delegado, Pedrarias se procuraba crear condiciones para juzgar y ejecutar a Córdoba sin pasar nuevamente por los cuestionamientos que pasó con la ejecución de Balboa en Acla (Castilla del Oro). Estaba tomando la iniciativa, lo cual parece haber dado resultado, pues no existe

⁷Copiada de las páginas 145 a 147 del Tomo I de la obra *Historiadores Primitivos de Indias*, editada en Madrid por la Real Academia Española, el año de 1946, según anota el Dr. Vega Bolaños en la nota explicativa de este documento. Ver CS Tomo I, página 159.



ningún documento posterior del Rey donde cuestione a Pedrarias por haber ejecutado a Córdoba, sino más bien los posteriores documentos son referidos a los Bienes de Difuntos dejados por el decapitado.

¿Tuvo realmente Córdoba contactos con Hernán Cortés?. Todo parece indicar que sí. Y nada mejor que el propio Cortés para dejar esclarecido el asunto. El Dr. Andrés Vega Bolaños, incluyó en la Colección de Documentos para la Historia de Nicaragua, fragmentos de una carta de Hernán Cortés a S.M el Rey fechada en la ciudad de Temuxtítlán a 3 de Septiembre de 1526⁷.

Por su importancia en este juicio histórico, la voy a transcribir casi en su totalidad, omitiendo aquellos aspectos redundantes o innecesarios:

“A esta sazón llegó a aquella Villa de Trujillo un capitán con hasta veinte hombres de los que yo había dejado en Naco con Gonzalo de Sandoval, y de los de la compañía de Francisco Hernández, capitán, que Pedro Arias Dávila, gobernador de vuestra majestad, envió a la provincia de Nicaragua; de los cuales supe cómo al dicho pueblo de Naco había llegado un capitán del dicho Francisco Hernández con hasta cuarenta hombres de pie y de caballo, que venía a aquel puerto de la bahía de San Andrés a buscar al bachiller Pedro Moreno, que los jueces que residen en las Isla Española habían enviado a aquellas partes, como ya tengo hecha relación a V.M. ; el cual según parece había escrito al dicho Francisco Hernández para que se rebelase de la obediencia de su Gobernador, como había hecho a la gente que dejaron Gil González y Francisco de las Casas, y venía aquél capitán a le hablar de parte del dicho Francisco Hernández, para se concertar con él para se quitar de la obediencia de su Gobernador, y darla a los dichos jueces que en la dicha Isla La Española residen, según pareció por ciertas cartas que traían; y luego los torné a despachar y con ellos escribí al dicho Francisco Hernández y a toda la gente que con él estaba en general, y particularmente a algunos de los capitanes de su compañía que yo conocía, reprendiéndoles la fealdad que en aquello hacían, y cómo aquél bachiller los había engañado, y certificándoles cuánto de ello sería vuestra majestad servido y otras cosas que me pareció convenía escribirlas para los apartar de aquel camino errado que llevaban, y



porque algunas de las causas que daban para abonar su propósito eran decir que estaban tan lejos de donde el dicho Pedro Arias de Dávila estaba, que para ser proveídos de las cosas necesarias, recibían mucho trabajo y costa, y aun no podían ser proveídos, y siempre estaban con mucha necesidad de las cosas y provisiones de España; y que por aquellos puertos que yo tenía poblados en nombre de V.M. , los podían ser más fácilmente; y que el dicho Bachiller les había escrito que él dejaba poblada toda aquella tierra por los dichos jueces, y había de volver luego con mucha gente y bastimentos.

Le escribí que yo dejaba mandado en aquellos pueblos, que se les diesen todas las cosas que hubiesen menester porque allí enviasen, y que se tuviese con ellos toda contratación y buena amistad, pues los unos y los otros éramos y somos vasallos de vuestra majestad y estábamos en su real servicio, y que esto se había de entender estando ellos en obediencia de su gobernador como eran obligados, y no de otra manera; y porque me dijeron que de la cosa que al presente más necesidad tenían era herraje para los caballos y de herramientas para buscar minas, se las di dos acémilas mías cargadas de herraje y herramientas, é los envié; después que llegaron donde estaba Hernando de Sandoval, les dio otras dos acémilas mías cargadas también de herraje, que yo allí tenía”.

Concluida esta parte de su carta, Cortés agrega otro momento de encuentro con la gente de Córdoba, más específicamente con el Capitán Gabriel de Rojas, a quien los Caciques de Olancho acusaban de tomarles indios e indias. Rojas había sido enviado por Córdoba también, por lo que Cortés dice haberle enviado un Alguacil con un mandamiento suyo para que luego saliese de la dicha provincia y volviese a los naturales todos los indios e indias y otras cosas que les había tomado. Dice Cortés que además le escribió una carta a Córdoba ofreciéndole ayuda, en los mismos términos anteriores.

“Con este Capitán torné otra vez a escribir al dicho Francisco Hernández, ofreciéndole todo lo que yo allí tuviese, de que él y su gente tuviesen necesidad, porque de ellos creí vuestra Majestad era muy servido, y en cargándole todavía la obediencia de su gobernador. No sé lo que después acá ha sucedido, aunque supe del alguacil que yo envié y de los que con él fueron, que estando todos juntos, le había llegado una carta



al dicho Gabriel de Rojas de Francisco Hernández, su capitán, en que le rogaba que a mucha prisa se fuese a juntar con él, porque entre la gente que con él había quedado había mucha discordia, y se le habían alzado dos capitanes, el uno que se decía Soto y el otro Andrés Garavito; los cuales decía que se le habían alzado porque supieron la mudanza que él quería hacer contra su Gobernador. Ello quedaba ya de manera que, que ya no puede ser sino que resulte mucho daño, así en los españoles como en los naturales de la tierra... Yo quise luego ir a Nicaragua, creyendo en ello poner algún remedio, para que V.M. fuere en ello muy servido si se pudiere hacer, y estando aderezando y aun abriendo ya el camino de un puerto que hay algo áspero, llegó al puerto de aquella Villa de Trujillo el navío que yo había enviado a esta Nueva España y en él un primo mío fraile de la Orden de San Francisco que se dice Fray Diego Altamirano, de quién supe, y de las cartas que me llevo, los muchos desasosiegos, escándalos y alborotos que entre los oficiales de vuestra majestad que yo había dejado en mi lugar se habían ofrecido y aún había., y la mucha necesidad que había de venir yo a los remediar, y a esta causa cesó mi ida a Nicaragua y mi vuelta por la costa del sur, donde creo Dios y vuestra Majestad fueron a muy servidos...”.

Queda claro en esta carta, que Córdoba y Cortés nunca se vieron las caras, pero que Cortés conocía varios Capitanes de los que con Córdoba andaban y a estos les escribió en un primer momento, luego a Córdoba personalmente por medio de Rojas. La carta fechada en Septiembre de 1526, es escrita desde México, no desde Trujillo, por lo que debemos suponer que Cortés no sabía de la muerte de Córdoba, pues nada menciona de ésta muerte en su carta.

Una vez más, esta vez Cortés, menciona la rebelión de Soto (debemos agregar a Campañón) y suma a Andrés de Garavito, entre los Capitanes alzados contra Córdoba (entre los diez y doce según el Cronista Andagoya). Y una vez más, se menciona como causa de esta rebelión de los Capitanes leales a Pedrarias, la decisión que había tomado Córdoba de “alzarse con la tierra de Pedrarias”, ofreciéndola a Cortés, quien supuestamente y según su propio testimonio él no aceptó, antes bien recomendó seguir leales a su Gobernador. Creamos o no la palabra de Cortés sobre su supuesta recomendación a Córdoba y su gente de no

⁸Carlos Meléndez, página 98.



alzarse contra Pedrarias, lo cierto es que el mismo Cortés admite que estaba preparando un viaje para ir a Nicaragua, para poner las cosas en paz según dice y de esa manera servir a Su Majestad El Rey. El viaje tuvo que suspenderse, pues él tenía peores problemas en su propia tierra, por lo que retornó a México.

Llama la atención la mención en la carta de Cortés, de un personaje que efectivamente llegó a León con un grupo nutrido de Conquistadores, que habían sido reclutados para la empresa de Gil González de Ávila. Me refiero al Br. Pedro Moreno, quien debió enviar su gente a Nicaragua probablemente a finales de 1524 o a principios de 1525, cuando todavía Córdoba estaba vivo. El Historiador Carlos Meléndez lo menciona en su obra sobre Córdoba, diciendo de él lo siguiente:

“Otros se agregaron más tarde a este grupo y fueron los que trajo el Bachiller Moreno de la Española como refuerzos para Gil González; éstos lo hicieron por no haber podido hallar a su capitán. Entre sus integrantes cabe cita a Benito Dávila, uno de los fundadores de Granada y al Bachiller Pedro Bravo, clérigo presbítero de la diócesis de Sevilla, que residió en Nicaragua la menos hasta 1533 en que pasó al Perú.”⁸

Al Br. Moreno, Cortés le acusa de ser el instigador de esta supuesta rebelión de Córdoba contra Pedrarias, pero nada podemos asegurar, pues la única referencia a la supuesta conspiración promovida por el Br. Moreno, es la de Cortés.

La carta de Cortés a Córdoba y las cartas a otros capitanes de Nicaragua, no son conocidas y lo más seguro es que nunca lo sean, porque probablemente deben haber sido destruidas por sus receptores ante la violencia de Pedrarias contra el alzamiento de Córdoba. Es lo más lógico que pudo suceder. De igual manera, nunca tendremos la versión de Córdoba sobre estos hechos, pues de él no conocemos ni un solo documento de su propia redacción, la historia lo ha silenciado.

Mientras Cortés se excusaba de no poder viajar a Nicaragua para poner en paz a los Capitanes en discordia, en León, la cabeza de Córdoba

⁹Oviedo 1976: página 226.

¹⁰Durante la administración del Licenciado Clemente Guido Martínez, como Director General del INC, los arqueólogos encomendados a esta tarea fueron el Licenciado Edgar Espinosa Pérez y el Licenciado Ramiro García.



rodaba separada de su cuello, decapitado por órdenes de Pedrarias Dávila. Su cuerpo, sería sepultado en un lugar distinguido en la Iglesia Mayor del Convento de la Merced de León, donde reposaría (sin su cabeza), esperando que años después, en 1531, el cuerpo de su ejecutor, Pedrarias Dávila, fuese sepultado irónicamente en la misma Iglesia y junto a su tumba.

“Y como es dicho, pasó de esta vida en León de Nicaragua, porque él y Francisco Hernández, que al parecer de muchos hizo injustamente degollar, fuesen sepultados en una iglesia y que desde aquel pueblo fuesen a la otra vida, si allá le ha de pedir cuenta de su cabeza”...⁹

Irónico. El texto de Oviedo que cito en el párrafo anterior, decía exactamente eso: Que Pedrarias había sido sepultado junto a la tumba de Córdoba en la misma Iglesia (La Merced) en León de Nicaragua. Y así fue confirmado por la Arqueología en el año 1999-2000¹⁰, cuando los arqueólogos del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), descubrieron tras una intensa búsqueda, la tumba de Pedrarias Dávila y para sorpresa de todos, junto a ésta, otra tumba, conteniendo un hombre al que las evidencias indicaban había sido decapitado.

Puedo concluir que Francisco Hernández de Córdoba, efectivamente estaba alzado contra Pedrarias Dávila, y sus intenciones fueron comunicadas a Hernán Cortés por medio de sus emisarios. Los Capitanes, Soto, Campañón y Garivía, junto con otros siete o nueve, se opusieron a los planes de Córdoba enfrentándolo y huyendo de Nicaragua rumbo a Castilla del Oro, donde al ser informado de la situación, Pedrarias no vaciló en venir personalmente a resolver el asunto, lo cual hizo con la decapitación de Córdoba en la Plaza de León.

El juicio fue sumario y militar, por lo que no quedó registrado en ninguna Escribanía Pública ni en proceso judicial al estilo de Castilla. La defensa de Córdoba, nunca será conocida, excepto por lo referido por Cortés en su carta al Rey, donde deja evidencias de causas pragmáticas para la pretensión de Córdoba: Cercanía geográfica, abastecimiento más rápido y nutrido, y por qué no pensarlo...rechazo al Gobernador de Hierro, Pedrarias Dávila por su estilo de Gobierno.



El proyecto fracasó y su ideólogo murió ejecutado, cerrando este capítulo en la Historia de Nicaragua, antes de su constitución como Provincia de los Reinos del Rey Carlos I.

7. LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA

En 1513, Pedrarias Dávila fue nombrado Gobernador de Tierra Firme o Castilla Aurífera (Panamá). Su Gobernación duró trece años, hasta que fue sustituido por Pedro de los Ríos.

Estaba Pedrarias en Nicaragua en el año de 1527, donde se había presentado desde el año 1526, para controlar la supuesta traición de Francisco Hernández de Córdoba, su Lugarteniente y socio de empresas de descubrimiento y conquistas, cuando se promulgó la Cédula Real de su nombramiento como Gobernador y Capitán General de la Provincia de Nicaragua.

En las fuentes documentales publicadas por Don Andrés Vega Bolaños, encontramos tres documentos Reales que son pertinentes a la misma causa del nombramiento de Pedrarias como Gobernador y Capitán General de la Provincia de Nicaragua. Los documentos son el XXXII, XXXV y XLIX, publicados en las páginas 195, 200 y 235 de la Colección, Tomo I CS.

Las fechas cronológicas de estos documentos corresponden a: 1ero. De Marzo de 1527, 16 de Marzo de 1527 y 1ero. De Junio de 1527. Todos fueron expedidos en Valladolid, España.

El primero, correspondiente al 1ero. De Marzo de 1527 (XXXII), es el documento por medio del cual El Rey le dice a Pedrarias que considerando que él (Pedrarias) ya está en Nicaragua, se quede allí y envíe a Castilla del Oro a un procurador que lo represente ante el Juez de Residencia que El Rey había enviado para tomarle cuentas de su Gobernación en dicha Provincia, que sería asumida por Pedro de los Ríos.



Sin embargo, en este documento todavía no hay un nombramiento expreso y específico como Gobernador y Capitán General de la Provincia de Nicaragua, por lo que no lo podemos considerar como el inicio de la Institución Gubernativa de esta Provincia y por lo tanto como la fecha que marcaría la creación jurídica de esta Provincia.

Luego el Documento XXXV, con fecha 16 de Marzo de 1527, declara expresamente el nombramiento. “Que tengáis la Gobernación de nuestra justicia en Nicaragua”, le escribe el Rey a Pedrarias, para luego agregar que todas las autoridades Reales en Nicaragua acaten, obedezcan y cumplan con las ordenanzas y mandamientos que Pedrarias dictare en su cargo, así como participen del juramento que Pedrarias debería realizar para el cargo con las solemnidades que ameritaba. Es ésta pues, a mi modo de ver, la fecha de fundación de Nicaragua como Provincia Española, 16 de Marzo de 1527.

Aún aceptando lo anterior, este documento se queda bastante limitado en muchos aspectos que serán integrados al tercero, el documento XLIX, que fechado el 1ero. De Junio de 1527, es más completo y propicio para considerarlo como el perfeccionamiento de la creación jurídica de la Gobernación de la Provincia de Nicaragua, otorgada por mandato Real a Pedrarias Dávila, sin dejar de señalar que el anterior fue su punto de partida fundacional.

La función del Gobernador es gobernar, con rectitud y buena conciencia, por el tiempo que los Reyes decidan, ejerciendo su autoridad por mar como por tierra, con facultades bien definidas y amplias, tales como: Uso y ejercicio del cargo con incidencias, dependencias, anexos y conexos; facultad para ejecutar penas a favor del Fisco y Cámara Real; facultad para sacar de Nicaragua a los Caballeros que él quisiere, sin apelación, ni suplicación; con el mandato de que se guarden las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades del oficio de Gobernador.

El acatamiento y obediencia a las órdenes del Gobernador y sus Lugar Tenientes era obligatoria. Y se aplicaba un principio de exclusividad, de tal manera que nadie más que él podía ejercer dicho cargo en la Provincia de Nicaragua. En materia civil y penal, Pedrarias recibía



la facultad para ejercer jurisdicción en estas dos materias. Quedaba facultado para oír, librar y determinar sobre todo tipo de pleitos. Podía conocer de los pleitos que estuviesen iniciados como los que se iniciasen después de su juramentación.

El Rey le facultaba para crear penas de obligatorio cumplimiento. Se establece la jurisprudencia, al otorgar el Rey facultad a las Provisiones de otros Gobernadores anteriores (realmente sería el mismo Pedrarias en Castilla del Oro), como válidas para aplicarse a casos similares en Nicaragua.

Pedrarias quedó facultado para hacer Ordenanzas Generales y Particulares, considerando las primeras como aquellas cuya finalidad era la de ser útiles y provechosas para los vecinos, que los rijan y gobiernen, alejando de sus ciudades las malas costumbres y los vicios, para que vivan en paz y en sosiego como buenos Cristianos.

Las Ordenanzas particulares, eran las que el Gobernador podía promulgar para localidades o pueblos en específicos, y tenían la misma finalidad de las Ordenanzas Generales.

En este nombramiento, Pedrarias es informado por el Rey sobre el nombramiento de Francisco de Castañeda, para el cargo de Alcalde Mayor de la Provincia de Nicaragua, correspondiéndole la administración y ejecución de la Justicia. También tendría cuenta y razón de la hacienda y derechos Reales. Sustituiría a Pedrarias en caso de que éste saliera de la Provincia hacia otro lugar, como Castilla del Oro o la propia España.

Al momento de que Pedrarias asumiera su cargo de Gobernador, todos los que usaban varas de Justicia, Alcaldes y Alguaciles de la Provincia de Nicaragua, deberían cesar en sus cargos, para que éste pudiera nombrar o elegir nuevos. Además se le otorgaba la facultad de imponer penas a quienes siguieran usando de estos cargos, sin estar facultados para ello. Como pena directa impuesta por el Rey se menciona una multa de 10 mil maravedís a quien no acate con la provisión Real referida al cargo de Gobernador de Pedrarias.



Las resoluciones de Pedrarias en materia civil se podían apelar cuando las cuantías fueren mayores de 600 pesos oro, elevándose ante el Consejo de Indias. Sin embargo, se niega el derecho de apelación a los Caballeros que Pedrarias sacase de Nicaragua. Y en materia penal, el Gobernador y sus Lugar Tenientes estaban facultados para realizar pesquisas con el propósito de conocer la verdad de los hechos sometidos a su consideración. Si alguien era inobediente y remiso a cumplir las disposiciones del Gobernador, se le facultaba a tomar sus bienes y a su persona enviarlo de regreso ante el Consejo de Indias.

Además de Castañeda como Alcalde Mayor, en las Cédulas estudiadas se designa a Diego de la Tovilla como tesorero de su Majestad en la Provincia de Nicaragua, con el cual se organiza el trípode del Poder: El Gobernador y Capitán General, el Alcalde Mayor y Contador, y el Tesorero. Recayendo el cargo de Contador también en Castañeda. A estos habrá que agregar luego al Protector de Indios, Fray Diego Alvarez de Osorio, con el cual se conformaría el Consejo Real de la Provincia de Nicaragua.

El Rey deja muy en claro, que la Provincia de Nicaragua que fue conquistada por Francisco Hernández de Córdoba, Lugar Teniente de Pedrarias Dávila, no pertenecía a la Gobernación de Castilla del oro, por lo que ordenaba a Pedro de los Ríos a no meterse en Nicaragua y dejar libre a Pedrarias ejercer sus cargos. Le insiste el Rey a Ríos que aún habiendo enviado gente a Nicaragua, no le pertenece y que si Pedrarias estaba en Castilla del Oro, Ríos tenía la obligación de dejarlo marchar hacia Nicaragua.

En esta Cédula el Rey ordena a Pedrarias que le envíe por el camino más seguro, todo el Oro que tenga a favor de su Hacienda Real, pues —y esta confesión es muy interesante—, “tiene grandes y excesivos gastos” (es la España de 1527).

Por último, Su Majestad Real le otorga a Pedrarias un salario de Mil Quinientos Ducados, equivalentes a 562,500 maravedíes, o sea, que cada Ducado equivalía a 375 Maravedíes. Podríamos considerar que este salario del Gobernador de Nicaragua era muy generoso, pues al



Gobernador de Honduras Diego López de Salcedo, contemporáneo de Pedrarias en el tiempo histórico, el mismo Rey le otorgó un salario de 600 ducados solamente.

El salario del Gobernador se pagaría de las rentas y provechos de la Corona Real en Nicaragua. Los debía pagar el Tesorero de Nicaragua cada año. Iniciándose el conteo del año a partir de la presentación de la Provisión Real original o copiada, ante los Oficiales de la Corona en Nicaragua. Y dejaría de ser efectivo cuando los Reyes dispusieran la destitución del Gobernador o al acontecer su muerte. Era muy importante que se dejase constancia de esta provisión en la Casa de Contratación de las Indias, en Sevilla, España.

Lo que no encontramos en estos documentos estudiados, es el término específico de la Provincia de Nicaragua en materia de territorio. Se partía de supuestos...que al oriente estaba la Provincia de Castilla del Oro, que más al poniente estaba la Provincia de Higueras y Cabo de Honduras, por lo tanto Nicaragua quedaba entre estas dos Provincias, pero sin límites cartográficos específicos. Este tema será también estudiado en este segundo libro del Derecho de Conquista y Colonización de Nicaragua.

Podemos asegurar que a partir de Marzo y Junio del año 1527, y más aún en específico a partir del 16 de Marzo de 1527, perfeccionado como instrumento jurídico el 1ero. De Junio de 1527, se creó la Gobernación de la Provincia de Nicaragua, y con ello se inició el proceso de Institucionalización de esta nueva Provincia que quedaba enmarcada idealmente entre las Provincias de Castilla del Oro al Sur, e Higueras y Cabo de Honduras al Norte.

Podríamos decir entonces que es a partir de esta fecha, 16 de Marzo de 1527, que se creó Nicaragua y comenzó a desarrollarse como territorio, con su población y con la Institución Jurídica creada por el único que podía crearla, Su Majestad El Rey Carlos I de España.

Esta nueva Gobernación, se creó principalmente sobre territorios indígenas Chorotegas, Náhuatl y Sutiavas-Marivivos. A ellos, a los



Caciques y Monéxicos no se les tomó en cuenta para la creación de la provincia de Nicaragua, ni se les tomó en cuenta al referir el Rey aquellos cargos de poder que debían sujetarse a la obediencia y observancia de los mandamientos de Pedrarias: Consejos, Justicias, Alcaldes, Alguaciles, Regidores, Caballeros y demás hombres honestos de las Ciudades, Villas y poblados.

La mención que se hace de estos Cacicazgos y Monexicos en las Cédulas Reales estudiadas, podríamos decir que se debe leer en negativo, cuando se dice que Francisco Hernández de Córdoba por mandato de Pedrarias Dávila “conquistó y pacificó” estas tierras de la Provincia de Nicaragua, y así mismo se reconoce que el propio Pedrarias estando en Nicaragua había “conquistado y poblado”.

Conquistar, pacificar y poblar, son términos que detrás suyo traen aparejada la palabra guerra de conquista, guerra de pacificación, guerra de desalojo y exterminio para la ocupación de las tierras de parte de los Hispanos asentando fortalezas-ciudades desde las cuales se operaría la creación de la nueva sociedad que estaban construyendo: La Provincia de Nicaragua.

Así comenzó Nicaragua desde el punto de vista jurídico. Afirmando lo Hispano y negando lo Autóctono. El proceso de constitución de la Nicaragua Nuestra, pasaría necesariamente a lo largo de los Siglos, por la integración de la Hispano y lo Autóctono, para dar como resultado la INDOHISPANIA cantada por Rubén Darío.

8. GOBERNADORES DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA EN EL SIGLO XVI

Tenemos en Nicaragua, en la Biblioteca “Roberto Incer Barquero” del Banco Central de Nicaragua, los once Tomos publicados, de los trece que serán, de la “Monumenta Centro Americae Histórica” de Don Carlos Molina Argüello (q.e.p.d.).



Muchas novedades vamos a encontrar en esta Monumenta. Sobretudo lo referido a la Nicaragua del Siglo XVI, completándose la información documental que nos legó Don Andrés Vega Bolaños en 1954, con sus “Documentos para la Historia de Nicaragua”, recopilados en diecisiete tomos que abarcaban el período 1492 a 1552 y que sirven de base documental para este libro sobre Pedrarias Dávila.

La nueva colección Molina, abarca documentación de los otros cincuenta años de historia de la Provincia de Nicaragua en el Siglo XVI, agrega documentos de 1552 hasta 1600, con lo cual ya podemos tratar de armar el rompecabezas documental que teníamos inconcluso.

Uno de los aportes de la nueva colección es referida a los Gobernadores de Nicaragua después de los dos primeros que todos conocemos: Pedrarias Dávila y Rodrigo de Contreras. En el Tomo V, Don Carlos Molina nos entrega las Cédulas Reales de los ocho Gobernadores que tuvo Nicaragua en el Siglo XVI, así:

No	Nombre	Fecha	Emitida en	Salario en Ducados	Tiempo Según Cédula Real.	Tiempo Real.	Tomo V, Pág.
1	Pedrarias Dávila	16-03-1527	Valladolid	1,500	Indefinid	4 años.	
2	Rodrigo de Contreras	4-05-1534	Toledo	1,500	Indefinid	10 años.	199
3	Juan Vásquez de Coronado	8-04-1565	Aranjuez	1,000	3 años y mas	1 año?	202
4	Alonso de Cascos	24-07-1566	El Bosque	2,000	4 años y mas	8 años?	206
5	Diego Artieda	18-02-1574	Aranjuez	1,000	4 años y mas	8 años?	209
6	Hernando Casco	28-01-1582	Lisboa	¿?	4 años y mas	11 años?	214
7	Bernardino Obando	11-01-1593	Madrid	¿?	5 años y mas	6 años?	217
8	Alonso Lara de Córdoba	5-04-1599	Valencia	1,000	6 años	¿??.	221



Ocho Gobernadores para un período de 72 años, advirtiendo que desde 1544 hasta 1565 (21 años) no hubo Gobernador designado por disposición Real, ejerciendo la autoridad los Alcaldes Mayores. Si restamos esos 21 años a los 72 antes dichos, tendremos un período efectivo de 51 años de Gobernadores en el Siglo XVI.

Sin embargo, es indiscutible que la fuerza política que tuvieron los primeros dos Gobernadores y fundadores de la Cultura Política de Nicaragua, Pedrarias y Contreras, no la lograron ninguno de los otros seis Gobernadores del Siglo XVI.



LIBRO III:
LA DISPUTA POR NICARAGUA
ENTRE DIEGO LOPEZ DE
SALCEDO Y PEDRARIAS DAVILA



9. MEMORIAL DE LOS CONSEJOS DE LEON Y GRANADA SOBRE LA GOBERNACION DE DIEGO LOPEZ DE SALCEDO

Diego López de Salcedo, fue Proveído Gobernador de la Provincia de Higueras y Puerto y Cabo de Honduras, por Su Majestad el Rey Carlos I, el 20 de Noviembre de 1525, siendo ratificado en Cédula Real del 31 de Agosto de 1536¹¹.

Sin embargo, las Provisiones Reales, tanto de Salcedo como de Pedro de los Ríos a quien Su Majestad proveyó con la Gobernación de Castilla del Oro (en sustitución de Pedrarias Dávila) el 3 de Mayo de 1526¹², no contenían especificaciones claras acerca de los límites territoriales, pues sus puntos de referencias eran principalmente las Ciudades fundadas en las amplias regiones geográficas a las que identificaban con sus nombres Castellanos, ubicadas solamente con imprecisas referencias de algunas poblaciones o Cacicazgos autóctonos.

En el año de 1527, Su Majestad había Proveído a Pedrarias Dávila con la Gobernación de la Provincia de Nicaragua conforme las Cédulas Reales del 16 de Marzo y del 1ero. De Junio de ese año, sin embargo la distancia y lo poco frecuente de los viajes marítimos Intercontinentales hacía que dichas Provisiones no llegaran con la prontitud deseada, por lo que muchas acciones se realizaban por error y desconocimiento de las provisiones que venían en camino, pero que no habían llegado a sus destinos.

¹¹ CS, Tomo I, página 1154. Real cédula expedida en Granada, a 31 de agosto de 1526 confirmando a Diego López de Salcedo en la Gobernación de las Higueras y Cabo de Honduras, de los que fue nombrado Gobernador por Real Cédula expedida en Toledo a 20 de Noviembre de 1525.

¹²CS Tomo I, página 138.



He estimado que un viaje Intercontinental desde la Península Ibérica hasta las Ciudades de León y Granada, en esos tiempos de 1524-1527, podría tardar de seis a nueve meses, en dependencia de muchos factores ajenos a la voluntad del hombre.

Así que hipotéticamente las Provisiones de Pedrarias podrían haber llegado a Nicaragua entre Septiembre y Diciembre del mismo 1527, por lo que es comprensible que los Consejos de Justicia y Regidores de las Ciudades de León y Granada, hubieran tenido que enfrentar el dilema entre escoger a Pedro de los Ríos (Gobernador de Castilla del Oro) y Diego López de Salcedo (Gobernador de Higueras y Cabo de Honduras), como Gobernador de sus Ciudades, ante la destitución de Pedrarias Dávila como Gobernador de Castilla del Oro (y ante el desconocimiento de la Provisión de su nombramiento como Gobernador de la Provincia de Nicaragua).

Sobre todo, cuando estos dos Gobernadores muy interesados en ampliar sus dominios territoriales lo más que pudieran, se dieron a la tarea de llegar a estas ciudades con sus copias de la Cédula Real donde se les proveía con las Gobernaciones respectivas, reclamando que estas Ciudades estaban dentro de sus límites territoriales.

Los Consejos de Justicia y Regidores de León y Granada, relatan a Su Majestad la situación en que se vieron cuando por el lado occidental llegó Salcedo presentando sus credenciales, las cuales el Consejo de León recibió como auténticas y juró obediencia a este Gobernador, y por el lado oriental llegó Ríos presentando las suyas al Consejo de Granada, quienes también hicieron lo mismo, quedando momentáneamente ambas ciudades divididas entre dos Gobernadores diferentes.

Sin embargo, la separación fue muy temporal, pues probablemente en el mismo mes de Mayo en que ambas Ciudades habían recibido como Gobernadores a los dos personajes dichos, Pedro de los Ríos se enrumbo hacia León para exigir que lo reconocieran como tal Gobernador, pero aquellos más astutos sometieron la decisión a todas las autoridades y personalidades de la Ciudad (ayuntamiento, cabildos, caballeros, clero, etc), concluyendo que era mejor reconocer a Salcedo porque entre León



e Higueras y Cabo de Honduras la distancia era más corta, que entre León y Castilla del Oro.

Instaron los Leoneses a los Granadinos para que siguieran su ejemplo, no habiendo mayores incidentes al respecto, por lo que los Granadinos reunidos en Consejo también decidieron reconocer solamente la autoridad de Salcedo, por las mismas causas que lo hizo León, teniendo Pedro de los Ríos que retirarse a su Gobernación en Castilla del Oro. ¿No habían sido acaso estas las causas que impulsaron a Francisco Hernández de Córdoba a buscar a Hernán Cortés y por la que fue decapitado?.

Observemos cómo las autoridades locales de León y Granada tuvieron tal capacidad de decisión, evitando un derramamiento de sangre entre las huestes de ambos Gobernadores, y pudieron decidir por aquello que consideraban más conveniente a sus propios intereses como Ciudades.

Así quedaron entonces las Ciudades de León y Granada subordinadas a la Gobernación de Diego López de Salcedo, por muy poco tiempo, pues como veremos en otro capítulo de este libro, Pedrarias se encargaría de acabar con este reconocimiento e imponer su autoridad emanada de otro Título Real mucho más directo y específico que el reclamado por Salcedo.

López de Cabrera y Francisco de Liceur, fueron enviados por los Consejos de León y Granada como Procuradores con amplios poderes de representación ante su Majestad el Rey, para informar de la decisión que tomaron y pedir en nombre de estas ciudades que Provea a Salcedo como su Gobernador y que le mande que resida más tiempo en León y Granada que en Higueras y Cabo de Honduras.

Estas acciones realizadas al presentarse la situación descrita en líneas anteriores, fueron encabezadas por Martín Estete, quien tenía en ese momento de Mayo 1527, el título de Lugarteniente y Capitán General de Pedrarias Dávila, conferido por éste antes de partir de regreso a Castilla del Oro, a resolver su Juicio de Residencia. Estete se consideraba un hombre leal a Pedrarias, como lo veremos en sus actuaciones posteriores,



pero en este momento toma la decisión de sumarse al reconocimiento que hacen León y Granada de Salcedo como Gobernador.

Las firmas responsables del Memorial son las de Diego de Mercado, Diego de Tapia (Escribano Público y del Consejo de León y Granada), Diego Galiano, Francisco Pacheco, Gonzalo Alonso Vizcaíno, Pedro Sánchez y Martín Estete.

Irónicamente, Francisco Hernández de Córdoba ya había sido ejecutado por Pedrarias Dávila (probablemente a mediados de 1526), acusado de haber pretendido anexas León y Granada a la Gobernación de Hernán Cortés, por considerarlo más cercano que Castilla del Oro.

Ni un año después de su muerte, aquellos que habían apelado al Gobernador Dávila por la vida del fundador de sus Ciudades, tomaban la decisión de completar la intención de su fundador, y aunque no fue a la Gobernación de la Nueva España a la que se sumaron, sí lo hicieron en detrimento de la Gobernación que les había dado origen, como fue Castilla del Oro.

Estos hechos me sirven para sugerir que el descontento del ajusticiamiento de Córdoba de parte de Pedrarias, manifestado en la petición de que no lo matara, así como en la posterior petición de que se le diera una sepultura digna (como de hecho sucedió al sepultarlo en la Iglesia La Merced en caja de madera y con los honores correspondientes), se manifestaba ahora con la anexión de León y Granada a la Gobernación de Diego López de Salcedo.

Sin embargo, esta decisión sería “non nata”, pues en camino venía la Provisión Real por medio de la cual se le otorgaba a Pedrarias la Gobernación de Nicaragua, que comprendía León, Granada, Bruselas y Santa María de Buena Esperanza, excluyendo expresamente a Salcedo y a Pedro de los Ríos de cualquier pretensión sobre estas Ciudades, y poniendo fin a las intenciones de sus vecinos de sujetarse a la Gobernación de Salcedo.



10. CAPITULACIÓN ENTRE PEDRARIAS DAVILA Y DIEGO LOPEZ DE SALCEDO EN 1529

El 7 de Enero de 1529, después de que el Gobernador del Cabo de Honduras y Puerto de Higueras, Diego López de Salcedo, había estado preso ocho meses en la fortaleza de León, por órdenes del Gobernador Pedrarias Dávila, suscriben ambos una CAPITULACIÓN ante el Escribano de Su Majestad Bernardino de Balderrama. Tomo II, página 1. Cinco de marzo de 1529.

La Capitulación tenía fuerza de obligación para las partes y su contenido debía ser respetado de manera íntegra, para lo cual acudían ante el Escribano de su Majestad autorizado para “dar testimonio de la Verdad”.

Fueron testigos de la Capitulación: El Protector de Indios, Don Diego Alvarez Osorio; el Maestro de Artes Alonso Yáñez de Rojas; el Capitán Diego Alvitez; y Miguel Joan de Rivas. Luego, fueron testigos de la copia de la Capitulación sacada el cinco de marzo de 1529, Rodrigo de Villalobos y Pedro de Barreda.

La Capitulación tenía varios incisos, el primero de los cuales obligaba a Diego López de Salcedo a presentarse ante la autoridad competente cuando fuese convocado, para hacer su respectivo Juicio de Residencia, por haber Gobernado (aunque fue de manera no legítima), la Provincia de Nicaragua entre Mayo de 1527 y Abril de 1528, mientras Pedrarias andaba en Castilla del Oro haciendo su propia Residencia como Gobernador que fue de dicha Gobernación.

En caso que Salcedo se opusiere a presentarse a hacer su Residencia, una vez que estando en Honduras se le convocase, se obligaba a pagar como pena por este incumplimiento de lo establecido en el Inciso Primero de la Capitulación, la cantidad de 20 mil pesos de buen oro que serían para la Cámara y Fisco Real.



En segundo lugar, Pedrarias se cuida mucho de dejar bien establecido que si algún Vecino de Nicaragua reclamase a Pedrarias por medio de Demanda Judicial interpuesta ante el Alcalde Mayor Francisco de Castañeda o cualquier autoridad competente, algo que era en deberle Salcedo y que no había pagado por haberlo dejado ir Pedrarias a Honduras; entonces aquél (Salcedo) quedaba sujeto al pago de lo que Pedrarias hubiese pagado al demandante en nombre de Salcedo, por mandato judicial. Tenía Salcedo que pagar tanto el principal como las costas judiciales de aquél reclamo.

Como tercer término de la Capitulación, Pedrarias y Salcedo se obligan a no presentar ningún pedimento, requerimiento, ni protesta, uno contra el otro, y a perdonarse mutuamente aquellas faltas que se hubiesen cometido uno contra el otro, principalmente la referida a la prisión que obligó Pedrarias a Salcedo en la prisión de León durante ocho meses. Se acordaba que estaría sin valor legal alguno, o sea, NULO, cualquier demanda que se pudiese presentar tocante a este tema.

En cuarto lugar Salcedo se obliga a no llevarse de Nicaragua más gente que la establecida en un listado y que eran los únicos autorizados para irse de Nicaragua a Honduras.

Luego, en quinto lugar, dando seguimiento a lo anterior, los Gobernadores de Honduras y Nicaragua se comprometían a que impedirían por medio de pregones y de cualquier medio a sus alcances, que vecinos de Nicaragua se cruzasen a residir a Honduras, y viceversa, para que cada quien viviese en su Gobernación respectiva cultivando y dedicándose a la agricultura y al desarrollo de sus poblaciones. Y si fuere el caso de que alguien pasare de una Gobernación a otra, debía llevar licencia escrita de su Gobernador, para evitar las sanciones y castigos que se les debía imponer a los que no fuesen licenciados, quienes además debían ser devueltos a sus Gobernaciones de origen.

En este inciso de la Capitulación dejan claro que existe una fuerte resistencia indígena en el camino que conduce de Nicaragua hacia Honduras, “por estar como están de guerra los indios de la tierra y camino por donde han de pasar de una gobernación a otra los indios los



matarían y comerían como se ha visto por experiencia que lo han hecho y suelen hacer”.

Para finalizar su Capitulación, los Gobernadores se obligan ante el Escribano del Rey a renunciar a sus domicilios, y daban poder cumplido a los jueces para que los encausaran por incumplimiento de estas obligaciones adquiridas, sin importar la jurisdicción de estos jueces, para lo cual se allanaban a su autoridad, renunciando a sus propios fueros jurisdiccionales, “la ley sy convenerit medicione onium judicum”.

Por medio de la Capitulación, los Gobernadores establecen un pacto por medio del cual se obligan que cualquiera de los dos que hubiere caído o incurrido en cualquiera de las penas dichas en el texto de la Capitulación, fuese ejecutado en su persona y bienes do quiera que los tengan y de su valor hagan pago a la Cámara y Fisco de su Majestad, y también se pagase el principal, las costas y los daños ocasionados.

En esto último, se obligan a pagar tal y como si este acuerdo fuese el resultado de un juicio ordinario, y el juez hubiese emitido una Sentencia con calidad de Cosa Juzgada, renunciando a sus derechos de Apelación o Suplicación o cualquier otro Recurso Ordinario o Extraordinario que la Ley les otorgaba.

Renunciaban de previo a cualquier Ley, Fuero, Derecho, Premática, Ordenanzas, y Mercedes de Rey o de Reyna o de otro cualquier Señor ganadas o por ganar y en especial renunciaron a dos leyes específicas citadas por el Escribano, la primera es la renuncia a cualquier ley que les beneficié y la segunda es que renuncian a cualquier ley que desconociéndola también les beneficié.

Con esta Capitulación se da por concluido el pleito entre Pedrarias Dávila y Diego López de Salcedo sobre la Gobernación de la Provincia de Nicaragua, la cual quedaba en definitiva bajo la jurisdicción absoluta de Pedrarias, teniendo Salcedo que salir de la Provincia con rumbo a las tierras de Honduras, donde moriría un año después en Trujillo, según Gonzalo Fernández de Oviedo, o sea en el año 1530.



“Pedrarias le dio licencia a Diego López para que se fuese a su gobernación de Honduras: Y Así lo hizo, y después que estuvo allá un año murió, porque iba fatigado de una llaga vieja en una pierna, y mucho más de los trabajos y prisión que había tenido en León de Nicaragua”. (Oviedo 1979: 251).

11. INDIOS DE NICARAGUA LLEVADOS A TRUJILLO EN 1529 POR DIEGO LOPEZ DE SALCEDO Y SUS GENTES

Diego López de Salcedo, Gobernador de Honduras en 1527-1530, ocupó de forma temporal y sin verdadero Mandato Real, la Gobernación de la Provincia de Nicaragua entre Mayo de 1527 y Marzo de 1528, al reclamar para sí la Provincia que incluía las ciudades de León, Granada y Villa Bruselas como parte de su Gobernación Hondureña.

Pedro de los Ríos, Gobernador de Castilla del Oro nombrado en 1526, también reclamó estas Ciudades como parte de su Gobernación pues se consideraba sucesor de las conquistas obtenidas por Pedrarias Dávila, Gobernador destituido en Castilla del Oro...sin saber ambos, Salcedo y De Los Rios, que Pedrarias había sido nombrado Gobernador de una nueva Provincia de Nicaragua que incluía estas ciudades.

Los Cabildos de estas Ciudades de León y Granada, excepto Villa Bruselas, reconocieron la Gobernación de Salcedo, desconociendo también que Pedrarias regresaría en 1528 con la Provisión de Su Majestad donde se le otorgaba la Gobernación de la Provincia de Nicaragua.

Cuando Pedrarias llegó a su Gobernación, habiendo concluido su Juicio de Residencia que como ex –gobernador había tenido que hacer en Castilla del Oro (Panamá), tomó preso en la fortaleza de León, al Gobernador Salcedo, manteniéndolo como reo durante ocho meses, hasta que lo obligó a firmar una Capitulación entre ambos donde



Salcedo renunciaba a interponer demandas en su contra por haberlo tenido preso ese tiempo, entre otras cláusulas.

Una de las Cláusulas estableció que Salcedo se iba de Nicaragua a su Gobernación de Honduras, con una lista de gentes que le había autorizado Pedrarias, así mismo con la autorización de llevar sus bienes, y entre estos bienes se contaban los indios esclavos y Naboríos que tenían en propiedad o encomienda.

Afortunadamente para la historia, el documento donde se nombra a los conquistadores que iban con Salcedo de regreso a Nicaragua y donde se declara la cantidad de indios esclavos y Naboríos que llevaban consigo cada uno de ellos, fue rescatada para la historia de Nicaragua por el Dr. Andrés Vega Bolaños en el Archivo General de Indias, en Sevilla, España. El indio Naboría era encomendado, no esclavo, para el servicio doméstico de los Españoles quienes debían enseñarles buenas costumbres y la Fe Católica.

El Documento fue publicado en el Tomo I de la Colección de Documentos para La Historia de Nicaragua, editada en 1955, y corresponde al Número XCVI, “Testimonio de la Información Seguida en la Villa de Trujillo, de la Provincia y Cabo de Honduras, a 28 de Febrero de 1529, por el Gobernador Diego López de Salcedo, acerca de los Indios Esclavos y Naborías que se sacaron de León con Licencia de Pedrarias Dávila (Archivo General de Indias, Sevilla. Patronato. Leg. 20, núm. 4. Ramo 4)”. Se localiza en la página 473 a 478 del Tomo indicado I.

A continuación presento un resumen de la información que nos brinda tan precioso documento histórico.

No.	Nombre del Conquistador	Indios Esclavos	Indios Naboríos	Total
1	Agostyn de Candia	0	2	2
2	Alonso Barvas	1	1	2
3	Alonso de Bolaños	2	0	2
4	Alonso de Herrera	2	5	7
5	Alonso Ortiz	1	3	4
6	Andres de Vargas	1	2	3
7	Antonio de la Torre	2	1	3
8	Baltasar Gonzalez	3	1	4



9	Bartolome Diaz	2	4	6
10	Christoval de Llanos	3	0	3
11	Delmao	0	3	3
12	Diego de Beleña	2	0	2
13	Diego de Molina	8	0	8
14	Diego Díaz de Herrera	0	3	3
15	Diego Nieto	2	0	2
16	Francisco Cepero	5	1	6
17	Francisco de Munana	7	7	14
18	Francisco García Mejía	2	0	2
19	Francisco Luis de Alcantara	10	0	10
20	Juan Cabrera Capitán	0	26	26
21	Juan de Puebla	3	3	6
22	Juan de Rehuerca	8	1	9
23	Juan Farfan de Gaona	7	27	34
24	Luysa Hernández	7	0	7
25	Padre Juan Havela	6	0	6
26	Pedro de Mazuelos	2	0	2
27	Pedro Moryllo	1	0	1
28	Salcedo	16	15	31
	Total	103	105	208

Lamentablemente no se especifica el sexo de los indios esclavos y de los indios Naboríos, pues son muy imprecisos para indicar que se trata de “seys indios e yndias esclavos todos” o bien “siete indios e yndias los cinco naburyas...e los otros dos dixo que son esclavos”, sin llegar a precisar como nos hubiera sido de mucha utilidad hoy en día, cuántos eran mujeres o varones, mucho menos se dice nada de sus edades.

Apenas en un caso, Alonso Ortiz declaró “una yndia esclava herrada que llevo desta villa de Trujillo quando fue a Leon la qual dixo ques de Xartycalpa”. En este caso es muy preciso, pero es la excepción del documento, no la regla. En otros casos se entiende que se trata de esclavos indios del sexo masculino, pero no se puede reconstruir la distribución porcentual basados en género, ni edades, con la escasa información obtenida.

Observo como dato curioso que en la lista de los Encomenderos, solamente se menciona una mujer, “Luisa Hernández” y a un Sacerdote “Juan Havela”, quienes declararon cada uno siete y seis indios esclavos respectivamente, ninguno Naboría.



Por otro lado, donde sí se esmeró Alonso Carrasco, Escribano de Su Majestad en Trujillo, quien fue la persona encargada de levantar esta información, fue en el nombre del pueblo de origen de cada uno de los Indios Naborías, y en algunos casos de los Indios Esclavos, aunque de estos últimos importaba menos saber su poblado de origen.

No.	POBLADO DE ORIGEN	Esclavos	Naboríos	Totales
1	Agateyte	0	2	2
2	Anaguaca	0	1	1
3	Cavyna	0	1	1
4	Chira-Nicoya	0	1	1
5	Coabita-Trujillo	0	1	1
6	Coczusnina-Chontales	0	2	2
7	Cueva-Castilla del Oro	0	4	4
8	Desollados	0	1	1
9	Gazimba	0	21	21
10	Golfo	0	1	1
11	Golfo de San Lucar	1	0	1
12	Guagatega	0	2	2
13	Guazama	0	3	3
14	Juana Gasta	0	1	1
15	León de Nicaragua	25	2	27
16	Marybios	0	4	4
17	México	0	1	1
18	Mistega	0	2	2
19	Naleguaque-Nagarando	0	1	1
20	Nicaragua	0	1	1
21	No identificado	76	1	77
22	Ococoton	0	2	2
23	Tecriatega	0	1	1
24	Tepuesteca	0	26	26
25	Tepusteco-Tepusteca	0	5	5
26	Tepuzgalpa	0	2	2
27	Tezuatega	0	2	2
28	Uzgalpa	0	3	3
29	Valle de Agalpa	0	1	1
30	Valle de Agulta	0	1	1
31	Valle de Olancho-Chontales	0	7	7
32	Valle Olancho	0	1	1
33	Villa de Trujillo-Xarticalpa	1	1	2
Totales:		103	105	208



Como se puede observar, no todos estos poblados son de Nicaragua, sino que los hay también de Honduras y de Castilla del Oro (Panamá). Se demuestra con esta lista, la movilidad que estaban sufriendo los indígenas por Ordenanzas como las autorizadas por Pedrarias Dávila para Salcedo y su gente.

Observemos también cómo de León de Nicaragua se habían sacado 25 indios esclavos y de otros 76 indios esclavos no se menciona su poblado de origen. En cambio se tuvo más cuidado de mencionar el origen de los indios Naborías destacándose el poblado de Tepuesteca con 26 indios Naborías y 21 indios Naborías de un poblado que se nombra como CEN DE GAZIMBA.

El Capitán Juan Farfán de Gaona, fue delegado por Pedrarias Dávila para cuidar militarmente del viaje de Salcedo a Honduras desde León de Nicaragua, sin embargo es evidente que aprovechó para llevar sus propios indios esclavos y naborías, pues reporta solamente de su propiedad “treinta y cuatro piezas indios e indias” .

Dijo que eran 24 Naborías, de los cuales 21 eran de un pueblo que tiene encomendado por Cédula de Pedrarias Dávila, de nombre “Cen de Gazimba” y los otros tres que restan para el número de 24, eran de “Cueva” en Castilla del Oro. Otro “muchacho” Naboría que es de Nagarando del pueblo Naleguaque, que también tiene Encomendado. Y otros dos “indios Chontales” de la Provincia de “Coczusnina” (¿Cosigüina?)...”¿Indios Chontales?”.

A primera vista, de los 33 poblados mencionados como origen de los indios esclavos y Naborías llevados a Honduras, reconozco Agateyte, Anaguaca, Chira-Nicoya, Coczusnina, Desollados, Golfo de San Lucar, León de Nicaragua, Maribios, Mistega, Naleguaque-Nagarando, Nicaragua, y Tezuatega, como poblados de la Provincia de Nicaragua bajo la Gobernación de Pedrarias Dávila.

De Honduras evidentemente son Coabita-Trujillo, Villa de Trujillo-Xarticalpa, Valle de Olancho, Uzgalpa. Tepuzgalpa y Ococoton (Olocotón), podrían ser poblados de Nicaragua, pero también de



Honduras.. Al menos entre las más fácilmente identificables. De Castilla del Oro, es Cueva, sin lugar a dudas.

En cambio, todos los demás toponímicos no me resultan tan fáciles de ubicar, pues podrían ser tanto de Nicaragua como de Honduras, y en esto seguramente otros historiadores más versados en la materia de las Encomiendas del Siglo XVI podrán identificar mejor la ubicación de estas poblaciones.

Una de las líneas más dramáticas de este informe administrativo de declaraciones de indios esclavos y Naborías, es la parte en que se declara si los tales indios esclavos estaban “herrados en la cara” o todavía no. Luisa Hernández, por ejemplo declaró que “dellos están herrados tres en la cara e de los otros dixo que tiene una cedula de los oficiales de su majestad de cómo esta pagado el quinto dellos”.

Cristóbal de Llanos declaró que “los dos vienen herrados en la cara y el otro por herrar”. Andrés de Vargas, declaró que una esclava que llevaba “no se halló a tiempo para poderle herrar e ques naburya de por fuerza”. Diego de Beleña que representaba a Diego López de Salcedo (por lo que no está en la lista), declaró que de los 16 esclavos que llevó Salcedo, “once herrados y cinco por herrar porque no hubo tiempo para poderlos herrar”.

Herrados en la cara, era el sello de que eran indios esclavos. En la cara para que no pudieran ocultarlo a la vista de cualquier persona. En la cara...!Ni a las vacas se les pone el fierro candente en la cara!. ¡Cruel!, pero verdadero.



12. CARTA DE PEDRARIAS A S.M. SOBRE LA PROVINCIA DE NICARAGUA, 15 DE ENERO DE 1529

Pedrarias Dávila, tomó posesión de su Gobernación de la Provincia de Nicaragua entre Marzo y Abril de 1528, cuando regresó de Castilla del Oro donde tuvo que realizar su Juicio de Residencia como Gobernador que fue de dicha Provincia, ante Joan de Salmerón, enviado por Su Majestad.

Concluido su Juicio de Residencia, Pedrarias regresó con la Provisión Real de la Gobernación de Nicaragua, encontrando en su Gobernación a Diego López de Salcedo, Gobernador de Cabo de Honduras y Puerto de Higueras, asumiendo de forma ilegítima su Gobernación, por lo que lo retiene preso en la fortaleza de León.

El 15 de Enero de 1529, luego de haber firmado con Salcedo la Capitulación que estudiamos en otro apartado de este libro, Pedrarias se ocupa de enviar una Carta a Su Majestad para aclarar la prisión de Salcedo y dar un breve informe de la situación en que encontró la Gobernación de Nicaragua (casi al año de haber llegado de Panamá).

Justifica la prisión de Salcedo argumentando que se lo pidieron las Justicias, Regidores y vecinos de Nicaragua, pues este Gobernador de Honduras tenía muchas deudas y no querían que se fuera sin hacer juicios ordinarios de cobros sobre éstas, por lo que Pedrarias optó por mantenerlo reo en la cárcel de la fortaleza de León.

Asegura Pedrarias que él estaba esperando que llegase a León el Alcalde Mayor Francisco de Castañeda, enviado por su Majestad para ocupar tan importante cargo de Justicias, dado que Salcedo había recusado a Pedrarias y a los jueces y regidores de León y Granada para que le hicieran cualquiera de ellos el juicio ordinario que pedían sus acreedores.

Informó Pedrarias que por la paz y sosiego de las provincias de Nicaragua y Honduras, considerando que estaban muy cercanas entre sí, y que se



podía traer perjuicios a la Hacienda Real en Honduras por la ausencia de su Gobernador (¡ocho meses preso en Nicaragua!), había optado por suscribir con él una Capitulación y que en base a estos compromisos adquiridos había decidido dejarlo ir a su Gobernación.

Salcedo se podría marchar a Honduras llevando consigo a una lista de personas que fueron autorizadas por Pedrarias, así como algunos bienes de sus personas. Para defender la expedición de regreso a Honduras y dado que los indígenas de Honduras estaban alzados en armas, Pedrarias delegó en el Capitán Johan Farfán de Ganva.

Pedrarias le cumplió a Salcedo y éste se pudo marchar.

Sin embargo, no desaprovecha Pedrarias la oportunidad de atacar a su adversario Salcedo, acusándolo ante Su Majestad de haber causado una gran hambruna y mortandad entre los indígenas de la Provincia de Nicaragua y haber hecho que decayeran los ingresos en oro para la Corona Real debido a que Salcedo reasignó a los indígenas encomendados entre los Españoles, favoreciendo a sus allegados y despojando a los conquistadores a quienes Pedrarias había otorgado privilegios.

Tan sólo para él, dice Pedrarias, Salcedo tomó 9 mil indios en encomiendas. Luego impidió que los indios fuesen a cultivar con sus Cacicazgos en tiempos de siembra, ocasionando una gran carestía de alimentos que trajo como consecuencia una enorme hambruna y mortandad por esta causa, según la denuncia del Gobernador Dávila. De tres partes, han perecido dos, asegura el Gobernador.

Acusa a Salcedo de violar la correspondencia que iba dirigida al Rey, para espionar a sus adversarios. Lo acusa de haber encarcelado injustamente a Diego Alvitez, a quien Pedrarias había enviado a Trujillo a requerir a las gentes de Hernán Cortés de que no se metieran en los territorios de Pedrarias y de haberlos enviado reos a República Dominicana al Consejo de Indias, donde fueron liberados y devueltos a Nicaragua, por lo que Alvitez había interpuesto querrela contra Salcedo en León.



Informó Pedrarias que debido a esta situación caótica encontrada a su regreso de Castilla del Oro, tuvo que emitir una Ordenanza liberando de ejecución por deudas a todos los españoles, para darles una oportunidad de rehacer sus bienes e ingresos, mientras mejoraba la cosecha y la explotación de las minas de oro, para lo cual había enviado a Hernando de Soto a las Minas de Cabo Gracias a Dios y Santander en la Provincia de Santa María de Buena Esperanza; y a la Provincia de Juana Mostega.

También envió una expedición a la Provincia de Chorotega, encabezada por Francisco Pachecho, y otra expedición a buscar el Desaguadero de las Lagunas hacia el Mar del Norte, encabezadas por Martín Estete y Gabriel de Rojas.

Pidió a Su Majestad que ratificara esta Ordenanza en que se liberaba de ejecución por deudas a los vecinos de Nicaragua en tanto se restablecía la situación que según su informe había dejado el Gobernador de Honduras Salcedo. La Ordenanza prohibía ejecutar por deudas a las personas de los conquistadores en sus caballos, camas, hamacas, ropas de vestir, ni esclavos de los que tenían para su servicio.

En lo que podríamos considerar una segunda parte de su Carta al Rey, Pedrarias se ocupa de informar brevemente asuntos de Nicaragua, tales como la situación de la Iglesia que está pobre de ornamentos, sin campanas, aunque bien servida.

Detalla que al momento de su informe (1529, Enero), habían dos Monasterios fundados en león: Nuestra Señora de La Merced, por Fray Francisco de Bovadilla, y Orden Nuestro Señor Santo Domingo, que había sido fundado por Fray Diego de Loaysa. En el Convento de los Mercedarios habían cuatro religiosos, y en Santo Domingo había un capellán.

Pidió Pedrarias cuatro Escribanos para Nicaragua, debido a que no habían muchos. Y sugirió los nombres de Johan De Espinosa y Antonio Picado, para ocupar dos de los cuatro cargos de Escribanos pedidos. Mejor aún si el Rey enviaba las cuatro Provisiones en blanco para que



él pudiera nombrarlos en su nombre. Ambos, Espinosa y Picado fueron nombrados por el Rey, pero las Provisiones llegaron después de la muerte de Pedrarias.

En esta Carta Pedrarias nos brinda un interesante dato sobre uno de los documentos más importantes para el estudio de la Religión de los Nicaraguas que hemos recibido desde el siglo XVI. Pedrarias envió a Fray Francisco de Bovadilla, a levantar una información acerca de los indios de la provincia y pueblo de Nicaragua, porque según tenía información eran muy creyentes de Dios y de la Santa Fe Católica. “Bovadilla el qual la hizo y lleva a V.M. abtorizado del escribano ante quien paso”, informa Pedrarias. Este informe será recogido luego por Gonzalo Fernández de Oviedo en su libro sobre Nicaragua, consistiendo hoy en día en uno de los más ricos legados de la religión de los Nicaraguas del Siglo XVI.

Esta información tenía el propósito de descalificar la evangelización que había sido informada por Gil González de Avila sobre el Cacique Nicaragua y sus principales, tratando de demostrar con el informe de Bovadilla que no era cierto que estos Caciques estuvieran convertidos a la Santa Fe Católica y que requerían de una mejor labor de evangelización.

Ni Bovadilla, ni Pedrarias, ni Gil González se ocupan de informar cuál fue el destino del Cacique Nicaragua.

Lo cierto es que Pedrarias cuando vino a Nicaragua por segunda vez, entre marzo y abril de 1528, lo hizo entrando a caballería y a pie por el poblado y provincia de Nicaragua, habiendo dejado su barco en el Puerto de Santa Cruz en el Golfo de Nicoya y no en La Posesión, que para entonces ya era un puerto utilizado para llegar más pronto a León de Nicaragua.

La causa por la que Pedrarias desembarcó en Nicoya y no en La Posesión, fue porque tenía previsto pasar por Villa Bruselas, comprobando que efectivamente Salcedo la había despoblado, cosa que informó al Rey en su carta del 15 de Enero. Luego pasó por Nicaragua ordenando que



Bovadilla realizara su Informe y trascendental entrevista a los Caciques de Nicaragua sobre religión y otros temas de mucho interés. Para pasar por Granada y concluir en León, donde apresó a Salcedo durante ocho meses como hemos visto.

Con esta Carta Pedrarias confirma su autoridad como Gobernador de Nicaragua y justifica sus actuaciones frente a la Corona Real.

13. UNA OPINIÓN INDEPENDIENTE SOBRE LOS HECHOS SUCEDIDOS ENTRE PEDRARIAS Y SALCEDO: EL TESORERO DE S.M. RODRIGO DEL CASTILLO

Rodrigo del Castillo, fue nombrado por S.M. para asumir la Tesorería de la Gobernación de Honduras y según sus propias palabras partió de Sevilla el 8 de Septiembre de 1525, llegando a Honduras en 1526.

Cuando llega a Honduras se encuentra con un panorama desolador, pues el Gobernador ha decidido marchar a Nicaragua con ciento y tantos de a caballo y otros tanto de a pie, para asumir dicha Gobernación ante el conocimiento que tienen de que Pedrarias se ha ido a Castilla del Oro a presentar Juicio de Residencia.

Sin embargo, en su trayectoria, Salcedo va dejando una estela de muerte y desolación en las Comunidades Indígenas, lo que es causa de rebelión indígena, por lo que el Tesorero Castillo anota en su Carta que “pasaron temores por estar la tierra alzada”, debido a que Salcedo “ordenaba quemar todo pueblo indios donde pasaba”¹³, además que llevaba a 22 Señores Caciques de la Gobernación de Honduras “en cadenas”, más 300 indios para cargar sus camas, sillas y mercaderías que llevaba a Nicaragua para vender.

¹³CS Tomo I, página 293.



Cuando se topa con él, todavía en territorio Hondureño, Salcedo justifica tanta violencia explicando a Castillo que esos indios habían dado muerte a Benito Hurtado y a otros muchos Españoles, fundadores de la Villa Hermosa, ordenada por Pedrarias Dávila en su corta estadía en Nicaragua en 1526 (mismo año en que ejecutó a Francisco Hernández de Córdoba).

Además, le informa que va rumbo a Nicaragua para Gobernarla y desde esa tierra también a Honduras. Castillo se une a la caravana, junto con Domingo de Ibarra, Factor que iba con él desde Sevilla, para la misma Gobernación.

Al llegar a Nicaragua, Castillo informa del encuentro con Pedro de los Ríos, Gobernador de Castilla del Oro, quien está reclamando Nicaragua como parte de las extensiones territoriales de Castilla del Oro, lo cual era bastante acertado antes de que el Rey creara la Provincia de Nicaragua y nombrase a Pedrarias como su Gobernador, pero Salcedo se impone a Ríos obligándolo a retirarse de nuevo a Panamá¹⁴.

Sin embargo, Castillo denuncia que Salcedo despobló Villa Bruselas, fundada por Hernández de Córdoba, en revancha porque esta población no le reconoció como Gobernador, antes bien lo hizo con Pedro de los Ríos. El Capitán enviado para este despoblamiento fue Andrés de Garavito¹⁵. Sobre este despoblamiento abundan testimonios de pobladores de Bruselas, dados en una Información recopilada por Pedrarias a partir del 13 de Julio de 1528 en León¹⁶.

Tomado el control de Nicaragua, Salcedo hace un nuevo repartimiento de indios, con lo cual crea un gran descontento entre los fundadores de León y Granada, por verse afectados, mejorando la condición de los que iban con él desde Honduras y de algunos Capitanes que ya estaban en Nicaragua. Para sí mismo, Castillo lo acusa de haber tomado 12 repartimientos de los mejores de Nicaragua¹⁷. Incluso lo acusa de dar a un negro cocinero suyo, un reparto¹⁸.

Sumado a este nuevo reparto, Salcedo continúa la práctica del tráfico de esclavos hacia Panamá. Castillo asegura que se negaba a herrarlos,

¹⁴CS Tomo I, 294.

¹⁶CS Tomo I, 375 y siguientes.

¹⁸CS Tomo I, 295.

¹⁵CS Tomo I, 294.

¹⁷CS Tomo I, 295.



como Tesorero que era tenía esta función, porque veía que era para llevarlos a Panamá y de dos mil que iban no llegaban vivos 100, según dice¹⁹. Para reforzar esta denuncia, Castillo asegura que Garci López, sobrino del Gobernador llevó 200 indios libres de Nicaragua a Honduras con permiso de Salcedo y solamente regresaron 50.

En la misma carta al Rey, Castillo incluye una situación dada en la Plaza de Matiari (Mateare), que era del Conquistador Diego Alvétez, pero Salcedo lo tomó preso a Alvétez y en tanto le quitó los cinco mil indios que tenía encomendados, para venderlos como esclavos. Una vez que llegó Pedrarias, Alvétez presentó causa contra Salcedo por este despojo²⁰.

Estos hechos que narra Castillo tuvieron que suceder en 1527, durante la ausencia de Pedrarias, por lo que coincide este testimonio con otro dejado por Francisco de Castañeda, Alcalde Mayor, varios años después el 5 de Octubre de 1529, en una carta dirigida al Rey, conforme la cual dice:

“Habiendo ido el Gobernador Pedrarias a hacer su residencia a Panamá lo dejó (a Martín Estete) por su Teniente en esta provincia a donde acaeció que los indios de una plaza que se dice Maturire y otros con ellos enviaron a desafiar a los cristianos a esta ciudad y pusieron la tierra grande alboroto y confusión hasta poner esta ciudad de León en estado que los cristianos no osaban dormir ni estar de noche sino en un cercado de tapias por miedo de los indios”²¹.

Es evidente que la rebelión de los indios Chorotegas de Mateare fue producto de esta situación a que fueron sometidos por el Gobernador Salcedo, y tuvo que llegar desde las Minas de Gracias a Dios, el Capitán Francisco de Campañón, para sofocar esta rebelión, dado que Martín Estete no pudo enfrentarla.

En este breve período, Salcedo impuso una censura a toda la correspondencia que era enviada a S.M. por lo que algunos como Castillo y Estete intentaron burlar el control enviando secretamente unas cartas por medio de un Vecino de nombre Francisco de Mosquera,

¹⁹CS Tomo I, 295.

²¹CS Tomo II, 212.

²⁰CS Tomo I, 297.



quien fue interceptado y preso en León. Garce López, el sobrino del Gobernador estaba a cargo de esta tarea de censura.

Poco le duró el Gobierno a Salcedo, pues entre Marzo y Abril de 1528, Pedrarias retornó a Nicaragua con plenos poderes y nombrado como Gobernador de la nueva Provincia de Nicaragua, por lo que Salcedo se retrajo en la Iglesia la Merced y luego engañado de que no sería maltratado por Pedrarias, fue preso y llevado a la Fortaleza Castillo de León, donde permaneció varios meses²².

Al final de este presidio, Pedrarias obligó a Salcedo a suscribir un acuerdo sobre los límites de las Gobernaciones de Honduras y Nicaragua, que se estudia en otro apartado de este libro. Salcedo abandonó Nicaragua en Enero de 1529, muriendo poco tiempo después en Honduras. En estas aventuras acompañaba a Salcedo, su pariente, Gonzalo Fernández de Oviedo, el Cronista que luego usaría sus Crónicas para crear la Leyenda de Horror que de Pedro Arias de Avila hemos recibido como legado histórico.

Con Pedrarias llegó también Diego de Tovilla, el Tesorero nombrado por S.M. para la Provincia de Nicaragua, con el cual Castillo tuvo un choque, pues el Oro que había recaudado para enviarlo al Rey, le fue quitado a Castillo por Tovilla, con órdenes expresas de Pedrarias, considerando que era el primer importe que enviaría a S.M. que era de 6 mil pesos oro. De estos, según Castillo, Pedrarias envió al Rey solamente 3 mil pesos de oro, pues los otros 3 mil los repartió entre los Oficiales del Rey y por supuesto él mismo²³.

Diego López de Salcedo, no fue entonces, según Rodrigo del Castillo, un hombre menos cruel y ambicioso que el propio Pedrarias Dávila, solamente resultó derrotado por el Gran Gobernador de Castilla del Oro y de Nicaragua, en una justa que bien le merece el título a Pedrarias que ya tenía en España, el título del “Gran Justador”.

²²CS Tomo I, 296.

²³CS Tomo I, 298.



LA DERROTA DEFINITIVA A SALCEDO LE VINO DEL REY

Aunque Pedrarias se quiso asegurar que Salcedo no le molestara más, tanto con su persuasiva prisión por ocho meses en la Fortaleza Castillo de León, como con la Capitulación forzosa firmada entre ambos en Enero de 1529, la derrota definitiva de Salcedo frente a Pedrarias le vino desde España, con una Cédula Real con fecha 24 de Enero de 1528.

Mucha fatigas se hubiera ahorrado Salcedo, si hubiera conocido de esta Cédula antes de Marzo de 1528, cuando llegó Pedrarias y lo apresó. Pues en esta Cédula el Rey es muy categórico cuando le manda expresamente que “no vayáis ni enviéis gente a la dicha provincia de Nicaragua ni a tierra alguna ni parte de ella ni a cosa que le pertenezca y si habéis ido y enviado vos vengáis luego a la dicha vuestra Gobernación de las Higuera y Cabo de Honduras y costa del mar del norte y dejéis al dicho Pedrarias de Ávila la dicha tierra y provincia de Nicaragua con lo a ellas anexo y perteneciente conforme a sus provisiones y poderes libre y desembargadamente sin le impedir ni ocupar cosa alguna ni parte de ella porque de lo contrario me tendría por muy deservido y la mandaría castigar”²⁴.

²⁴CS, Tomo I, página 302 y 303. Archivo General de Indias, Sevilla, Audiencia de Panamá, Legajo 234, Libro 3.



LIBRO IV:
“FRONTERAS” POLÍTICAS ENTRE
LAS PROVINCIAS DE NICARAGUA,
GUATEMALA Y HONDURAS



14. NEQUEPIO, NEQUEPRO EN LOS INFORMES TEMPRANOS

NEQUEPIO EN LOS INFORMES TEMPRANOS

La primera referencia que tenemos de Nequepio en la Colección Vega Bolaños, la hace el propio Gobernador de Nicaragua Pedrarias Dávila en su informe al Rey sobre el descubrimiento de Nicaragua, fechada en Abril de 1525²⁵.

Tres cosas dice Pedrarias de Nequepio:

1. Que desde León se fue descubriendo y pacificando hasta la grande ciudad de Nequepio.
2. Que a Nequepio había llegado Pedro de Alvarado (gente de Cortés) y se vio un Asiento Real que tuvo donde dejó abandonadas ciertas cosas.
3. Que Nequepio decían era Melaca²⁶.

Luego, el 15 de Enero de 1529, el Gobernador vuelve a escribir al Rey sobre sus descubrimientos y en esta ocasión precisa aún más sobre esta “grande Ciudad de Nequepio”²⁷.

²⁵Tomo I, página 130. CS.

²⁶Chorotega-Melalaca era otra región anterior, como luego comprobaría el mismo Pedrarias.

²⁷Tomo I, páginas 446 a 448. CS.



Los nuevos datos que brinda son los siguientes:

1. Nequepío que por otro nombre se llama Cuzcatán.
2. Nequepío es hasta donde se ha descubierto y conquistado en nombre de Su Majestad²⁸.
3. Nequepío está en las costas del sur.
4. De Juan Mostega (La Segovia de Nicaragua) hasta Nequepío habían 70 leguas casi despobladas.
5. De Nequepío hasta la mar del Norte (Caribe) hay 70 leguas en lo más cercano.
6. Pedrarias Dávila propone al Rey que los límites de la Gobernación de Nicaragua lleguen hasta Nequepío por ese lado.

En el mismo mes y año, 20 de Enero de 1529, el Tesorero de la Corona Real Andrés de Cereceda, también escribió al Rey una carta informando de la situación de la Provincia de Nicaragua y también incluyó el nombre de Nequepío en su informe²⁹.

Según Cereceda:

1. De Nequepío a León habían 80 leguas. (10 más que las dichas por Pedrarias).
2. Nequepío está a 40 leguas de Guatemala.
3. Pedrarias había hecho capitular a Diego López de Salcedo, Gobernador de Honduras, para que lo dejara poblar las costas del sur (donde estaba Nequepío).
4. Pedrarias reclamaba para sí estas costas del sur, por virtud de la empresa conquistadora de Francisco Fernández.

²⁸Viniendo de Castilla del Oro (Panamá) hasta León de Nicaragua, porque por el otro lado venían las gentes de Hernán Cortés lideradas por Pedro de Alvarado.

²⁹Tomo 1, página 468. CS.



Encontramos un testimonio del Escribano Público de Su Majestad en León, Bernardino de Valderrama, quien con fecha 17 de Marzo de 1529³⁰ informa cómo Pedrarias Dávila y sus oficiales salieron a la Plaza de León, donde el Pregonero Público, Joan Martín de Talavera “pregonó a altas voces” en presencia de Pedrarias, los oficiales y mucha gente vecinos de León, el acuerdo de enviar al Capitán Diego Alvitez a poblar en los límites de la gobernación entre Chorotega Manalaca y Nequepío.

El 30 de Marzo de 1529, otro personaje de Nicaragua menciona a Nequepío. Esta vez se trata de Francisco de Castañeda, Alcalde Mayor y Contador de Nicaragua³¹. Castañeda indica que está disponiendo el envío de Diego de Alvitez para que con 200 hombres constituya un pueblo de Cristianos entre Nequepío y Chorotega Menalaca³².

Castañeda dice que este pueblo de cristianos podría fundarse a 50 leguas de León, “entre Nequepío y Menalaca”. Considerando que a Nequepío Pedrarias lo ubica a 70 leguas de León y Cereceda lo ubica a 80 leguas de León, podríamos pensar que Castañeda está proponiendo un pueblo de Cristianos 20 o 30 leguas antes de llegar a dicha “grande Ciudad de Nequepío” o Cuzcatlán.

Sin embargo, a pesar de que como hemos visto desde muy temprano en el año 1529 se comenzó a preparar esta expedición, no fue sino hasta finales del año 29 que se materializó enviando no a Alvitez, sino al Capitán Martín Estete³³.

Pedrarias en su carta al Rey, fechada el 25 de Noviembre de 1529, le informa del envío de Martín de Estete con gente de a pie y de caballo, para poblar un pueblo en la región que limita con la Gobernación y está ubicada entre Chorotega Manalaca y Nequepío, pues tiene noticias que hay buenas minas de oro y buenas tierras.

³⁰Tomo I, página 507 CS.

³¹Carta de Francisco de Castañeda a Su Majestad sobre Nicaragua. Ver Tomo I, página 482 CS.

³²Sabemos que en vez de Alvitez fue otro capitán enviado por Pedrarias, Martín Estete.

³³Tomo II, página 285 CS. Carta de Pedrarias Dávila al Rey del 25 de Noviembre de 1529.



Sobre la expedición de Estete se ha escrito bastante. Recomiendo leer a Rodolfo Barón Castro, quien ha desarrollado el tema en su obra “Reseña Histórica de la Villa de San Salvador”³⁴.

Sabemos que fue un fracaso, a pesar de la debilidad de las autoridades de la Villa de San Salvador y de Guatemala. El principal enemigo que venció a Estete, fue Estete. Un dato interesante sobre esta expedición es que llevando la misión de fundar un pueblo en los límites de la Gobernación de Nicaragua, él decide intentar someter a la villa de San Salvador, que de sobra se reconocía como parte de la Gobernación de Guatemala, para luego fundar un pueblo llamado “Ciudad de los Caballeros”, muy probablemente al Este del Río Lempa.

Su intento fracasó y lo único que consiguió es que Alvarado ordenara la fundación de la Villa de San Miguel de la Frontera, de la que luego veremos sus referencias en la Colección del Dr. Vega Bolaños.

Volviendo a Nequepío o Cuzcatlán, según Pedrarias Dávila, citaré al Dr. Barón quien recomienda una lectura sobre este tema:

“El asunto relativo a “la grande ciudad de Nequepío”, es de mucho interés para la historiografía salvadoreña. JORGE LARDÈ, aunque sin aludir al fragmento transcrito que le habría sido muy útil (se refiere a la carta del 25 de abril de 1525, de Pedrarias al Rey), le dedicó un interesante artículo “Los Chorotegas en El Salvador, El Golfete de Chorotega, Nequepío, Nancuchiname”, en la Revista de Etnología, Arqueología y Lingüística, el año de 1926 (T. I. Números 3-4, PS. 175-183)”³⁵.

³⁴Barón Castro, Rodolfo. “Reseña Histórica de la Villa de San Salvador”. Páginas 146 a 183. De la segunda Edición, CONCULTURA 1996. San Salvador. La primera edición es de Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, España. 1950.

³⁵Para mi lamento, a la fecha de escribir estas líneas no he tenido acceso a este artículo de Lardè (Julio del 2005). Citado por Barón en “Reseña Histórica de la villa de San Salvador”, página 179.



15. SAN SALVADOR, EN INFORME JUSTICIAS Y REGIDORES DE LEON A S.M.

Las primeras noticias del nombre de San Salvador, en la Colección de Documentos para la Historia de Nicaragua compilados por el Dr. Andrés Vega Bolaños, son referidos a la invasión de Martín Estete a dicho poblado en 1530.

En el Tomo III, se publica la “Exposición del Consejo de Justicia y Regidores de la Ciudad de León, informando a S.M. del fallecimiento de Pedrarias Dávila de lo acontecido en la Provincia y de cuánto convendría hacer en ella. Suplican a S.M. mande Proveer el Licenciado Francisco de Castañeda de los Oficios de Gobernador, Capitán General, Justicia Mayor y Contador”³⁶.

La carta está firmada por Martín Estete, Alonso Téllez Girón, Juan Despinosa, Francisco de Herencia, Bernardo de Caiza, Juan de Urita y Alonso Ruiz. El Escribano Domingo de la Presa es quien la rubrica por “mandado del concejo de Alcaldes y Regidores de la Ciudad de León de la Provincia de Nicaragua”.

No presenta fecha exacta, pero por su contenido inicial donde se informa de la muerte de Pedrarias Dávila el 6 de marzo de “este presente año de mil y quinientos y treinta y un años”³⁷, da pautas para asumir que fue escrita en 1531.

Como hemos visto Martín Estete también firma la carta, por lo que ya está de regreso en Nicaragua después de su fracasado intento de incorporar la Villa de San Salvador a la Gobernación de Pedrarias Dávila. Los hechos sucedieron entre Noviembre de 1529 y Marzo de 1530.

Dice la carta:

“Otro si suplicamos a vuestra majestad que por quanto el gobernador Pedrarias Dávila que haya en gloria envió habrá un año y medio

³⁶Tomo III, Documento CCIV, páginas 85 a 97.

³⁷Tomo III, página 86.



a un capitán con ciento y cincuenta hombres de pie y de caballo a poblar en esta costa de la mar del sur al poniente el cual llegó hasta un pueblo que está poblado de españoles llamado San Salvador de la gobernación del adelantado Pedro de Alvarado adonde entró la gente de esta tierra y con brevedad se retornó a poblar en el sitio de esta gobernación a donde estando poblado el dicho capitán y gente llegó un capitán que se llama Francisco Dorduña que estaba en la tierra y gobernación del dicho Pedro de Alvarado proveído por la Audiencia Real de vuestra Majestad que residen en la ciudad de México porque a la sazón estaba ausente el dicho Pedro de Alvarado con mucho poder de gente y mano armada y les hizo despoblar el pueblo y quitó las varas a los alcaldes de donde resultó que a causa de este alboroto la gente que allí estaba poblada se dividiese y de ellos viniese a esta gobernación y de ellos se fueron con el dicho Francisco Dorduña y el pueblo quedó despoblado y después el dicho Pedro de Alvarado ha enviado gente y por su mandado se ha poblado un pueblo el cual puso nombre San Miguel de la Frontera como si estuviera en frontera de moros o si fuéramos nosotros vasallos de otro Rey y no de vuestra majestad y han distraído la tierra que está desde cabo del dicho Río Lempa que es esta gobernación trayendo consigo muchos indios que les dan a comer la gente naturales de la tierra lo cual causa gran destrucción en ella de que Dios y vuestra majestad son muy deservidos suplicamos a vuestra Majestad pues el dicho Pedro de Alvarado tiene señalados por límites de su gobernación hasta el Río de Lempa y del de Lempa acá es de esta gobernación que vuestra majestad mande que se retraiga con su gente de ese cabo del río de Lempa y deje que se pueble y pacifique aquello de esta gobernación pues es de ella y así mismo suplicamos a vuestra majestad no provea al dicho Pedro de Alvarado de Gobernador de esta Provincia porque nos han dicho que ha enviado a suplicar a vuestra majestad le provea de esta gobernación y no conviene. Así por lo dicho porque están enemistados los de esta gobernación con el dicho Adelantado y él con ellos y somos sujeto a diversas audiencias y por otras cosas que cuando vuestra majestad nos lo mandare le diremos”³⁸.

En esta carta los Españoles de León le llaman “poblado”, no Ciudad, ni Villa. Y dan al Rey la versión de Martín Estete de lo ocurrido en la

³⁸Tomo III, página 92. CS.



empresa fracasada de éste. No pueden menos que reconocer que Estete se extralimitó al pretender incorporar al poblado de San Salvador, pues están claros y así lo dejan visto en su carta que este poblado pertenecía a la jurisdicción de Guatemala y del Adelantado Pedro de Alvarado.

Señalan (con o sin razón) como límite extremo de la Gobernación de Nicaragua y de Guatemala, el Río Lempa. Y reclaman que Alvarado después de la incursión de Estete ha fundado un pueblo de nombre San Miguel de la Frontera, del otro lado del Río Lempa (es decir al Sur-Este de San Salvador en dirección a Nicaragua), por lo que piden al Rey “mande (a Alvarado) que se retraiga con su gente de ese cabo del Río de Lempa y deje que se pueble y pacifique aquello de esta Gobernación pues es de ella”³⁹.

No hay evidencias arqueológicas de este pueblo fundado por Estete al Sur-Este del Río Lempa. Por su parte, San Miguel de la Frontera, ha sido identificado “en donde hoy está la ciudad de Santa Elena (Departamento de Usulutlán)”, según Jorge Lardé y Larín⁴⁰.

16. SAN MIGUEL DE LA FRONTERA

FUNDACION

En la Colección del Dr. Andrés Vega Bolaños, encontramos la mención de la Villa de San Miguel de la Frontera en varios documentos. Sin embargo, debo advertir que en la misma colección se menciona otra Villa con el mismo nombre, que en ocasiones tiende a confundir al lector, pues tiene por nombre Villa de San Miguel también, con la diferencia que está ubicada en Perú.

³⁹Recomiendo la lectura de cuatro artículos periodísticos de Jorge Lardé y Larín, publicados en “El Salvador: Descubrimiento, conquista y colonización”, Biblioteca de Historia Salvadoreña, CONCULTURA, año 2000. Los artículos se titulan: “Invasión de Martín de Estete” (páginas 136-137); “Efímera Ciudad de los Caballeros” (Páginas 138-140); “Epilogo de una Pesadilla” (Páginas 140-141); y “Fundación de San Miguel” (páginas 143-145). Todos estos artículos fueron publicados en 1979 en el Diario de Hoy de la República de El Salvador.

⁴⁰El Diario de Hoy, 22 de Octubre de 1979. “Refundación de San Miguel”, publicado en la obra citada con anterioridad.



La fundación de la Villa se atribuye a órdenes de Pedro de Alvarado y es señalada por el Consejo de Justicias y Regidores de la Ciudad de León en su carta al Rey fechada en 1531⁴¹. Con anterioridad cuando informé de los documentos referidos a la Villa de San Salvador, se había incluido este mismo documento.

Sin embargo, existe un error en uno de los muchos documentos incluidos en el “Juicio de Residencia iniciado por Rodrigo de Contreras contra Francisco de Castañeda” en el año de 1536, cuando se informa que Castañeda había encarcelado a Martín de Estete acusándolo de haber ahorcado a un funcionario “cuando fue a poblar la Villa de San Miguel”⁴².

Sabemos que Estete no fundó la Villa de San Miguel, sino que fundó un poblado de efímera existencia y que a la fecha no ha sido ubicado por ninguna investigación arqueológica o documento cierto sobre su asiento. San Miguel de la Frontera se fundó después de que Estete había fracasado en su intento de anexionar a la Villa de San Salvador a la Provincia de Nicaragua y fundar un poblado en los límites de la Provincia que Pedrarias reclamaba.

LIMITES: LA FRONTERA.

La utilización del término “La Frontera” para referirse a San Miguel de la Provincia de Guatemala, se debía a que como hemos visto en las fichas de la villa de San Salvador, fue un pueblo fundado para servir de límite con la Provincia de Nicaragua y frenar las ambiciones de Pedrarias Dávila y sus sucesores para tomar control de las tierras al Sur-Este del Río Lempa.

Durante el “Juicio de Residencia Herrera vrs. Contreras”, Diego Arias utilizó con fecha 10 de marzo de 1538, el nombre de “Villa de San Miguel de la Frontera en la Provincia de Nicaragua”, refiriéndose con esto, no a que San Miguel fuera de Nicaragua, sino que estaba ubicada en la “frontera” con la Provincia de Nicaragua⁴³.

⁴¹Tomo III, página 92, Documento CCIV.

⁴²Tomo IV, página 190, Documento CCCXII.

⁴³Tomo IX, página 90, Documento DCVIII.



Francisco Jiménez, otro vecino de León indica con certeza a San Miguel de la Frontera, como perteneciente a la Provincia de Guatemala⁴⁴.

De esta manera se iban formando los límites políticos territoriales de las futuras Naciones Centroamericanas.

17. LA VILLA DE CACERES DE LA FRONTERA

En las pugnas territoriales entre las Gobernaciones de Honduras y Castilla del Oro, durante la etapa formativa de las Provincias Españolas de Centroamérica, se dieron fundaciones de Villas y poblados hispanos de poca vida, consecuencia de las contradicciones interhispanas y de las rebeliones indígenas.

Una de estas Villas fue la de Frontera de Casas o Cáceres (así referida en su Fe del Fundamento y así denominada por los Cronistas que la refieren), constituida el 12 de Mayo de 1526 en alguna parte sureña del actual territorio Hondureño, cerca de unos poblados indígenas denominados TELICACHEQUIZA, CANYLPACHEQUIZA, ESCANYLPA LA GRANDE, en la Provincia de ZUMALACOMANAN Y TALACA Y CILPA.

Muy cerca del actual territorio Nicaragüense que en ese entonces era reclamado como parte de la Gobernación de Castilla del Oro, por Pedrarias Dávila, y que luego cuando asumió como Gobernador de Nicaragua, fue reclamado también como parte de su territorio.

El documento fundacional de esta Villa quedó salvado en el Archivo General de Indias, y fue incluido en la Colección del Dr. Andrés Vega Bolaños, en el Tomo I, página 133 y siguientes. Por la contemporaneidad de dicho Documento con las fundaciones de León y Granada en Nicaragua, propongo que sino es igual, al menos debe ser similar a

⁴⁴Tomo IX, página 119, Documento DCVIII.

⁴⁵Solamente como observación curiosa, vea el lector que este nombre es una combinación de dos palabras, una de las cuales es TELICA, como nuestro Volcán Telica y municipio al occidente de Nicaragua. Por lo visto la lengua de estos poblados en la profundidad del territorio Hondureño, algo tenía que ver con la lengua del grupo que bautizó el Volcán Telica con dicho nombre.



las desaparecidas Actas Constitutivas de estas dos Villas Españolas que conformaron los núcleos urbanos constitutivos de Nicaragua. Y por lo tanto merece nuestra atención para comparar el trazo Leonés y Granadino con la Villa de Cáceres.

Toda población debía constar en documento autenticado por Escribano de Su Majestad. En este caso le correspondió el honor a Francisco Cepero. El fundador de la Villa fue Hernando de Saavedra, Teniente y Justicia Mayor de Trujillo y Natividad. El primero y último Alcalde fue Antonio de Figueroa, y sus primeros y únicos regidores fueron Diego Maldonado, Alonso Ortiz, Francisco Velásquez. Su Alguacil Mayor fue Juan de la Puebla.

Según la costumbre de la época, la traza de la Villa se hizo conforme a la “estadal de Sevilla”, y por lo tanto se repartieron los principales solares a los siguientes:

- El Solar para la Iglesia.
- El Solar para la Plaza, donde se puso “horca y picota”.
- El solar para el Sr. Gobernador.
- El solar para el Teniente del Gobernador y Justicia Mayor.
- El Solar para el Cura.
- El Solar para la Casa de Cabildo.
- El Solar para la Cárcel.

Se ordenaba también que los indios naturales de Olancho (región del asentamiento), “fagan la Iglesia y casas para los Españoles”.

Distribuidos los Solares, y ordenado a los indígenas la construcción de las casas de sus Señores y de la Iglesia, se realizaban varios actos de Posesión de la tierra, que consistían básicamente en las siguientes actividades:

- Corta de árboles y ramas.
- Arrancar yerbas.
- Cavar con sus manos la tierra.
- Construir las casas.



El terreno elegido para estas fundaciones debía reunir ciertas características que se habían dado en las Ordenanzas de Pedrarias Dávila y que eran comunes a todos, sin embargo en la Fe del Fundamento de Villa de Cáceres, se definen de manera muy específica los siguientes:

- Vistosos.
- Airoso seco mojado.
- Sale el Sol reverbera en las aguas claras torrentes.
- Apartado de Ciénagas.
- Pasto para todo tipo de ganado.
- Tierras y Árboles para labranzas.

Sin embargo, con todo se contó en la decisión de la fundación de Villa Cáceres de la Frontera, menos con Pedrarias Dávila, por lo que el Gobernador de Castilla del Oro, ordenó a su Capitán Benito Hurtado, ir y despoblar dicha Villa, fundando otra en su propio nombre y Gobernación.

Recordemos que Pedrarias estaba en Nicaragua en 1526, llegó probablemente entre Marzo-Abril del 26 y se fue entre Enero-Febrero del 27, pues regresó a Panamá en Febrero del 27 a enfrentar su Juicio de Residencia. Durante su estadía en Nicaragua juzgó y condenó a muerte a Francisco Hernández de Córdoba, hecho probablemente sucedido entre Junio-Julio de 1526, por lo que tuvo tiempo para enterarse de la noticia de la fundación de Villa de Cáceres (sucedido el 12 de Mayo del 26) y enviar a su despoamiento.

En la Colección del Dr. Vega Bolaños, se incluyó un “Expediente seguido a petición del Gobernador Diego López de Salcedo, contra Hernando de Saavedra, Teniente de Gobernador de Hernán Cortés; contra el Capitán Diego de Alvítez puesto por Pedrarias Dávila ante la Población de la Villa de Cáceres y también se trata de la despoblación de esta Villa efectuada por Benito Hurtado, Capitán del mencionado Pedrarias. Trujillo, 6 de Mayo de 1528. Archivo General de Indias, Sevilla, Patronato, Legajo 20 n/4. Ramo 3”⁴⁶.

⁴⁶CS, Tomo I, páginas 318 y siguientes.



Francisco de Medina, Escribano Público, testificó en estas diligencias declarando e informando la manera cómo fue despoblada la Villa por Benito Hurtado;

“Vino a la Villa y el dicho Capitán Benito Hurtado según dicho es por mandado del dicho Gobernador Pedrarias Dávila y por su Capitán y con hasta ochenta hombres poco más o menos y algunos indios naturales de la Provincia de León que venían para servicio de los Cristianos y llegado que fue al dicho Valle le hizo ciertos Requerimientos al Teniente, Alcaldes y Regidores que allí estaban para que dejasen la Villa y se fuesen donde su Capitán Saavedra estaba, poniéndoles para ello ciertas penas compeliéndoles por justicia o desde que no lo quisieron hacer los prendió y los echó fuera de la dicha Villa y del dicho Valle de Olancho en lo cual hacía hacer redundó en muchos escándalos y alborotos entre los dichos españoles unos a otros y los señores naturales de la tierra viendo la diferencia que los unos cristianos tenían con los otros se alteraron y alzaron muchos de ellos y no querían seguir a los cristianos los cuales este testigo sabe porque así lo vio y se halló presente a loa que dicho ha⁷⁴⁷ .

Al final la gente de Saavedra fueron derrotados y echados de la Villa de Cáceres. Pero a Benito Hurtado no le fue mejor, pues siguiendo las instrucciones de Pedrarias fundó la Villa Hermosa, a poca distancia de donde estuvo Villa de Cáceres y no en el mismo lugar como algunos historiadores equivocadamente han creído, sino a 15 leguas de Villa Santa María de Buena Esperanza como dice Gonzalo Fernández de Oviedo⁴⁸ .

Esta Villa sufrió constantes ataques de los indígenas, hasta que una noche del 21 de Enero de 1527, fue quemada y sus habitantes “desbaratados”, muriendo en dicho ataque militar el propio Benito Hurtado, más 19 Cristianos y 25 Caballos. En las Comarcas de la Villa murió Johán de Grijalva y 16 cristianos más. Se responsabilizó de estos ataques a indios del Valle de Olancho, donde estaba el asiento despoblado de Villa de Cáceres. Salcedo, por su parte, responsabiliza a Pedrarias por haber dividido a los Españoles y al propio Hurtado por no haber defendido correctamente su posición.

⁴⁷CS Tomo I, página 357.

⁴⁸Gonzalo Fernández de Oviedo, Nicaragua en los cronistas, página 455.



No tengo noticias de que se haya refundado la Villa de Cáceres⁴⁹, ni tampoco la Villahermosa, terminando así, en menos de un año, la historia de estas dos poblaciones españolas fundadas en “la frontera” de las Provincias de Honduras y Nicaragua, y definiendo desde entonces la región que sería a lo largo de los Siglos venideros, zona de conflictos limítrofes entre Nicaragua y Honduras.



⁴⁹Oviedo 1976: 455-456.



LIBRO V:
BALANCE HISTORICO DEL
GOBIERNO DE
PEDRARIAS DAVILA



18. EPISTOLAS, TESTIMONIO Y RELACION DE PEDRARIAS DAVILA

En la Colección del Dr. Andrés Vega Bolaños, encontramos nueve documentos originales de Pedrarias Dávila. Siete cartas dirigidas a Su Majestad el Rey, un Testimonio Notariado y una Relación de las Tierras Descubiertas.

El siguiente cuadro cronológico nos muestra estos documentos:

FECHA	DOCUMENTO	TOMO	PAGINA	TIPO
7 Octubre 1520	XII	I	81	Breve Carta desde Castilla del Oro
Abril de 1525	XXI	I	128	Extensa Carta informando del descubrimiento de Nicaragua.
15 Enero 1529	XCII	I	446	Relación de las Tierras descubiertas en Nicaragua.
15 Enero 1529	XCIII	I	448	Extensa Carta de Pedrarias sobre situación de Nicaragua en 1528 y el choque con Gobernador Diego López de Salcedo.
25 Marzo 1529	XCVII	I	478	Carta Informe de Pedrarias sobre Provincia de Nicaragua.
19 Julio 1529	CVI	II	78	Testimonio de Pedrarias sobre caso de siete esclavos indios sacados de Nicaragua.



25 Septiembre 1529	CXX	II	185	Breve Carta quejándose de no tener Poder de Justicia.
25 Noviembre de 1529.	CXXXVII	II	283	Breve Carta informando situación de Poblado en minas de Gracias a Dios y choques fronterizos con Pedro de los Ríos..
1 Marzo 1530.	CXLI	II	401	Breve Carta suplicando potestad de Justicias y denunciando partidos creados por Francisco de Castañeda, Alcalde Mayor.

COMENTARIOS A LA PRIMERA EPISTOLA

La primera epístola escrita desde Santa María del Antigua del Darién, en la costa del Caribe Panameño, con fecha 7 de Octubre de 1520, es previa al Juicio de Residencia que el Rey ordenará hacer a Pedrrarias en Castilla del Oro y que hizo ante Juan de Salmerón hasta el año de 1527. Nicaragua todavía no había sido descubierta por Gil González de Ávila, ni la empresa conquistadora de Francisco Hernández de Córdoba había iniciado.

En esta carta encontramos cinco SUPPLICAS⁵⁰:

“Muy humildemente suplico a Vuestra Majestad, pues desde que nació he servido a vuestra Corona Real y en esto tengo de vivir y morir, mande mirar allá por doña Isabel de Bovadilla mi mujer y mis hijos, y por mis cosas pues todo lo he desamparado para servir a Vuestra Alteza y como tengo escrito a Vuestra Majestad muchas veces, son otros mis servicios que las siniestras relaciones que de mí allá se han hecho”⁵¹.

Una súplica donde Pedrrarias hace memoria de su permanente servicio a la Corona y su conciencia de que en esto tendría que “vivir y morir”, por lo que se anticipa a su muerte pidiendo por su esposa Doña Isabel de Bovadilla, por sus hijos y sus bienes.

⁵⁰La Súplica era una de las figuras jurídicas para pedir algo al Rey.

⁵¹Tomo I, página 82 CS.



Deja también claro que tiene enemigos poderosos en Castilla, quienes lo han mal informado presentando “siniestras relaciones”⁵² sobre su persona.

La segunda Súplica es una continuidad de la primera, pidiendo ser escuchado antes de ser condenado por las acusaciones que se le imputen ante el Rey.

“Suplico a Vuestra Sacra Majestad aunque yo no sea merecedor, cuando algo de mi se dijere se oído antes que condenado, pues los que tienen cargo de Justicia cuando la hacen no son bien (“quistos de tosos”?)⁵³ justos de todos?⁵⁴ Y como en estas tierras estamos tan lejos cada uno firma lo que quiere porque no se puede averiguar la verdad tan presto como se averigua en estos sus reinos”⁵⁵.

Luego, en las siguientes dos SUPPLICAS, Pedrarias se encarga de poner un freno a Gil González de Ávila, pidiendo a Su Majestad que ordene a éste no entrometerse en lo descubierto por Pedrarias y reconocer que todo lo descubierto por él ha sido hecho en nombre del abuelo paterno del Rey, Don Fernando El Católico, procurándose de esta manera un derecho legítimo sobre Castilla del Oro y las Tierras, Islas y mares descubiertos o por descubrirse más al Sur.

“Suplico a Vuestra Alteza...mande que en lo que yo tuviere descubierto, hasta que la Armada de Vuestra Alteza comencare a navegar por la mar del Sur no se entrometa la dicha armada ni el capitán de ella Gil González Dávila, porque sería alterar los indios, conocer nueva gente y lo que está hecho está muy justamente hecho”⁵⁶.

“Suplico a vuestra Majestad mande proveer, en tanto que vuestra alteza es servido de mandarme ir, porque así conviene al servicio de vuestra alteza, que lo que he descubierto y hecho es por mandamiento y provisión real del Católico Rey vuestro abuelo de gloriosa memoria y porque la grandeza de vuestra Majestad es tan grande que los pequeños

⁵²La Relación era otra forma de información a los Reyes presentadas por autoridades Reales sobre temas puntuales o sobre el comportamiento de sus autoridades en Las Indias.

⁵³Así dice la copia de Vega Bolaños textualmente.

⁵⁴Interpreto por el texto que quiso decir “justos de todos”.

⁵⁵Tomo I, página 83 CS.

⁵⁶Tomo I, página 83 CS.



servicios de sus vasallos recibirá como si fuesen grandes no oirá aquí más acerca de ello”⁵⁷.

Concluye sus SUPPLICAS pidiendo al Rey que “en todo me envíe a mandar lo que tengo de hacer porque como he dicho creyendo que sirvo no quería errar ni hacer otra cosa de lo que vuestra Majestad fuere servido”⁵⁸.

SEGUNDA CARTA

El Informe de Pedrarias Dávila al Rey Carlos V, fue escrito en Abril de 1525, y se basa enteramente en dos fuentes: Un informe escrito por Francisco Hernández de Córdoba, del cual no se tiene copia, y la información complementaria que brindó el enviado de Córdoba, Don Sebastián Benalcázar, quien había participado directamente en los hechos narrados.

Pedrarias hace un nuevo informe que es enviado al Emperador, evitando en todo momento que el Rey tenga acceso a fuentes primarias de información. Llegando incluso a copiar una probanza que Francisco había enviado al Rey, “cerrada y sellada”, pero que argumentando mala calidad de la tinta, Pedrarias abre y “signa” (copia), quedándose con el original, del cual tampoco se tienen a la vista hoy en día.

Esta carta ya fue ampliamente estudiada en esta misma obra en el Capítulo Referido a “La Creación Jurídica de la Gobernación de la Provincia de Nicaragua”, por lo que omito más comentarios.

TERCERA CARTA

Pedrarias Dávila, tomó posesión de su Gobernación de la Provincia de Nicaragua entre Marzo y Abril de 1528, cuando regresó de Castilla del Oro donde tuvo que realizar su Juicio de Residencia como Gobernador que fue de dicha Provincia, ante Joan de Salmerón, enviado por Su Majestad.

⁵⁷Tomo I, página 83 CS.

⁵⁸Tomo I, página 84 CS.



Concluido su Juicio de Residencia, Pedrarias regresó con la Provisión Real de la Gobernación de Nicaragua, encontrando en su Gobernación a Diego López de Salcedo, Gobernador de Cabo de Honduras y Puerto de Higueras, asumiendo de forma ilegítima su Gobernación, por lo que lo retiene preso en la fortaleza de León.

El 15 de Enero de 1529, luego de haber firmado con Salcedo la Capitulación que hemos estudiado en otro capítulo de este trabajo, Pedrarias se ocupa de enviar una Carta a Su Majestad para aclarar la prisión de Salcedo y dar un breve informe de la situación en que encontró la Gobernación de Nicaragua (casi al año de haber llegado de Panamá).

Esta carta ya fue objeto de comentarios y estudio en este mismo trabajo, por lo que omito volver sobre el tema.

LA RELACIÓN

Siguiendo el orden cronológico de los documentos publicados por el Dr. Vega Bolaños, cabe LA RELACIÓN de las Tierras Descubiertas y reclamadas por Pedrarias Dávila en la Provincia de Nicaragua. La Relación tiene fecha 15 de Enero de 1529, igual que la tercera carta antes referida. En esta Relación Pedrarias ubica la Provincia de Nicaragua en los siguientes límites territoriales, a su mejor conveniencia por supuesto:

DESDE	HASTA	LEGUAS
Cuchiras	Orutina	35
Orutina	Nicoya	20
	Cacique de	
Nicoya	Nicaragua	35
Nicaragua	Rohana-Mostega	40
Juana Mostega	Nequepío	70



Esta propuesta abarcaba desde el Golfo de San Lucar y Nicoya hasta las Segovias de Nicaragua donde estaba ubicada la Juana Mostega y al extremo norte del Golfo de Fonseca o Chorotega donde estaba ubicado Nequepío, según el Mapa que nos dejó el propio Pedrarias Dávila.

CUARTA CARTA

La cuarta carta es una breve enviada a Su Majestad con fecha 25 de marzo de 1529, en la cual aborda cinco aspectos:

- Informa de haber enviado a traer a un hijo suyo, “Iohan Arias” (Juan Arias), de quien lamenta su deceso en Nombre de Dios en Castilla del Oro (Caribe de Panamá). “ Envié por un hijo. Iohan arias para dejarle en mi lugar... Y como acabó sus días mi hijo en llegando al Nombre de Dios que es en Castilla del Oro” ...⁵⁹
- Informa haber enviado con Juan de Perea, Factor y Veedor del Rey en Nicaragua, tres mil pesos de oro de minas, excusándose de no enviar más por la situación de alzamientos indígenas que hay en las minas de Gracias a Dios.
- Informa de haber ordenado el aserrío de madera, allegar hierro y estopa y otros aderezos para hacer navíos para los necesarios descubrimientos del mar del sur, pidiendo instrucciones sobre estos trabajos ordenados.
- Y agrega las obras constructivas que “ennoblecen” a la Ciudad de León. “Esta Ciudad se va ennobleciendo y después que vine se han cercado en ella catorce casas de tapias y todos tienen propósitos de cercar sus casas de tapias y así lo hubieren hecho sino por la necesidad de comida que ha habido”⁶⁰.

UN BREVE TESTIMONIO NOTARIADO

Con fecha 19 de Julio de 1529, “estando dentro de sus casas de la morada del muy magnífico señor Pedrarias Dávila lugar teniente capitán general y gobernador en estas dichas partes...”⁶¹, el Escribano del Rey,

⁵⁹ Tomo I, página 479 CS.

⁶¹ Tomo II, página 79 CS.

⁶⁰ Tomo I, página 479 CS.



Diego Sánchez, levantó acta del testimonio brindado por el propio Pedrarias sobre su voluntad de pagar siete pesos de oro como valor por el quinto Real de siete piezas (esclavos indios) que habían sido sacados de Nicaragua hacia Castilla del Oro, sin herrar, ni quintar.

Sirvieron como testigos de esta diligencia, Diego de la Tovilla, Tesorero; Alonso Pérez de Valer, Factor y Veedor del Rey; y ante los oficios del Alcalde Mayor Francisco de Castañeda, los cuales junto con el Escribano firmaron el testimonio de la diligencia.

QUINTA CARTA

Fecha el 25 de Septiembre de 1529, desde la Ciudad de León, Pedrarias Dávila se queja de que “de la manera” que está proveído para Gobernar no puede cumplir con lo que debe, pidiendo más autoridad, sobretodo la de Justicias que en ese momento tenía el Alcalde Mayor Francisco de Castañeda.

Asegura haber enviado un “Memorial” (que no está en la Colección del Dr. Vega Bolaños), explicando su petición y pidiendo al Rey que mande proveer sobre esto. Este Memorial lo habría enviado con el Factor y Veedor del Rey Alonso Pérez de Valer, para quien suplica “le mande dar entero crédito” visto que el viaje lo hacía a su propia costa económica y le informa que él como Gobernador autorizó a Pérez de Valer con una licencia de cuatro años para que por sus tercios le fueren liberados sus salarios.

“Muy humildemente Suplico a Vuestra Majestad lo mande aprobar pues él lo ha gastado y va a gastar en vuestro Real Servicio”, le suplica Pedrarias al Rey, refiriéndose a la Licencia otorgada a Pérez de Valer por cuatro años sobre sus salarios futuros.

SEXTA CARTA

Carta fechada el 25 de Noviembre de 1529 desde la Ciudad de León. Aspectos abordados en esta carta⁶²:

⁶²Páginas 284 a 285 del Tomo II, CS.



- Informa del envío del Capitán Gabriel de Rojas a poblar las minas en Gracias a Dios con el resultado de haber fundado un pueblo que para su desventura había sido atacado dos veces por indígenas rebeldes. Después de estos ataques se fortaleció el poblado con un “palenque” alrededor de él⁶³. Informa que este pueblo tiene labranzas, sementeras y viñas. Sin embargo, la situación bélica de los indígenas impedía la explotación minera, por lo que se excusa del envío de poco oro.
- Informa de haber reunido “justo en su casa” a los Caciques de los términos de la Ciudad de León, a quienes les hizo entender y mandó “con lenguas” (traductores) que entiendan que no diesen en rescate ningún indio que no fuese esclavo hijo de madre esclava porque todos los otros eran libres.
- Informa de los preparativos de la expedición de Martín de Estete a Chorotega Malalaca y Nequepío, con orden de poblar un pueblo. Reclama que Nequepío está “dentro de los límites de esta Gobernación”. Este tema ha sido ampliamente abordado en este libro.
- Hacia el Sur de la Provincia, Pedrarias veía con desconfianza a Pedro de los Ríos, quien lo había sustituido en la Gobernación de Castilla del Oro, por lo que SUPLICA a Su Majestad mande proveer sobre si el Golfo de San Lucar pertenece a la Provincia de Nicaragua o a la Provincia de Castilla del Oro, reclamándola para sí, argumentando que “los vecinos de Granada tienen sus repartimientos” y despojarlos causaría graves inconvenientes a la Corona.
- En esta carta Pedrarias deja claro que está consciente de sus limitaciones físicas y probable muerte por vejez y enfermedades a como efectivamente sucedió 15 meses después de esta epístola. “Antes que de este mundo parta...”, dice, para luego informar sobre la construcción de dos navíos para la exploración de la mar del sur. “he dado toda la prisa que he podido en acabar (los navíos)

⁶³En León Viejo no se ha descubierto todavía evidencias de este sistema defensivo, pero en Ciudad Vieja en El Salvador (antigua Vila de San Salvador), sí hay evidencias de estos palenques defensivos.



y estarán acabados placiendo a Nuestro Señor dos navíos para la navidad primera que viene de este año de DXXIX (1529) y otro que tenía hecho que son tres⁶⁴. SUPLICO a Vuestra Alteza con toda brevedad me envíe a mandar lo que fuere servido que haga con ellos”. El tiempo es oro para el Gobernador, porque sabe que su tiempo de vida se agota. Estos navíos serían comprados luego por Pedro de Alvarado⁶⁵.

- Concluye esta carta ratificando el interés de los vecinos de León en hacer y cercar sus casas de Tapias e informa que “a todos los que esto hacen en nombre de VM he favorecido y favorezco en especial a los casados porque permanezcan en la tierra”.

SÉPTIMA CARTA.

En la séptima carta contenidas en la Colección del Dr. Andrés Vega Bolaños, Pedrarias informa de un tercer y fallido intento indígena por acabar con el poblado de Gracias a Dios. Revela cómo usaban los españoles la táctica militar defensiva de “Rondas de caballo y velas”, alrededor de los pueblos y del palenque defensivo. Y de cómo los indígenas creyendo haber sido descubiertos en su ataque sorpresa que iban a ejecutar, se dieron a la fuga dejando abandonadas “macanas y armas que habían hecho para matar los caballos”⁶⁶.

Es en esta carta que el Gobernador informa al Rey de haber descubierto en la Provincia de Nicaragua una tierra blanca “que es tan recia como argamasa y todos tapiaban sus casas por el fuego”, igual que “las Iglesias de esta Ciudad y monasterios se hacen de tapia”.

Y concluye su última carta conocida en la Colección de Vega Bolaños, a casi un año exacto de su futuro fallecimiento (la carta es del 1ero. De marzo de 1530 y él murió el 6 de marzo de 1531), pidiendo al Rey le otorgue poderes de Gobernación y Justicias, que hasta esa fecha estaban divididos entre el Gobernador (él) y el Alcalde Mayor (Francisco de Castañeda).

⁶⁴El navío que lo trajo desde Castilla del Oro.

⁶⁵Ver Tomo III, CS, Documento CCLXVIII. Página 309.

⁶⁶Tomo II, CS, página 402.



“Conviene al servicio de Dios y de Vuestra Majestad que el Gobernador que hubiere en ellas pueda quitar y poner alcaldes mayores y tenientes cuando convinieren porque teniendo uno la Justicia y otro la Gobernación no puede estar la tierra sin parcialidades y sino soy para tenerlo todo, muy humildemente suplico a Vuestra Majestad mande proveer Gobernador que lo tenga todo, porque de la manera que estoy proveído no conviene al servicio de vuestra majestad que este yo ni otro gobernador porque no se puede cumplir con el servicio de vuestra majestad y bien y aumento de estas partes. Lo cual vuestra majestad mande proveer con brevedad antes que todo se pierda”.

Como parte de la contradicción con el Alcalde Mayor Francisco de Castañeda, Pedrarias se defiende de las acusaciones de irregularidades supuestas cometidas en las Elecciones de Alcaldes y Regidores en Diciembre 1530, y sobre esto asegura haber enviado al Consejo de Indias un Informe para que estos tomen las decisiones que estimen convenientes, argumentando haber actuado conforme las Instrucciones y Ordenanzas Reales recibidas en 1513 y de las cuales hemos estudiado su contenido en este trabajo.

CONCLUSIONES GENERALES

Sin afán de concluir la generalidad de la Gobernación de Pedrarias, puedo resumir sobre los principales problemas que como Gobernador dejó entrever en sus epístolas, relación y testimonio el vetusto Pedrarias.

- Informes de descubrimiento de Nicaragua y los límites territoriales que él proponía para esta nueva Provincia de Nicaragua.
- Límites jurisdiccionales con Diego López de Salcedo, Pedro de Alvarado y Pedro de los Ríos (uno por el norte y otro por el sur). En estas contradicciones se fue formando la territorialidad de las futuras Naciones Centroamericanas de Nicaragua, El Salvador, Honduras, Costa Rica y Panamá.

⁶⁷Tomo II, página 403. CS.



- Explicaciones amplias sobre la prisión del Gobernador de Honduras Diego López de Salcedo y el pacto entre ambos para su liberación, que implicó la concesión a favor de Pedrarias de límites jurisdiccionales hasta la región de Nequepío al extremo norte del Golfo Chorotega o de Fonseca, trayendo consigo las contradicciones con las tropas Alvaradístas en Cuzcatlán.
- Excusas de por qué no cumplía con el envío de bastante y buen oro para la Corona Real, acusando a López de Salcedo de haber causado tal desorden en la Provincia que trajo como consecuencia rebeldías y hambruna generalizado con una mortandad indígena sin precedentes. Esto lo obligaba a invertir recursos humanos y logísticos en la pacificación de la Provincia antes que en la explotación de las minas.
- Justificación de su Gobernación informando del “ennoblecimiento” de la Ciudad de León con tapiados y buenas casas de los vecinos, de las Iglesias y de los Monasterios, así como el descubrimiento de una buena tierra blanca como argamasa.
- Justificación de su Gobernación informando de la construcción de naves (dos) y una propia agregada, para las empresas de descubrimientos y pacificación en la mar del sur.
- SUPPLICAS ante su Majestad, sobretodo en materia de aseguramiento de la sucesión de su Viuda e Hijos de aquellos derechos adquiridos en las empresas conquistadores desde el envío por Fernando El Católico a estas tierras. Da noticias de la muerte de uno de sus hijos en Gracias a Dios.

Evidencia las contradicciones con el Alcalde Mayor Francisco de Castañeda, pidiendo al Rey le otorgue facultas de quitar y poner al Alcalde Mayor y poco comentado entre los escritores del tema, Pedrarias pone a disposición el Rey su cargo en caso de que éste no está “para tenerlo todo”. ¿No era justo el equilibrio de poder creado por la Corona para evitar los excesos de los Gobernadores, al tener el freno de un Alcalde Mayor nombrado directamente por El Rey?.



19. LA MISIÓN DE FRAY FRANCISCO DE BOBADILLA

Uno de los legados más importantes en materia antropológica, que el Gobierno de Pedrarias dejó a Nicaragua, fue el Interrogatorio a Caciques y Principales Indígenas de Nicaragua, realizado por Fray Francisco de Bobadilla del 28 al 30 de Septiembre del año 1528, ante los Oficios del Escribano Bartolomé Pérez. El interrogatorio se realizó en una plaza que se llama TEOCA en la Provincia de Nicaragua...con los intérpretes, Luis Dávila, Francisco Ortiz y Francisco de Arcos, lenguas o intérpretes⁶⁸.

El Fraile Bobadilla era amigo personal de Pedrarias y primo de su esposa Isabel de Bobadilla. El Cronista Gonzalo Fernández de Oviedo, dice de ambos que “para esta Comisión hizo Comisario a un Fraile Reverendo, gran amigo suyo, Provincial de la Orden de la Merced, llamado Fray Francisco de Bobadilla, el cual lo aceptó de muy buena voluntad, así por complacer al Gobernador, como porque él pensaba servir a Dios en ello y echar cargo al Emperador, nuestro Señor y hacer de más propósito cristianos todos los indios que pudiese atraer al camino de la verdad, para que se salvaran”⁶⁹.

El interrogatorio tenía el objetivo de demostrar o comprobar si efectivamente los indios de Nicaragua que habían sido bautizados por Gil González de Avila (En 1523) y Francisco Hernández de Córdoba (Entre 1524-1526), se acordaban de sus nombres de bautismo y si conocían los preceptos básicos de la Fe Católica que supuestamente habían acogido. Además, la cruzada de Bobadilla tenía por misión también Bautizar a cuántos más indios pudiera para servicio de la Iglesia y de la Corona Española.

El Interrogatorio fue enviado luego a España, llevándolo personalmente el Fraile Bobadilla, junto con otras encomiendas que le dio a llevar el Gobernador Pedrarias Dávila y afortunadamente fue rescatado para Nicaragua por el propio Gonzalo Fernández de Oviedo, quien lo

⁶⁸Gonzalo Fernández de Oviedo. Nicaragua en los Cronistas de Indias, Serie Cronistas No. 3. Página 311. Colección Cultural Banco de América, 1976.

⁶⁹Oviedo, 1976: 311.



incluyó en su monumental obra “Historia General y Natural de las Islas Y Tierras Firme del Mar Océano”⁷⁰.

No voy a extenderme en el análisis de este interrogatorio, sino solamente quiero destacar en esta parte de este libro, que las preguntas elaboradas por Fray Bobadilla se pueden dividir en dos tipos: Las que pretenden conocer si los interrogados saben qué es ser Católico, y las que pretenden conocer los aspectos fundamentales de la religión que precedía a la Católica impuesta, es decir, los fundamentos de la religión indígena. De aquí la importancia de este cuestionario y las respuestas dadas por los interrogados.

La conclusión a la que llegó Bobadilla es que necesitaban una verdadera evangelización y él actuó como un celoso Misionero Católico destruyendo todas las evidencias materiales de la religión indígena e imponiendo acto seguido los Iconos religiosos de la nueva Fe impuesta.

El viernes 2 de Octubre de 1528, en la Plaza de Totoaca, la cual plaza es en el pueblo de Nicaragua Bobadilla quemó “infinito número de ídolos y cabezas de venados...todo junto en una gran hoguera de la plaza ya dicha. Hecho esto bautizó este padre gran número de niños y niñas en la forma que la Iglesia lo manda, con voluntad de sus padres y madres y de gran número de indios y caciques principales que allí estaban, y así mismo bautizó mucho indios e indias...”⁷¹.

“Y hecho, fueron todos en procesión al templo (de aquel pueblo) principal y lo bendijo, vertiendo por sus paredes y suelo mucho agua bendita, y puso un altar y en él una cruz y mandó que aquella casa tuviesen por iglesia y que allí fuesen a adorar la cruz y a pedir a Dios mercedes y misericordia. Y luego adoraron todos la cruz y desde allí los indios, bendiciéndolos el padre se tornaron a sus casas”⁷².

“El otro día siguiente (3 de Octubre de 1528), este padre reverendo hizo llevar una devota Imagen de Nuestra Señora a la iglesia nueva de Santa María y la puso sobre el altar y dijo a los indios como era la

⁷⁰A nosotros llegó por medio del Dr. Eduardo Pérez Valle, quien la copió de José Amador de los Ríos (1851-1855) y fueron publicadas por el Banco de América en el año de 1976, siendo un tesoro inapreciable de nuestra cultura bibliográfica nacional.

⁷¹Oviedo 1976: 353.

⁷²Ibid.



imagen de la Madre de Dios y que allí habían de ir a hacer oración y que tuviesen muy bien limpia y tratada y barrida la dicha iglesia y allí se encomendasen a Dios y a su gloriosa Madre, como buenos cristianos. Y dióles a entender qué cosa son las imágenes y lo que representan para que no se represente en los indios aquél error de los griegos (sobre lo cual ya ovo contención sobre si se había de omitir o quitar las imágenes diciendo que era idolatría, pero en el concilio de Constanza fueron aprobadas, no que a ellas adoremos, sino aquello que nos representa por ellas, como más largamente trata el bienaventurado Santo Antonio de Florencia, Arzobispo en sus Partes Historiales)”⁷³.

“Y por fe de aquel escribano que dije del Concejo de Granada (Bartolomé Pérez), parece y vi. signado que había este padre reverendo Fr. Francisco de Bobadilla, provincial de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, bautizado de hombres, mujeres y niños en la Provincia de Nicaragua, 29,063 personas en espacio de nueve días”⁷⁴.

De la lectura anterior podemos concluir que la estrategia evangelizadora de aquél enviado de Pedrarias era la siguiente:

- Destrucción de los Iconos de la Religión Indígena e inmediata sustitución por los Iconos de la Nueva Religión impuesta.
- Ocupación y superposición del templo Indígena, para la instauración del templo de la nueva Religión Católica.
- Introducción del culto religioso a la Cruz y a la Virgen María, coincidente con los cultos principales de la Provincia de Nicaragua: La Cruz Maya representativa de Quiateot, deidad de la lluvia, y la Deidad Femenina Virgen (Virgen María), madre de Quiateot, según la tradición contada por los Caciques a Bobadilla en su interrogatorio.
- Bautismo masivo de indígenas, desde los Caciques y Principales, hasta las mujeres y niños.

⁷³Oviedo 1976: 354.

⁷⁴Ibid.



Sobre el Bautismo masivo, cabe indicar algunos ejemplos.

“En el mismo pueblo de Nicaragua, un miércoles siguiente 30 de dicho mes (septiembre, 1528) fue interrogado el cacique QUIAVIT, señor de la plaza de XOXOYTA, mancebo de treinta años, poco más o menos...Bautizole el dicho padre (Francisco de Bobadilla) y nombróle don Francisco de Bobadilla, y fueron sus padrinos Diego de Escobar, clérigo y Alonso de Herrera Dávila”⁷⁵.

El dato completo de los Bautismos masivos realizados por el Fraile Bobadilla, y que por mandato de Pedrarias se deben a su Gobierno, es el siguiente:

NOMBRE PUEBLO	NOMBRE CACIQUE	CANTIDAD BAUTIZADOS	Sumatoria
Provincia de Nicaragua	No dice, pero podemos ver la lista de Caciques interrogados.	XXIXMLXIII (29,063)	29,063
	Oxomorio	LXXXV (85)	85
Provincia del Diríá	Diríá	VMXVIII (5,018)	5,018
	Bombacho	IIIMCCXLI (3,241)	3,241
	Masaya	XXXVII (937 dice Oviedo)	937
	Matapalete	CLIV (154)	154
Provincia Nicaragua	Marinalte	CCCCIX (409)	409
Provincia Nicaragua	Lenderí	IIMXIXVII (2917)	2917
(No lo dice, pero esta es Provincia de León)	Mangua	IMCXVI (1116)	1116
(Igual que anterior)	Matirari	CCCCXXI (421)	421
(Igual que anterior)	Mavitiapomo	LXXV (75)	75
(Igual que anterior)	Nagrando, Ariat y Mabitra, Mahometombo.	DLXXXV (585)	585
(Igual que anterior)	Maribio	VIMCCCXLVI (6346)	6346
Provincia de El Viejo Tecoteaga	Tecoteaga	IIMCXIX (2169)	2169
			52,536

Fueron bautizados del 1ero. De Septiembre del año de 1528 hasta el 5 de marzo de 1529. Para un total de LIIMDLVIII. 52,558 personas. La suma nuestra da 52,536 por lo que tenemos una pequeña diferencia de 22 personas, lo cual no es significativo.

Al analizar los nombres de los Cacicazgos que habían sido visitados por Bobadilla, nos damos cuenta que su Misión abarcó todo el territorio que en ese momento poblaba con dominio el Gobernador Pedrarias: Desde la Provincia de Nicaragua (al sur) hasta la Provincia de El Viejo (al Occidente). Lo único que no visitó Bobadilla, fue la zona norte

⁷⁵Oviedo 1796: 324



de Nicaragua (Santa María de Buena Esperanza y Juana Mostega), pues probablemente atendieron causas de seguridad, dado que no era recomendable al ser zonas de alto riesgo para los Misioneros por la rebeldía indígena.

Un hecho fortuito había favorecido la Misión de Bobadilla. La sequía que atormentaba a las Comunidades Indígenas, cesó cuando él llegó a la Provincia de Nicaragua. Así lo atestigua Oviedo en sus Crónicas, señalando este hecho como algo providencial y milagroso que significó una recepción cálida de parte de los Caciques para el Misionero enviado por Pedrarias.

“Estaba perdida por falta de agua, que había mucho que no llovía. Y así como llegó quiso Dios y llovió cinco días a reo. Y tuvieronlo los indios por señal de milagro...y él les dio a entender a los indios por buenas y devotas palabras que si fuesen cristianos y buenos, llovería a sus tiempos y les daría buenos temporales y se salvarían sus ánimas, guardando la fe Católica...”⁷⁶.

Este hecho le abrió las puertas de par en par, cosa que él aprovechó sobradamente. Cabe aquí explicar brevemente que la Cultura de los Nicaraguas se fundamentaba básicamente en la agricultura, donde el agua juega un papel determinante...vital. En el interrogatorio que el propio Bobadilla realizó a los Principales y Señores de Nicaragua, pudo comprobar esta Cultura.

Al interrogar a los 13 Caciques de Nicaragua, Fray Bobadilla formuló la pregunta: “¿Quién llueve y os envía todas las cosas?”. A lo que respondieron: “El agua nos envía QUIATEOT...es el que envía el agua y hace los truenos y relámpagos y llueve..y luego le explicaron que “para pedir el agua vamos a un templo que tenemos suyo, y allí matan y se sacrifican muchachos y muchachas y cortadas las cabezas echamos la sangre para los ídolos e imágenes de piedra que tenemos en aquella casa de oración de estos dioses, la cual en nuestra lengua se llama Teoba”⁷⁷.

⁷⁶Oviedo 1976: 353.

⁷⁷Oviedo 1976: 328, 329.



De tal manera que si el agua era tan importante, y requería de sacrificios humanos la deidad propiciatoria de ésta (QUIATEOT), la llegada de Fray Bobadilla a esas zonas, junto con lluvia, no podía menos que ser interpretada por los indígenas como una señal más que evidente de que ese hombre traía consigo el poder de Quiateot. Además, como hemos visto en el testimonio de Oviedo, el Fraile se ocupó mucho de dejar Cruces Cristianas por todo el camino donde pasaba, igual que en el templo indígena convertido a templo católico, sin saber o tal vez sí, que el símbolo de Quiateot era la Cruz Maya, misma que el Cacique Nicaragua tenía en su plaza cuando Gil González Dávila lo había Requerido en 1523.

20. RESISTENCIA INDÍGENA BAJO EL GOBIERNO DE PEDRARIAS

El Gobierno de Pedrarias Dávila inició por Derecho, el 16 de Marzo de 1527⁷⁸, pero no fue sino entre marzo y abril del año 1528 que llegó a Nicaragua a asumir físicamente esta Gobernación, pues aunque estaba licenciado para delegar en otra persona, él prefirió ir a Castilla del Oro a realizar personalmente su Juicio de Residencia, como debía por haber sido Gobernador de Castilla del Oro.

Por eso, debemos tener en cuenta esta fecha marzo-abril de 1528, como punto de partida para evaluar los aspectos positivos y negativos de su administración como Gobernador. Y en este sentido, al tratar el tema de la Resistencia Indígena, debemos considerar que su Lugarteniente de Gobernador (Martín Estete), no le había guardado muy bien que digamos las espaldas durante su ausencia en 1527.

Antes de su retorno a Nicaragua, se dio la toma del poder de la Provincia de parte del Gobernador de Honduras Diego López de Salcedo, lo que ocasionó una nueva distribución de los pueblos indios entre los allegados de éste, despojando a los Encomenderos de Pedrarias y todo parece indicar que Salcedo se dedicó bastante al tráfico de esclavos indios lo que ocasionó una situación de inestabilidad y rebeldía indígena

⁷⁸Tomo I, CS, página 200 y siguientes.



que puso en situación de peligro toda la empresa conquistadora en Nicaragua.

Dos hechos de importancia cabe destacar en este período previo al arribo de Pedrarias (por segunda vez a Nicaragua). La rebelión de los indios llamados Chontales el 21 de Enero de 1527, que dieron fin al pueblo fundado por Pedrarias en la región extrema Norte de Nicaragua y que respondió en su efímera existencia al nombre de VILLAHERMOSA, y el alzamiento de los Indígenas de Mateare, que puso en sitio a la Ciudad de León, también durante el año de 1527.

Sobre estos dos hechos cabe citar las fuentes, así sobre VILLAHERMOSA, Gonzalo Fernández de Oviedo refiere que:

“Y quince leguas de aquel pueblo (Santa María de Buena Esperanza) había primero otra población de cristianos, que se llamó VILLAHERMOSA (en Valhermoso), a par de un río rico de oro, y dos años antes los indios dieron sobre el capitán Hurtado y los cristianos que allí estaban y le mataron a él y a los más de ellos, que no escaparon sino muy pocos y quemaron aquel pueblo, que como es dicho le había hecho nombrar el Gobernador Pedrarias Villahermosa, ...la desventura de estos fue 21 de Enero de 1527...”⁷⁹.

Luego, precisa un tanto sobre el lugar donde fueron muertos Benito de Hurtado y su gente, al aclarar que : “Y cuatro Leguas mas hacia la parte de León, en la Provincia de Telpanega es donde mataron al dicho Hurtado y a los otros españoles en la dicha Villahermosa”....⁸⁰

Otro alzamiento fue el de los indios Chorotegas de Mateare. Sobre este alzamiento, es el Alcalde Mayor Francisco de Castañeda, quien se encargó de informarlo a Su Majestad como parte de su carta fechada el 5 de Octubre de 1529 en León de Nicaragua. Los hechos a que hace referencia se ubican antes de que Pedrarias llegase a Nicaragua por segunda vez, probablemente en el año de 1527.

⁷⁹Oviedo 1976: 454.

⁸⁰Oviedo 1976: 455.



Dice Castañeda:

“Habiendo ido el Gobernador Pedrarias a hacer su residencia a Panamá lo dejó por su Teniente en esta provincia a donde acaeció que los indios de una plaza que se dice Maturire y otros con ellos enviaron a desafiar a los cristianos a esta ciudad y pusieron la tierra grande alboroto y confusión hasta poner esta ciudad de León en estado que los cristianos no osaban dormir ni estar de noche sino en un cercado de tapias por miedo de los indios. El dicho Martín Estete no osó salir a ellos y a la sazón tenían mucha avilantez a los indios y favor porque el pueblo que estaba hecho en el valle de Olancho los indios del dicho valle lo quemaron y mataron a toda la más gente y al Capitán Benito Hurtado que allá estaba por capitán en el dicho pueblo...y la gente de esta ciudad (León) se perdiera sino fuera por el Capitán Campañón que vino a socorrer a esta ciudad desde el pueblo de las Minas y con la gente de esta ciudad salió a los indios que estaban esperando en campo a los cristianos y desbarató los indios e hizo grandes estragos en ellos, sin riesgo de ningún cristiano ni otro daño que allí se hubiese, más de un caballo que los indios mataron al dicho capitán Campañón”⁸¹.

Queda claro en este texto que Maturire (Mateare) se alzó en armas contra la Ciudad de León, llevándolos al extremos de inseguridad y miedo. El llamado a enfrentar tal rebelión era Martín Estete, pero ya sabemos que este personaje siempre procuró evitar la guerra, no por táctica sino por comodidad, hasta donde hemos podido estudiar sus actuaciones, Estete era un oportunista acomodado. Tuvo que venir desde la zona norte de Nicaragua, desde el pueblo de Santa María de Buena Esperanza, el Capitán Francisco de Campañón, para socorrer a León y enfrentar la rebelión, la cual “desbarató”. Según Castañeda, solamente se perdió un caballo de Campañón.

Mateare no volverá a ser mencionada como pueblo rebelde, sino más bien como pueblo bautizado de cristiano como sucedió cuando llegó a este poblado Fray Francisco de Bobadilla entre Septiembre de 1528 y Marzo de 1529, enviado por Pedrarias en misión evangelizadora e inquisidora.

⁸¹CS, Tomo II, Página 212.



En esta situación estaba la Gobernación de Pedrarias cuando llegó de Castilla del Oro para asumirla. Los indígenas Chontales estaban alzados dando fin a la población de Villahermosa al norte de la región, los Chorotegas estaban rebeldes en la costa del Pacífico occidental, y había una tremenda sequía que tenía los campos agrícolas abandonados, agregando a esto la explotación esclava que había promovido el Gobernador Diego López de Salcedo hacia Panamá y las Islas del Caribe, y el despoblamiento de otra población española al sur de Nicaragua, Villa de Bruselas, por no haberse sometido a la autoridad de Salcedo.

No es de extrañarse entonces que apenas dos meses después de haber tomado asiento en León de Nicaragua, Pedrarias aparezca como el rudo Gobernador ordenando la ejecución de 18 Indígenas (Sutiavas o Chorotegas) en la Plaza de León, acusados de haber cometido el delito de “comerse” (puedo especular que fueron sacrificados en ceremonias religiosas y posteriormente consumidos por los sacerdotes y Principales, como era la costumbre religiosa), al Tesorero de Nicaragua, Don Alonso de Peralta, así como a dos mozos de apellido Baeza y otro Encomendero de apellido Zúñiga⁸².

Alonso de Peralta, como Tesorero era un notable personaje de la Ciudad de León, había sido postulado apenas un año antes ante S.M. como candidato para ocupar el cargo de Regidor Perpetuo de la Ciudad de León, en una carta enviada por el Cabildo de León con fecha 30 de Julio de 1527⁸³.

Es Oviedo quien testifica sobre este hecho, y lo hace como testigo presencial de la ejecución sucedida un día martes 16 de Junio de 1528 y conocida como el Aperreamiento de los Caciques, por el método usado. Cabe señalar por objetividad histórica, que este método no fue inventado por Pedrarias, y fue utilizado por más de un Conquistador a lo largo y ancho de las Indias.

Sin embargo, antes de citar a Oviedo sobre lo sucedido en León, cabe citarlo para explicar qué es el Aperreamiento: “Ha de entender el lector

⁸²Oviedo 1976: Página 443.

⁸³CS, Tomo I, página 257 y siguientes. Instrucciones a los Procuradores de la Ciudad de León López de Cabrera y Lizaur, León 30 de Julio de 1527. Archivo General de Indias, Sevilla, Indiferente Legajo 1382 A.



que aperrear es hacer que perros le comiesen o matasen, despedazando el indio, porque los conquistadores en Indias siempre han usado en la guerra traer lebreles y perros bravos y denonados...”⁸⁴

Este método usado por Pedrarias esa vez en León, también fue usado por Hernando de Soto en Cuba en 1536 –según Oviedo- contra una guía que conducía a Vasco Porcallo de Figueroa “porque mentía y guiaba mal”⁸⁵.

El método fue denunciado por Fray Bartolomé de las Casas, de haberse usado en Nicaragua (no precisa De las Casas si por Pedrarias Dávila), en contra de tres indígenas vestidos de mujer:

Bartolomé informa: “Dice Tobilla que ciertos españoles hallaron en cierto rincón de una de las dichas provincias tres hombres vestidos en hábitos de mujeres, a los cuales por solo aquello juzgaron ser de aquel pecado (sodomía) corrompidos, y no por más probanza los echaron luego a los perros que llevaban, que los despedazaron y comieron vivos como si fueran sus jueces”⁸⁶. No señala el Capitán que dio la orden, ni la fecha de ejecución, ni el lugar exacto.

Ahora bien, pasemos a la lectura del testimonio del aperreamiento en León aquél 16 de Junio del año 1528, con lo que Pedrarias pasó a la historia como cruel y vengativo. Estos hechos han sido utilizados por los enemigos del Gobernador para crear el estereotipo de cruel y despiadado, sin tomar en cuenta las circunstancias específicas en que se dieron y que no se diferencian en nada de las que otros Conquistadores usaban como parte de sus métodos de Conquista en todas las Indias Occidentales.

“Siguiose que el año de 1528 salieron de la ciudad de León el tesorero Alonso de Peralta y un hidalgo llamado Zúñiga y otros dos mancebos hermanos llamados los Baeza y estos y otros, hasta seis o siete, cada uno fue por su parte a visitar sus plazas e indios que les servían, pero ninguno de ellos dejaron que no se los comiesen y aún a sus caballos. Después Pedrarias Dávila envió un capitán con gente a buscar los malhechores

⁸⁵Oviedo 1976: 116.

⁸⁶Ibid.

⁸⁷Nicaragua en los Cronistas de Indias, Tomo 1. 91-92. Colección Cultural Banco de América, 1975.



y prendieron de ellos diecisiete o dieciocho indios caciques o indios principales y mandoles Pedrarias aperrear y que los comiesen a ellos perros. Y un martes 16 de Junio de aquél año, en la plaza de León, los ajusticiaron de esta manera: Que le daban al indio un palo que tuviese en la mano y decíanle con la lengua o intérprete que se defendiese de los perros y los matase él a palos, y a cada indio se echaban cinco o seis perros cachorros (por experimentarlos sus dueños en esas monterías), y como eran canes nuevos andaban en torno del indio ladrándole y él daba algún coscorrón a alguno. Y cuando a él le parecía que los tenía vencidos con su palo, soltaban un perro o dos de los lebreles y alanos diestros, que presto daban con el indio en tierra y cargaban los demás y lo desollaban y destripaban y comían de él lo que querían. Y de esta manera los mataron a todos los dieciocho malhechores, los cuales eran del Valle de Olocotón y de sus comarcas⁸⁷.

Sin embargo, este método no dio los frutos esperados. El terror impuesto a las Comunidades Indígenas Chorotegas, no tuvo efecto en los Rebeldes Chontales, que además eran enemigos de los Chorotegas.

En 1529, los Chontales atacaron al pueblo de Santa María de Buena Esperanza, dando un fuerte golpe militar a los Españoles. El pueblo español resistió y supo salir adelante a pesar de este certero ataque, sobreviviendo algunos años más después de la muerte de Pedrarias en 1531.

El ataque a Santa María de Buena Esperanza fue narrado por Oviedo en los siguientes términos:

“Las minas de oro están treinta y cinco leguas de la ciudad de León y son buenas y de buen oro de más de veinte quilates, en el río que se dice San Andrés y en un pueblo, que se llamó Santa María de Buena Esperanza. Y cómo esta granjería no les agradaba a los indios porque había de redundar en más trabajo suyo dieron sobre los cristianos que allí se hallaron y quemaron el pueblo e hirieron a algunos españoles y los indios quedaron con la victoria y las minas despobladas o casi. Esto fue año de mil y quinientos y veinte y nueve...pero no obstante eso se tornaron a poblar y hay buenas minas allí...”⁸⁸.

⁸⁷Oviedo 1976:442-443.



Es poco lo que sabemos sobre Santa María de Buena Esperanza. Sin embargo, tenemos datos de por lo menos uno de sus Cabildos, correspondiente al año de 1531 (el dato es del 28 de abril de ese año, un mes y medio después de la muerte de Pedrarias el 6 de marzo del 1531) y lo integraban los siguientes Vecinos⁸⁹:

Pedro Orejón, Alcalde.
Cap. Gabriel Roja, Alcalde.

Y como Regidores:

Hernán Nieto.
Juan Díaz de las Cumbres
Francisco Dávila Verdugo

Podemos suponer que estos mismos lo Gobernaban en el año de 1529 y 1530, cambiando tal vez uno o dos nombres en el orden de autoridad, como Alcaldes a Regidores, pues así lo ordenaba la Ley (rotación de cargos entre los Vecinos). Recordemos que Francisco de Campañón estaba ejerciendo de Alcalde de esta Villa de Santa María de la Buena Esperanza en el año de 1527 cuando tuvo que ir a socorrer a los vecinos de León ante la arremetida de los Chorotegas de Mateare.

En conclusión, Pedrarias tuvo que asumir su Gobernación en una situación de rebelión indígena generalizada, sequía y carestía alimentaria, pestes, usurpación de su Gobernación por Diego López de Salcedo a quien tuvo que enfrentar encarcelar y desterrar luego de ocho meses, y con sus propias condiciones de salud en mal estado. La Resistencia indígena perduraría muchos años más en la costa del Pacífico de Nicaragua, y por más de dos siglos hacia el futuro en la Costa Caribe.

El corto tiempo que Gobernó Pedrarias no fue suficiente para sofocar la Rebelión Indígena, y solamente sirvió de justificación para obtener ciertas ventajas económicas con el comercio de los esclavos indígenas, que al ser capturados en guerra pasaban a ser esclavizados por disposición de las Ordenanzas dadas por S.M. a Pedrarias desde 1513.

⁸⁸Oviedo 1976: 453-454.

⁸⁹Tomo III, CS. Páginas 56-57.



21. LA ESCLAVITUD DURANTE EL GOBIERNO DE PEDRARIAS

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA ESCLAVITUD

La Guerra de Resistencia de las Comunidades indígenas de Nicaragua, principalmente de los Chorotegas, Sutiavas y Chontales trajo como consecuencia legal y material para los indígenas, la Esclavitud.

Desde 1513, cuando le entregaron a Pedrarias las Ordenanzas Reales para su Armada hacia Tierra Firme, como Gobernador de Castilla del Oro, y que luego le fue confirmado como Ordenanzas válidas para la Gobernación de Nicaragua en 1527, se le concedía el derecho de esclavizar a aquellos indígenas que no aceptaran el Requerimiento y que ofrecieran guerra de resistencia.

La Ordenanza No. 9, al referirse a los indígenas de Castilla Aurífera, que como hemos visto sería válido por Cédula Real para los de Nicaragua, vuelve con la aprobación de la guerra en caso de que éstos no quieran “venir a nuestra obediencia”.

Sin embargo, recomienda que no se les haga la guerra si ellos no son los agresores y si no hacen daño a los españoles. En caso de que ellas agredan primero, se les debe dar la oportunidad de corregirse, dándoles a conocer el Requerimiento con los traductores que llevaba la Armada, para evitar la guerra, pero agotado todo este procedimiento se daba libertad plena para ejecutarla.

Consecuencia de la guerra, se derivaba la esclavitud, pues al indígena que fuese tomado cautivo por rebeldía se le podía vender (y a todos y cada uno de los miembros de su familia) como esclavos, perdiendo sus haciendas.

La guerra era el camino a la esclavitud...pero aceptar el requerimiento era el camino al Vasallaje y a la pérdida de toda su historia, su



cultura, su religión, su lengua, sus haciendas, su familia también por mucho que se les prometiera respetarlas...el Vasallaje fue el camino a las Encomiendas, y éstas indefectiblemente fueron el camino a la desaparición de poblaciones enteras en un corto tiempo histórico.

Una consecuencia brutal de la esclavitud en la cultura de los indígenas era sin lugar a dudas la pérdida de su memoria histórica, y Gonzalo Fernández de Oviedo, no fue ajeno a esta observación cuando en sus crónicas lo refiere:

“Más ceremonias y ritos y costumbres y cosas notables están por decir que no se han dicho de esta gobernación y sus anexos y decirlas todas sería imposible , así por no se entender tan particularmente como convendría, a causa de las diversidades de lenguas, como porque la guerra y conversión de los cristianos y el tiempo han consumido y dado fin a las vidas de los indios viejos y aún de los mozos y la codicia de los jueces y gobernadores y de otros que han dado mucha prisa en sacar indios con nombres de esclavos fuera de aquella tierra, para los vender en Castilla del Oro y en para otras partes. Y si lo eran o no yo no quiero esa cuenta, pues quien la ha de tomar tiene tan sabida la copia y número de todos ellos, que en uno ni ninguno puede ser defraudado ni esconderse el que lo ha de pagar”⁹⁰.

Es una verdadera pena que “la copia y número de todos ellos” (los indios esclavos así declarados por justicias y Gobernadores), no la tengamos en nuestras Colecciones actuales de documentos de la época estudiada.

Del Requerimiento que ya hemos analizado en este libro, vale la pena recordar una de sus lapidarias frases:

“Si no lo hiciéredes (someterse) o en ello dilación maliciosamente pusiéredes, certificoos que con el ayuda de Dios yo entraré poderosamente contra vosotros y vos haré guerra por todas las partes y maneras que yo pudiere, y vos sujetaré al yugo y obediencia de la Iglesia y de Sus Altezas, y tomaré vuestras personas y de vuestras mugeres e hijos y los haré esclavos, y como tales los venderé y disporné dellos como Su

⁹⁰Oviedo 1976: 361-362.



Alteza mandare, y vos tomaré vuestros bienes, y vos haré todos los males e daños que pudiere, como a vasallos que no obedecen ni quieren recibir a su señor y le resisten y contradicen”⁹¹.

Esta es la condición básica para esclavizar en esos años iniciales de Conquista: No aceptar someterse a la Iglesia Romana y a la Corona Española. De tal suerte que cada vez que los Indígenas se oponían a este Requerimiento, entraban en franca rebeldía contra el Derecho de Conquista establecido por “naturaleza” en los conceptos de los Conquistadores y eran sujetos de esclavitud.

Durante la Gobernación de Pedrarias Dávila en Nicaragua, se dio la Esclavitud Indígena, no solamente de aquellos que eran capturados en la guerra, sino también de los que estaban en paz, como veremos en los siguientes párrafos del presente capítulo., nadie escapaba a esta tragedia, pues como el oro menguaba y no era suficiente, la esclavitud venía a ser el sustituto ideal para convertir aquellos esclavos en oro a través de su venta principalmente en Panamá y en las Islas del Caribe.

Nadie puede dar un dato exacto de la cantidad de indígenas que fueron esclavizados y llevados como tales a Panamá y al Caribe, porque estos datos no existen debido a que en su mayor parte se convirtió en una actividad ilícita, puesto que además de llevar indígenas libres como esclavos, no los herraban, para evitar el pago del Quinto Real a Su Majestad, que también había sido establecido en las Ordenanzas.

El procedimiento establecido en León en los años de Pedrarias, era muy específico. Un indígena rebelde que era capturado vivo, tenía que ser Declarado como Esclavo ante los Oficiales del Consejo de la Provincia que encabezaba Pedrarias y lo integraban el Tesorero, el Contador, el Alcalde Mayor, el Protector de Indios, además que se tenía que escriturar por Escribano Público.

La declaración implicaba el “herraje” en el rostro u otra parte visible del cuerpo, para que no quedara duda de la condición de esclavo de este

⁹¹Diego de Encinas, Provisiones, Cedulas, Capítulos de ordenanças, instrucciones, y cartas, libradas y despachadas en diferentes tiempos por sus Magestades de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Ysabel, y Emperador don Carlos de gloriosa memoria, y doña Juana su madre, y Católico Rey don Felipe, con acuerdo de los señores Presidentes, y de su Consejo Real de las Indias, que en sus tiempos ha habido tocantes al buen gobierno de las Indias, y administración de la justicia en ellas, (Madrid, 1596) IV, fol. 226-227.



indio, y además por este método de garantizaba el pago del Quinto Real a S.M. que debía cobrar el Tesorero.

Para herrarlos se contaba con un Fierro resguardado en una Caja con tres llaves que tenían el Gobernador, el Tesorero y el Alcalde Mayor, y que no se podía abrir sino usando las tres al mismo tiempo.

Siguiendo el procedimiento tenemos que cualquier persona dueña de un Esclavo que quisiera sacarlo de la Provincia por cualquier de las rutas establecidas para la navegación, principalmente a través del Puerto de La Posesión o del Puerto de Nicoya, debía presentar una Licencia del Gobernador para tales efectos de transportación y salida fuera de la Provincia.

Los dueños y Maestros de Barcos no podían transportar a nadie que no contara con dicha autorización, y los Oficiales de la Corona tenían derecho de revisar la carga de las naves para ver si no se estaba cometiendo tráfico ilícito de esclavos, más aún si estos eran indígenas libres.

EL JUICIO CONTRA MIGUEL JUAN DE RIVAS, FACTOR DE PEDRARIAS, POR TRAFICO ILICITO DE INDIOS ESCLAVIZADOS SIENDO LIBRES

Francisco de Castañeda, como hemos dicho, llegó aproximadamente entre Marzo-Abril de 1529 a Nicaragua. Una de sus primeras acciones como Alcalde Mayor y por lo tanto regidor de Justicia, fue la apertura de un juicio en contra de Miguel Juan de Rivas (Factor) y Juan Carballo (Vecino de Granada), acusados por el Alguacil Mayor Alonso Gil, de haber sacado y llevado de Nicaragua muchos indios e indias libres por esclavos, sin ser vistos, examinados, herrados y despachados por los Oficiales de V.A.

Según la acusación los llevaban encadenados presos para transportarlos a Panamá por la ruta de Chira en el golfo de Nicoya. Estos hechos supuestamente sucedieron entre Enero y Abril de 1529⁹².

⁹²CS Tomo II, paginas 16-17.



Como era de costumbre se presentaron testigos de cargo, entre los cuales estaba Toribio de Cañizares, quien aseguró que estos indios (entre 12 a 18) eran llevados por un negro propiedad de Miguel Juan de Rivas, el Factor, y que en Chira en el Golfo de Nicoya, había un navío que no hacía sino ir y venir por personas de Nicaragua a Panamá⁹³.

Otro testigo, Pedro Navarra, Pregonero de la Ciudad de Granada, testificó que vio a Pedro de Quintanilla sacar esclavos indios siendo libres, entre los cuales llevaba una muchacha que se dice HESELO que la conoce bien este testigo y que no era esclava, ni la había visto nunca herrada en la cara ni en el muslo⁹⁴.

Lo que Castañeda no imaginaba es que detrás de este supuesto tráfico ilícito de esclavos, estaba la autoridad de Pedrarias Dávila. El nuevo y recién llegado Alcalde Mayor no conocía de las verdaderas formas de proceder de Pedrarias y sus allegados, por lo que actuando –diré– de buena Fe, siguió su averiguación llegando al punto en que el propio Pedrarias tiene que requerir a uno de los acusados y subordinados de él, Juan Carballo, para que presentase a los indígenas que tenía en Nicoya, sujetos de la denuncia, a los que Carballo le respondió que no tenía ninguna de los requeridos⁹⁵.

Lo interesante es que la causa por la que no los tiene, según Carballo, es “porque como su señoría sabrá por cartas que le han venido de Castilla del Oro, que al barco vino a la dicha Isla de Chira se llevó ciertas personas que allí estaban con Licencia de Su Señoría que para ello dio el Factor Miguel Juan de Rivas...hace 40 días volvió el Barco a Panamá”⁹⁶.

Castañeda había tocado la llaga, sin quererlo, afectando los negocios de Pedrarias y descubriendo que –aunque el Gobernador no lo aceptaba formalmente– éste no cumplía con las disposiciones relativas a los esclavos y muy especialmente a lo referido al Quinto Real para su Majestad. ¡Tremendo problema!

Este hecho me permite plantear la hipótesis que desde este momento, con el cual Castañeda inauguró su Alcaldía Mayor, la relación entre

⁹³CS Tomo II, página 19.

⁹⁴CS Tomo II, página 21.

⁹⁵CS Tomo II, página 23.

⁹⁶CS Tomo II, página 24.



ambos personajes quedó truncada, aunque luego se dan aparentes avenencias, pero en definitiva son más los choques que concluirán con la derrota y muerte de Pedrarias ante su peor enemigo...Francisco de Castañeda.

En la Colección del Dr. Vega Bolaños encontramos un documento importante para este estudio, se trata del reconocimiento de Pedrarias de que siete esclavos suyos habían salido de Nicaragua sin pagar el Quinto Real, y el compromiso de pagarlo como debía, todo esto ante el Alcalde Mayor, Castañeda. La soberbia del Gobernador implacable caía estrepitosamente ante un rival letrado que apenas debutaba en la Provincia.

“Su Señoría del dicho Señor Gobernador razonó por palabra y dijo al dicho señor Contador Alcalde Mayor suso dicho que por cuanto el mandó llevar y llevaron suyos a los Reyes de Castilla del Oro por el Golfo de Sanlucar siete indios esclavos de ellos ferrados y de ellos por ferrar los que les llevaron en el barco del factor Miguel Juan de Rivas oficial de su Majestad en la dicha Castilla del Oro y por que la mayor parte de los dichos esclavos no estaban quintados y se le debía a Su Majestad el quinto y derechos de ellos por tanto que se lo manifestaba y manifiesto y pedía y pidió al dicho señor Contador que mande quintar y aforar los dichos esclavos y aforarlos a los mayores precios que al presente valen las piezas de esclavos y que el quería y quiere pagar el quinto de ellos con tanto que pareciendo ser libres algunos de los dichos indios que protestaba y protesto como gobernador que los mandara volver a esta tierra y que se le vuelva el quinto de los que pagare que pareciere ser libres”...⁹⁷

Castañeda no se limitó en el goce de su triunfo tan pronto sobre Pedrarias, y con su conocimiento de las Leyes, por Letrado que era, respondió que “no viendo las dichas piezas por visto de ojos ni habiéndose traído ni manifestado ante él para ver el valor de ellos que él no los puede aforar ni quintar que su señoría declare lo que puede merecer de quinto”...

A lo que Pedrarias respondió que “puede ser de Quintos de las dichas siete piezas, siete pesos de oro que es el precio que más se puede aforar

⁹⁷CS Tomo II, página 78 y 79.



y que pide que haga cargo de ellos el dicho Tesorero y el dicho Señor Gobernador pidió todo lo suso dicho por testimonio”⁹⁸. Este documento está fechado 19 de Julio de 1529.

Si pagó o no estos siete pesos oro, si devolvió a los indios libres de Panamá a Nicaragua, ahora no tiene ninguna trascendencia, porque el hecho notorio es que al Gobernador lo pescaron como decimos en buen Nicaragüense, “con las manos en la masa” (o en los indios), en el tráfico ilícito de esclavos, que además de no pagar el Quinto Real, eran indios libres que no debían ser transportados como tales.

Y lo más notorio es que lo pescó un advenedizo Alcalde Mayor y contador del Rey, que por sus actuaciones en meses posteriores, nos demuestra una gran habilidad política y una gran capacidad de persuasión para revertir el poder político del Gobernador a su favor y lograr en un corto plazo ganar votaciones en los dos Cabildos de León y Granada, así como poner de su parte a los más temidos Capitanes otrora leales a Pedrarias, Hernando de Soto y Hernán Ponce de León.

EL JUICIO CONTRA BARTOLOMÉ RUIZ, MAESTRE DE PIZARRO Y ALMAGRO, POR DESPOBLAR NICARAGUA Y LLEVAR INDIOS ESCLAVOS SIN LICENCIA

Castañeda continuó atacando el tráfico ilícito de esclavos⁹⁹, enfrentado una segunda situación en Junio de 1529. Los hechos de la primera situación que estudiamos se dieron entre Enero y Abril de 1529, iniciando el proceso en Mayo de 1529. De tal manera que estaba llevando un proceso, cuando tuvo que enfrentar una nueva situación.

Esta vez el actor principal fue Bartolomé Ruiz, Maestro del Navío de los Capitanes Francisco Pizarro y Diego de Almagro¹⁰⁰, apoyados por barcas de Hernando de Soto y Hernán Ponce. Los hechos sucedieron en el Puerto de La Posesión. Este hecho superó incluso al propio Pedrarias Dávila, quien parece que no era partícipe sino por el contrario sus ordenes eran desacatadas por aquellos Españoles que de forma ilegal estaban tomando navegación en dicho barco, llevando una

⁹⁸Ibid.

⁹⁹Al menos durante su debut en Nicaragua, luego habrá que juzgar con la documentación pertinente, si no cayó él mismo en irregularidades toda vez que Pedrarias murió y Castañeda asumió la Gobernación de la Provincia por cuatro años.

¹⁰⁰CS, Tomo II, página 37. Testimonio del Br. Pedro Bravo.



cantidad no determinada, pero sí numerosa de indios esclavos y libres fuera de Nicaragua.

Sebastián Marqués, uno de los testigos convocados para la Información de los hechos dijo que él estimaba en más de 300 piezas de indios e indias que iban en dicho barco¹⁰². Marqués, por su parte agrega que eran entre 35 a 40 los Españoles que desertaban de esa manera de la Gobernación de Nicaragua.

Otro testigo, Iñigo de Maturana daba un dato menor, pero siempre considerable, de 200 indios e indias, señalando a un Juan Cabezas como uno de los españoles que llenó su navío de esclavos, tantos que “no podía navegarlo con la mucha gente que llevaba y echó fuera del dicho navío de la gente que llevaba”¹⁰³.

Nadie pudo evitar esta deserción masiva de Nicaragua. Ni Pedrarias, ni Castañeda, ni el Protector de Indios Osorio. Lo que no queda claro en el proceso seguido es si Hernando de Soto y Hernán Ponce de León eran actores responsables de la actuación de sus marinos en las barcas que apoyaron a quienes desde Puerto de la Posesión salían embarcados para subir al Navío que esperaba en las Islas de la zona, no en el puerto propiamente.

Lo cierto, es que en los siguientes meses, los vemos a ambos, Soto y Ponce, aliados con el Alcalde Mayor Castañeda en contra de Pedrarias. Ni Soto, ni Ponce, se fueron de Nicaragua en ese año de 1529, sino hasta varios años después, probablemente en 1534, antes que el propio Castañeda lo hiciera en 1535 (marzo), cuando decidió retirarse antes que llegara a Nicaragua el Gobernador Rodrigo de Contreras.

LA PUGNA POR VISITAR UN NAVIO DE INDIOS ESCLAVOS Y LIBRES CON DESTINO A CASTILLA DEL ORO

Ponce y Soto tenían un Navío de nombre San Jerónimo, y correspondió a este Navío ocupar el tercer caso de Tráfico de Esclavos Indios hacia Panamá, el 16 de Octubre de 1529, cuando ya las relaciones entre

¹⁰¹CS, Tomo II página 29 y siguientes.

¹⁰²CS Tomo II, página 42.

¹⁰³CS Tomo II, página 38.



Pedrarias y Castañeda habían llegado a un punto irreconciliable, si es que alguna vez estuvieron en paces con semejante debut del Alcalde Mayor como hemos analizado en líneas anteriores.

En este tercer caso que se reporta en la Colección del Dr. Vega Bolaños, encontramos una repugnante escena de una violación a tres indígenas mujeres en la proa de este barco. Algo poco común en los documentos oficiales de la Colección, que muestra con crudeza lo grotesco que eran algunas actitudes de los Conquistadores, a quienes no se les puede satanizar, pero tampoco idealizar.

Todo comenzó con una denuncia recibida por el Alcalde Mayor, quien se dispuso a verificar si en el Navío San Jerónimo iban indios libres como esclavos. Pedrarias Dávila tomó rápidamente la decisión de enviar como su Teniente de Gobernador para este caso, al Tesorero Diego de la Tovilla.

A pesar de algunas diferencias habidas entre Pedrarias y Tovilla a principios de ese año de 1529, para estas fechas Pedrarias estaba depositando delegaciones y confianza en Tovilla, a raíz de la llegada de Castañeda, considerando que él personalmente estaba incapacitado para asumir el rol beligerante, por permanecer la mayor parte del tiempo en cama y tullido.

Una primera inspección realizada por Luis Daza, Alguacil, resultó que descubrió en dicho Navío 4 piezas indias, tres herradas y una sin herrar. Hernán Ponce dijo que esa pieza sin herrar era de un negro suyo...(¿?!). Esta descubrimiento ocasionó una verdadera carrera contra el tiempo, entre Castañeda y Tovilla, quienes se dirigieron personalmente desde León hasta el Puerto de la Posesión para inspeccionar el Navío.

Pedrarias no podía ir, por lo que delegó en Tovilla.

“Pedro Arias Dávila Gobernador y Capitán General de estas partes y provincias de Nicaragua por su Majestad y por cuanto su Majestad me manda que visite los Navíos que partiere de los puertos de mi Gobernación y ahora el presente yo estoy enfermo en la cama de

¹⁰⁴CS Tomo II, página 273.



dolencia que tengo y no puedo ir en persona a visitar los navíos que al presente están de partida en el Puerto de la Posesión para la Ciudad de Panamá y porque conviene al servicio de su majestad que los dichos sean visitados y porque Diego de la Tovilla, Tesorero General de su Majestad en estas partes es persona que mirara lo que convenga al servicio de su Majestad, por tanto por la presente y en nombre de Su Majestad le doy poder cumplido según que en tal caso se requiere, para entre cualquier o cualesquiera navíos que partieren del dicho puerto y los visite y despache y provea en todo lo que viere que conviene al servicio de Su Majestad”¹⁰⁵.

Ante esta delegación, Castañeda razonó de la siguiente manera:

“Visto esto el Señor Alcalde Mayor vino a visitar el dicho Navío como Teniente de Gobernador y Contador y que ahora vista la Comisión que ha dado al dicho señor Tesorero ve por ella que el dicho Señor Gobernador le prohíbe que no use el oficio de Teniente de Gobernador que de Su Majestad tiene pues estando el dicho señor Alcalde Mayor en la ciudad y provincia adonde el dicho señor Gobernador está y viniendo al despacho del dicho navío da comisiones la cual comisión el dicho señor tesorero no debía aceptar pues como tesorero de Su Majestad podía visitar el dicho navío y que por dar la cuenta que debe a su Majestad el dicho señor alcalde mayor ha visto la gente de caballo y de pie que en este puerto hay adonde cualquier enojo que se siguiese en la visitación del dicho navío se seguiría escándalo y por que el dicho señor alcalde mayor no puede dejar el oficio de Teniente de Gobernador que tiene de su majestad y así habría diferencia entre su preeminencia y la comisión y poder que tiene el dicho señor tesorero de su señoría que el dicho señor tesorero vaya en buena hora y visite el dicho navío”¹⁰⁶.

Y es que en el camino, Tovilla había reunido gente leal a Pedrarias de a Caballo y de a Pie, para que lo apoyaran en desafiar a Castañeda. ¿De qué y para qué?. Desafiarlo como autoridad para ser él, Tovilla, quien realizara la inspección del Navío San Jerónimo, en nombre de Pedrarias, y evitar que Castañeda lo hiciera. Algo se ocultaba y luego quedará claro cuando se realice la inspección de toda la carga que llevaba el Navío.

¹⁰⁵CS, Tomo II, página268-269.



Castañeda, prudentemente, sabiendo que por la vía de las armas y la fuerza Pedrarías y su gente estaban muy bien entrenados, aceptó que fuese Tovilla a realizar la inspección (estando él en Puerto de la Posesión), pero reservándose el derecho de tener una memoria de la inspección realizada, delegó y dio poder de su parte al Alcalde Ordinario de la Ciudad de León, Isidro Robles, para que lo represente en dicha Visitación¹⁰⁷.

El 16 de Octubre de 1529, se realizó la Visitación, para ver “si está bien proveído y aparejado de velas y xarcias y anclas y bien marinado y de todo lo demás que conviene llevar para hacer el dicho viaje”. Delegó Tovilla a Luis Daza, Alguacil, para que cumpliera esta orden y además “busque todo el dicho Navío y mire si en él hay algunas piezas de indios herrados o por herrar que estén escondidos y no manifestados para llevar secretamente en dicho navío”¹⁰⁸.

Alonso Castellanos y Juan de Bojer, fueron a su vez mandados por Daza para revisar el navío y su informe fue que estaba bien proveído para realizar un viaje hasta los “reinos de España” si querían. Dieron parte de los marineros que iban en dicho Navío: Juan Hernández, Maestre; Francisco de Leva, marinero; Juan Anteros, Escribano; Francisco Darcos, Lazaro Urangas, Montalbán Moreno, Bartolomé negro, Antón Calafate Juanillo negro.

Para verificar la carga, Tovilla y Robles, “se salieron del dicho navío y mandaron que todos los que tienen piezas por embarcar con licencia de su Señoría del dicho señor gobernador las traigan y manifiesten ante ellos”¹⁰⁹.

El resultado fue el siguiente cuadro:

Nombre del Dueño	Indios	Observaciones
Juan Hernández	30	
Fray Lázaro (Orden Mercedarios)	3	1 herrado y 2 sin herrar

¹⁰⁷CS Tomo II, página 271.

¹⁰⁸CS Tomo II, página 273.



Alonso Pérez de Valer	5	4 indios libres de Managua y 1 Naboría
Alonso Pérez de Valer	60	Le llevaba el Maestre Francisco
Diego Albítez	12	1 Herrado y 11 Naborías.
Diego Albítez	100	
Graviel de Balver	20	
Antonio de Sotelo	30	Sólo 10 de estos 30 tenían Licencia
Antonio de Sotelo	2	
Francisco de Cárdenas	20	
Juan Méndez	2	
Juan Alonso Palomino	7	Mostró Licencia para 12
Johan de Ampudia	6	¿Era hermano de Diego Alvarez Osorio?
Francisco de Sepúlveda	4	
Pedro Gregorio	10	
Francisco de Sepúlveda	2	Le llevaba Francisco de Villacastín
Isidro de Robles	7	El Alcalde que inspeccionó
Diego de Ayala	2	
Alvaro de Peñalver	3	Le llevaba Luis Daza el Alguacil
Juan de Bejer	3	2 herrados y 1 sin herrar
Total de Indígenas Transportados	328	

Lo interesante es que Tovilla dio autorizaciones para embarcar en nombre del Gobernador, “in situ”, como sucedió con las 30 piezas de Juan Hernández, Maestre, quien declaró que las llevaba para sí y por los marineros del dicho navío...Tovilla dijo que “sabe que Su Señoría (Pedrarias) dio licencia por las embarcar, las cuales se embarcaron”¹¹⁰.

¹¹⁰CS Tomo III, página 274.



“Así mismo embarcaronse personas que pareció ser naturales de Nata y el dicho señor Tesorero le dio licencia para las embarcar porque las llevaran a su tierra”¹¹¹.

Antonio de Sotelo presentó 30 personas herradas en la cara con el hierro del Rey y solamente de diez de ellas mostró licencia de Su Señoría, pero Tovilla le dio licencia por todas las 30 porque dijo que “le constaba por Su Señoría le está dada licencia para embarcar otras veinte personas sobre las diez las cuales se embarcaron”¹¹². Así mismo, en ese momento, le dio licencia para otras dos en nombre del dicho Gobernador.

Así se resolvieron estos “pequeños” detalles. Si tomamos los tres casos señalados con anterioridad estamos hablando de 52 indios que iban ilegales, lo que daría un costo de Quinto Real de 52 pesos oro (tomando el ejemplo de Pedrarias en Julio del 29), además de la ilegalidad de dicha transportación en las narices del Protector de Indios Diego Alvarez Osorio. Esto es, asumiendo que todos los demás realmente contaban con la legalidad requerida dentro de la normativa de ese tiempo.

Debemos suponer que si Castañeda hubiera ido a realizar la Visitación sin que se le interpusiese la gente de Pedrarias, el resultado hubiera sido negativo económicamente para Pedrarias y sus amigos. El plan de obstruir la acción del molesto Castañeda había dado resultado.

LA VIOLACIÓN DE LAS INDIAS ESCLAVIZADAS

Pero el Alcalde Mayor no se quedó conforme y provocó una Información para enviarla a Su Majestad, incluyendo aspectos poco agradables como la violación de tres indígenas en la proa del Navío referido.

El documento es parte de la Información recopilada en la plaza de Mistega, en la Provincia de El Viejo, iniciada el martes 30 de Noviembre de 1529, ante los oficios del Escribano Diego Sánchez¹¹³.

¹¹¹CS Tomo III, página 274.

¹¹²CS Tomo III, página 275.

¹¹³CS Tomo II, página 238.



Entre las preguntas planteadas a los testigos requeridos, se incluyó una que dice así: “Y también si saben que la noche que volvió el dicho tesorero al dicho navío (se refiere al San Jerónimo, la noche del 16 de Octubre), recogió a una parte dos o tres indias buenas que iban allí y se echó aquella noche con ellas”¹¹⁴.

Uno de los testigos, Hernando Bachicao, se esmeró en dar detalles de lo sucedido y por su crudeza y en honor de aquellas indígenas violadas, lo transcribo a continuación:

“A la sexta pregunta dijo que lo que de ello sabe es que este testigo iba con el dicho Tesorero y que entrando en el dicho navío el dicho Tesorero dijo que donde estaban allí las mozas hermosas que saliesen allí a registrarse y que entonces sacaron allí una india de diego de Ayala que se decía Petronilla y otra Dinequepio de Luis Maldonado y otra del Factor Alonso Pérez de Valer y que el dicho Tesorero hizo hacer un toldo en la popa del navío con la vela y un paño de Granada y allí delante se echó de dentro encima de un colchón y se echó el dicho Tesorero con la india de Diego de Ayala que se dice Petronilla y que luego se durmió este testigo y que no sabe si se echó con las otras indias mas de que estaban todas allí con él y que este testigo sabe que una personas que este testigo conoce que es amigo del dicho Tesorero le llevó al dicho tesorero dos indias a su casa y se echó con ellas el dicho tesorero y que cuantas indias le levan se echa con ellas el dicho tesorero y que este testigo a oído decir al dicho tesorero que se echo seis veces con una India de la Marrufa y que haría con su ama”¹¹⁵.

La esclavitud de las indígenas implicaba su esclavitud sexual ante los requerimientos pasionales de quienes ostentando la autoridad del vencedor, disponían de estas mujeres como si fuesen cosas para su satisfacción. El resultado de estos abusos sexuales fue el nacimiento de numerosos mestizos, despreciados por la sociedad española y por los indígenas. ¿Quién puede asegurar que la Petronila no quedó embarazada de esa violación?

De la Tovilla no era hombre solo, tenía su mujer en León, el nombre de esta otra víctima de la Conquista fue Catalina de Orozco, casada con

¹¹⁴CS Tomo II, página 240.

¹¹⁵CS Tomo II, página 242.



Diego de la tovilla¹¹⁶. Ella le sobrevivió cuando murió Tovilla antes que Pedrarias Dávila, o sea antes del 6 de marzo de 1531. Sin embargo, su nombre no se menciona entre las mujeres Encomenderas Tasadas en 1548¹¹⁸.

EL ACUERDO DE POBLAR EN CHOROTEGA-MALALACA Y SUS EFECTOS DESTRUCTIVOS EN LA LIBERTAD DE LOS INDÍGENAS

Un nuevo choque entre Pedrarias y Castañeda se daría a partir del 2 de Septiembre de 1529, cuando el Gobernador reuniría al Consejo de Gobierno integrado por él mismo, además de los siguientes: Diego Alvarez Osorio, Protector de Indios; Diego de la tovilla, Tesorero; Francisco de Castañeda, Contador; Alonso Pérez de Valer, Factor y Veedor del Rey; y ante los oficios del Escribano del Rey Diego Sánchez.

El tema de esa reunión del 2 de Septiembre de 1529 fue sobre la conveniencia de enviar a los Españoles ociosos y sin propiedad a explorar y poblar en las tierras conocidas como Chorotega-Malalaca, ubicadas en la región del Golfo de Fonseca, y donde se suponía la existencia de minas de oro¹¹⁸.

Los argumentos presentados por Pedrarias al Consejo fueron en síntesis los siguientes:

- Que es necesario ocupar a los que estaban ociosos y no tenían propiedades.
- Que hace falta poblar y descubrir nuevas minas, pues las Minas de Gracias a Dios no estaba produciendo para satisfacer la demanda de la Corona.
- Que los indios de Chorotega-Malalaca sean atraídos a la Fe Católica.

¹¹⁶CS Tomo III, página 6.

¹¹⁷En la Tasación de 1548, se menciona una Catalina de Molina, no de Orozco, con la Encomienda de Tonaltega, con 40 Tributarios indios.

¹¹⁸CS Tomo II, página 95 y siguientes.



- Y para efectos de esta expedición, proponía al Capitán Martín Estete.

El Protector Osorio, el Tesorero de la Tovilla, el Factor Pérez de Valer y el propio Pedrarias, estaban de acuerdo con esta decisión. El opositor al proyecto fue Castañeda, quien presentó los argumentos siguientes:

- Que se debía respetar un acuerdo tomado en 1528 (antes que él llegase), donde se decía que no se iría a la población y pacificación de Chorotega-Malalaca hasta que no se hubiera sacado oro de las Minas de Gracias a Dios.
- Que si de todas formas decidían enviar gente a Chorotega-Malalaca, que se hiciera Alarde de la gente que habría de ir, dejando a León y a Granada en buen resguardo ante la situación de belicismo indígena imperante.
- Que se tome juramento a los miembros del Consejo y a otros vecinos de León y Granada, para ver quién es la persona más idónea para liderar esta expedición a Chorotega, desaprobando a Martín de Estete por no reunir en su expediente buenas referencias, lo cual era muy cierto.

Sin embargo, Pedrarias controlaba este Consejo, y todos excepto Castañeda votaron a favor de aprobar la expedición.

Un mes después, con fecha 1ero. De Octubre de 1529, Pedrarias reunió nuevamente al Consejo de Gobierno para decidir otro asunto relacionado con esta decisión¹¹⁹. El asunto era que debían dar a Martín Estete el Fierro para herrar esclavos, pues resultaba muy complicado que fueran a esta expedición y tuvieran que enviar a los indios esclavos para herrarlos desde Chorotega hasta León.

El argumento fue presentado por Pedrarias: “Y porque el dicho viaje podrá haber algunos esclavos de que nos podamos servir y ayudar para nuestro socorro y necesidad de que su Majestad será muy servido y sus rentas Reales acrecentadas a V.S. y mercedes suplicamos nos manden

¹¹⁹CS Tomo II, página 189 y siguientes.



dar para que llevemos el fierro de los esclavos para que con él se puedan ferrar y fierren los que justamente fueren tales esclavos porque no se compadece venirlos a ferrarlos a esta ciudad ni a otra parte por la larga distancia de camino y peligro de él por estar mal seguro...¹²⁰.

Castañeda se opone nuevamente a esta expedición, no asistiendo a la reunión, por lo que fue enviado a traer por el Gobernador, cosa que él no aceptó enviando a decir con el delegado que “él tiene contra dicho el viaje que el dicho Martín Estete va a hacer a la dicha Provincia de Chorotega y que por esto él no ha fallar en parecer que se de ni en contra que se provea para el dicho viaje porque lo ha de contradecir...¹²¹”.

La oposición de Castañeda no impide que el Consejo tome su decisión: “Acordaban y acordaron, mandaban y mandaron que los Señores oficiales de Su Majestad nombre cada uno su Teniente y que a estos se les entregue el fierro del Rey que solía estar en la ciudad de Granada y que se ponga en caja de tres llaves...”, para dárselo a Estete.

Luego ordenan que los esclavos que serían ferrados tendrían que cumplir con lo dispuesto por las Ordenanzas. “Que los dichos esclavos sean hijos de madres esclavas y sentenciados por tales” y una disposición administrativa de parte del Consejo...”Han de ferrar los dichos esclavos después de hecho el pueblo de cuatro a cuatro meses como hacen en esta ciudad de León...¹²².

Castañeda no era de quedarse conforme cuando perdía una votación, de tal manera que el 30 de Noviembre de 1529, estando en su plaza de Mistega, pidió ante el Escribano Diego Sánchez, levantar una Información, “por cuanto el capitán Graviel de Rojas a enviado a pedir socorro al señor Gobernador Pedro Arias Dávila para las minas el cual se le ha hecho y que para informar a su majestad de ellos y de lo que pasa en la ida que va el capitán Martín Estete a poblar a Chorotega Manalaca”.

Esta información es bastante extensa, de la cual entresaca algunos testimonios que nos permiten conocer cómo esta decisión del Consejo

¹²⁰CS tomo II, página 189-190.

¹²¹CS, Tomo II, página 190.

¹²²CS, Tomo II, página 191.



de Gobierno afectó la estabilidad de los Encomenderos y creó disturbios entre los indios libres que eran forzados a sumarse a esta expedición de Estete, la cual ya hemos analizado en otras partes de este libro.

Rodrigo Lozano, uno de los testigos en la Información, dijo que Pedrarias le amenazó con cortarle la cabeza a él y a los que se lo requiriesen (de no enviar gente a Chorotega-Malalaca)¹²³. Lozano era regidor de León en 1529 y estando la tumba de Francisco Hernández de Córdoba en la cripta de la Iglesia la Merced de León, esta era una amenaza a tomar en cuenta.

Diego Sánchez, el Escribano, informó que se tomaron muchos indios de los repartimientos que van al viaje de Chorotega, los llevaban encadenados, él quiso quitar algunos encomendados a él y se los arrebataron con armas¹²⁴.

Pedro Bervis, alguacil de León, aseguró que la gente de Estete “van robando cuantos indios pueden” y “la gente que va al dicho viaje va diciendo que juran a Dios si toman allá a los alguaciles o al Alcalde Mayor que los han de ahorcar”¹²⁵.

Pedrarias en su carta al Rey, fechada el 25 de Noviembre de 1529, le informa del envío de Martín de Estete con gente de a pie y de caballo, para poblar un pueblo en la región que limita con la Gobernación y está ubicada entre Chorotega Manalaca y Nequepío, pues tiene noticias que hay buenas minas de oro y buenas tierras.

Sobre la expedición de Estete se ha escrito bastante. Recomiendo leer a Rodolfo Barón Castro, quien ha desarrollado el tema en su obra “Reseña Histórica de la Villa de San Salvador”¹²⁶.

Sabemos que fue un fracaso, a pesar de la debilidad de las autoridades de la Villa de San Salvador y de Guatemala. El principal enemigo que venció a Estete, fue Estete. Un dato interesante sobre esta expedición es que llevando la misión de fundar un pueblo en los límites de la

¹²³ CS Tomo II, página 231.

¹²⁴ CS Tomo II, página 233.

¹²⁵ CS Tomo II, página 235-236.

¹²⁶ Barón Castro, Rodolfo. “Reseña Histórica de la Villa de San Salvador”. Páginas 146 a 183. De la segunda Edición, CONCULTURA 1996. San Salvador. La primera edición es de Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, España. 1950.



Gobernación de Nicaragua, él decide intentar someter a la villa de San Salvador, que de sobra se reconocía como parte de la Gobernación de Guatemala, para luego fundar un pueblo llamado “Ciudad de los Caballeros”, muy probablemente al Este del Río Lempa.

Su intento fracasó y lo único que consiguió es que Alvarado ordenara la fundación de la Villa de San Miguel de la Frontera.

Sin embargo, el viaje no fue del todo un fracaso, para los mercaderes de esclavos, pues hasta donde tenemos información –no oficial-, a su regreso de la zona de Chorotega-Malalaca, donde también estaba el incógnito pueblo de NEQUEPIO –al que algunos autores identifican como Cuzcatlán-, trajeron esclavos de guerra.

LA ESCLAVA ELVIRA

Ubicado unos años antes, pero siempre en la Gobernación de Pedrarias, objeto de nuestro estudio, hay un caso muy interesante que amerita nuestra atención en este capítulo, referido a una india esclava de Nequepio que fue objeto de pleito en el Juicio de Residencia que años después el Gobernador Rodrigo de Contreras realizara a Castañeda. La India respondía al nombre de Elvira o Elvirilla.

El Tomo IV de la Colección del Dr. Andrés Vega Bolaños, está dedicado a este Juicio de Residencia.

El Juicio se inició en 1536. Lo interesante para nuestro ensayo consiste en que en este Juicio de Residencia, hay un cargo (No. 16) contra el Alcalde Castañeda referido a la supuesta venta en 50 pesos de oro de una India Libre a Diego de Ayala vendida como esclava por Castañeda, de nombre ELVIRA O ELVIRILLA, y que era originaria de Nequepio.

Leamos lo que sobre este caso se dice en el Juicio.

Luis de Guevara actuó como procurador de Castañeda en el juicio que se le realizó en ausencia. Y en su nombre y representación, Guevara respondió a este cargo No. 16 negándolo y dando a su favor (a



descargo) “que la dicha india era esclava de la guerra de Nequepío y aunque no estaba herrada se podía contratar con ella y así estaba de uso y costumbre en esta Gobernación”¹²⁷.

La estrategia de defensa de Guevara para liberar a Castañeda de este cargo, incluyó un interrogatorio secreto a varios testigos, y la pregunta número XVIII de este interrogatorio planteaba específicamente el tema de Elvira o Elvirilla de la siguiente manera:

“Y también, si saben, etc. Que una India que se decía Elvira que el dicho Licenciado Castañeda vendió a Diego de Ayala, que era esclava de la guerra de Nequepío y si saben que el dicho licenciado Francisco de Castañeda la compró de Francisco de Herrera, criado del Gobernador Dávila, y si saben que fue habida y tenuta por tal esclava”¹²⁸.

En el Tomo V de la Colección del Dr. Vega Bolaños, Luis Guevara presenta una nueva pregunta de descargo, la tercera y cuarta del interrogatorio pedido dicen así:

“III. Y también si saben que una india que yo tenía que se llama Elvirilla era de nequepro¹²⁹ y la compré de Diego Galiano¹³⁰ habrá diez u once años¹³¹ y la dicha india Elvirilla se la vendió al dicho Galiano y se la prestó Calderón el sastre, y si saben que estando en la Ciudad de Granada al tiempo que Pedrarias Dávila vino¹³² el dicho Gobernador por el dicho tiempo mandó pregonar en la ciudad de Granada y en esta de León que todos los que tuviesen indios o indias de guerra que las llevasen a quintar ante Miguel Juan de Rivas factor de su Majestad y si saben que yo el dicho Luis de Guevara envié a quintar la dicha india con Domingo de Fonseca y me llevaron de quinto dos pesos de oro y si saben que aunque quintaban las dichas piezas de la guerra que no las herraban entonces porque no había hierro”¹³³.

¹²⁷3 de Marzo de 1536. Luis de Guevara. Tomo IV, página 230 CS.

¹²⁸Tomo IV, página 274. CS.

¹²⁹Guevara cambia dos cosas aquí: En vez de Elvira le dice Elvirilla, y en vez de Nequepío le dice Nequepro.

¹³⁰Antes dijo Diego de Ayala.

¹³¹Diez u once años atrás de la fecha del Juicio 1536, sería 1526 cuando todavía Castañeda no había llegado a Nicaragua, pues llegó en 1528. Probablemente es un error de Guevara.

¹³²1528, en su segundo viaje ya como Gobernador

¹³³Tomo V, página 440. CS.



La pregunta IV dice así:

“Y también si saben que la dicha india Elvirilla al tiempo que yo el dicho Luis de Guevara y yo partimos la compañía que éramos compañeros que entre las particiones que hicimos de esclavos y naborías le cupo al dicho Hernando Hurtado la dicha Elverilla por india de la guerra de Nequepío”¹³⁴.

Los testigos que evacuaron estas preguntas fueron Benito Díaz, Luis de la Rocha, Mateo Sánchez, Andrés de Sevilla, Diego Calderón, Pedro López, Domingo de Fonseca.

Sus respuestas en resumen sostienen que:

- Elvirilla era de Hernando Hurtado y fue notorio que era de Nequepío¹³⁵.
- Elvirilla decía que ella era de Nequepío¹³⁶.
- La india era de Nequepío y no se herró porque no había hierro¹³⁷.
- Mateo Sánchez agregó algo importante: Ha visto contratar en la tierra con piezas (esclavos) de Nequepío. Lo que indica que no solamente era un caso aislado la india Elvirilla, sino que habían más casos¹³⁸.
- Andrés de Sevilla aseguró conocerla y que era de Nequepío¹³⁹.
- Habían otras indias de la guerra de Nequepío y se quintaban como esclavas^v.
- Elvirilla era de la guerra de Nequepío¹⁴¹.
- Domingo de Fonseca también aseguró conocerla como Andrés de Sevilla y que era de Nequepío¹⁴².

Estos siete testigos son unánimes en reconocer la existencia de un lugar o poblado indio de nombre Nequepío o Nequepro, el que 8 a 10 años atrás (1526-1529) estaba en guerra, por lo que se tomaron prisioneros de guerra que por el Requerimiento de Castilla pasaban

¹³⁴Tomo V página 441 CS.

¹³⁵Benito Díaz, Tomo V, página 449. CS.

¹³⁶Luis de la Rocha, Tomo V, página 451. CS.

¹³⁷Mateo Sánchez, Tomo V, página 465. CS.

¹³⁸Mateo Sánchez, Tomo V, página 466. CS.

¹³⁹Andrés de Sevilla, Tomo V, página 472. CS.

¹⁴⁰Diego Calderón, Tomo V, página 454 CS.

¹⁴¹Pedro López, Tomo V, página 470. CS.

¹⁴²Domingo de Fonseca, Tomo V, página 474. CS.



a ser esclavos y podían ser vendidos como tales. Entre ellos, la india Elvira o Elvirilla, así como “otras piezas” con las que se podía contratar y eran de Nequepío.

CRITICA DE LOS CRONISTAS A LA ESCLAVITUD DURANTE EL GOBIERNO DE PEDRARIAS DAVILA

Los Cronistas de Indias criticaron duramente la esclavitud como forma de enriquecimiento de los Conquistadores. Pedrarias fue blanco de estas críticas, pues todo parece indicar que él estuvo involucrado en el trato ilícito de esclavos y también en el lícito, pues de los dos se podía sustentar.

OVIEDO

Debemos comenzar con Gonzalo Fernández de Oviedo, quien fue apasionado enemigo de Pedrarias por diversas causas, entre las que estaba haberlo tenido encarcelado en León cuando los sucesos de Diego López de Salcedo (1528) y a quien acusaba de haberlo querido matar en Panamá.

El número de indios muertos y esclavizados por Pedrarias Dávila, durante todo su Gobierno en Castilla del Oro y en Nicaragua, desde 1514 hasta 1531, según Oviedo fue de DOS MILLONES DE INDIOS.

“Ni han tenido más largas jornadas que caminar dos millones de indios que desde el año de mil y quinientos y catorce que llegó Pedrarias a la Tierra-Firme hasta que él murió, en espacio de diez y seis años a algunos meses, son muertos en aquellas tierras, sin que se les diese a entender aquél requerimiento que el Rey Católico les mandó a hacer antes de les romper la guerra. Y no creo que me alargó en la suma de los dos millones que he dicho, si se cuentan, sin los muertos, los indios que se sacaron de aquella gobernación de Castilla del Oro y de la de Nicaragua en el tiempo que he dicho, para los llevar por esclavos a otras partes”¹⁴³.

¹⁴³Gonzalo Fernández de Oviedo, 1976: 227. Colección Cultural Banco de América. No. 3.



El dato es exagerado, pero sin entrar a su análisis, sigo citando a Oviedo en sus acusaciones contra Pedrarias como traficante de esclavos indígenas libres y de guerra.

Según Oviedo, “en el mes de diciembre de aquél año de mil y quinientos y veinte y seis, vino a Panamá un navío de Nicaragua y supose que Pedrarias venía presto y que había degollado al Capitán Francisco Hernández, su teniente de la provincia de Nicaragua, en que Pedrarias se había intruso, alargando los limites de su gobernación por su interés, a causa del oro que de allí había visto llevar al Capitán Gil González Dávila y por le hacer daño. Este navío venía sin pensamiento de hallar justicia nueva en la tierra de otro gobernador, sino creyendo que Pedrarias no estaba removido del oficio y traía muchos indios de Nicaragua, para los vender y para se servir de ellos los vecinos de Panamá, que los enviaban a quién los comprase. Y el vino después a los tres de febrero de mil quinientos veinte y siete”¹⁴⁴.

Oviedo no brinda un dato exacto sobre la cantidad de esclavos de Nicaragua, llevados en diciembre de 1526 por Pedrarias, pero hemos visto cómo en 1529, los navíos cargaban entre 200 y 300 indios en un viaje, por lo que podemos suponer que se trataba de una cantidad similar a 300 o un tanto más.

Oviedo fue un defensor de su amigo y Gobernador de Honduras Diego López de Salcedo, de quien dice que “era caballero...era amigo de verdad y de hacer bien su oficio y esto no agrada a toda manera de gente”. Sin embargo, también Salcedo se llevó de Nicaragua una buena cantidad de indios, como una concesión que le dio Pedrarias después de tenerlo preso en la fortaleza de León durante ocho meses en 1528. Se llevaron 208 indios a Honduras. La lista completa la he incluido en otro apartado de este libro.

ANDAGOYA

Pascual de Andagoya, uno de los Cronistas a quien –después de Oviedo– doy más fe de sus escritos sobre la Gobernación de Pedrarias, debido a que fue sirviente de éste, dice que Nicaragua era pobre de oro, por

¹⁴⁴Oviedo 1976: 199.



lo que se llevaba indios a 70 leguas de León, de las tierras llanas y calientes a tierras altas, provocando gran mortandad indígena en las Minas, no pudiendo aprovecharse de esta explotación (se refiere sin duda a las Minas de Gracias a Dios, que como hemos visto fueron improductivas).

En consecuencia, Andagoya refiere que al no disponer de oro para aprovechar, “comienza a hacer esclavos de los indios que se revelaban y apremiar a los señores que les diesen esclavos y ellos por no ser maltratados, hacían decir a su gente que lo eran no lo siendo, y de estos sacaron a vender a Panamá y al Perú muy gran cantidad y estas dos cosas fueron causa para que aquella tierra quedase muy despoblada de los naturales”¹⁴⁵.

Esta situación llegó a oídos de la Corona Española, por lo que vemos a Pedrarias muy ocupado asegurando a S. M. Que él había reunido a los principales de Nicaragua para decirles que no mintieran entregando indios libres como esclavos, porque esto no era lo que él quería. Esta es su carta del 25 de Noviembre de 1529, publicada en la Colección del Dr. Vega Bolaños en el Tomo II, páginas 284 a 285 y que ya estudiamos en el capítulo referente en este libro.

BARTOLOMÉ DE LAS CASAS

Mas que un Cronista, un defensor denonado de la causa indígena fue Fray Bartolomé de las Casas, pero él no estuvo en Nicaragua cuando la Gobernación de Pedrarias Dávila, sino un año después de su muerte por primera vez, y luego cuando regresó del Perú y se quedó en Nicaragua coincidiendo con el primer año de Gobierno de Rodrigo de Contreras en 1536.

Sin embargo, él escribió algunas cosas importantes sobre la esclavitud indígena en Nicaragua, las cuales vale la pena reseñar en este capítulo.

Según él, se habían llevado de Nicaragua “de dos años acá” (entre 1530 y 1534, pues no precisa el año del texto), la cantidad de 12 mil indios

¹⁴⁵Colección Cultural Banco de América No.1. Página 47.



al Perú, y “todos son muertos que no escapó ninguno”¹⁴⁶. Luego agrega “han llevado de aquí a Panamá más de 25 mil ánimas por esclavos y todos son muertos”¹⁴⁷. Y al Perú, antes de los años dichos, más de otros 15 mil y todos son muertos. No va nao destos puertos que no lleve más de trescientas ánimas¹⁴⁸ y todos mueren antes que lleguen al Perú, de sed y hambre”¹⁴⁹.

Si en cada navío alcanzaban 300 indios esclavos, y cada navío realizaba un viaje cada tres meses entre Nicaragua y Panamá, podemos estimar que cada año un navío realizaba una transportación de esclavos de 1,200 indios. Desde 1526 (que tenemos conocimiento del primer navío enviado por Pedrarias Dávila a Panamá), hasta 1531 en que murió Pedrarias, tendríamos bajo este estimado un total de 5 años para 6,000 mil indios.

Si agregamos los subsiguientes años después de la muerte de Pedrarias, hasta 1536 en que llegó Contreras, y gobernó Castañeda, sumaremos 4 años más, que darán un estimado de 4,800 indios, para un total estimado desde 1526 hasta 1536, de 10,800 indios. De tal manera que el dato dado por el Fraile De las Casas, no está muy alejado de la probabilidad, considerando que esta suma que hice fue estimando solamente un barco de 300 esclavos cada tres meses, cosa que con el paso de los años debió ser mayor a uno.

Haciendo una reservada y conservadora estimación, propongo que a la suma anterior, la multipliquemos por tres, obteniendo 32,400 indios estimados, La suma que hace De las Casas es de 52,000 mil indios, 19,600 indios más de lo estimado de manera conservadora. Concluyo que estos datos del Fraile Dominicó, son muy verosímiles y podemos tomarlos como un mejor referente que lo dicho por Gonzalo Fernández de Oviedo de 2 millones de indios.

Según estudios contemporáneos sobre la población en Centro América y Nicaragua para los primeros años de la Conquista, se ha llegado

¹⁴⁶Yo me atrevo a atribuir esta cuenta a la Gobernación interina de Francisco de Castañeda, no a la de Pedrarias, pues Perú no fue un destino del mercado de Esclavos durante Pedrarias, por no haberse conquistado todavía.

¹⁴⁷Esta cuenta, me parece más pensada en función del Gobierno de Pedrarias Dávila, y menos exagerada que la cuenta de Oviedo.

¹⁴⁸El dato coincide con las cuentas que vimos en los casos del Navío San Jerónimo y en los hechos donde se vio involucrado Bartolomé Ruiz, ya estudiados en este capítulo.

¹⁴⁹Colección Cultural Banco de América, No. 1. Bartolomé de las Casas. Página 75-76.



a concluir que en 1520 se estimaba la población de Nicaragua con Nicoya en 800,000 mil indios, y que para 1550 se había reducido dramáticamente a 132,000 indios¹⁵⁰.

Esta misma obra referida de Lovell y Lutz, se publica un cuadro de las diferentes estimaciones que se han realizado sobre el comercio de esclavos en Nicaragua entre 1524 y 1549¹⁵¹. Considero oportuno su reproducción en este trabajo.

ESTIMACIÓN	FUENTE	TIPO DE ESTIMACIÓN EN TÉRMINOS RELATIVOS.
50,000	SHERMAN (1979)	BAJA
200,000	MACLEOD (1973)	MEDIA
200,000 A 500,000	NEWSON (1987)	MEDIA / ALTA
450,000 A 500,000	RADELL (1976)	ALTA

BENZONI

Un Cronista no hispano, recopiló uno de los testimonios más dramáticos sobre la visión de la Conquista y esclavitud desde la perspectiva de los vencidos, de los indígenas. Giralano Benzoni¹⁵², bajo el título “La Historia del Mondo Nuovo”¹⁵³ y sobre el tema de la Esclavitud Benzoni asegura que un Cacique de los Principales de Nicaragua, que tenía por nombre “Don Gonzalo”, con 70 años de edad, éste le testificó lo siguiente:

“Sin embargo, en breve, a causa de tantos malos tratos que sufríamos cada día, algunos pueblos se sublevaron, pero fueron castigados por los españoles de manera tal que hasta a los niños los hacían morir a punta de espada. No contentos con eso apresaban a otros bajo pretexto de que querían rebelarse contra ellos, los atormentaban y los vendían como esclavos. Nosotros ya no eramos dueños de nuestras esposas, ni

¹⁵⁰Sugiero la lectura de “Demografía e Imperio”, Guía para la Historia de la Población de la América Central Española. 1500-1821. W. George Lovell y Christopher H. Lutz. Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos, Guatemala. Ver página 11.

¹⁵¹Ibid, Página 12.

¹⁵²Publicado por la Colección Cultural del Banco de América en el año 1975, en la serie de Cronistas No. 1, páginas 131 y 132.

¹⁵³Según el Dr. Jorge Eduardo Arellano, la primera edición de su Historia apareció en Venecia, 1565, y tuvo otra en 1572. Nunca se tradujo en España por su corte antihispánico. La única versión al español está precedida del estudio de León Croizat, y la realizó Marissa Vannini de Gemlewicz, Caracas, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 1967.



de nuestros hijos, ni de ninguna de las cosas que antes poseíamos. A tal punto llegaron las cosas que muchos de nosotros mataban a sus hijos, otros iban a colgarse, otros se dejaban morir de hambre. Finalmente, después de tantos innumerables e intolerables trabajos, fatigas y miserias, llegó la provisión del Rey de Castilla por la cual nos restituían la libertad”.

Este testimonio fue recopilado por Benzoni en el año de 1546. El Cacique “Don Gonzalo” tenía 70 años, o sea que en 1524 tendría 48 años aproximadamente, por lo tanto tenía suficiente conocimiento de causa como para narrar los hechos sucedidos en la etapa temprana de la Conquista de la cual él fue parte como Resistencia Indígena.

LA TARDIA ORDEN DE LA CORONA ESPAÑOLA PROHIBIENDO LA ESCLAVITUD

El Cacique Gonzalo, antes referido, indicaba que “llegó la provisión del Rey de Castilla por la cual nos restituían la libertad”.

La Provisión Real a que se refiere, con toda seguridad es la fechada el 2 de Agosto de 1530, y enviada a Nicaragua con fecha 25 de Enero de 1531 (no sabría decir con exactitud en qué fecha y de qué año llegó a Nicaragua, pero debió ser durante el Gobierno de Francisco de Castañeda).

La carta va suscrita de Don Carlos a “vos al nuestro gobernador y oficiales de la Provincia de Nicaragua y a otras cualesquier nuestras justicias de ellas y otras cualesquier personas a quien lo dicho en esta nuestra carta contenido toca y atañe y a cada uno de vos”¹⁵⁴.

La carta recapitula el derecho que habían otorgado los Reyes Católicos y luego sus sucesores para esclavizar a los indios rebeldes:

“Hasta ahora fue permitido por los Reyes Católicos nuestros abuelos por justas causas y buena consideración que algunos de los dichos Indios por no querer admitir a los predicadores la predicación de nuestra Santa Fe Católica, antes resistir con mano armada a los tales predicadores

¹⁵⁴CS, Tomo III, página 1. Documento CLIV. Archivo General de Indias, Sevilla, Indiferente General Legajo 422. Libro 15.



de ella se les hiciese guerra, y los presos fuesen esclavos de nuestros súbditos que los predicán y hacían la dicha guerra, y esto mismo fue por nos después tolerado como cosa que por derecho y leyes de nuestros Reynos, se podría sin cargo de nuestra conciencia hacer permitir”.

Assumen la otra modalidad de la adquisición de esclavos, el Rescate:

“y así mismo habemos dado licencia para que los Cristianos Españoles que han ido a poblar en las dichas islas, Indias pudiesen rescatar y haber de poder de los indios naturales de ellas los esclavos que ellos tenían así tomados en las guerras que entre sí tenían, como hechos por sus leyes y costumbres”.

Sin embargo, la influencia Lascasiana, que ha sido constante y combativa en contra de la esclavitud indígena en las Indias Occidentales, ha llegado a cosechar sus frutos, por lo que la Corona reconoce los abusos cometidos:

“pero considerando los muchos e intolerables daños que en deservicio de Dios y nuestro de ello se han seguido y siguen de cada día por la desenfrenada codicia de los conquistadores y otras personas que han procurado de hacer guerra y cautivar los dichos indios muchos esclavos que en la verdad no lo son, lo cual ha sido gran daño para la población de las dichas Indias, Islas y tierra firme del mar Océano y que los dichos naturales hayan padecido demás del dicho cautiverio muchas muertes, robos y daños en sus personas y bienes, y que so color de cautivar los dichos indios y naturales que estaban de paz que no habían hecho ni hacen guerra a nuestros súbditos, ni a otra cosa alguna por do mereciesen ser esclavos ni perder la libertad que al derecho natural tenían y tienen:”

La consecuencia del análisis Real sobre los abusos cometidos, llegan a concluir y mandar que revocan y suspenden las licencias para esclavizar indios aunque sean producto de la guerra de resistencia. Esto en definitiva, fue un paso trascendental, aunque sus efectos en Nicaragua llegaron muy tardíamente, vale la pena reconocerlo:



“lo cual visto por nos los de nuestro consejo de las Indias y consultado fue acordado que para el remedio de las dichas Indias debíamos de mandar esta nuestra carta en la dicha razón y nos tuvimoslo por bien: POR LO CUAL MANDAMOS QUE AHORA, NI DE AQUÍ EN ADELANTE, cuanto nuestra merced y voluntad fuere y hasta tanto que expresamente revoquemos lo contenido en esta nuestra carta, haciendo expresa mención de ella ningún nuestro gobernador ni capitán ni alcalde ni otra persona de cualquier estado, dignidad y oficio y condición que sea en tiempo de guerra, aunque sea justa y mandada hacer por nos o por quien nuestro Poder hubiere sean osados de capturar a los dichos indios de las dichas indias, Islas y Tierra firme del mar Océano descubiertas ni por descubrir NI TENERLO POR ESCLAVOS, aunque sean de las islas y tierras que por nos o por quien nuestro poder para ello haya tenido y tenga este declarado que se les puede hacer justamente la guerra y matarlos y prenderlos o capturarlos, por cuanto todas las dichas licencias y declaraciones hasta hoy hechas y las que de aquí adelante se hicieren las revocamos y suspendemos en cuanto toca al dicho efecto de poder capturar y hacer esclavos los dichos indios en tales guerras, aunque sean justas y los dichos indios y naturales hayan dado y den causa a ello y al dicho rescatar y haber de poder de poder de los dichos indios los esclavos que ellos entre si tienen por esclavos”.

La Corona Española se cuida de dejar establecidas las penas para el incumplimiento de este Mandato y para aquellos que quieran engañar una vez que lo reciban, y de esa manera ordena se levante un inventario de esclavos al momento de la Orden y ordena castigar con pena de pérdida de los bienes y esclavos para aquellos que incumplan con la Ley.

“y por excusar toda manera de cautela y engaño que en esto pudiese haber mandamos que desde el día que esta nuestra carta o su traslado signado de escribano público fuere pregonado en la dicha ciudad de Sevilla en las gradas de ella y después en las ciudades y villas principales que están pobladas de cristianos en las dichas Indias, islas y tierra firme del mar Océano **ninguna persona sea osado de tomar en guerra ni fuera de ella ningún indio por esclavo ni tenerle por tal** con titulo que le hubo en la guerra justa, ni por rescate ni por compra ni trueque ni



por otro título ni causa alguna aunque sea de los indios que los mismos naturales de las dichas Indias islas y tierra firme del mar océano tenían o tienen o tuvieren entre si por esclavos so pena que el que lo contrario hiciere por la primera vez que fuere hallado que capturo o tiene por esclavo incurra en perdimiento de todos sus bienes aplicados para la nuestra cámara y fisco y que los tales indios sean luego a costa de los que así los capturaron o tuviesen por esclavos tornados y restituidos a sus propias tierras”.

La pena alcanza a las autoridades negligentes:

“De lo cual vos nuestras justicias tendréis especial cuidado de lo inquirir y castigar con todo rigor conforme a esta nuestra carta so pena de privación de vuestros oficios y de cada cien mil maravedíes para nuestra cámara al que lo contrario hiciere y negligente fuere en el cumplimiento de esta nuestra carta”.

Para evitar el engaño, La Corona ordena que desde el pregón de la Ordenanza hasta 30 días después de este publicidad, los Vecinos de las Ciudades manifiesten ante las autoridades Reales, la cantidad de indios esclavos que al momento de pregonarse la Nueva Ley, tenga cada uno.

“y por cuanto nuestros súbditos y naturales así conquistadores como pobladores en las dichas Indias tienen gran numero de los dichos Indios por esclavos, mandamos que desde el día que esta nuestra carta fuese pregonada hasta treinta días luego siguientes, los dueños o poseedores de los dichos Indios esclavos sean tenidos y obligados a los manifestar ante vos las dichas nuestras Justicias cada uno en su jurisdicción de los cuales vosotros haréis hacer una matrícula y libro firmados de vuestros nombres y del Escribano ante quien pasare del numero y del nombre de los dichos esclavos y de sus dueños para que sepa los que verdaderamente son esclavos”...



Y la sentencia final, es:

“Y DE AHÍ ADELANTE NO SE PUEDEN HACER MAS (ESCLAVOS)”.

Firman:

Dada en Madrid a dos días del mes de agosto de mil y quinientos y treinta año. Yo la Reyna, Yo Juan de Samano Secretario de sus Cesáreas y Católicas Majestades. Etc.

Un estudio de la situación de Esclavitud en Nicaragua, en las Gobernaciones de Francisco de Castañeda y Rodrigo de Contreras, nos demostrará que la situación no varío mucho después de este Mandato, pero eso es tema de otro estudio.



LIBRO VI:
EL PRIMER DEBATE
ELECTORAL EN
LA PROVINCIA DE
NICARAGUA. 1530,
LUCHA POR EL PODER
ENTRE PEDRARIAS
DAVILA Y FRANCISCO DE
CASTAÑEDA



22. LA ULTIMA BATALLA DE PEDRARIAS. EL PRIMER DEBATE ELECTORAL EN NICARAGUA, 1530

EL CABILDO Y SU ELECCIÓN

Entre 1524 y 1529 el Gobierno de la Ciudad Colonial de León estaba regido por dos Alcaldes Ordinarios, con funciones administrativas y de justicia para casos civiles y administrativos, y un número variable de regidores para las decisiones colectivas del Cabildo de la Ciudad. Podían ser electos vecinos, hábiles y suficientes.

La elección de estos Alcaldes Ordinarios y Regidores era cada año, el último día del año tenía que realizarse la elección de parte del Gobernador, tomando a las nuevas autoridades de un listado presentado por los Señores, Alcaldes y Regidores de la Ciudad. Se procuraría que esta elección fuera rotativa entre los vecinos, para evitar sucesiones perpetuas. Excepto para los Regidores nombrados directamente por el Rey, a quienes el Gobernador no podía destituir.

Pedrarias Dávila había logrado mantener el control de su poder desde que desembarcó en Tierra Firme (Castilla del oro) en 1514. Las ejecuciones de Balboa y de Francisco Hernández de Córdoba, una en Castilla del oro y otra en Nicaragua, eran claras muestras de este control. Sin embargo, después de su destitución como Gobernador de Castilla del Oro y su nombramiento como Gobernador de la Provincia de Nicaragua en 1527, el Gobernador parece haber perdido parte sustantiva de su poder político.



Después de ejecutar a Francisco Hernández de Córdoba en una imprecisa fecha entre Junio-julio de 1526, Pedrarias tuvo que retornar a Castilla del Oro para enfrentar el Juicio de Residencia, de manera personal, lo que ocupó todo el año de 1527 y parte de 1528 (hasta marzo que desembarcó en puerto de la Provincia), dejando todo ese tiempo el campo abierto, para que en su ausencia el Gobernador Diego López de Salcedo, Gobernador de Honduras, tomara control temporal de la Provincia de Nicaragua, reclamándola para sí.

La incertidumbre que reinaba en León y Granada acerca de la destitución de Pedrarias, fueron acompañadas por la redistribución de encomiendas de parte de Salcedo favoreciendo a ciertos Capitanes ambiciones como Ponce de León, Campañón y Soto, entrañables amigos de aventuras.

El retorno de Pedrarias significó la cárcel de Salcedo en 1528 (por más de ocho meses en la fortaleza de León), lo que daba la apariencia de la recuperación del control de parte de Pedrarias, pero esto solamente fue una apariencia, pues a la llegada de Francisco de Castañeda con el cargo de Alcalde Mayor y Contador de SM en la Provincia de Nicaragua, a principios de 1529, éste comenzó a urdir un plan para acabar con el poder de Pedrarias.

Debilitado políticamente como había quedado Pedrarias por su destitución de Castilla del Oro y la intromisión de Salcedo en Nicaragua, la falta de oro para enviar a SM y satisfacer a la Corte del Emperador, la hambruna que asoló Nicaragua en 1528 y las pestes que desolaron aún más los campos indígenas reduciendo la mano de obra esclava o sierva; sin olvidarnos de la avanzada edad y enfermedades del Gobernador, hicieron que los capitanes más aguerridos en los que Pedrarias había fundamentado su poder, Hernando de Soto y Hernán Ponce de León, cambiaran su lealtad hacia el nuevo Alcalde Mayor que parecía ofrecer mejores alternativas.

El 31 de Diciembre de 1529 se dio el proceso primario para elegir a los sucesores del Gobierno de la Ciudad para el período 1530. Sin embargo, durante ese año de 1529 había aparecido en escena un personaje que por medio de intrigas y prebendas había logrado reunir a los más notables



Capitanes de Conquista de Pedrarias Dávila, a su favor, así como a la mayoría de los miembros del Gobierno de la Ciudad, de tal forma que se preveía que para el Gobierno de 1530, Francisco de Castañeda, el Alcalde Mayor, nombrado directamente por Su Majestad, tendría control absoluto del Gobierno de la Ciudad de León. No hubo ninguna disputa por el Gobierno de Granada.

Como los hechos posteriores demostrarían, Ponce y Soto se aliaron con Castañeda, para emprender su preciado sueño de irse al Perú en busca de mejores oportunidades de enriquecimiento. Al respecto, Gonzalo Fernández de Oviedo, quien conoció personalmente a todos estos Capitanes, dejó un testimonio sobre lo que sucedió en los años siguientes a Nicaragua con cada uno de ellos, destacando el enriquecimiento del que fueron beneficiarios con la guerra de conquista en el Perú.

Precisamente Pedrarias Dávila acusaba a estos Capitanes de no tener arraigo por Nicaragua, ni querer poder para asentar y ennoblecer la Ciudad de León, sino para tomar la decisión de llevarse a cuántos más pudieran para su campaña al Perú. Pedrarias acusó a Ponce, Soto y Castañeda de tener una compañía secreta para despoblar Nicaragua y en un Navío que tenían anclado en La Posesión, salir rumbo a Perú. El tiempo demostraría que el Gobernador tenía razón.

La Colección del Dr. Andrés Vega Bolaños, nos permite adentrarnos en las intimidades del debate electoral que resultó de las acciones de Pedrarias Dávila para evitar el triunfo del partido de Castañeda en las elecciones de 1529. Podemos estudiar los argumentos de derecho y políticos esgrimidos por cada una de las partes, así como los procedimientos aplicados en este proceso electoral de la Nicaragua del Siglo XVI.

Podremos observar cómo Pedrarias Dávila, el primer Gobernador de Nicaragua, planteó la tesis del arraigo y la creación de la identidad territorial, contra el desarraigo y el despoblamiento de Nicaragua de sus opositores. Esto ubicaría a Pedrarias Dávila, como el primer precursor del Estado de Nicaragua, al luchar tenazmente por darle un territorio y una población estable y arraigada a esta nueva Provincia que por



ventura se llamó Nicaragua, con un Gobierno que respondiera a estos principios fundamentales: Población y Territorio estables, sujetos a SM de España y por supuesto a su mando.

Estudiemos el caso.

LOS DOS PARTIDOS CREADOS

Lo que denomino como el Partido de Francisco de Castañeda, estaba fortalecido a finales de 1529, con la mayoría de los miembros del Gobierno de León. Veamos el siguiente cuadro:

ANTES DE LAS ELECCIONES DE DICIEMBRE DE 1530.

PARTIDO CASTAÑEDA Alvaro Pañalver, Alcalde.
Francisco de Castañeda, Alcalde Mayor.
Francisco de Porras, Regidor nombrado por SM
Francisco Hurtado, Regidor nombrado por SM
Isidro Robles, Alcalde.
Rodrigo Lozano, Regidor.
Rogel de Loria, Regidor.

Y por otro lado tenemos al Partido de Pedrarias Dávila:

PARTIDO PEDRARIAS Alonso Ruiz, Regidor.
Diego de la Tovilla, Tesorero.
Diego de Mercado, Regidor.
Juan de Ampuria, Regidor.



Es evidente la inferioridad de Pedrarias frente a Castañeda. Cada uno de los arriba señalados tenía derecho a presentar un listado de cuatro nombres para Alcaldes y diez nombres para Regidores.

Correspondía al Gobernador decidir en última instancia a quiénes de los más “votados” en la lista se debería poner en los cargos, por lo que la teoría indica que el Partido de Castañeda había ganado esta elección antes de siquiera pasar a proponer los candidatos.

Sin embargo, al Gobernador no le tomarían tan fácilmente el control del poder político. Los partidarios de Castañeda postularon de forma unánime y uniforme a los siguientes candidatos para Alcaldes Ordinarios:

Hernán Ponce de León.
Hernando de Soto.
Francisco Pacheco.
Juan Ferol O Perol.

Esta fue una plancha uniforme. No hubo ninguna variante entre los partidarios de Castañeda. En cambio el Partido de Pedrarias demostró mayor variabilidad, pues postularon para estos cargos a los siguientes:

Benito del Prado.
Diego de Mercado.
Gonzalo Ríos.
Hernando de salas.
Diego de Tapia.
Sebastián Benálcazar.
Diego Nieto.
Francisco Martínez.
García Alonso Cansino.

De todos los anteriores, los dos que se repitieron en todos los casos entre los partidarios de Pedrarias fueron Benito del Prado y Diego de Mercado, quienes finalmente resultarían nombrados Alcaldes Ordinarios de León.



La Elección final, fue decidida por Pedrarias de la siguiente forma:

ELECTOS POR PEDRARIAS	POSTULACION PRESENTADA POR:	PARTIDO
ALCALDES		
BENITO DEL PRADO	Ampuria, Mercado, Tobilla, Ruiz Alonso.	Pedraristas
DIEGO DE MERCADO.	Ampuria, Tobilla, Ruiz Alonso.	Pedraristas
ELECTOS POR PEDRARIAS		
REGIDORES		
Diego de Robledo	Ampuria, Mercado, Tobilla sumados Loria, Peñalver e Isidro	Consenso
Andrés Caballo	Ampuria, Mercado, Tobilla.	Pedraristas
Martín de Torres	Ampuria, Mercado, Tobilla.	Pedraristas
Mateo de Lazcano	Ampuria Mercado Tobilla	Pedraristas
Gonzalo de los Ríos	Ampuria, Mercado, Tobilla, Ruiz Alonso sumado Loria.	Pedraristas
Francisco de Porras	Nombrado por SM	Castañedista
Francisco Hurtado	Nombrado por SM	Castañedista
Alonso Pérez de Valer	Nombrado por SM	Ausente

Es muy interesante observar que en el caso de los Regidores, Diego de Robledo tenía suficiente apoyo de ambos partidos como para ser electo y pudo haber sido elegido para Alcalde Ordinario en consideración de tal aceptación general, pero Pedrarias no quiso tomar riesgos.

LA IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES

El Alcalde Mayor, Francisco de Castañeda, no se iba a quedar con los brazos cruzados. Tenía a su lado a los Capitanes más apasionados y ambiciosos de Nicaragua, Soto y Ponce, quienes tampoco estaban dispuestos a abandonar sus planes, por lo cual Castañeda sintiéndose con el respaldo de estas armas decidió impugnar (incluso antes de las Elecciones) interponiendo dos aspectos legales fundamentalmente:

“El dicho licenciado Francisco de Castañeda, Alcalde Mayor, dijo que su señoría es obligado según derecho de elegir y nombrar alcaldes en aquellas personas que la mayor parte del cabildo han nombrado y que en cuanto a los regidores pues hay regidores de su Majestad, de derecho no se pueden nombrar ni poner otros y que así lo pide a su



señoría y si necesario es como alcalde mayor de su Majestad se lo requiere y haciendo su Señoría lo contrario desde ahora para entonces y desde entonces para ahora el dicho alcalde mayor dijo que apela de la elección y nombramiento que su señoría hiciera y de todo lo que en este caso se mandare en que su señoría hiciera corra lo que aquí tiene pedido y contra lo que fuere derecho, la cual apelación hace e interpone de su señoría para ante su majestad y para ante los señores del su muy alto consejo y chancillería y para ante quien y con derecho deba protesta que haciendo su Señoría la dicha elección y parte de ella contra derecho no habrá por elegidos ni nombrados las personas que su señoría nombrare y señalare ni los admitirá al uso y ejercicio de los tales oficios antes desde ahora los tiene y tendrá por personas privadas e como tales hará lo que derecho deba hacer por cuanto tiene información que su señoría de hecho quiere nombrar los que a su señoría le pareciere y de cómo así lo dijo lo pide por testimonio el licenciado castañeda”.

Entonces tenemos un argumento basado en dos ejes:

- Primero: Se debió elegir de los más votados para Alcaldes, cosa que evidentemente no sucedió.
- Segundo: Habiendo regidores nombrados por SM no se debían elegir otros por la Ciudad.

Ante estos argumentos, Pedrarias también presentó los suyos:

“Y después de los suso dicho en el dicho día viernes treinta y un días del dicho mes y año el muy magnifico señor pedro arias Dávila gobernador por su majestad en estas partes y provincias de nicaragua respondiendo el auto de requerimiento a él hecho por el licenciado francisco de castañeda alcalde mayor por su Majestad en estas dichas partes dijo que por cuanto al nombramiento de alcaldes que dice le ha visto y hecho muchas veces de que su majestad ha sido siempre servido y que así lo hará ahora y que en cuanto a lo de los regidores que dice que el ha tenido y tiene así en castilla del oro como en esta gobernación COSTUMBRE DE ELEGIR REGIDORES sin escándalo ni daño de los pueblos y que siempre su majestad ha sido y es servido

¹⁵⁵CS Tomo II, páginas 472-473.



de ello, puesto que su majestad en Panamá y en otras partes de la dicha Castilla del oro había proveído regidores perpetuos y hasta henchir el numero acostumbrado se cumplan siempre de las personas honradas de los pueblos y que es a misma guardará ahora en esta elección porque si no hubiese mas de tres regidores que su majestad tiene proveídos es mucho inconveniente siendo como son nuevamente venidos de Castilla a estas partes sin tener experiencia de las cosas de la tierra y **que para regidores conviene que haya el numero que ha habido en costumbre que haya hasta ahora en esta ciudad de León que son ocho** que sean personas honradas sabidas y entendidas y que tengan experiencia de las cosas de la tierra y por esto y por otras cosas que se podrían expresar cesa lo que el dicho Alcalde Mayor dice y también porque **LA COSTUMBRE VENCE LOS FUEROS** y a lo que dice que apela de lo que su Señoría hiciere en esta Elección, dijo que es adivinar el mal propósito que tiene y darlo a entender claramente y que pues el dicho Señor Gobernador no piensa en lo que se quisiere hacer lo que no deba no hay cosa que le de causa para interponer la dicha su apelación y muy excusado sería al dicho Alcalde Mayor decir que no admitirá los por el dicho Señor Gobernador nombrados habiéndole su Majestad enviado por su Alcalde Mayor y por su Teniente de Gobernador dar a entender en **DESACATO DE LAS PROVISIONES QUE TIENE DE SU MAJESTAD DE GOBERNADOR QUE TIENE SUPERIORIDAD SOBRE EL Y OSAR DECIR QUE NO ADMITIRA A LOS OFICIOS POR SU SEÑORIA NOMBRADOS PUES EL LAS NOMBRA COMO GOBERNADOR POR SU MAJESTAD** y la cuenta de esto solamente el que la pueda pedir e impedir por su Majestad y dijo su Señoría que pues el dicho Alcalde Mayor en sus palabras se muestra superior de su Señoría que le pide y manda que si alguna provisión callada de su majestad tiene como por sus palabras muestra que se la muestre o intime ante escribano que él está presto como siempre lo ha hecho de obedecer el mandado de su majestad y que si acaso no tiene otra provisión más de la por él ante su Señoría y el cabildo presentada que el dicho Alcalde Mayor ha tenido deliberado animo para desacatar al gobernador de su majestad y que siendo esto así es notorio su propósito aderezados en escándalos de do claro resulta que el ha delinquido atroz y gravemente contra su majestad desacatando a su gobierno y que así presentado su Señoría



como por otras cosas que su señoría protesta en su tiempo y lugar de expresar manda al dicho Alcalde Mayor que no se desacate ni atente a mas desacatar a su señoría ni dar causa a que haya escándalos ni alborotos por impedir en esta elección lo que señoría en nombre de su majestad hiciere so pena de perdimiento de los oficios que tiene y de todos sus bienes muebles y raíces para la cámara de su majestad y de su persona a merced de su majestad en la cual dicha pena y penas lo contrario haciendo desde ahora para entonces y desde entonces para ahora su señoría dijo que le había y hubo por condenado y su señoría mando que si el dicho Alcalde Mayor quisiere testimonio del dicho su auto de requerimiento y de esta su respuesta no le sea dado lo uno sin lo otro y sin los votos y nombramientos desta dicha elección y con una probanza que su señoría protesta de hacer tocante a todo lo suso dicho para que vaya al pie e todo ello todo debajo de un signo y no de otra manera y esto dijo que deba y dio por su respuesta y pidiolo por testimonio. Pedrarias Dávila.” CS II, 473,474,475.

LOS DERECHOS APELADOS

Castañeda recurrió a dos Ordenanzas emitidas por el Gobernador Diego López de Salcedo, en 1527 cuando estuvo ocupando el cargo en ausencia de Pedrarias. En estas Ordenanzas Salcedo dio ordenes acerca del procedimiento a seguir para la Elección de Alcaldes y Regidores¹⁵⁶. Correspondían a la fecha 2 de Noviembre de 1527 y estaban cocidas con un libro del Cabildo, autorizadas por los Escribanos Diego de Tapia y Juan de Simancas. Fueron promulgadas el 2 de Noviembre de 1527 en Granada y entre el 18 y 21 de Noviembre de 1527 en León.

Según estas Ordenanzas el procedimiento a seguir era el siguiente:

- Los Consejos nombren y señalen los vecinos que parecieren suficientes para los oficios, para que anden “por rueda” (rotativos) cuando les cupiere.
- Lista la envíen o traigan al Gobernador para que las lea e informe para que anden por rueda los que quedaren nombrados.

¹⁵⁶CS tomo II, página 485.



- Consejo elija cuando le cupiere, mostrando al Gobernador tal elección.
- El Gobernador elige a los vecinos para que fueren nombrados de la lista presentada.
- En caso de que haya enemistades y odios, se ordenó el Voto Secreto siguiendo el procedimiento:
- Comparecencia pública en consejo de los candidatos y si hubiere evidentes conflictos de intereses y para que la elección se haga en DIOS Y ORDEN
- Apedimento de cualquier Alcalde, regidor, procurador, mayordomo del consejo, aunque todos los demás miembros del Consejo lo contradigan, el Escribano del consejo debe seguir lo siguiente:
- El Escribano se aparte.
- Pedazos de papel, cuantos fueren los del cabildo.
- Cada pedazo de papel pongan tantos renglones cuantos fueren los que hubieren de nombrar para oficios y en cada renglón el nombre de los candidatos con espacio en blanco entre cada renglón para que se pueda cortar para que el elector pueda sacar el nombre y papel del que pareciere que debe ser elegido.
- Escribano echa los papeles que le dieren en un bonete e gorra par que haciéndose de esta manera no sabrá el uno lo que vota el otro.

Sin embargo, estas Ordenanzas habían sido promulgadas por un Gobernador que nunca tuvo derecho sobre la Provincia de Nicaragua, pues desde su fundación le correspondió el Gobierno a Pedrarias Dávila y así lo reclamó Pedrarias en este juicio, pues su desconocimiento de estas ordenanzas se debían sobretodo a una fuerza legal superior: Las Cédulas Reales por medio de la cual se le nombraba Gobernador de



Nicaragua y en las cuales se le daba instrucción precisa de que continuara ejerciendo su Gobierno aplicando las mismas INSTRUCCIONES recibidas en 1513 cuando fue nombrado Gobernador de Castilla del Oro.

Aunque ya han sido tema de estudio con anterioridad, recordemos lo sustantivo de estas Ordenanzas en materia de Gobierno:

ORDENANZAS DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO:

El segundo grupo son aquellas Ordenanzas dispuestas para la organización del Gobierno en las Nuevas Islas y Tierra Firme. Se incluye en este el tema de los regidores (No. 7), Consejos de Gobierno (No. 24) y sobre la Legislación (No. 25).

La Ordenanza No. 7, en parte de su contenido es una disposición transitoria, que norma la elección de los Regidores de la Ciudad:

“En tanto que no hicierdes merced de los oficios de regimiento perpetuos, habéis de mandar que en cada pueblo los elijan entre sí por un año, y vos los conformad siendo personas hábiles para regir”.

Un Organo superior de Gobierno en la nueva Provincia Española, fue en esta etapa histórica fue una especie de Consejo, integrado por el Gobernador, el Obispo, el Tesorero y el Contador, con el propósito de atender “todas las cosas arduas que conciernan a la buena gobernación de la tierra y pueblos de ellas, y al bien común de los vecinos”.

Obliga el Rey en esta Ordenanza a que los asuntos antes indicados, sean discutidos por todos ellos y que sus acuerdos se levanten en Acta separada de la que envían en sus informes particulares cada uno de ellos, haciendo una “relación de todos” y de esta manera el Rey pueda proveer lo que mejor convenga a sus vecinos.



FACULTAD LEGISLATIVA PARA EL GOBERNADOR

Inicialmente, el viaje de España a América, duraba unos seis meses, de tal suerte que no se podía esperar que todos los asuntos de administración y buen gobierno fueran resueltos por la vía de las Ordenanzas del Rey emitidas antes de la gran expedición aquí referida, por lo tanto, sabiamente el Rey deja abierta la fórmula para resolver aquellos asuntos fuera de su alcance visual al momento de salir la expedición, otorgando la facultad legislativa al Gobernador Pedrarias Dávila.

Cuando se presentasen este tipo de casos, no legislados de previo, el Rey otorgaba la facultad al Gobernador de “hacer y ordenar con el cuidado y fidelidad y buena diligencia que Yo de vos confío”. Es decir, la confianza en su capacidad de liderazgo, por lo cual había sido nombrado era el depósito sobre el cual ponía esta facultad legislativa.

Sin embargo, propio del autoritarismo del Rey Fernando El Católico, condiciona esta facultad a la aprobación posterior de la Orden dado por el Gobernador, la cual podía ser ratificada, rechazada o enmendada.

“Después de así ordenadas y acordadas habéis de enviármelas para que Yo las mande ver y aprobar las que viere que son tales, y las que no, se enmienden y hagan como convengan”.

Con todo, Pedrarias invoca estas Ordenanzas y no otras para ejercer su derecho como Gobernador de la Provincia de Nicaragua.

Ante un Alcalde Mayor que no reconoce la elección y declara a las nuevas autoridades por personas privadas y sus actos nulos¹⁵⁷ el Gobernador Dávila le otorga la apelación a Castañeda y lo invita a presentarse en los términos conferidos por las Leyes de Castilla, pero “MANDA LO QUE ESTA MANDADO”, es decir, las autoridades se quedan como fueron electas y les tomó juramento¹⁵⁸.

Ante esta astucia del Gobernador, Castañeda recibe el otorgamiento de la Apelación y protesta presentarse en términos de Ley y protesta que el término no corra hasta que se libre testimonio de todo lo actuado,

¹⁵⁷CS, Tomo II, página 488.

¹⁵⁸CS, Tomo II, página 489.



el que pide al Escribano¹⁵⁹ pero sostiene que al quedar pendiente la apelación cesa el oficio del juez de la causa y cesa el uso del ejercicio de los oficiales electos.

Castañeda mueve sus fichas: Isidro de Robles y Alvaro Peñalver, alcaldes salientes, entregaron sus varas de Alcaldes al gobernador y éste las recibió dándoselas a Benito de Prado y al Capitán diego de Mercado. Los salientes aprovechan el momento para decir públicamente que no reciben como Alcaldes a Prado y Mercado, sumándose a este hecho el propio Castañeda, además de Francisco Hurtado y Franciscos de Porras como Regidores proveídos por SM.

En oposición, Tovilla el tesorero, Rojel de Loría, Alonso Ruiz, Juan Ampudia, Diego de Mercado y Benito Prado, aceptan recibir la autoridad tanto de Alcaldes Ordinarios como de Regidores. La guerra está declarada.

Pedrarias, el que no vaciló ni un momento en ejecutar a Balboa en Panamá, ni a Córdoba en Nicaragua, hace una declaración de lo más insólita:

“Que él no es letrado sino Caballero, protesta que pues no tiene letrado, ni persona que le aconseje en este caso, que si errare que no le pare perjuicio”

Ofrece al Escribano de SM una probanza para enviársela a SM y que sea éste quien tome la decisión final.

El 7 de Febrero de 1530, Pedrarias está enfermo en la cámara “de grande enfermedad” , por lo que la Probanza tendrá que esperar, pero ordena al Escribano que le libre los testimonios pedidos por Castañeda pues de todas formas él enviará su Probanza al Rey . Pide al Escribano que agregue al expediente, un pedimento del 30 de junio de 1526¹⁶² presentado ante Pedrarias Dávila por el Consejo de León pidiendo que acrecentare e hiciera el Gobierno de León de 8 regidores en vez

¹⁵⁹CS, Tomo II, página 489.

¹⁶⁰CS, Tomo II, Página 492.

¹⁶¹CS, Tomo II, Página 495.

¹⁶²CS, Tomo II, página 497.



de los seis que había entonces. Con esto Pedrarias incluye un nuevo argumento a su decisión de elegir Regidores en número de ocho.

LA PROBANZA DE PEDRARIAS

El 29 de Enero de 1530, Pedrarias inicia su Probanza, acusando al Alcalde Mayor de no reconocer a las autoridades legítimas de la Ciudad de León, por querer tener en dicho Cabildo solamente autorizados a sus allegados que son criados suyos y recién venidos a la Provincia¹⁶³.

El argumento utilizado por Pedrarias en su Probanza, para no tomar en cuenta a los candidatos de Castañeda para los cargos de Alcaldes, además de que son amigos de Castañeda, es porque ellos (Soto y Ponce de León), “andan faziendo gente para sacar de esta gobernación diciendo que la llevarán en un navío de Soto y Ponce al Piru y dicen que esta tierra se ha de despoblar”¹⁶⁴.

Acusa a Soto de haber sido Alcalde durante un año y que todo ese tiempo despreció el cargo hasta que renunció, por lo que con este antecedente no veía como lo podía nombrar Alcalde ahora. De Ponce dice que es un “compañero hermanablemente del dicho Hernando de Soto”, por lo que no se esperaba sino que habían de tener formas y maneras para destruir y poblar la tierra¹⁶⁵.

Para demostrar sus acusaciones, el Gobernador elabora e introduce en la Probanza un interrogatorio para ser evacuado por los testigos que presentó. El interrogatorio contiene 23 preguntas¹⁶⁶, las cuales tienden a demostrar lo siguiente:

- Sobre el uso y costumbres de elección de Alcaldes y Regidores, conforme con lo actuado por él. (Preguntas 2 y 3).
- Sobre el Partido formado por Castañeda con Ponce de León, Soto, Pacheco y Ferrol (Preguntas 4 y 5).

¹⁶³CS, Tomo II, página 497.

¹⁶⁴CS, Tomo II, página 497.

¹⁶⁵CS, Tomo II, página 498.

¹⁶⁶Ver de la Página 499 a la 503 en Tomo II, CS.



- Sobre la poca calidad de los candidatos presentados por Castañeda (Preguntas 6, 7, 8, 9, 10).
- Sobre la intención de Ponce de León, Soto y Castañeda de despoblar Nicaragua y llevarse la mayor parte de la gente al Perú (Preguntas 11, 12, 13).
- Sobre la buena calidad de los nombrados por Pedrarias en los cargos de Alcaldes y Regidores (Preguntas 14, 15, 16).
- Sobre Francisco de Castañeda, acusándolo de ser causante de alborotos en León desde su llegada (17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23).

Pedrarias hizo desfilas a sus testigos ante el Escribano Público y de su Majestad, desde el 29 de Enero hasta el 4 de Febrero del año 1530. Por ser interesante la lista de testigos, dado que se cuidó el Dr. Vega Bolaños de anotar sus edades y el tiempo que tenían de conocer a Pedrarias Dávila, pongo a continuación el cuadro completo de esta información:

Nombre de los Testigos Presentados por Pedrarias Dávila.	Edad que tenían al conocer PD	Tiempo de Conocer a Pedrarias Dávila.
Capitán Johan Verreta (Juan de Verrata)	60 años	40
Diego de la Tovilla (Tesorero)	X	30
Hernando Andino	50 años	17
Sebastán de Benalcázar	40 años	17
Diego Galiano	40 años	17
Alonso Ruiz de Arjona	40 años	16-17
Sebastián de Torres	30 años	14-15
Francisco de Porras	40 años	8
Francisco de Vaena	25 años	7



Diego de Tapia	28 años	6
García de Paredes	30 años	6
Antonio de Rivas	30 años	5
Pedro de Quiróz (Alguacil Mayor).	25 años	3
Hernando de Sacra (saera)	30 años	x
Luis Dávila (Granada y Regidor)	30 años	x

Como puede suponerse el material que contienen estos interrogatorios es muy nutrido en la Colección del Dr. Vega Bolaños, por lo que me limitaré a presentar algunos breves señalamientos formulados por algunos de ellos, que considero de mayor interés e importancia.

Así, sobre el Capitán Hernando de Soto, los testigos coincidieron en que era un hombre muy apasionado y de poco razonamiento.

“Le conoció Alcalde y nunca le vio traer vara ni la quiso traer y que este testigo cree que no es para Alcalde porque es muy apasionado y corto de razones y tienen poca experiencia de las cosas de la Judicatura”¹⁶⁷ (Sebastián de Torres).

“Hernando de Soto no quería traer la vara por lo cual el dicho Capitán Francisco Hernández estaba afrentado que le había hecho Alcalde en nombre de su Majestad y del Sr. Gobernador, este testigo se lo retrajo al dicho Hernando de Soto porque su amigo y lo hizo salir con vara algunas veces pero que nunca le traía a derechos, ni entendía en nada, ni espera juez por saber poco de la Judicatura y ser hombre apasionado y mal sufrido”¹⁶⁸ (Sebastián Benalcázar)¹⁶⁹.

Antonio de Rivas aseguró no haber visto trabajar como Alcalde a De Soto¹⁷⁰. Y Diego de Tapia resulta ser un testigo muy importante, no solamente para este caso, sino también para el juicio a la soldadesca

¹⁶⁷CS, Tomo II, páginas 506. Sebastián de Torres.

¹⁶⁸CS, Tomo II, página 515. Sebastián Benalcázar.

¹⁶⁹Benalcázar fue regidor en los tiempos en que Soto fue Alcalde, esto tuvo que ser en vida de Francisco Hernández de Córdoba, por lo que debió ser entre 1524 y 1525, dado que en 1526 hubo otros dos alcaldes ordinarios. Benalcázar se declaró amigo de Soto, pero distanciado en este caso. Luego se va con él y de Ponce al Perú, donde Benalcázar fundó Quito, ahora Ecuador.

¹⁷⁰CS, Tomo II, página 540.



que Pedrarias tuvo que montar a Francisco Hernández de Córdoba y del cual no se tienen documentos a la fecha.

Tapia era Escribano Público de León cuando Francisco Hernández eligió a De Soto para Alcalde de León y fue testigo de la elección. “Nunca lo vió traer la vara hasta el fin de año que la trajo ciertos día”¹⁷¹, dice la Probanza.

Alonso Ruiz, otro personaje importante de León de Nicaragua, por fundador que fue, aseguró que “nunca vio en todo el año al dicho Hernando de Soto sino fue un día e dos traer vara”¹⁷². Lamentablemente ni Tapia, ni Ruiz, dicen de qué año hablan, aunque insisto en que tuvo que ser entre 1524 y 1525 y no más.

El papel jugado por la mujer, la esposa del Alcalde Mayor Francisco de Castañeda, no está claro en la historia, pero de alguna manera tuvo que ser alguien de influencia, pues los ataques de los partidarios de Pedrarias hacia Castañeda, pasan por acusar a los candidatos del partido de Castañeda de ser criados de éste, al punto que uno de ellos, Alvaro Peñalver, acompañaba a la mujer de Castañeda cuando “va fuera”.

Sebastián Torres dice que “Alvaro Peñalver nunca sale de su casa (de Castañeda) acompañando a la mujer del dicho Alcalde Mayor cuando va fuera” (no tengo claro, ni en este párrafo ni en los siguientes, si quien va fuera es Castañeda o su Mujer).

Juan de Verrata dice que “Francisco de Porras vino a León con Francisco de Castañeda, y que en 1528 Pacheco era Alcalde. Sobre Peñalver dice que “le ve de continuo en casa de dicho Alcalde Mayor y acompañar a su mujer cuando va fuera”¹⁷³.

Hernando de Saavedra, otro testigo, afirmó que Hernán Ponce de León había sido Alcalde en 1527 y que se fue a las Minas de Gracias a Dios todo ese año, por lo que fue sustituido en ausencia por Rojel de Loría. Sobre Peñalver dice Saera que “acompaña a la mujer del dicho Alcalde Mayor cuando va fuera”¹⁷⁴.

¹⁷¹CS, Tomo II, página 545.

¹⁷²CS, Tomo II, página 548.

¹⁷³CS, Tomo II, página 511

¹⁷⁴CS, tomo II, página 520.



Francisco Baena, insiste también en que Peñalver “siendo Alcalde acompañaba muchas veces a la mujer del dicho Alcalde Mayor cuando iba fuera”¹⁷⁵.

Hernando Andino, fue más categórico al asegurar que “los dichos Alvaro Peñalver e Isidro de Robles el uno es su cuerpo y el otro su ánima del dicho Alcalde Mayor”¹⁷⁶.

Diego Galiano quien había sido Regidor en 1527, aseguró de Pedrarias Dávila que **TODOS LE TIENEN POR PADRE**¹⁷⁷.

Es comprensible que en el Siglo XVI, fuera causa de escándalo que una mujer casada como lo era la esposa de Francisco de Castañeda, se hiciera acompañar de un hombre que no era su esposo, cuando éste tenía que “ir fuera” (pues supongo que se trata de Castañeda quien “va fuera”, como dicen los testigos, no la mujer.

Y por supuesto es ocupado como un argumento para desvirtuar la calidad moral del Alcalde Mayor o al menos ponerla en tela de juicio.

EL CONTRA-ATAQUE DE CASTAÑEDA

El alcalde Mayor se defendió enfocándose a abrir un Juicio por Escándalos Electorales el 6 de Febrero de 1530, acusando al Gobernador de haber reunido un nutrido grupo de partidarios con armas ofensivas y defensivas y alabardas para apoyarse en caso de que las cosas no resultasen como él quería.

Castañeda también presenta un listado de testigos, pero éstos se limitan a dar testimonio acerca de la actitud violenta de los partidarios de Pedrarias en las afueras de la Casa del Gobernador donde se realizaban las Elecciones. Entre los testigos de Castañeda presentó a Pedro Solano de Quiñónez, Domingo de la Presa (Escribano), Juan Lobato, Vasco de Guevara, Pedro García Barbero (espadero), Alvar Núñez (Portugués marino), Alonso de Segovia, y otros.

¹⁷⁵CS, Tomo II, 529.

¹⁷⁶CS, Tomo II, 529.

¹⁷⁷CS, tomo II, página 526.



Su estrategia consistió más bien en desconocer la autoridad de los electos por Pedrarias, iniciando sus actos el día siguiente, 2 de Enero de 1530, cuando los nuevos Alcaldes y regidores llegaron a Misa en la Iglesia Mayor (luego Catedral de León), y Catañeda protagonizó un desagravio a éstos, al no permitirles sentarse en la banca que acostumbraban sentarse los Alcaldes Ordinarios junto con él como Alcalde Mayor, por lo que el Tesorero Diego de la Tovilla, decidió retirarse él y los Alcaldes Ordinarios de la Iglesia.

Este retiro de Tovilla fue aprovechado por Castañeda para acusarlo de delitos referidos a la Santa Misa y a la Iglesia, por lo que dictó auto de prisión dándole casa por cárcel, y muy posteriormente siempre siguiendo la línea de ataque que había escogido, abrió un proceso judicial contra Tovilla y sus acompañantes, con fecha 3 de Enero o Junio??? (en el documento dice Junio, pero creo que es un error y debería decir Enero)...

Este juicio está documentado en la Colección del Dr. Vega Bolaños en el Tomo II, páginas 287 y siguientes. La defensa de Tovilla, el Tesorero, ante estas acusaciones son muy razonables y pueden leerse a partir de la página 311, II, CS.

Para efectos del presente trabajo me basta con transcribir parte de este testimonio dado por Tovilla, el cual dice así:

“El domingo por la mañana yo fui a casa del Señor Gobernador para ver si estaba en disposición de ir a Misa y como su Señoría por su enfermedad no pudo ir juntamente yo y los alcaldes ordinarios de su Majestad que los hallé en casa del Sr. Gobernador fuimos a misa a la Iglesia Mayor donde estaba el dicho Alcalde Mayor sentado en un silla cabel altar mayor y junto a él Francisco Hurtado y Alvaro de Peñalver. El cual dicho Francisco Hurtado se había sentado en aquel lugar después que está en la tierra, si a este día no, por do parece haber sido concierto que para ello habían hecho. Yo me fui a sentar a mi silla y el dicho Señor Alcalde¹⁷⁸ a un banco que estaba junto al dicho señor Alcalde Mayor a do se solían sentar los Alcaldes del año pasado y como llegaron cabel les dijo, no es este vuestro lugar, íos a sentar

¹⁷⁸se refiere al Alcalde Ordinario nombrado por Pedrarias



en aquel banco que en este no os habéis de sentar y todavía los dichos Alcaldes en pie con sus varas allo en las manos sin se levantar a ellos los dichos Hurtado y Peñalver íntimos amigos e allegados del dicho señor alcalde mayor el cual segunda vez les tornó a mandar que se fuesen a sentar al otro banco que estaba frontero porque allí no se habían de asentar . Entonces yo el dicho Tesorero , visto el poco caso y mucho desacato que se tuvo a los Alcaldes y varas Reales de su Majestad por evitar algún escándalo dijo a los dichos alcaldes, Señores haced lo que os manda el señor alcalde mayor, y luego los dichos señores alcaldes estando de pie atravesaron el cuerpo de la iglesia y se sentaron en el banco que el dicho señor alcalde mayor les mando, siendo lugar mas alejado del altar mayor que el otro en que los alcaldes se suelen sentar, y sentados los dichos alcaldes, andando el clérigo echando el agua bendita, ví que todo el pueblo había mirado lo que había pasado y pareciéndome que aquello era continuando la contradicción del día pasado, diciendo el dicho alcalde mayor que no tenía por alcaldes ni regidores a los elegidos y porque Alvaro de Peñalver el día antes había dicho que había de haber en su ciudad un grande alboroto, que había de quitar el dicho señor alcalde mayor las varas a los dichos alcaldes y hacerles afrenta , creí y tuve por cierto que acabada la misa en saliendo de la iglesia el señor alcalde mayor de suso en alguna manera afrentará los dichos alcaldes y aún a mí con ellos como otras veces lo había hecho, y haciendo reverencia al altar mayor y al dicho señor alcalde mayor me salí de la Iglesia y fui al señor gobernador a le hacer saber lo que pasaba y hecho los dichos alcalde y yo nos fuimos a misa al monasterio de la merced porque se supo que no habían comenzado la misa la cual oímos entera cómodo sosiego e devoción y sin ningún temor cada uno se fue a su casa”¹⁷⁹ .

LA PROVIDENCIA FAVORECIO A CASTAÑEDA

Estas contradicciones fueron resueltas por la Providencia. Diego de la Tovilla murió de muerte natural en León de Nicaragua en el segundo semestre del año 30, y Pedrarias Dávila murió el 6 de Marzo de 1531. El 11 de marzo de 1531, la Reina suscribía en España un Cédula Real por medio de la cual se informaba a Castañeda que dejaba el cargo de Alcalde Mayor de Nicaragua, quedándose solamente con el cargo de

¹⁷⁹CS, Tomo II, páginas 311 y 312.



Contador. En esa misma fecha, nombraba a Juan Antonio de Soza, como nuevo Tesorero de Nicaragua, y sobre Pedrarias no emitió Cédula alguna, porque todavía en ese momento España desconocía la muerte del Gobernador sucedida el 6 de marzo. Lo que sucedió después de la muerte de Pedrarias es objeto de estudio en otro capítulo.

Lo cierto es que Pedrarias Dávila, ya no era el mismo Gobernador de hierro que había enfrentado las pretensiones de Francisco Hernández de Córdoba en 1526, ajusticiándolo aún contra la opinión generalizada de los vecinos de León y Granada. Si la cabeza de Castañeda no había rodado en la plaza central de León, fue porque Pedrarias apenas podía levantarse de su cama, debido a las enfermedades que tenía y a la vejez. Y, sobretodo, porque sus Capitanes más aguerridos, que le habían puesto sobre la bandeja la cabeza de Córdoba, ahora estaban aliados con su enemigo: Hernando de Soto y Hernán Ponce de León, habiendo fallecido años atrás Campañón. Benalcázar no iba a tomar estas acciones en solitario, y los otros, no tenían la pasión suficiente.

Cabe aquí concluir este capítulo con las palabras de Francisco de Castañeda, dirigidas a S.M. fechada el 5 de Octubre de 1529:

“El Gobernador Pedrarias es muy buen caballero, que en la verdad sí es, pero dije que estaba muy viejo y muy enfermo y que esta Gobernación tiene necesidad de un caballero por Gobernador, de buena edad, mancebado de 40 a 50 años para que salga por la tierra y la pasee y cale y ponga diligencia en la sostener, porque es la verdad el Gobernador Pedrarias ha servido mucho y merece muchas mercedes pero no puede hacer esto porque está muy viejo y tullido, casi siempre en la cama y no puede andar sino es en una silla sentado que vuestra Majestad le debía dar equivalente provecho y descanso y proveer de remedio a esta gobernación que lo está sin él”¹⁸⁰.

¹⁸⁰CS, Tomo II, página 197.



LIBRO VII:
LA MUERTE Y SUCESIÓN
POLÍTICA DE PEDRARIAS



23. EL TESTAMENTO DE PEDRARIAS DAVILA

Testó Pedrarias Dávila, el 20 de marzo de 1514, ante los oficios notariales y de escribanía de Gonzalo Fernández de Oviedo, cumpliendo con la obligación de hacerlo antes de emprender su viaje como Capitán de la Armada enviada por el Rey a Castilla del Oro, donde además asumiría la Gobernación de la Provincia¹⁸¹.

“Once fojas de papel de pliego entero” y sesenta cláusulas, contienen la voluntad de Pedrarias. “Viendo la poca seguridad que los hombres tienen en esta presente vida, especialmente en tan larga jornada como voy así por tierra como por mar, contra los enemigos de nuestra Santa Fe Católica, acordé ante todas cosas ordenar mi ánima por este mi Testamento y descargar mi conciencia”.

El testamento es una pieza informativa única sobre aspectos personales del primer Gobernador de Nicaragua. Declara como primera cláusula su irrenunciable Fe: “Soy fiel y católico cristiano y protesto vivir y morir en la Santa Fe Católica”, dice.

El testamento informa que Pedrarias Dávila es hijo de Pedro Arias Dávila, Señor de Villas de torrejón, de Velasco, de Puño en Rostro, de Casa Sola. Nieto de Diego Arias Dávila. Su madre, Isabel Arias. Padre de nueve hijos tenidos en legítimo matrimonio con Isabel de Bobadilla, hija de Francisco de Bobadilla y María de Peñalosa. Estos nueve hijos fueron, en orden de mayor a menor por sexualidad: Diego Arias, Francisco Bobadilla, Juan Arias¹⁸², Arias Gonzáles, Beatriz de

¹⁸¹El testamento de Pedrarias Dávila lo he tomado de “Pedrarias Dávila”, Pablo Álvarez Rubiano, Madrid 1954. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo. Apéndices, páginas 702 a 718.

¹⁸²Moriría en Castilla del Oro probablemente en 1529.



Bobadilla (Monja), María de Peñalosa, Catalina Arias (monja), Isabel Arias y Elvira Arias.

Sobrino del Obispo de Segovia, Don Juan Arias Dávila, quien le heredó sus bienes en su testamento por bienes de mayorazgo. Casas en la ciudad de Segovia, Huertas en San Lorente, molinos y heredades en diferentes lugares, joyas de piedras preciosas, entre otros bienes heredados.

Sus abuelos construyeron el hospital de San Antonio de Padua en Segovia. Y él ordena en su testamento recursos para continuar la construcción de un nuevo Hospital en memoria de la Asunción de Nuestra Señora, en la Colación de San Esteban en Segovia, que debería tener como patrón y administrador a su hijo mayor Diego Arias Dávila.

MANDATO SOBRE SU CUERPO Y ENTIERRO

Pedrarias dejó instrucciones precisas sobre lo que debería suceder con su cuerpo mortal y sobre su enterramiento.

“Después de mi fallecimiento mi cuerpo sea traído de doquiera que estuviere e sea sepultado en la capilla mayor del monasterio de Santa María de La Merced, de la Ciudad de Segovia, que mis señores abuelos santa gloria hayan, hicieron e dotaron”. “Que mi sepultura sea llana y que sea entre medias de mi señor abuelo Diego Arias Dávila, que santa gloria haya, y del bulto de la señora Doña Isabel Arias, mi hermana, que santa gloria haya, y que no sea mi sepultura mas baja ni alta que es el suelo de la dicha capilla y que sea la laude de ella de metal, con las letras de mi nombre a la redonda”.

Esta voluntad no fue cumplida. Pedrarias murió el 6 de marzo de 1531 en León de Nicaragua, en funciones de Gobernador, siendo sepultado en la capilla mayor del monasterio de Santa María de la Merced, de la Ciudad de León de Nicaragua, construida durante su Gobierno.

Francisco de Castañeda, Alcalde Mayor de la Provincia de Nicaragua, en su carta del 30 de Mayo de 1531 al Rey, informa de esta muerte:



“A sucedido quel gobernador pedro arias gobernador que hera por vuestra majestad fallecido desta presente vida a seys de marzo pasado su muerte fue de vejez e pasiones y enfermedades que tenia enterrose en el monesterio de nuestra señora de la merced desta cibdad de león e demás de ser caballero por ser teniente y gobernador por vuestra majestad en estas partes hize hazer su entierro con toda la mas honrra e abtoridad que ser pudo porque hize venir al entierro demás de los clerigos que aquí se hallaron los frayles de los monesterios de san francisco e santo domingo e nuestra señora de la merced desta cibdad de león e yo e el cabildo desta cibdad le llevamos en los hombros e hize que llevasen delante de las cruces las vanderas todas que traxo quando a estas partes vino por teniente de vuestra majestad e se las hize poner encima en la capilla mayor a do se enterro por manera que se cumplió con su honrra como convenia a criado e teniente de vuestra majestad”¹⁸³.

El tema de la tumba de Pedrarias Dávila es nuevamente abordado en la documentación del Siglo XVI, durante el Juicio impulsado por su hija María de Peñalosa, para que le restituyan bienes de su difunto padre. Este juicio se realizó en el año de 1548 en la Ciudad de León de Nicaragua, ante Diego de Molina Polanco, Alcalde ordinario de León, y en presencia de Diego de Quadros, Escribano de S.M. y su Notario Público. Se presentó Antonio Botre, Alguacil Mayor en nombre de Doña María de Peñalosa.

En las diligencias prejudiciales fueron llamados a testificar un grupo de vecinos quienes dejaron muy en claro que la tumba del Gobernador estaba en 1547 en la Iglesia de la Merced de León, por lo que a 16 años de su muerte, Pedrarias continuaba en su tumba de la Merced. A continuación el cuadro con los nombres de los testigos, la fecha de su testimonio y lo que dijeron sobre la tumba de Pedrarias Dávila¹⁸⁴.

Nombre del Testigo	Fecha	Testimonio
Juan de la Calle	17 Octubre 1547	Que el dicho Pedrarias Dávila falleció en esta Cibdad de León y está enterrado en el monasterio de nuestra Señora de la merced y este testigo se halló presente en el entierro del dicho Pedrarias Dávila.
García de Rosas	10 Noviembre 1547	Pedrarias Dávila murió en esta cibdad de León y este Testigo se halló presente al hazer de sus onras en el monasterio de nuestra Señora de la Merced e questo

¹⁸³ Tomo III, CS, página 69. Documento CXC VII. Carta de Francisco de Castañeda al Rey, León, 30 de Mayo de 1531. Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala, legajo 9.

¹⁸⁴ Tomo XIV, CS. Páginas de la 218 a la 248.



		es lo que sabe.
Antonio Rodríguez	11 Noviembre 1547	Este testigo a oyo dezir a los frayles del monesterio de nuestra señora de la merced desta cibdad de León como el dicho Pedrarias Dávila está enterrado en el dicho monasterio de nuestra Señora de la Merced.
Gonzálo Fernández	11 Noviembre 1547	El dicho Pedrarias Dávila falleció en esta provincia de Nicaragua y está enterrado en León e que este testigo ha visto a la dicha doña María de Peñalosa fazer los todos santos en el dicho monesterio donde está enterrado.
Pedro Martín Zambrano	12 Noviembre 1547	Este testigo sabe que está enterrado en el monesterio de nuestra señora de la merced desta cibdad de León
Diego de Biedma	12 Noviembre 1547	Este testigo ha visto fazer las onrras al dicho Pedrarias Dávila en el monesterio de nuestra señora de la Merced ques en esta cibdad de León.
Francisco Pérez de Guzmán	12 Noviembre 1547	El dicho Pedrarias Dávila vino a esta dicha provincia y estava en ella fasta que fallecio e que sabe que esta enterrado en el monesterio de nuestra señora de la merced de esta cibdad de León
Juan González Gallego	14 Noviembre 1547	Y este testigo le vido ser gobernador fasta que al dicho Pedrarias Dávila murió e que este testigo se hallo presente al entierro del dicho Pedrarias Dávila y está enterrado en el monesterio de nuestra señora de la merced de esta cibdad de León
Alonso Ortiz	14 Noviembre 1547	E que estando este testigo en las minas de tepanzunga oyo dezir como el dicho Pedrarias Dávila avia fallecido e lo avian enterrado en el monesterio de nuestra señora de la merced desta dicha cibdad.
Alonso de Torrejón	21 Noviembre 1547	El dicho Pedrarias Dávila vino a ella e resydio en ella gobernandola fasta que fallecio desta presente vida e que sabe y es muy notorio que esta merced y este testigo ha visto muchas vezes fazer sus onrras en el

La Viuda de Pedrarias, Isabel de Bobadilla, murió antes del 17 de Diciembre de 1540, en Segovia, así lo deja bien claro el Gobernador y yerno de Isabel, cuando encomendó en Doña María de Peñalosa (su esposa) los “indios caciques y principales de las plazas de tesuateca, Nicoya y chira que son en las dichas provincias de Nicaragua, los cuales dichos indios de las dichas plazas vacaron por fin y muerte de la señora doña Isabel de Bovadilla vuestra madre que sea en gloria”¹⁸⁵, por lo que ella no pudo cumplir la última voluntad del Gobernador.

De tal manera, que al momento de morir Pedrarias el Alcalde Mayor de León lo sepulta en la capilla mayor del monasterio de la Merced en León de Nicaragua, dando cumplimiento parcial a su testamento, pero la voluntad del Gobernador de que su cuerpo fuese “traído de doquiera que estuviere e sea sepultado en la capilla mayor del monasterio de

¹⁸⁵ Tomo XIV, página 171, CS. Tomo XIV, página 171, CS.



Santa María de La Merced, de la Ciudad de Segovia”, no lo cumplió su viuda y tampoco su hija residente en Nicaragua, María de Peñalosa, pues como hemos visto ella hacía las honras a Pedrarias en León de Nicaragua.

En 1552 María de Peñalosa y su esposo Rodrigo de Contreras, abandonan Nicaragua para ir al Perú y nunca más volver, dejando los restos mortales de Pedrarias en León viejo. Durante algún tiempo se tuvo la duda de que esto fuera cierto, debido a que en el año de 1967 la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León), descubrió las Ruinas de León Viejo y al excavar en la capilla mayor del monasterio de la Merced en dichas ruinas, declararon no haber dado con el paradero de la tumba de Pedrarias, ni con sus restos.

Sin embargo, un error de cálculo hizo que la UNAN-León no diera con el paradero de esta tumba. Pasaron 33 años, para que dos experimentados arqueólogos del Museo Nacional de Nicaragua “Dioclesiano Chávez”, Licenciados Edgar Espinoza y Ramiro García, bajo la administración del Licenciado Clemente Guido Martínez, Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), descubrieran en la capilla mayor del Monasterio de la Merced una tumba ubicada al pie de las gradas del altar mayor con unas dimensiones extraordinarias: 2.30 metros de largo (la fosa) y 60 centímetros de ancho; a 1.10 metros de profundidad; y unos restos óseos de un personaje mayor de 60 años, observándose:

“Restos de tibia-fibula, fragmentos de cubito-radio, húmero izquierdo y residuos de cráneo totalmente desintegrados y una sola pieza dental que corresponde al premolar superior, lado izquierdo. Los restos humanos presentan mal estado de conservación, a diferencia que el anterior”¹⁸⁶. A esto hay que agregar que los “análisis osteológicos nos han permitido diagnosticar sus enfermedades patológicas, como osteoporosis y periostitis”¹⁸⁷.

Después de valoraciones de tipo documental y arqueológico, el Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), declaró haber descubierto en el año

186

Extracto del Informe de Arqueología presentado por Ramiro García Vásquez y Edgar Espinoza Pérez y publicado en “Memorial del Capitán Francisco Hernández de Córdoba, fundador de Nicaragua”, Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), año 2000. Páginas de la 70 a la 80.

¹⁸⁷Igual al anterior, página 80.



2000, la tumba tan buscada en los años 60 y olvidada por más de 450 años. La tumba de Pedrarias Dávila en la capilla mayor del monasterio de la Merced en León Viejo, y en su interior, los pocos restos óseos del primer gobernador de Nicaragua, Pedrarias Dávila.

Actualmente estos huesos están contenidos en una urna metálica, con tratamiento químico de conservación, en uno de los pequeños depósitos que se construyeron en el llamado “Memorial de los Fundadores” en la plaza central de las Ruinas de León Viejo, a 60 kilómetros de Managua, Capital de la República de Nicaragua. Los arqueólogos del Museo Nacional de Nicaragua, abren dicho depósito cada año o más, para ver el estado de conservación de los restos óseos en espera de mejores tecnologías para sus estudios y análisis.

Tal vez algún día, el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno del Reino de España, se propongan trasladar estos restos óseos de León viejo hacia España, para llevarlos a su última morada conforme el testamento que dejó Pedrarias Dávila. Realmente Pedrarias estuvo en Nicaragua residiendo solamente tres años (de marzo-abril de 1528 hasta el 6 de marzo de 1531), y en tierras Americanas desde 1514 hasta 1531, solamente 17 años. La mayor parte de su vida la vivió en su tierra Segoviana y en sus aventuras militares de reconquista.

Sin embargo, continuemos analizando el Testamento en su parte referida a su cuerpo y sepultura.

“Que mi cuerpo sea enterrado con el hábito de señor de San Francisco y si no lo hubieren por bien los devotos padres del dicho Monasterio de Santa María de la Merced, que sea enterrado con el hábito de Santa María de la dicha Merced”.

La arqueología nos ha mostrado que Pedrarias fue sepultado sin atuendos militares, ni espadas o lanzas, oro o plata, nada de esto. Por el contrario, algo notorio en todas las tumbas descubiertas en León Viejo (más de 50 sujetos entre niños, jóvenes, adultos, hombres y mujeres), es que ninguna contiene evidencias de este tipo de atuendos o memoriales.



Muy probablemente, esta parte del testamento sí fue cumplida, a pesar de que Castañeda señala que a su tumba le llevaron “las banderas todas que traxo quando a estas partes vino por teniente de vuestra majestad e se las hize poner encima en la capilla mayor a do se enterro”. De esto no hay evidencias arqueológicas. Se debe tomar en cuenta que los textiles no tienen mucha durabilidad en condiciones de suelos químicamente adversos.

Y sobre este aspecto del enterramiento de Pedrarias, cabe recordar que él mandó en su testamento que “mis honras y enterramiento sea llano y sin pompa alguna”. Tampoco fue así, Castañeda informó al Rey haber realizado con el enterramiento de Pedrarias “de manera que se cumplió con su honrra como convenia a criado e teniente de vuestra majestad”.

Recordemos lo dicho por Castañeda sobre este enterramiento:

“hize hazer su entierro con toda la mas honrra e abtoridad que ser pudo porque hize venir al entierro demás de los clerigos que aquí se hallaron los frayles de los monesterios de san francisco e santo domingo e nuestra señora de la merced desta cibdad de león e yo e el cabildo desta cibdad le llevamos en los hombros e hize que llevasen delante de las cruces las vanderas todas que traxo quando a estas partes vino”.

Ciertamente, la tumba de Pedrarias mostraba evidencias de haber sido sepultado en una caja probablemente de madera, clavada. La evidencia de la línea ferrosa en la fosa de Pedrarias fue documentada por los arqueólogos. Solamente las principales fosas de León Viejo muestran esta evidencia, la de los Obispos Diego Alvarez Osorio y Francisco de Mendavia en la Catedral y la de los restos mortales identificados como los de Francisco Hernández de Córdoba (descubierto contigo a Pedrarias Dávila en la capilla mayor de la Merced). Las numerosas tumbas restantes, incluyendo la del Obispo Antonio de Valdivieso¹⁸⁸, no muestran evidencias de cajas mortuorias.

¹⁸⁸La tumba del Obispo Valdivieso asesinado el 26 de Febrero de 1550 en León viejo, no mostraba evidencias de ataúd, debido a la prisa con que fue sepultado por su madre. Esta fue una de las evidencias circunstanciales que llevaron a la Comisión Nacional de Identificación a su conclusión final, entre otras muchas evidencias arqueológicas, médicas, documentales.



PERPETUA MEMORIA AL APELLIDO ARIAS

Mucho se cuidó Pedrarias de perpetuar la memoria del apellido Arias. El apellido Arias es obligatorio para la sucesión, por eso, en caso de que por alguna causa el primer hijo y mayor Diego Arias no pudiera sucederle, su segundo hijo de nombre Francisco Bobadilla debería renunciar a su apellido y asumir el Arias.

“Todos los que hubieren de tener y poseer el dicho Mayorazgo y fuesen llamados a él se llamen del apellido y casa de Arias para memoria y perpetuidad del nombre del dicho Obispo”. Se refiere a su Tío Obispo de Segovia, Don Juan Arias Dávila, de quien heredó en mucho su riqueza.

Pedrarias ruega y encarga a su hijo mayor Diego Arias que se entierre también él en la capilla mayor del monasterio de Santa María de la Merced, construido por los abuelos del Gobernador y a los que sucedieren en el dicho mayorazgo también les hace tal ruego y encargo. Manda a sus hijos e hijas que hagan sus testamentos a la edad de 15 años y los depositen en el monasterio de la Merced.

LEGADOS A CRIADOS Y ESCLAVOS

Muchos son los bienes específicos legados en el testamento de Pedrarias. Entre estos podemos señalar los siguientes:

- Johan Castrillo, mi criado, 1 mil maravedíes.
- Johan Gómez, mi criado, vestido entero en cada un año y de comer mientras viviere por servicios al Obispo. Si muriere en mi casa le entierren honradamente.
- Hamete, mi esclavo, que no le quiten el cargo de la huerta, ni le echen preso, le den cada año 8 fanegas de trigo para comer, y si quisiere ser cristiano mando le den menester para vestir y comer, que lo tenga Diego Arias como esclavo.
- Gaspar Morales, mi criado, que no lo despida Diego Arias, mientras viva le de comer a él, a un caballo y a un mozo, más 60 mil maravedíes mientras viva bajo el mayorazgo de Diego



o sucesores, sino quiere que le den 10,000 mil maravedíes y no más.

- Mateo, maestro, mi criado y artillero, le den de comer o 4,000 mil maravedíes cada año.
- Alonso Dolmos, le den 4,000 mil maravedíes.
- Pedro de Sepúlveda, hijo de Elvira de Torrejón, le den 10,000 mil Maravedí, pero manda que a su hijo (pedro) no lo dejen entrar en la casa.
- Juan de Otalora, mi secretario, le den 10,000 mil maravedíes.
- Pascual de Andagoia, mi criado, le den para un caballo y 6,000 mil maravedíes¹⁸⁹.
- Lorenzo de Galaria, mi criado, le den 4,000 mil maravedíes.

Hay muchos mandatos más, solamente he querido mostrar algo del extenso testamento.

LA SALVACIÓN DE SU ALMA

Propio de la época, Pedrarias Dávila se preocupó mucho en su testamento de dejar bien instruido acerca de las Misas, rezos y donaciones a la Iglesia que debían realizarse para bien de su alma.

La relación también es extensa, pero veamos algunos ejemplos:

- Digan por su ánima 12 ventenarios llanos a honor y reverencia de los 12 apóstoles, en el primer aniversario de su fallecimiento. “Y si no se pudiese decir dentro de dicho año por no saber mi fallecimiento, mando que se diga desde el día que se supiere dentro de 1 años”.
- Otros 9 ventenarios a reverencia de los 9 coros de los Ángeles en Santa María de la Merced (al año).
- Otros 3 ventenarios a memoria de los confesores dentro de dicho año (1 año) que se supiere su fallecimiento, que los digan los padres de Santa María del Parral.

¹⁸⁹Pascual de Andagoia, fue uno de los primeros cronistas de Indias. Autor de “Relación de los sucesos de Pedrarias Dávila en las provincias de la tierra firme o castilla del Oro, y de lo ocurrido en el descubrimiento de la mar del sur y costas del Perú y Nicaragua”, escrita por el adelantado Pascual de Andagoia. Fue regidor de Panamá en los tiempos de Pedrarias, 1521. Publicado en “Nicaragua en los Cronistas de Indias”, serie cronistas No. 1, 1975, Banco de América.



- Que los Padres del Monasterio de Santa Cruz (Segovia) digan 3 ventenarios por las ánimas de sus abuelos y padres y del Obispo y ánimas del Purgatorio.
- Misa de Réquiem cada día con su responso, todos los viernes del año diga dicho responso después de dicha la Misa Mayor, a perpetuidad.
- Un muy interesante mandato de Pedrarias (parecido a lo que hoy en día algunas familias pudientes convocan, al pedir que se deposite para obras sociales el gasto de ramos funerarios), fue el referido a que “lo que se ha de gastar en lutos y cera se gaste en limosnas” (calculaba unos 60 mil maravedís).
- Pedrarias mandó que el día que su cuerpo fuere sepultado se dijeren trece misas y cada día de los nueve siguientes de su enterramiento otras trece a honor y reverencia de Nuestro Señor y de los doce apóstoles y salga sobre su sepultura a decir un responso y sea llevada ofrenda en cada uno de los dichos nueve días de Pan , Vino y Cera...”.

EL LEGADO CULTURAL Y MATERIAL DE PEDRARIAS A SUS HIJOS E HIJAS

Un perfil poco conocido del Gobernador fue su aspecto humano-familiar. Mucho se ha dicho sobre el Gobernador de hierro y el conquistador implacable, peor casi nada sobre su formación humana en la España del Siglo XV y XVI.

El testamento nos dejó entrever alguna luz sobre este desconocido aspecto. Pedrarias Dávila mandó a su hijo mayor Diego Arias, que oyera misa todos los días y rezara sus devociones, pero además, lo mandó que aprenda gramática, lógica y retórica hasta cumplir los 20 años y que sus hijos (los nietos futuros de Pedrarias) lo hicieran hasta los 15 años.

Después de haber aprendido gramática, lógica y retórica, debía aprender a jugar armas, cabalgar a la jineta y a la brida. Es decir, primero debía formarse como hombre de letras y política, luego como hombre de armas. Y aún así, habiendo aprendido los juegos de armas y caballerías,



debía seguir estudiando Historia, Filosofía y Teología, para que “honre a los sabios”.

Y entonces, cuando llegue a la edad de 25 años y haya adquirido todos estos conocimientos, podrá asumir la misión del Mayorazgo de su Testamento. Mientras tanto, su amante esposa Doña Isabel de Bobadilla, hereda en ella todos sus hijos e hijas y bienes usufructuando estos bienes mientras no se case y hasta que Diego sea mayor de 25 años, como se dijo antes.

“32. Otro si digo y mando y quiero y es mi voluntad que la Señora Doña Isabel de Bobadilla, mi mujer, tenga la administración de todos mis hijos e hijas y de mis bienes que sea usufructuaria de ellos, no se casando hasta tanto que mi hijo Diego Arias sea de edad de veinte y cinco años...porque de los frutos y rentas de todos mis bienes, la dicha señora Doña Isabel, mi mujer, pueda sustentar y criar los otros mis hijos e hijas...”.

Pedrarias se cuida de que sus otros hijos queden protegidos, una vez que Diego asuma el Mayorazgo, pero también se cuida de comunicar valores fundamentales en la sociedad que le tocó vivir:

“Yten mando que luego que el dicho Diego Arias, mi hijo, sea entregado del dicho mi mayorazgo, en delante de a Francisco de Bobadilla , a Juan Arias, a Arias Gonzalo, mis hijos, veinte mil maravedíes a cada uno, cada año, mientras vivieren con que puedan vivir mas a su honra de los frutos y rentas de la escribanías mayor de rentas de córdoba, por cuanto al tiempo que yo renuncié la dicha escribanía mayor al dicho diego Arias Dávila asenté con él y se la renuncie con condición que los frutos de ella se distribuyesen y gastasen en lo que yo quisiere como el muy bien sabe. Y mando que si alguno de los dichos mis hijos fueren Clérigo o Fraile que los dichos veinte mil maravedíes que le había de dar el dicho mi hijo Diego Arias sean para los que quedaren legos. Y quiero y es mi voluntad que al hermano que no le fuere obediente no le de los dichos maravedíes”.



¿Y las hijas?. Aquellas que no fueren o no quisieren ser monjas, para que se casen más a su honra, mandaba que “los maravedíes que hubiere y se cobraren de toda mi hacienda hasta que el dicho Diego Arias, mi hijo, sea de edad de veinticinco años” y también con la condición que cumplidas y pagadas todas las mandas o legados de su testamento, los maravedíes que sobrasen fuesen dados entre estas hijas.

EL LEGADO DE AMOR DE PEDRARIAS A SU ESPOSA

Pedrarias amó a su esposa Doña Isabel de Bobadilla. En el testamento, dejó bien claro este sentimiento expresándolo de una forma muy especial:

“Si quisiere alguna joya de mis bienes muebles, la que a su merced mas agradare que la tome, porque viéndola pueda haber mas continua memoria del amor que a su merced siempre tuve, por que siempre se acuerde que ha de morir y que la espero en el otro siglo y con esta memoria pueda mas santa justamente vivir”.

Este es el Pedrarias que asoma por las páginas testamentarias: Amantísimo esposo y padre. Amigo leal de sus criados y esclavos. Leal vasallo del Rey. Devoto Católico y hombre de mucha Fe en Cristo y María Santísima. Devoto de la Virgen de la Merced. Consciente de que su misión a las Indias, sería su última misión...de la que espera regresar a su Segovia, para ser enterrado “entre medias de mi señor abuelo Diego Arias Dávila, que santa gloria haya, y del bulto de la señora Doña Isabel Arias, mi hermana, que santa gloria haya”.

24. LOS INFORMES SOBRE LA MUERTE DE PEDRARIAS DAVILA. LA LUCHA POR EL PODER

A la muerte del Gobernador, el 6 de Marzo de 1531, hubo un prolongado silencio intencional sobre la misma de parte de quien en primer instancia



tenía que informar a Sus Majestades, Francisco de Castañeda. No voy a extenderme en el análisis del Informe de Castañeda, porque ya lo hice en páginas anteriores, pero vale observar que este informe se envió a España con fecha 30 de Mayo de 1531, casi tres meses después de la fecha oficial de muerte de Pedrarias¹⁹⁰.

Un conquistador notable, como fue Diego Machuca de Suazo, se encargó de denunciar este hecho como parte de una trama de Castañeda para tomar el control definitivo de la Gobernación de Nicaragua. La carta de Machuca dirigida a Sus Majestades también con fecha 30 de Mayo de 1531, es muy interesante para la mejor comprensión de las tácticas políticas de Castañeda posterior a la muerte de su principal rival. Machuca inicia refiriendo que Pedrarias había fallecido un día Lunes 6 de Marzo de 1531, quedando en sustitución Francisco de Castañeda porque cuando murió Pedrarias “estando en la Ciudad de León que es en estas partes tuvo maneras con el cabildo de la misma ciudad para que juntamente en cabildo lo recibiesen por Gobernador, hasta que V.M. otra cosa provea en ello lo que sea su servicio”¹⁹¹.

“Luego envié a esta ciudad de Granada, una fe de lo hecho en León pidiendo lo mismo hiciésemos en el Cabildo de ella que en León se había hecho, lo cual no se hizo ni ha hecho hasta ahora por no haber como no hemos visto, porque si por Teniente de Pedrarias por V.M. ya estaba recibido y no era necesario recibirse de nuevo y si por otra provisión, él no tiene ninguna, pues recibirle sin provisión no sabíamos cómo se pudiese hacer y por ser recibido en la Ciudad de León en esta de Granada no éramos sufraganos a ella”¹⁹².

Machuca continúa su razonamiento explicando que Castañeda envió un Mandamiento ordenando que recibieran en Granada a un Teniente de Gobernador de él, como Gobernador de la Provincia de Nicaragua, a lo que el cabildo de Granada –según este testimonio– apeló ante S.M. porque consideraron que era un agravio que siendo Castañeda Teniente de Gobernador, nombrase otro. La apelación fue denegada por el propio Castañeda.

¹⁹⁰Esta carta se puede leer en CS, Tomo III, páginas 64 a 68. Archivo General de Indias, Sevilla, Audiencia de Guatemala, Legajo 52.

¹⁹¹CS, Tomo III, página 94.

¹⁹²CS III, 65.



Los regidores de Granada asumen la táctica de espera para poder comunicarse con la Corona para que sea ésta la que decida lo que tenga a bien, razón por la cual Machuca explica a S.M. que viendo que “por fuerza o por grado habíamos de pasar por todo, sufrimos al Teniente y padecemos lo demás, pareciéndonos mejor pecar de obedientes, si en esto hay pecado, que serle prestados de la menor demasía del mundo, pues él es Justicia Mayor por V.M. en estas partes y que si mal hace o ha hecho o hiciere, V.M. siendo informado hará en ello lo que sea su servicio con justicia...”¹⁹³.

Machuca denuncia que la muerte de Pedrarias pudo haberse informado con anterioridad a esa fecha a S.M. pero no sucedió porque –según él- “el Alcalde Mayor, cualquier navío que quería ir a Panamá o de ella volvía y quería tornar a volver, todos los ha enviado a diversas partes y aún ahora no se hicieron saber tan presto, sino viniera un Bergantín de la Provincia de Guatemala al puerto de esta, que va a Panamá y visto que de aquél se ha de saber, lo hacen saber”¹⁹⁴.

Denuncia también que Castañeda ha logrado que ambas ciudades firmen la petición al Emperador de que sea nombrado Gobernador de Nicaragua, utilizando el temor y las promesas. “No hay quien ose hacer otra cosa”, sentencia.

Efectivamente, aunque no se tiene fecha cierta del documento, pero se ubica en este contexto de 1531, los siguientes: Martín de Estete, Alonso Téllez Jirón, Juan de Espinosa, Francisco de Herencia, Bernardo de Zaiza, Juan de Urita y Alonso Ruiz, suscribieron una carta al Rey –en nombre de los dos Cabildos de León y Granada-, ante los oficios del Escribano Domingo de la Presa, informan de la muerte de Pedrarias en la misma fecha 6 de marzo de 1531.

Aseguran en la misiva que “fallecido el dicho Gobernador de estas partes, en nombre de Vuestra Majestad y hasta que otra cosa provea y mande recibimos por Gobernador y Capitán General de estas Provincias al Licenciado Francisco de Castañeda, Alcalde Mayor y Teniente de Gobernador de ellas...”, luego le respaldan destacando los supuestos

¹⁹³CS III, 65.

¹⁹⁴Ibid.



méritos del escogido por ellos: “Muy servidor de V.M., amigable de todos...ha usado los oficios de V.M. muy bien, quieta y pacíficamente, a placer de todos los vecinos y pobladores de estas partes, haciendo justicia de manera que todos lo tienen como a padre y tiene la tierra tan pacífica y bien ordenada...todos viven muy contentos y alegres en ser gobernados por él”¹⁹⁵.

Solamente faltan los violines de fondo para darle tono más que romántico a la carta antes indicada. La verdad era otra, y lo sabemos por los mismos informes enviados por Castañeda y Pedrarias. En todo caso, Machuca había tomado el valor y con su carta nos legó una visión muy diferente a la que Castañeda pretendía hacer creer al Rey y a nosotros como observadores lejanos e imparciales de la Historia.

Cabe destacar la firma de Martín de Estete, Juan de Urita o Verreta y de Alonso Ruiz, quienes en vida de Pedrarias habían sido sus Partidarios.

Sin embargo, la astucia de Castañeda se topó con la oposición no solamente de Machuca, sino de los Pedraristas que se arrepintieron luego de haberlo nombrado Gobernador, quienes lograron enviar una carta al Rey opuesta a la anterior, con fecha 17 de Septiembre de 1531, cuatro meses después del Informe Castañeda y Machuca, y que fue suscrita por: Diego de Mercado, Juan de Espinoza, otro Juan (ilegible), Diego Nieto, bajo los oficios de Diego Sánchez, Escribano de S.M. El único que repite en ambas cartas es Juan de Espinoza.

Diego de Mercado es consecuente con su actitud anterior, pues fue candidato de Pedrarias para el cargo de Alcalde Ordinario de León cuando los hechos ya estudiados de finales del 29 y principios del 30. Y fue nombrado Alcalde efectivamente por Pedrarias. Diego Nieto, fue postulado también para el cargo de Regidor, y aunque no se le designó era evidente que pertenecía al Partido de Pedrarias.

La actitud de Juan de Espinoza podría explicarse, porque era Escribano del Rey, así lo vemos firmando Actas de los Cabildos de León de los años 1526, 1527, 1528, 1529 y 1530 inclusive.

¹⁹⁵CS, Tomo III, página 86. Archivo General de Indias, Sevilla, Patronato, Legajo 180 Ramo 46. 1531.



Luego en 1531 aparece firmando las dos cartas aquí referidas, pero no como Escribano sino como Regidor. Su nombre se omite en 1532, para luego volver a firmar como Escribano en 1533. Parece ser un político en movimiento.

La segunda carta al Rey sobre la muerte de Pedrarias y la sustitución que hizo Castañeda, acepta que ellos lo habían nombrado debido a que Castañeda había actuado con “muchas maneras y cauteloso...dándonos a entender que si no lo hiciésemos de nuestra voluntad que lo había de hacer de pura fuerza, porque dijo que cuando dos personas tenían poderes de V.M. , muriendo el uno quedaba de derecho el oficio de aquél que fallecía en el otro, y por razón de esta y porque nos prometió que servía en el dicho cargo mucho a V.M. haciendo aquello que era obligado fue recibido por Gobernador”¹⁹⁶.

El Letrado de Castañeda una vez más usaba su conocimiento para convencer a los demás, sino para avasallarlos con sus letras. El arrepentimiento de los suscriptores de la segunda carta de Septiembre, se debe según ellos mismos a lo siguiente:

“Por cierto que los primeros días que el dicho Licenciado fue recibido por Gobernador que sería hasta un mes, él hizo lo que le pareció ser obligado justificándose en todas las cosas que proveía, después de lo cual el dicho Licenciado viéndose Gobernador de la tierra y que no había quien le osase ir a la mano ha metido un tizón a la tierra echándola a perder totalmente”, testifican los regidores de León¹⁹⁷.

Luego denuncian que Castañeda en ese corto tiempo como Gobernador había cometido despojos de las Encomiendas de muchos conquistadores (mencionan el número de ocho despojados). “El dicho Licenciado hace muchas injusticias a muchas personas y tiene retenidos los procesos que son concluidos hace un año sin los querer servir, y si alguna persona lo requiere pidiéndole justicia, lo echa en la cárcel y lo tiene preso y le hace malos tratamientos y dice que es un motín...”¹⁹⁸.

¹⁹⁶CS, III, 98. Archivo General de Indias, Sevilla, Audiencia de Guatemala, Legajo 43.

¹⁹⁷CS, III, 99..

¹⁹⁸CS III, 99.



Lo acusan de muchos delitos, incluso contra la Hacienda Real y los Diezmos. Sin embargo, aseguran que Castañeda se jacta de su condición de Letrado, para decirles a ellos que “no tiene en nada la Residencia que se le pueda tomar en esta tierra pues que no hay letrado en ella que abogue por los que la quisieren pedir y que cuatro pelados que hay en esta tierra que no los tiene en nada, ni le pueden enojar”.

Los denunciantes advierten que de continuar la situación así, la tierra de Nicaragua quedaría desolada en seis meses...Castañeda duró en el cargo durante cuatro años, pues dejó Nicaragua en marzo de 1535¹⁹⁹ cuando confirmó que Rodrigo de Contreras, yerno de Pedrarias Dávila, casado con María de Peñalosa, había sido nombrado Gobernador y se preparaba para asumir su cargo y hacerle un Juicio de Residencia a él, que se jactaba de no temer porque no había quien pudiera hacérselo por no haber letrados como él.

La estrategia de Castañeda era activa, no podía permitir que una carta como la de Septiembre llegase al Rey sin presentar pruebas en contrario. De tal manera encontramos otra carta del Cabildo de Granada, fechada el 21 de Noviembre de 1531, dos meses después de la que expuse en líneas anteriores, en la cual una vez más se informa (¡por quinta vez desde su muerte!), que Pedrarias Dávila ha fallecido el 6 de Marzo de 1531²⁰⁰.

Y nuevamente le informan a S.M. del nombramiento temporal hecho por los Cabildos de León y Granada a favor de Castañeda, a quien califican una vez más como un hombre “letrado, persona hábil y suficiente para el cargo y hombre celoso del real servicio de V.M. y quien administra Justicia, y tiene en paz y sosiego a los pobladores y naturales de la tierra...”²⁰¹.

Le suplican a V.M. que les nombre como Gobernador y Capitán General de Nicaragua a Castañeda. Lo que ninguno sabía en esos momentos, era que la Corona Española había destituido a Castañeda como Alcalde Mayor de Nicaragua, dejándolo solamente con el cargo de Contador.

¹⁹⁹CS, Tomo III, Página 401.

²⁰⁰CS Tomo III, página 111., Archivo General de Indias, Sevilla, Audiencia de Guatemala, legajo 44.

²⁰¹CS Tomo III, página 111.

²⁰²Ver CS Tomo III, página 9.



La Cédula Real fue firmada el 11 de Marzo de 1531²⁰², ¡cinco días después de la muerte de Pedrarias!. Esta ironía es parte de la historia de la Provincia en sus primeros años.

Esta carta del Cabildo de Granada contiene otro elemento nuevo y muy importante. Castañeda se siente amenazado por Pedro de Alvarado, quien viene avanzando hacia el sur procedente de Guatemala. Fundador de la Villa de San Miguel de la Frontera, para impedir el avance de Pedrarias, ahora Castañeda lo siente como una amenaza sobre su propia pretensión de quedarse legalmente con la Gobernación de Nicaragua.

“En estas provincias se ha dicho por nueva cierta que el Adelantado Don Pedro de Alvarado, Gobernador de Guatemala, después que supo la muerte del Gobernador Pedrarias, ha enviado a suplicar a V.M. le haga merced de le dar esta gobernación y juntarla con la de Guatemala y porque esto no conviene al servicio de V.M. (¿O a Castañeda?), sino lo que arriba habemos suplicado a V.M. no junte esta Gobernación con la de Guatemala, ni la Provea a Alvarado porque sería dar mucha confusión a los naturales de la tierra...etc”²⁰³.

Dan muchos más argumentos para convencer a S.M. de que no le de la Gobernación de Nicaragua a Alvarado y suscriben el documento los siguientes: Diego de Mora, Andrés de Segovia, Luis de Rocha, Alonso de Heredia, Juan Alonso Palomino, Bartolomé Tello, Pedro Núñez. Ante los oficios del Escribano Bartolomé Pérez. 1ero. De Noviembre de 1531, en Granada.

Lo más interesante es que Pedro de Alvarado se refiere a la muerte de Pedrarias y Nicaragua, hasta el 10 de Marzo de 1534, ¡tres años después de la muerte del Gobernador y dos años y cuatro meses después de la carta del Cabildo de Granada!.

Dice Alvarado que: “Estando en mi Gobernación dando conclusión a las naves, llegó Luis Farfán²⁰⁴, con la nueva de la muerte del Señor Gobernador Pedro Arias, que haya gloria, y trajo a cargo de sus testamentarios la venta en almoneda pública de dos navíos que dejó

²⁰³CS III, Página 112.

²⁰⁴Luis Farfán era vecino de León.



en esta mar sabiendo que yo los compraría para mi armada y no halló quien los comprase y por sus pregones y términos se remataron en mí por postrero remate, como parecerá por los autos que pasaron sobre ellos, de que envié a S.M. testimonio. Y estando por mías, queriendo entregarme en ella las tomaron por el tanto el Licenciado Castañeda y otros amigos suyos, y como me faltaron fue me forzado comprar y fletar dos naves que en el Puerto de la Posesión estaban, una de Hernán Ponce y otra del Br. Pedro Bravo. Y Cristóbal de Burgos...»²⁰⁵.

Después de esta mención sobre la muerte de Pedrarias, más bien para explicar lo que Castañeda le hizo al no dejarlo tomar los dos barcos que Pedrarias había dejado hechos y que Alvarado compró, la carta del Gobernador de Guatemala se concentra en informar de los esfuerzos y organización que él hace para ir al Perú en apoyo de Pizarro, y en ninguna de sus líneas dice nada de querer o suplicar al Rey que le nombre Gobernador de Nicaragua. Esto no era del interés de Alvarado en ese año de 1534...si acaso lo había sido en 1531.

Castañeda, como dije antes, abandona Nicaragua en Marzo de 1535. El Cabildo de Granada, escribe una nueva carta a S.M. con fecha 30 de Julio de 1535, cuando ya no estaba Castañeda en Nicaragua. La firman por el Cabildo y Ayuntamiento de Granada los siguientes: Juan Alonso Palomino (Alcalde), Pedro de Salazar (Alcalde), Diego de Torre Urina, Bachiller Díaz, Pedro Sánchez y Gonzalo de Rivera. Ante los oficios del Escribano Público Francisco. Sánchez.

Ausente Castañeda, el Cabildo escribe al Rey recordándole que ya en otras ocasiones le han informado de la muerte de Pedrarias y como “por su fallecimiento en nombre de Vuestra Majestad los cabildos de esta Provincia eligieron por Gobernador de ella hasta que V.M. mandase proveer otra cosa al Licenciado de Castañeda, contador y alcalde mayor de V.M. en estas provincias, el cual gobernó, por falta de no se haber proveído otra cosa, más de cuatro años y podrá haber cinco meses que él se fue de esta Provincia...y dejó por su delegado con su poder a Don Diego Álvarez Osorio, Electo Obispo y Protector en estas Provincias y al Cabildo de esta ciudad al principio de intentar su ida le pareció bien... pero luego le requirieron que no se fuese ni dejase esta

²⁰⁵CS, Tomo III, 308-309...siguientes.

²⁰⁶CS Tomo III, página 402.



gobernación hasta que S.M. fuese informado y él diese Residencia²⁰⁶. Continúa el Cabildo de Granada con una arremetida contra Castañeda, exigiendo que retorne a Nicaragua para rendir cuentas de las muchas injusticias que cometió, pues se han enterado que en vez de ir a España ante S.M. como les había dicho, se había ido al Perú, con su mujer y casa y hacienda. La carta es extensa y muy interesante para conocer la situación en que Castañeda dejó Nicaragua, sin embargo, para efectos del presente capítulo solamente nos interesa dejar sentado que este Cabildo es el último en referirse al fallecimiento de Pedrarias para introducir el tema de sus denuncias contra Castañeda en 1535.

La muerte de Pedrarias desató más intrigas que las que su propia vida permitió, involucrando no solamente a Castañeda y sus opositores, sino también al Gobernador de Guatemala, Pedro de Alvarado. El Partido de Pedrarias no terminaría con su muerte, no se lo llevaría a la tumba en la Iglesia de La Merced, sino que continuaría vigente y se consolidaría con la llegada a finales de 1536 de su yerno y Gobernador de Nicaragua Rodrigo de Contreras.

25. LOS DERECHOS DE PEDRARIAS:

LA SUCESIÓN

Pedrarias murió el 6 de marzo de 1531, pero las noticias de su muerte llegaron a España varios meses después. Partiendo que el informe de Castañeda y de Machuca fueron fechados el 30 de Mayo de 1531, es probable que la noticia haya estado en la Corte de Su Majestad aproximadamente seis meses después, es decir entre Octubre y Noviembre del 31.

De este hecho resulta que a partir del 6 de Diciembre de 1531, se van a suscribir una cantidad de Ordenes y Concesiones a favor de Isabel de Bobadilla, viuda de Pedrarias y su hijo Gonzalo Arias de Ávila.

En la Colección del Dr. Andrés Vega Bolaños, encontramos documentos referidos a Doña Isabel de Bobadilla, fechados desde el 6 de Diciembre



de 1531, hasta el año de 1538 inclusive, siempre sobre la misma temática de los beneficios post-mortem obtenidos por ella como Viuda y Heredera de Pedrarias Dávila.

Estos documentos son los siguientes:

Fecha	Documento	Página	Tomo
1530?	CLII	450	II
6 Diciembre 1531	CCXIII	119	III
6 Diciembre 1531	CCXI	117	III
24 Diciembre 1531	CCXVI	125	III
14 Enero 1532	CCXVII	126	III
16 Enero 1532	CCXVIII	127	III
31 Enero 1532	CCXXI	133	III
8 Febrero 1532	CCXXIII	136	III
12 Marzo 1532	CCXXXV	151	III
12 Marzo 1532	CCXXXVI	152	III
12 Marzo 1532	CCXXXVII	153	III
20 Marzo 1532	CCXLI	158	III
25 Abril 1532	CCXLVI	163	III
1532	CCLVI	176	III
28 Septiembre 1534	CCLXXVII	328	III
11 Enero 1536	CCLXXXVIII	420	III
1537	CCCLII	225	V
1538	CCCLXXXVIII	397	V
1538	CCCLXXXIX	399	V

Los temas sobre los que versan estos documentos son los resumidos a continuación:

AÑO	TEMA DEL DOCUMENTO
30	Peticiones de Doña Isabel de Bobadilla obtener mercedes para Pedrarias
31	Concesión a Pedrarias la doceava parte de los limites descubiertos en Nicaragua.
31	Concesión a Isabel de Bobadilla esposa de Pedrarias por cine mil maravedises
31	Salario y ayuda de costas a favor de Viuda de Pedrarias Davila Isabel Bobadilla
32	Orden de pago a Isabel de Bobadilla por compra de dos perlas
32	Orden de pago a favor de Isabel de Bobadilla por cien mil maravedises
32	Orden para entregar indios encomendados a Pedrarias a su viuda Isabel Bobadilla
32	Orden para entregar a Isabel de Bobadilla la mitad de bienes de Pedrarias
32	Autorización APODERADO Diego Núñez de Mercado de Isabel Bobadilla



32	Orden de hacer justicia a Isabel de Bobadilla dada a Gobernador y Juez Residenc
32	Testamentarios y Albaceas Rendición de Cuentas a Isabel de Bobadilla
32	Liberación de Embargo sobre Bienes de Pedrarias Dávila
32	Confirmando ordenes a favor de Isabel de Bobadilla
32	Petición de Vida de Pedrarias, Isabel de Bobadilla, por mas mercedes
34	Mas dinero para Isabel de Bobadilla
36	Cedula Reina a favor de Isabel de Babdilla con el salario de Pedrarias
37	Orden de pago a favor de Isabel de Baena para que cumpla Isabel de Bobadilla
38	Rendición de cuentas de quienes tuvieron bienes de Pedrarias Dávila a Doña Isabel de Bobad
38	Orden de pago a favor de Isabel de Bobadilla para que le paguen lo que le deben

En la misma Colección, sobre Gonzalo Arias de Ávila, encontramos cinco documentos, fechados desde el 10 de diciembre de 1531 hasta el 8 de Mayo de 1532, incluyendo uno del 17 de Junio del año 1550, sobre el apoyo brindado por éste a la Corona en contra de la sublevación de los Pizarro en Perú.

AÑO	DOCUMENTO	PAGINA	TOMO
10 Diciembre 1531	CCXIV	120	III
15 Diciembre 1531	CCXV	123	III
25 Abril 1532	CCXLVII	165	III
8 Mayo 1532	CCXLIX	167	III
17 Junio 1550	DCXXVII	36	XI

En este caso, la temática abordada fue:

AÑO	TEMA ABORDADO
31	Concesión de tenencia de fortaleza a favor de Arias Gonzalo hijo de Pedrarias Davila
31	Concesión de Alguacilazgo Mayor de Nicaragua a Pedrarias y herederos
32	Orden entregar Arias Gonzalo, hijo Pedrarias fortaleza Granada Capitán Córdoba
32	Información del Consejo de las Indias juramenta Gonzalo Arias para fortaleza
50	Información sobre apoyo contra Pizarro por Gonzalo Arias de Avila

Sin embargo, hay otro conjunto de documentos que fueron promulgados por la Corona el 11 de Marzo y el 4 de abril de 1531, cuando todavía desconocía que Pedrarias había muerto, por lo tanto se convierten en ironías de la vida, pues en estos se autoriza aumento salarial para Pedrarias y el permiso para que pueda viajar a España. Los documentos referidos son:



FECHA	DOCUMENTO	PAGINA	TOMO
11 Marzo 1531	CLXVI	19	III
4 Abril 1531	CLXXII	27	III
4 Abril 1531	CLXXIII	28	III

Los temas abordados en estos documentos fueron los siguientes:

TEMA
Permiso para que Pedrarias Dávila se pueda trasladar a España
Dar mil Ducados al Gobernador Pedrarias Davila
Aumento salarial para Gobernador Pedrarias Dávila en 500 ducados anuales

Pasemos al análisis y comentarios generales de este nutrido grupo documental que compiló el Dr. Vega Bolaños en su Colección.

PERMISO PARA VIAJAR A ESPAÑA

Pedrarias había solicitado permiso para viajar a España, para informar al Rey sobre lo que sucedía en sus Reinos y seguramente conseguir mejores ventajas para su Gobierno, las cuales pedía sobretodo referidas a tener Poder de Justicias, así como tener la facultad para poner y quitar al Alcalde Mayor. De sobre hemos visto las contradicciones entre Pedrarias y su Alcalde Mayor Francisco de Castañeda, que están en la base y sustento de este pedimento.

El permiso fue firmado irónicamente cinco días después que Pedrarias falleciera en León de Nicaragua. Claro está que la Corona desconocía este hecho. Se le otorgaba permiso para viajar a España por un tiempo de dos años, a partir de su salida de Nicaragua. Este permiso incluía el pago de su Salario como Gobernador, al Capitán que él nombrase como su Teniente de Gobernación en ausencia “como si estuvieses y residieses personalmente en ella”²⁰⁷.

²⁰⁷CS, Tomo III, página 19.



AUMENTO SALARIAL

La Corona ordena a los Oficiales de la Provincia de Nicaragua, que paguen a Pedrarias la cantidad de Un Mil Ducados de Oro, “para ayuda de costa del tiempo que ha tenido el dicho cargo teniendo consideración a sus servicios y al poco salario que se le señaló con él”.

Pedrarias fue el Gobernador que más salario tuvo en Nicaragua. Su salario era de Un Mil Quinientos Ducados de Oro²⁰⁸ anuales. Así que la asignación de un pago de Un mil Ducados por ayuda de costa (gastos de su administración), era una concesión gratuita y generosa de parte de la Corona para el anciano Gobernador.

A esto hay que sumar el aumento salarial que ordenó la Corona para Pedrarias, en la misma fecha 4 de abril de 1531, porque según la información que tenía la Corona, “con los gastos de esa tierra, él no se puede sustentar con ellos” (se refiere a los Un mil quinientos Ducados oro), y también “que otros Gobernadores tienen más salario con sus cargos que no él y en tierras más bien proveídas y baratas por lo cual y por que el dicho Pedrarias tenga salario competente”....acordó mandar pagarle 500 Ducados de Oro más cada año.

“Yo vos mando que demás de los dichos Mil y quinientos de salario que tiene con el dicho folio le déis y paguéis en cada un año otros quinientos ducados de que yo le hago merced para ayuda de costa”²⁰⁹. En palabras sencillas, la Corona autorizó un incremento salarial de 500 Ducados Oro a Pedrarias, con lo que su Salario a partir de ese año sería de 2,000 mil Ducados Oro, pero no lo gozó porque al 4 de abril de 1531, ya había fallecido en León.

LOS BENEFICIOS OTORGADOS A ISABEL DE BOBADILLA DESPUÉS DE LA MUERTE DE PEDRARIAS

El argumento principal utilizado por la Corona para otorgar ciertos beneficios especiales a la Viuda de Pedrarias, fue que ella había dado el ejemplo de viajar junto con su esposo a Castilla del Oro, para asentarse con él, permaneciendo varios años en dicha Gobernación (siete años),

²⁰⁸Un Ducado era equivalente a 375 maravedises
²⁰⁹CS, Tomo III, página 28..



por lo que ameritaba un tratamiento especial pues con su ejemplo había motivado a otros Casados a emigrar a las Indias con sus esposas.

En base a este ejemplo dado, la Corona le otorga una especie de Pensión Vitalicia, por la cantidad de 100 mil Maravedíes anuales por todos los días de su Vida, los que deberían ser pagados por los Oficiales de la Provincia de Nicaragua a ella personalmente o a su Mandante²¹⁰. La Cédula esta fechada el 6 de diciembre de 1531.

Luego, en el mismo mes de diciembre del 31, pero con fecha 24 de Diciembre, la Reina otorga a la Viuda de Pedrarias, una concesión mucho más cuantiosa que la anterior, pues manda que se le entregue el salario que debió recibir Pedrarias Dávila (1,500 Ducados Anuales durante el año de 1531, pero que por su muerte había dejado de percibir. Al dárselo a Isabel la Reina dejaba bien claro que ella los podía gastar como quisiere²¹¹.

El 14 de Enero de 1532, la Corona emite una Cédula Real referente al pago del precio de dos Perlas que había adquirido la Reina de parte de Isabel de Bobadilla. El costo de estas perlas fue de 2000 mil pesos de oro, que equivalían según la misma Cédula a 900 mil Maravedíes²¹², pues cada peso de oro valía 450 Maravedíes. A este pago debía sumarse 50 pesos oro más, por el riesgo de transportación de las Perlas desde Castilla del Oro a España. Aunque no son disposiciones por la Viudez de Isabel, lo incluyo porque son frutos de la Gobernación de Pedrarias en Castilla del Oro.

Dando continuidad a la Orden Real dada el 6 de diciembre de 1531, la Corona envía una segunda Cédula, dirigida esta vez a Esteban de Pasamontes, para que pague a Isabel de Bobadilla o su mandante, los 100 mil Maravedíes a perpetuidad que ya había ordenado a los Oficiales de la Provincia de Nicaragua²¹³.

No quedo claro si estos 100 mil son diferentes a los otros 100 mil, o si solamente se estaba asegurando la Corona que por cualquiera vía le pagasen los 100 mil ordenados el 6 de diciembre del 31.

²¹⁰CS Tomo III, página 117, del 6 de Diciembre de 1531.

²¹¹CS Tomo III, página 125-126. 24 de Diciembre de 1531.

²¹²CS tomo III, página 127.

²¹³CS tomo III, página 128. Esta Cédula fue fechada el 16 de Enero de 1532.



El 31 de Enero de 1532, la Corona ordena a Fray Diego Álvarez Osorio, Obispo de Nicaragua y protector de Indios, y al Licenciado Francisco de Castañeda, Alcalde Mayor, que entreguen a Isabel o su mandante, los indios que tenía su difunto esposo Pedrarias, y que según la Cédula eran el Cacique de Nicoya, el Cacique de la Isla de Chira, el Cacique de Tezuatega y el Cacique de Chinandega²¹⁴.

Esta Cédula deja entrever el propósito real o justificativo de dicha disposición, sobre el supuesto plan de Isabel de Bobadilla de irse a la Provincia de Nicaragua, donde estaban sepultados los huesos de su esposo, según ella misma dice, para residir en dichas tierras, por lo que era justo que recibiera los Cacicazgos encomendados a su difunto esposo y ex –Gobernador de Nicaragua.

Previo a que Isabel reciba los Cacicazgos, se debían pagar las deudas de Pedrarias con las rentas de estos Cacicazgos. Liberadas las deudas, entonces se procedía a entregar a la Viuda.

El 8 de Febrero de 1532, la Corona emite una Cédula muy importante para efectos de Sucesión Familiar. Se mencionan en esta Cédula el derecho de matrimonio que le asiste a Doña Isabel, para reclamar la mitad de los bienes que tenía Pedrarias Dávila en cualquier parte. Se ordena que en tanto ella aparejaba su viaje para irse a Nicaragua, le entregasen estos bienes a su representante, que a toda mención fue Diego Núñez de Mercado²¹⁵.

Incluye la Cédula los nombres de los Sucesores de Pedrarias, quienes tenían derecho de recibir de la otra mitad de sus bienes, partes iguales entre todos ellos, siendo 8 los mencionados, se entiende que a cada uno le correspondía un octavo de la mitad restante. Isabel es además, curadora de sus hijas Elvira e Isabel²¹⁶.

La Cédula menciona expresamente a: Doña Isabel, Doña Elvira, Doña María, Doña Catalina, Doña Inés (monja), Fray Francisco (Fraile de la Orden de Predicadores), y se menciona a Doña Mencia de Ayala (quien fue esposa de Diego Arias de Ávila). Aquí falta el nombre de

²¹⁴CS Tomo III, página 134.

²¹⁵CS Tomo III, página 136-137.

²¹⁶CS tomo III, página 137.



Juan Arias, pero éste había muerto en Castilla del Oro apenas un par de años antes.

El 12 de Marzo de 1532, la Corona notifica del nombramiento de Diego Núñez de Mercado como apoderado de Isabel de Bobadilla para los efectos de cobrar las rentas y recibir los bienes dejados por Pedrarias en Nicaragua. Se ordena Apremio a quienes teniendo bienes de Pedrarias no rindan cuentas de estos a Mercado. Se ordena que aquellos bienes que hubiesen sido vendidos a precios menores de los justos, se sometieran a un juicio sumario de restitución o pago justo con la participación de tres contadores, dos por las partes y uno por los Oficiales²¹⁷.

A lo anterior se suma que la orden de la Corona Real, con fecha 20 de Marzo de 1532, para que se liberen de embargos a los bienes de Pedrarias, si los tuviere, por no haber presentado Juicio de Residencia debido a su muerte antes de este juicio. También se debe liberar de secuestro de bienes de Pedrarias debido a juicios de cobros de deudas²¹⁸.

El 25 de abril del mismo año 1532, la Corona autoriza a Isabel de Bobadilla no viajar (por el momento) a Nicaragua, sino enviar a su representante que como hemos visto era Diego Núñez de Mercado. La causa para que Isabel no viaje en ese momento es debido a que está ocupada en asuntos relacionados con cumplimiento de disposiciones testamentarias para la salvación del alma de su difunto esposo Pedrarias Dávila²¹⁹. Recordemos el Testamento de Pedrarias donde dejaba indicaciones muy amplias y precisas sobre sus misas y rezos post-mortem. También Isabel está atendiendo “ciertos pleitos”, que no precisa la Cédula.

Después de estas Cédulas hay un prolongado silencio documental, hasta el 28 de Septiembre de 1534 (dos años y medios después de la anterior), en que la Corona Real aumenta la pensión de Viudez de Isabel de Bobadilla en 50 mil Maravedíes sumados a los 100 mil que ya le habían aprobado en 1531 y confirmado en 1532²²⁰.

²¹⁷CS tomo III, 151-152.

²¹⁸CS Tomo III, páginas 158-159.

²¹⁹CS tomo III, página 164.

²²⁰CS Tomo III, página 329.



Durante todos los hechos anteriores, en Nicaragua gobierna Francisco de Castañeda, el Alcalde Mayor y Contador que se hizo Gobernador por medio de los Cabildos de León, Granada y Santa María de la Buena Esperanza.

Luego transcurren otros dos años hasta el 11 de Enero de 1536, en que la Corona confirma nuevamente sus disposiciones sobre la Viuda de Pedrarias, autorizando a sus Oficiales que exoneren a Doña Isabel de las fianzas y cargos de deudas que pudiere tener con la Corona, eximiendo de responsabilidad a sus Oficiales por estas actuaciones²²¹.

Nuevamente transcurren dos años más, y con fecha 29 de Enero de 1538, la Corona se pronuncia sobre estos bienes, extrañamente la Cédula nos deja una sensación de que el yerno de la Viuda Bobadilla no le estaba cumpliendo a su suegra, pues la Cédula va dirigida expresamente a Rodrigo de Contreras (quien había llegado a Nicaragua a finales de 1535). Y sin lugar a dudas, le dice que ordena el pago de lo que le deben a Isabel de Bobadilla²²².

Más extraño resulta ver que la Cédula va dirigida también a Diego Núñez de Mercado, con el cargo de Contador de S.M. en la Provincia de Nicaragua, y además Mandado por Doña Isabel de Bobadilla para administrar los bienes que heredó de Pedrarias, incluyendo las Encomiendas de Chira, Nicoya, Tezuatega y Chinandega (según el Mandato Real). A este también lo requiere que le pague a Isabel²²³.

Lo cierto es que después de este documento de 1538, Isabel ya no es motivo de nuevos documentos, pues según Pablo Alvarez Rubiano, “Doña Isabel de Bobadilla, viuda de Pedrarias, hizo testamento en Madrid el día 20 de Octubre de 1539”²²⁴.

Si no murió el 20 de Octubre de 1539 exactamente, al menos murió entre esa fecha y Noviembre de 1540, pues en el Juicio por la restitución de los Bienes de María de Peñalosa (hija de Isabel de Bobadilla con Pedrarias Dávila y esposa de Rodrigo de Contreras), realizado en el año

²²¹ CS Tomo III, página 422.

²²² CS Tomo V, página 399.

²²³ CS Tomo V, página 399.

²²⁴ Pedro Alvarez Rubiano, Pedrarias Dávila, Contribución al estudio de la figura del Gran Justador...Madrid 1954. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo. Página 380.



de 1548, se incluyen documentos del año 1540, exactamente con fecha 17 de Diciembre de 1540, por medio de los cuales queda evidente que Isabel de Bobadilla había muerto²²⁵.

“Rodrigo de Contreras Gobernador y Capitán General de estas provincias de Nicaragua por sus Majestades que su real nombre por virtud de los poderes que de Real Majestad por ello tengo por la presente encomiendo en vos doña María de Peñalosa los indios Caciques y principales de las plazas de Tesuateca y de Nicoya y de Chira que son en las dichas provincias de Nicaragua los cuales dichos indios de las dichas plazas vacaron por fin y muerte de la señora doña Isabel de Bobadilla vuestra madre que sea en gloria...”²²⁶.

LOS BENEFICIOS OTORGADOS A DIEGO ARIAS

Diego Arias, quien era el mayor de los hijos del matrimonio entre Isabel de Bobadilla y Pedrarias Dávila, recibió ciertos beneficios directos.

El 10 de Diciembre de 1531, dirigiéndose al difunto Pedrarias Dávila, el Rey le conceden y mandan que “vos y después de vuestros días Arias Gonzalo vuestro hijo y después de la muerte del dicho Arias Gonzalo el heredero y persona que él nombrara al tiempo de su fin y muerte o su testamento y postrimera voluntad...hayáis y tengáis y hayan y tengan en tenencia una de las fortalezas que vos habéis fecho o fizieredes en esa dicha provincia y que hayáis e llevéis e hayan e lleven de salario en cada un año con la dicha tenencia setenta y cinco mil de las rentas que oviere para nos en esas tierra...”²²⁷.

Otro Título otorgado post-mortem de Pedrarias a su hijo Diego Arias, fue el de Alguacil Mayor de la Provincia de Nicaragua. Por este título “no se os ha de pagar, ni habéis de llevar vos ni el dicho vuestro hijo y vuestros sucesores salario alguno por razón del dicho oficio, más de los derechos a él pertenecientes conforme a las leyes de nuestros Reinos...”²²⁸. Esta Cédula es del 15 de Diciembre de 1531.

²²⁵ Este Juicio está en la Colección del Dr. Andrés Vega Bolaños, Tomo XIV, páginas 124 y siguientes. La cita de la muerte de Isabel de Bobadilla está en la página 171 del mismo Tomo XIV.

²²⁶ CS Tomo XIV, página 171.

²²⁹ CS Tomo III, página 121.

CS Tomo III, página 123-125.



El 25 de Abril de 1532, Arias Gonzalo recibe específicamente la fortaleza de Granada. En la Cédula del Rey, se aclara que Arias Gonzalo suplicó y pidió al Rey “mandase de nuevo señalarle la tenencia de la fortaleza que se hizo en la ciudad de Granada y que conforme a ella le fuese entregada sin dilación...”, a lo que S.M. respondió que “la fortaleza que por la dicha nuestra Provisión mandamos que el dicho Pedrarias tuviese en tenencia en esa dicha Provincia se entienda la fortaleza que está fecha en la dicha ciudad de Granada por ende yo vos mando que conforme a dicha Provisión entreguéis y hagáis entregar al dicho Arias Gonzalo la dicha fortaleza...”²²⁹.

El 8 de Mayo de 1532, ante los Señores del Consejo de las Indias, se tomó y recibió de Arias Gonzalo, hijo de Pedrarias Dávila, “el juramento, pleito, homenaje que por esta Provisión se manda que haga ante los oficiales de su Majestades de la Provincia de Nicaragua en forma debida de derecho teniendo el dicho Arias Gonzalo puesta sus manos entre las de Hernando de Tobar el cual juró y prometió una y dos y tres veces como hombre hijodalgo según fuero de España que tenía en tenencia la fortaleza que le fuere nombrada conforme a la Provisión en nombre de su Majestad como su Alcalde y tenedor de ella y acudirá con ella a quien y cuando por su Majestad y por los del dicho consejo en su nombre le fuere mandado y no a otro personas alguna...”²³⁰.

²²⁹CS Tomo III, página 165.

²³⁰CS Tomo III, página 167.



ANEXOS:



DOCUMENTO 1:
“LA BULA INTER CAETERA”
4 DE MAYO DE 1493

MARTÍN FERNÁNDEZ DE NAVARRETE: Colección de Viajes y Descubrimientos. Biblioteca de Autores Españoles LXXV. ATLAS, obras de Navarrete, Tomo I, 315-319. Documentos de la Historia de Nicaragua, 1523-1857. Recopilados por Antonio Esgueva Gómez. 1993. UCA.

Alejandro, Obispo, siervo de los siervos de Dios, a los ilustres carísimo en Cristo, hijo Rey Fernando, y muy amada en Cristo, hija Isabel, Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Sicilia y de Granada, salud y bendición apostólica. Lo que más entre todas las obras agrada a la Divina Majestad, y nuestro corazón desea, es que la fe católica y religión cristiana sea exaltada, mayormente en nuestros tiempos, y que en toda parte sea ampliada y dilatada, y se procure la salvación de las almas, y las bárbaras naciones sean deprimidas y reducidas en esa misma fe. Por lo cual, como quiera que a esta sacra Silla de San Pedro, por favor de la Divina clemencia (aunque indignos) hayamos sido llamados; conociendo de vos que sois reyes y príncipes católicos verdaderos, cuales sabemos que siempre habéis sido, y vuestros preclaros hechos (de que ya casi todo el mundo tiene entera noticia) lo manifiestan, y que no solamente lo deseáis, mas con todo conato, esfuerzo, fervor y diligencia, no perdonando a trabajos, gastos ni peligros, y derramando vuestra propia sangre, lo hacéis, y que habéis dedicado desde atrás a ello todo vuestro ánimo y todas vuestras fuerzas, como lo testifica la recuperación del reino de Granada, que ahora con tanta gloria del Divino Nombre hicistes, librándole de la tiranía sarracénica. Dignamente somos movidos (no sin causas) y debemos



favorablemente, y de nuestra voluntad concederos aquélla, mediante lo cual, cada día con más ferviente ánimo, a honra del mismo Dios y ampliación del imperio cristiano, podáis proseguir este santo y loable propósito, de que nuestro inmortal Dios se agrada. Entendimos que desde atrás habiadéis propuesto en vuestro ánimo de buscar y descubrir algunas islas y tierras remotas e incógnitas, de otros hasta ahora no halladas, para reducir los moradores y naturales de ellas al servicio de Nuestro Redentor, y que profesen la fe Católica: y que por haber estado muy ocupados en la recuperación del dicho reino de Granada no pudistes hasta ahora llevar a deseado fin este vuestro santo y loable propósito; y que, finalmente, habiendo por voluntad de Dios cobrado el dicho reino, queriendo poner en ejecución vuestro deseo, proveistes al dilecto hijo Cristóbal Colón, hombre apto y muy conveniente a tan gran negocio y digno de ser tenido en mucho, con navíos y gente para semejantes cosas, bien apercebidos, no sin grandísimos trabajos, costas y peligros, para que por la mar buscarse con diligencia las tales tierras firmes e islas remotas e incógnitas, adonde hasta ahora no se había navegado: los cuales, después de mucho trabajo, con el favor divino, habiendo puesto toda diligencia, navegando por el mar Océano hallaron ciertas islas remotísimas y también tierras firmes que hasta ahora no habían sido por otros halladas, en las cuales habitan muchas gentes que viven en paz, y andan, según se afirma, desnudas, y que no comen carne. Y a lo que los dichos vuestros mensajeros pueden colegir, estas mismas gentes que viven en las susodichas islas y tierras firmes, creen que hay un Dios criador en los cielos y que parecen asazaptos para recibir la fe católica, y ser enseñados en buenas costumbres; y se tiene esperanza que si fuesen dotrinados, se introduciría con facilidad en las dichas tierras e islas el nombre del Salvador y Señor Nuestro Jesucristo. Y que el dicho Cristóbal Colón hizo edificar en una de las principales de las dichas islas, una torre fuerte, y en guarda della puso ciertos cristianos de los que con él habían ido, y para que desde allí buscasen otras islas y tierras firmes remotas e incógnitas, y que en las dichas islas y tierras ya descubiertas se halla oro y cosas aromáticas, y otras muchas de gran precio diversas en género y calidad. Por lo cual, teniendo atención a todo lo susodicho con diligencia, principalmente a la exaltación y dilatación de la fe católica, como conviene a reyes y príncipes católicos, y a imitación de los reyes vuestros antecesores,



de clara memoria, propusistes, con el favor de la Divina Clemencia, sujetar las susodichas islas y tierras firmes y los habitadores y naturales dellas, y reducirlos a la fe católica.

Así que Nos, alabando mucho en el Señor este vuestro santo y loable propósito, y deseando que sea llevado a debida ejecución, y que el mismo nombre de Nuestro Salvador se plante en aquellas partes, os amonestamos muy mucho en el Señor, y por el sagrado bautismo que recibistes, mediante el cual estáis obligados a los mandamientos apostólicos, y por las entrañas de misericordia de Nuestro Señor Jesucristo atentamente os requerimos, que cuando intentáredes emprender y proseguir del todo semejante empresa, queráis y debáis con ánimo pronto y celo de verdadera fe inducir los pueblos que viven en las tales islas y tierras que reciban la religión cristiana, y que en ningún tiempo os espanten los peligros y trabajos, teniendo esperanza y confianza firme, que el Omnipotente Dios favorecerá felicemente vuestras empresas; y para que siéndoos concedida la liberalidad de la gracia apostólica, con más libertad y atrevimiento toméis el cargo de tan importante negocio motu proprio, y no a instancia de petición vuestra, ni de otro que por vos nos lo haya pedido; mas de nuestra mera liberalidad y de cierta ciencia y de plenitud de poderío apostólico, todas las islas y tierras firmes halladas y que se hallaren descubiertas, y que se descubrieren hacia el Occidente y Mediodía, ora se hayan hallado islas y tierras firmes, ora se hayan de hallar hacia la India o hacia otra cualquier parte, la cual línea diste de cada una de las islas que vulgarmente dicen de los Azores, y Cabo Verde cien leguas hacia el Occidente y Mediodía; así que todas sus islas y tierras firmes, halladas y que se hallaren, descubiertas y que se descubrieren, desde la dicha línea hacia el Occidente y Mediodía, que por otro rey o príncipe cristiano no fueren actualmente poseídas hasta el día del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo próximo pasado, del cual comienza el año presente de mil y cuatrocientos y noventa y tres, cuando fueron por vuestros mensajeros y capitanes halladas algunas de las dichas islas por la autoridad del Omnipotente Dios, a Nos en San Pedro concedida, y del Vicariato de Jesucristo, que ejercemos en las tierras, con todos los señoríos dellas, ciudades, fuerzas, lugares, villas, derechos, jurisdicciones y todas sus pertenencias, por el tenor de las presentes,



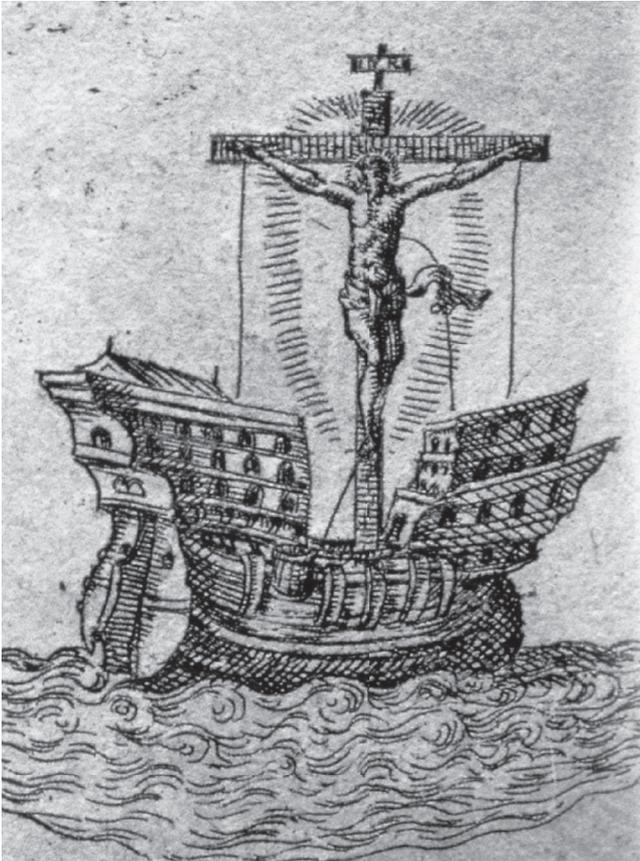
las damos, concedemos y asignamos perpetuamente a vos y a los Reyes de Castilla y de León, vuestros herederos y sucesores; y hacemos y constituimos y deputamos a vos y a los dichos vuestros herederos sucesores, señores dellas, con libre lleno y absoluto poder, autoridad y jurisdicción: con declaración, que por esta nuestra donación concesión y asignación no se entienda ni pueda entender que se quite, ni haya de quitar el derecho adquirido a ningún príncipe cristiano que actualmente hubiere poseído las dichas islas y tierras firmes, hasta el susodicho día de Navidad de Nuestro Señor Jesucristo. Y allende desto os mandamos, en virtud de vuestra grandísima devoción y magnanimidad real, que lo dejaréis de hacer, procuréis enviar a las dichas tierras firmes e islas hombres buenos, temerosos de Dios, doctos, sabios y expertos, para que instruyan los susodichos naturales y moradores en la fe católica, y les enseñen buenas costumbres, poniendo en ello toda la diligencia que convenga.

Y del todo inhibimos a cualesquier personas de cualquier dignidad, aunque sea real e imperial, estado, grado, orden o condición so pena de excomunión latae sententiae, en la cual por el mismo caso incurran si lo contrario hicieren; que no presuman ir, por haber mercaderías o por otra cualquier causa, sin especial licencia vuestra, y de los dichos vuestros herederos y sucesores, a las islas y tierras firmes, halladas y que se hallaren descubiertas, y que se descubrieren hacia el Occidente y Mediodía fabricando y componiendo una línea desde el Polo Artico al Polo Antártico, ora las tierras firmes e islas sena halladas, y se hayan de ahallar hacia la India o hacia otra cualquier parte; la cual línea diste de cualquiera de las islas, que vulgarmente llaman de los Azores y Cabo Verde, cien leguas hacia el Occidente y Mediodía, como queda dicho: no obstante constituciones y ordenanzas apostólicas, y otras cualesquiera que en contrario sean, confiando en el Señor, de quien proceden todos los bienes, imperio, y señoríos, que encaminandovuestras obras, si proseguís este santo y loable propósito, conseguirán vuestros trabajos y empresas en breve tiempo, con felicidad y gloria de todo el pueblo cristiano, prosperísima salida. Y porque sería dificultoso llevar las presentes letras a cada lugar donde fuere necesario llevarse, queremos y con los mismos motu y ciencia, mandamos que a sus trasumptos, firmados de mano de notario público, para ello requerido, y corroborados



con sello de alguna persona constituída en dingnidad eclesiástica, o de algún cabildo eclesiástico, se les dé la misma fe en juicio y fuera de él, y en otra cualquier parte que se daría a las presentes si fuesen exhibidas y mostradas. Así que a ningún hombre sea lícito quebrantar o con atrevimiento temerario ir contra esta nuestra carta de encomienda, amonestación, requerimiento, donación, concesión, asignación, constitución, deputación, decreto, mandado, inhibición, voluntad. Y si alguno presumiere intentarlo, sepa que incurrirá en la indignación del omnipotente Dios, y de los bienaventurados Apóstoles Pedro y pablo.

Dada en Roma, en San Pedro, a cuatro de mayo del año de la Encarnación del Señor mil cuatrocientos y noventa y tres, en el año primero de nuestro Pontificado.



DOCUMENTO 2. REQUERIMIENTO DE PALACIOS RUBIO

LAS CASAS, Fray Bartolomé de las: “Historia de las Indias”, Biblioteca de Autores Españoles, Col. ATLAS, Tomo XCVI. Obras escogidas, Tomo II, Cap. LVII, PÁG 308-309. Publicado en “Documentos de la Historia de Nicaragua, 1523-1527. Recopilados por Antonio Esgueva Gómez. Universidad Centroamericana, Departamento de Filosofía e Historia, Managua, 1993.

De parte del rey don Fernando, y de la reina doña Juana, su hija, reina de Castilla y León, etc., domadores de las gentes bárbaras, nos, sus criados, os notificamos y hacemos saber como mejor podemos, que Dios, Nuestro Señor, uno y eterno, crió el cielo y la tierra y un hombre y una mujer, de quien nosotros y vosotros y todos los hombres del mundo fueron y son descendientes y procreados, y todos los que después de nosotros vinieren. Mas por la muchedumbre de la generación que éstos ha salido, desde cinco mil años a esta parte que el mundo fue criado, fue necesario que los unos hombres fuesen por una parte y otros por otra e se dividiesen por muchos reinos y provincias, que en una sola no se podían sostener ni conservar.

De todas estas gentes, Dios Nuestro Señor dio cargo a uno, que fue llamado Sant Pedro, para que de todos los hombres del mundo fuese señor y superior a quien todos obedeciesen y fuese cabeza de todo linaje humano, doquier que los hombres viviesen y estuviesen, en cualquier ley, secta y creencia, y dióle el mundo por su reino y jurisdicción.

Y como quier que le mandó poner su silla en Roma, como en lugar más aparejado para regir el mundo, mas también le permitió que pudiese estar y poner su silla en cualquiera otra parte del mundo y juzgar e gobernar a todas las gentes, cristianas, moros, judíos, gentiles y de cualquier otra secta o creencia que fuesen.

Este llamaron papa, porque quiere decir admirable, mayor padre y gobernador de todos los hombres.



A este Sant Pedro obedecieron y tomaron por señor, rey y superior del Universo los que en aquel tiempo vivían, y asimismo han tenido a todos los otros que después de él fueron al Pontificado elegidos y así se ha continuado hasta agora y se continuará hasta que el mundo se acabe.

Uno de los Pontífices pasados, que en lugar de éste sucedió en aquella dignidad e silla que he dicho, como señor del mundo, hizo donación destas islas e tierra firme del mar Océano a los dichos Rey y Reina e a sus sucesores en estos reinos, nuestros señores, con todo lo que en ellas hay, según se contiene en ciertas escrituras que sobre ellos pasaron, según dicho es, que podéis ver si quisiéredes.

Así que sus Altezas son reyes y señores destas islas y tierra firme, por virtud de la dicha donación, y como a tales reyes y señores algunas islas más y casi todas, a quien esto ha sido notificado, han recebido a sus Altezas y les han rescebido y servido y sirven como súbditos lo deben hacer, y con buena voluntad, y sin ninguna resistencia, luego sin dilación, como fueron informados de los susodicho, obedecieron y recibieron los varones religiosos que sus Altezas les enviaban para que les predicasen y enseñasen nuestra sancta fe, y todos ellos, de su libre y agradable voluntad, sin premia ni condición alguna, se tornaron cristianos y lo son y Sus Altezas los recibieron alegre y benignamente, y así los mandaron tractar como a los sus súbditos e vasallos, y vosotros sois tenudos y obligados a hacer lo mismo.

Por ende, como mejor podemos, vos rogamos y requerimos que entendáis bien esto que os decimos, y toméis para entenderlo y deliberar sobre ello el tiempo que fuere justo, y recognozcáis a la Iglesia por señor y superiora del Universo mundo, y al Sumo Pontífice, llamado Papa, y en su nombre al Rey y a la reina doña Juana, nuestros señores, en su lugar, como a superiores y señores y reyes destas islas y tierra firme, por virtud de la dicha donación, y consintáis y déis lugar que estos padres religiosos os declaren y prediquen lo susodicho.

Si así lo hicierdes, haréis bien y aquello que sois obligados a Sus Altezas, y nos en su nombre vos recibiéremos con todo amor e caridad, e vos dejaremos vuestras mujeres e hijos y haciendas, libres, sin



servidumbres, para que dellas y de vosotros hagáis libremente lo que quisierdes y por bien tuvierdes, e no vos compelerán a que vos tornéis cristianos, salvo si vosotros, informados de la verdad, os quisierdes convertir a nuestra sancta fe católica, como lo han hecho cuasi todos los vecinos de las otras islas; y allende desto, Sus Altezas vos darán muchos privilegios y exenciones y vos harán muchas mercedes.

Y si no lo hicierdes, y en ello dilación maliciosamente pudierdes, certíficooos que con la ayuda de Dios, nosotros entraremos poderosamente contra vosotros y vos haremos guerra por todas las partes y maneras que pudiéremos, y vos subjetaremos al yugo y obediencia de la Iglesia y de Sus Altezas, y tomeremos vuestras personas y de vuestras mujeres e hijos y los haremos esclavos y como a tales los venderemos y dispornemos dellos como Sus Altezas mandaren, e vos tomaremos vuestros bienes y vos haremos todos los daños y males que pudiéremos, como a vasallos que no obedecen ni quieren recibir a su señor y le resisten y contradicen; y protestamos que las muertes y daños que dello se recreciesen, sea a vuestra culpa y no de Sus Altezas, ni nuestra ni destes caballeros que con nosotros vienen: y de cómo lo decimos y requerimos, pedimos al presente escribano que nos dé por testimonio signado, y a los presentes rogamos que dello nos sean testigos, etc.



DOCUMENTO 3:
INSTRUCCIONES DEL REY A PEDRARIAS
DAVILA.
2 DE AGOSTO DE 1513

REAL Cédula Expedida en Valladolid, a 2 de Agosto de 1513, con las instrucciones dadas a Pedrarias Dávila para su Viaje y Gobernación de Castilla del Oro, copiado de Núñez de Balboa, por Angel de Altolaquirre y Duvale, págs. 35 a 45; y publicado por Andrés Vega Bolaños, en Documentos para la Historia de Nicaragua, Tomo I, Madrid 1954, págs 43 a 54. Archivo de Indias relaciones y descripciones, legajo 11, publicada por Navarrete en el Tomo III de su Colección de Viajes).

EL REY

Lo que vos Pedrarias Davila, que vais por nuestro capitan general e Gobernador asi por mar como por tierra a la tierra firme que se solia llamar, e agora la mandamos llamar Castilla aurifia e a las otras partes contenidas en el poder que llevais, habeis de hacer desde que con la buena ventura os hicieredes a la vela en la cibdad de Sevilla con la armada que con vos mandamos ir para poblar e pacificar la dicha tierra e provincia hasta llegar a ella e despues de llegado la forma e orden que aca ha parescido que vos debo mandar que tengais e guardéis e fagais guardar e cumplir, es lo siguiente:

1. Lo primero que habeis mucho de mirar en que los navios que llevaredes no vayan sobrecargados como suelen ir, que a muchos les ha acaecido peligro en el viaje por ello, especialmente cuando fue el Comendador Mayor de Alcantara, por nuestro gobernador de la isla Española: por escusar el daño e peligro susodicho deveis proveer que no lleven mas carga de la que con que puedan seguramente navegar, e llevar la manguera descubierta como lo tengo mandado, e al tiempo que cargaren en Sevilla habeis de mirar que han de tomar mas carga en Canarias.



2. Lo segundo es, que fecha vela en Sevilla con la buenaventura habeis de tocar en Canaria e tomar alli las cosas que se proveyeron que estoviesen fechas para este vuestro viage.

3. Demas desto hilando vuestra derrota derecha para la provincia del Darien, si sin estorbo ni tardanza de viage lo pudieredes facer, habeis de tomar en las islas de los Canibales, que son isla Fuerte, Buin, San Bernaldo, Santa Cruz, Guira, Cartagena, Caramarico de Gó, que estan dados por esclavos por razón que comen carne humana, y por el mal e daño que han fecho a nuestra gente, e por el que facen a los otros indios de las otras islas, e a los otros vasallos, e a la gente destes reinos, habemos enviado a pobalar en aquellas partes, e por mas justa funcion nuestra si hallaredes manera de poderlos requerir, les requerid que vengan a obediencia de la iglesia e sean nuestros vasallos e sino lo quisieren facer o no lo pudieredes requerir, habeis de tomar todos los que pudieredes y enviarlos en un navio a la isla Española e alli se entreguen a Miguel de Pasamonte, nuestro tesorero e a los otros nuestros oficiales para que se vendan y el navío que con ellos fuere os ha de llevar lo que de la dicha isla Española se hobiere de llevar a la dicha Castilla aurifia, e por todas las otras partes que pasaredes, especialmente en cualquier parte que tocaredes en la costa de la dicha tierra, habeis de excusar que en ninguna manera se faga daño a los indios porque no se escandalicen y alboroten de los cristianos, antes les haced muy buena compañía e buen tratamiento porque corra la nueva la tierra adelante, e con ella vos reciban e vengan a comunicaros e en conocimiento de las cosas de nuestra santa fe catolica, que es a lo que principalmente vos enviamos e deseamos que se acierte.

4. En el repartimiento de las cosas que se tomaren, asi en la mar como en la tierra, asi de esclavos como de otra cualquier cosa que se hoviere, habeis de tener esta manera en el repartir, que lo que se tomare con el Armada que llevais en que Yo mando poner los cascos de los navios e mando dar el mentinimiento a la gente que en ella va conforme a la ley del fuero del Ayro, demas del quinto me han de dar las dos partes de lo que se hoviere, la una



por razon de los cascos de los navios e la otra por razon de los mantenimientos: e si en vuestra compañía fueren navios de algunas personas en que ellos pongan los navios e bastimentos y aquellos tomaren alguna pieza, Yo tengo de haber mi quinto ordinario, pero aunque lo tomen aquellos, porque por razon de favor e compañía de Armada se toma, han de repartir lo que se tomare con toda la gente del Armada, si se tomare en la mar con las ventajas que se suele repartir entre marineros, si dentro en la tierra, ha de ser repartido todo igualmente, acepto la ventaja del Capitan General; en las cosas que en tierra se hobieren, no yendo armada de mar por ellas, se ha de sacar el quinto, y lo otro se reparta entre la gente como se acostumbra hacer.

5. Llegados alla con la buenaventura lo primero que se ha de facer es poner nombre general a toda la tierra general, a las cibdades e villas e lugares y dar orden en las cosas concernientes al aumento de nuestra santa fe e a la conversion de los indios, e a la buena orden del servicio de Dios e aumento del Culto divino, e para ello enviamos a R.P. FrayJuan de Quevedo, Obispo de Santa Maria del Darien, e con el los clrerigos que agora parecieron necesarios; los cuales e ellos han de ser proveidos en tanto que hay asinos del salario necesario; e porque la persona del Obispo Yo mando proveer, a los clerigos se deben dar a cada uno...pesos de oro para su mantenimiento en tanto que haya asinos o se hace el repartimiento dellos de la parte que cada uno haya de haber: en tanto que esto se hace se han de cobrar los diezmos para mi, e para la serenissima Reina, mi muy cara e muy amada Hija, en aquellas cosas que se cogieren, e acodir con ellas a nuestro tesorero questoviere en la dicha tierra.

6. Una de las principales cosas en que habeis mucho de mirar es en los asientos o lugares quealla se hovieren de asentar: lo primero es ver en cuantos lugares es menester que se hagan asientos en la costa de la mar para se guardar la navegacion e para mas seguridad de la tierra; que los que han de ser para seguir la navegacion e para mas seguridad de la tierra; que los que han de ser para seguir la navegacion, sean en puertos que los navios que de aca de España



fueren, se puedan aprovechar dellos en refrescar y tomar agua, e las otras cosas que fueren menester para su viage; así en el lugar que agora esta fecho como en los que de nuevo se hicieren, se ha de mirar que sean en sitios sanos e no anegadizos e donde se puedan aprovechar de la mar para carga y descarga, sin que haya trabajo e costa de llevar por tierra las mercaderías que de acá fueren; e si por respeto de estar mas cercanos a las minas se hobieren de meter la tierra adentro, debese mucho mirar que por alguna ribera se puedan llevar las cosas que de acá fueren desde la mar fasta la poblacion, porque no habiendo allá bestias como no las hay, seria grandísimo trabajo para los hombres llevarlo acuestas, y ni los de acá ni los indios no lo podrian sufrir; y que sean de buenas aguas e de buenos aires e cerca de montes o de buena tierra de labranza e destas cosas las que mas pudiere tener.

7. Vistas las cosas que para los asientos de los lugares son necesarios, e escogido el sitio mas provechoso y en que incurren mas las cosas que para el pueblo son menester, habeis de repartir los solares del lugar para facer las casas, y estos han de ser repartidos segund las calidades de las personas, e sean de comienzo dados por orden; por manera que hechos los solares, el pueblo parezca ordenado, así en el lugar que se dejare para plaza como el lugar en que hobiere la iglesia como en la orden que tovieren las calles, porque en los lugares que de nuevo se hacen dando la orden en el comienzo sin ningund trabajo ni costa quedan ordenados e los otros jamas se ordenan; y en tanto que no hicieredes merced de los oficios de regimiento perpetuos, habeis de mandar que en cada pueblo los elijan entre si por un año, e vos lo conformad siendo personas habiles para regir: asimismo se han de repartir los heredamientos segund la calidad e manera de las personas, e según lo que sirvieren así les creced en heredad y el repartimiento ha de ser de manera que a todos quepa parte de lo bueno e lo mediano, e de lo menos bueno, segund la parte que a cada uno se le hobiere de dar en su calidad; e porque los primeros que allá pasaron con Hojeda e Nicuesa e Enciso han pasado mucho trabajo e hambre e necesidad, a Hojeda e a ellos se les ha de facer mejoría en repartimiento, a el como Capitan, e a ellos como a vecinos en el lugar que esta fecho,



si por alguna causa demas comodidad se hobiere de mudar, o sino se mudare en el; y en los que de nuevo se hicieren la mas principal cosa e que con mas diligencia se ha de facer es a la iglesia; porque en ella se haga todo el servicio de Dios que se debe hacer; e demas de lo quel R.P. Juan de Quevedo, Obispo de Santa María del Darien, platicare de tener desto cuidado que se ponga en obra con mucha diligencia.

8. Debeis de procurar por todas las maneras e vias que vierdes e pensardes que para ello han de aprovechar e por todas las otras vias e formas que se pudieren tener alguna experiencia que se podra hacer, atraer con buenas obras a que los indios esten con los cristianos en amor e amistad, e que por esta via se haga todo lo que se hobiere de facer con ellos, y para que ello mejor se haga la principal cosa que habeis de procurar es no consentir que por vos ni por otras personas no se les quebrante ninguna cosa que les fuere prometida, sino que antes que se les prometa se mire con mucho cuidado si se les puede guardar, e si no se puede bien facer que no se les prometa; pero prometido se les guarde enteramente, de manera que les pongais en muchas confianza de vuestra verdad, e no habeis de consentir que se les haga ningun mal ni daño porque de miedo no se alboroten ni se levanten; antes habeis mucho de castigar a los que los ficieren mal o daño sin vuestro mandado, porque por esta via vernan antes a la conversión e al conocimiento de Dios e de nuestra santa fe catolica, e mas segura en convertir ciento desta manera que cien mil por otra.
9. Y en caso que por esta via no quisieren venir a nuestra obediencia, e se les hobiere de facer guerra, habeis de mirar que por ninguna cosa se les haga guerra, no siendo ellos los agresores, e no habiendo fecho o probado a hacer mal e daño a nuestra gente, e aunque los hayan acometido antes de romper con ellos les fagais de nuestra parte los requerimientos necesarios para que vengan a nuestra obediencia una e dos e tres e mas veces, quantas vierdes que sean nescasarias conforme a lo que llevais ordenado; e pues alla habrá e con vos iran algunos cristianos que sabran la lengua, con ellos les dareis primero a entender el bien que les verna de ponerse debajo



de nuestra Obidiencia, e mal e daño e muertes de hombres que les verna de la guerra, especialmente que los que se tomaren en ella vivos han de ser esclavos e que desto tengan entera noticia, e que no puedan pretender inorancia, porque para que lo puedan ser, e los cristianos los puedan tener con segura conciencia; esta todo el fundamento en lo susodicho: habeis de estar sobre el aviso con cosa que todos los cristianos, porque los indios se les encomienden tienen mucha gana que sean de guerra e que no esten de paz e que siempre han de hablar en este proposito e aunque no se pueda escusar de no le platicar con ellos, es bien estar avisado desto para el credito que en ello se les debe dar, y parece a mi que el mas sano parecer para esto sera el del R. P. Juan de Quevedo, Obispo del Darien, e de los clerigos que estan mas sin pasion e con menos esperanza de haber dellos intereses.

10. En caso que se hayan de dar los indios encomendados a los vecinos por navorias, habeis de facer que se guarden las ordenanzas que para ello llevais, porque se han fecho con mucha informacion, que de aquella manera sean mas conservados e mejor tratados e mas adotrinnados a nuestra santa fe catolica, e por eso no se ha de disminuir dellas ninguna cosa, antes si alguna cosa vierdes de mas de lo que en ellas se consiente que se debe de hacer en provecho de los indios, e de su salud e conversion, sea bien que se fagan para que ellos sean mejor tratados e vivan en mas contentamiento en compañía de los cristianos; la resolución desto es, que todo lo que aquí e en el capitulo antes deste se dice es para que con amor e voluntad e amistad e buen tratamiento sean atraidos a nuestra santa fe catolica, e se escuse forzillos e maltratallos para ello cuando fuere posible, porque desta manera se servira mucho nuestro Señor, e Yo me terne de vos por muy servido en ello.
11. Esto es mas necesario que alla se haga asi que no en la isla Española, porque los indios son mal aplicados al trabajo e han acostumbrado siempre a folgar, e habemos visto que en la Española se van huyendo a los montes por no trabajar, e es de creer que lo haran muy mejor los de alla, pues se pueden ir la tierra adelante, lo que no pueden facer en la isla Española, e no tienen que dejar sino las



casas, y por eso parece muy dudoso y dificultoso que los indios se puedan encomendar a los cristianos a la manera que los tienen en la Española, e a esta causa parece que sera mejor por via de paz e de concierto, aliviandolos lo mas que ser pueda del trabajo en esta manera, que los que quisieren estar en la paz e concierto de los cristianos, e a la obediencia de vasallos, e darseien, e nos sirviesen con cierto numero de personas, ya que no fuesen todos, sino una parte dellos como tercio o cuarto o quinto de los que hobiere en el pueblo, o de los que toviere el cacique principal si allí estan debajo de caciques, como estan en la isla Española, y que estos anden un mes o dos, e que se remuden e vayan a holgar e vengán otros tantos por otros dos meses, o por el tiempo que alla os pareciere que seran mejor las remudas, porque fasta acostumarlos cuanto mas breve se remudaren parece mejor, e asi remudandose lo sufririan mejor e ternan menos peligro de morir, e si agora en los principios hobiese tanto que hacer en coger oro en los rios como aca dicen que lo hay que no fuese tan necesario meterlos a cavar en las minas, parece aca que seria bueno comenzarlos a ocupar en lo de los rios por la orden susodicha, e despues de la segunda vuelta se meteran con menos dificultad en las minas, porque ya estaran habituados a servir aunque sea con mas trabajo.

12. Presupuesto que en cualquier de las maneras que arriba se dice que por via de encomendarlos, o por via de concierto se pudiere fazer que sirvan, esta bien ansi, e se sacare dellos el servicio e provecho que se debe sacar, mas en caso que lo uno ni lo otro no se pudiere hacer, parece otra tercera cosa, que sera que cada pueblo, segund la gente que en el hobiere, o cada cacique, segund la gente que toviere cada uno de tantos pesos de oro cada mes o cada luna, como ellos lo cuentan; e que dando estos, sean seguros que no se les hara mal ni daño, e tengan en sus pueblos señales que sean para conoscer que son pueblos que estan a nuestra obediencia, e tambien trayan en sus personas señales como sean conocidos como son nuestros vasallos, porque no les fagan mal nuestra gente pagando su tributo, como con ellos fuere asentado, y esta mirad que se asiente de manera que sea provechoso, e porque aquí no se puede señalar bien la cantidad, hacedlo lo mas provechoso que os pareciere que se puede bien hacer.



13. Item porque soy informado que una de las cosas que mas les ha alterado en la isla Española y que mas les ha enemistado con los cristianos, ha sido tomarles las mujeres e hijas contra su voluntad, e usar dellas como de sus mujeres, habeislo de defender que no se haga, por cuantas vias e maneras pudierdes, mandandolo pregonar las veces que os pareciere que sea necesario, ejecutando las penas en las personas que quebraren vuestros mandamientos, con mucha diligencia; e asi lo habeis de mandar hacer en todas las otras cosas que os pareciere necesarias para el buen tratamiento de los indios.

14. Habeis de procurar con todo cuidado de tener fin en lo de los pueblos en la tierra adentro, que los fagais en parte e asientos que os podais aprovechar dellos para por tierra descubrir la otra costa de la mar, que estos indios dicen que esta tan cierta y tan cerca desta otra; e porque de aca no se os puede dar regla cierta ni aviso particular por la manera que se ha de tener en hacerlo, sino que la experiencia de las cosas que alla subcedieron os han de dar los habitantes e aviso de quando e como se ha de hacer; solamente se os pueda decir esto generalmente, que procureis con mucha e diligencia e con toda la brevedad que pudierdes de certificaros dello, e certificado que es asi verdad, todas las cosas que ordenardes e hicierdes, las fagais e determineis con pensamiento que os han de seguir e aprovechar para aquello, porque habra muchas dellas que agora sin ninguna costa ni trabajo las podais hacer, porque no costara mas sino determinarlas que se hagan a la parte que sean provechosas, como se habia de hacer en otra parte que no lo fuesen, de donde si despues los hobieredes de mudar para este proposito seria muy trabajoso e algunos tan dificultosos, que sera imposible.

15. Item, habeis de defender por ordenanza, la cual mando hagais pregonar las veces que os pareciere nescesarias e en las partes que fueren menester que ninguno juegue dados ni naipes ni otro juego prohibido, ni tengan naipes ni dados para vender ni lleven, so grandes penas, las cuales mandareis ejecutar en los que los ficieren e tambien en los vendieren por manera que no haya juego ninguno en la dicha tierra; e si inventaren alguna manera de juego ninguno



en la dicha tierra, aunque no sea expresada en la dicha Ordenanza, ni en el pregon tambien ge lo defended. Finalmente, la intencion es que no hay ninguna manera de juego e que jueguen cantidad para que por ello se revuelvan e se sigan daño de los unos a los otros y escandalos e enemistades e reniegos e blasfemias como se suelen seguir e desto e de otra manera de trafago de mentiras, el R. P. Fr. Juan de Quevedo Obispo del Darien por su parte e vos por la vuestra habeis mucho de procurar de apartarlos e que no vivan en ello a la manera de aca, sino que sean en ello tan limitados, que los de la tierra puedan recibir dellos muy buen ejemplo e procurad siempre de ocupar la gente de manera que la ociosidad no les haga gastar el tiempo en vicios.

16. Item, habeis de procurar e defender que ninguno de los cristianos juren a Dios ni renieguen ni blasfemen e sea defendido por publico pregón, allende de las penas que por leyes destos reinos estan establecidas es de mandar le pongan alguna pena de dinero, una al que jurase a Dios e mayor al que dijere pese, o no creo, o descreo o renegase, e asi al que jurase sino cuando le fuese mandado por el Juez, e estas penas se apliquen e gasten e se conviertan en cosas que sean provecho de todos los que alla estovieren e de que todos ellos comunmente sean mas contentos que se gasten, porque gastandose a su contentamiento, ellos las pagaran de mayor voluntad, e los que lo cobren lo daran e no lo encubriran e aunque se gasten en cosas de su placer, como en fiestas e en colaciones e otras cosas en que a todos quepa parte, sera mejor, e ellos se obligaran e habran placer dello.
17. Item, habeis de pregonar que se guarde la prematica en el vestir como la llevais a la letra e no exceda della nada, porque por experencia se ha visto en la Española que cuando no esta ordenado lo que cada uno habia de traer todos o los mas de ellos ficieron en ella tanto exceso que se destruyeron e cmpobrecieron e quedan muchos dellos perdidos, e con defendergelo han tornado a remediarse.



18. Item, habeis de hacer publicar e pregonar que sepan todos los vecinos e moradores que alla fueren que los oficiales de Justicia no han de hacer ejecucion en bienes ni en personas de ninguno por ninguna cosa que debieren sino fueren mantenimientos o herramientas para sacar, cavar, coger, labrar oro, e no por paño ni seda ni otra ninguna cosa, para que cada uno vea de quien fía e no fien con esperanza que la Justicia les ha de hacer pagar, ni hacer ejecución por ello a nadie.

19. Item habeis de defender que no vayan a la dicha tierra ningun letrado que vaya abogar ni procurador de cabsas e se alguno fuere, clerigo o lego, que no le consintais alla abogar ni procurar ni aconsejar en ningún pleito, por quanto nos lo suplicaron los procuradores que de alla vinieron, e habemos hallado por relacion e por experiencia que en la isla Española han sido cabsa de muchos pleitos e debates que ha habido entre los vecinos della, los cuales no hobieran sino por su industria e consejo; pero porque no padezcan los que no superen, vos o vuestros Oficiales habeis de procurar de saber verdad de las cosas que ante vosotros se pidieren e suplir por lo que asi fueren, e juzgar las cosas brevemente, sin terminos superfluos o no necesarios e en las cosas dubdosas procurad de concertarlos e sentenciarlo a albedrio de buen varon, por manera que no reciban agravio, e habeis de procurar quanto fuere posible que no haya pleito entre ellos; esto en lo civil, en lo criminal habeis de juzgar según las leyes de estos reinos castigando por todo rigor los de pecado abominable e ladrones e mortandades; en lo de los ladrones porque si se castigasen muy reciamente los principios escarmentarse hian otros e excusarse hian muchas muertes, que por castigar a los principios blandamente, se han de ejecutar de necesidad; ansi podreis en este caso de los ladrones exceder algo de las leyes destos reinos, mirando en todo el descargo de nuestra real conciencia.

20. Item habeis de procurar de llevar labradores para que alla prueben a sembrar la tierra e lleven su adreso de las cosas necesarias para ello e habeis de dar orden como lleveis trigo e cebada nuevo e trigo tresmesino e otras simientos, aparte de lo que llevais que vaya para



sembrar, que sea escogido para ello, e vayan de manera que en la mar no se dañen e se sepa claramente alla que, si no acudiere o nasciere, que no es por defecto de la simiente, e a los labradores que lo ficieren les hagais alla en las cosas de repartimiento alguna ventaja que sea buena, en las cosas que se dieren a los vecinos, por manera aquellos sean contentos e reciban algund provecho por su trabajo e los otros hayan gana de trabajar porque con ello se haga.

21. Item, habeis de proveer en la manera que han de tener los que fueren a contratar e a rescatar con los indios, que no vaya ninguno sin vuestra licencia por cedula vuestra e con sabiduria de nuestros Oficiales he han de llevar consigo persona que lleve poder de nuestros Oficiales para que sea veedor e vea lo que se rescata, e traya cuenta e razon dello, porque por aquella pague a nuestro tesorero el quinto; e si lo que se hobiere fuere cosa de estimación, como perlas o piedras e otra cosa semejante, que siendo de un genero de un tamaño, por la diferencia de bondad vale uno mucho mas que otro, en estas cosas han de pagar el quinto por una de estimacion de lo que estimaren que valen e en las otras por numero o peso como fuere.
22. Habeis de estar muy avisado que todos los que alla estan e todos los que con vos fueren e fueren despues de vos, han de tener toda libertad para escribir aca todo lo que quisieren sin que por vos ni por vuestros Oficiales, ni por otra persona ninguna les sea tomada carta, ni mandado que no escriba, sino que cada uno escriba lo que quisiere, e si alguna persona las tomare, mandamos que ejecuteis en ellos las penas que de derecho se deben ejecutar, e si por vuestro mandado se ficiere, os certifico mas, que demas de lo que de derecho se debe hacer mandaremos que se provea como cosa en que nos tenemos por deservido e habiendo mucho enojo.
23. Asimismo, con los vecinos que alla se avencindaren, si aca quisieren venir durante los primeros cuatro años que han de residir para ganar sus haciendas, dejando sus haciendas, habeisles de dar licencia e despues asimismo les dad licencia para que vengan e



gocen de sus haciendas o no se lo impidais ni estorbeis, sino fuese acaso que los hobierdes menester para alguna cosa que quisierades facer, por quince veinte o treinta dias o mas fasta dos meses, los podeis detener, pero pasado el termino de la necesidad que dellos teniades, les deis libremente su licencia para que se vengan como quisieren.

24. En todas las cosas arduas que concieran a la buena gobernación de la tierra e pueblos dellas, e al bien comun de los vecinos, las debeis platicar e comunicar con el R. P. Fr. Juan de Quevedo, Obispo del Darien, e con nuestros oficiales tesorero e contador, e oficial, porque con acuerdo de todos se hagan, e asi cuando estubierdes juntos en un lugar demas de lo que escribieren particularmente de lo que toca a sus cargos cada uno, las cosas generales que tocan a toda la comunidad las debeis escribir vos e los oficiales juntos, porque por relación de todos conforme los sepamos, e se provea como al bien de todos conviene.

25. Por ende, yo vos mando que conforme a la dicha instrucción e declaracion de suso declarada e contenida fagais e cumplais, e fagais facer e cumplir e guardar todas las cosas en ella contenidas a los que en la dicha armada fueren, asi por mar como por tierra, despues que con la buena ventura hayais llegado a ella; e si otras cosas algunas conviniere hacerse para el bien e pacificación e poblacion del dicho viage e de la dicha tierra, demas de las contenidas en la dicha instrucción que aquí no van declaradas ni especificadas, por no tener entera relacion ni noticia aca dellas, habeislas vos de facer e ordenar con el cuidado e fidelidad e buena diligencia que Yo de vos confio, de despues de asi ordenadas e acordadas enviarmelas eis para que Yo las mande ver y aprobar las que viere que son tales, e las que no se enmienden e fagan como convengan. Fecha Valladolid 2 de Agosto de 1513.-Yo el Rey.



DOCUMENTO NO. 4
CARTA DE PEDRARIAS AL EMPERADOR
INFORMANDO DESCUBRIMIENTO DE
NICARAGUA.
ABRIL DE 1525

Carta de Pedrarias Dávila al Emperador, refiriendo el descubrimiento de Nicaragua, por su lugarteniente Francisco Hernández de Córdoba, Colección Muñoz de la Real Academia la Historia de España. Tomo LXXVII, folios 140 a 149. Publicado por Andrés Vega Bolaños, en “Documentos para la Historia de Nicaragua”, 1956, págs. 128 a 133.

S.C.C. A diez de este mes de Abril de 25 años llegó aquí a esta Ciudad de Panamá un mensajero de poniente que mi Teniente Francisco Fernández me envió, que se dice Sebastián de Benalcazar, que se ha hallado en todo lo que se ha hecho al poniente, con el cual me escribí e hizo saber las cosas siguientes.

En el estrecho dudoso se pobló una villa que se dice Bruselas en el asiento de Brutina, la cual tiene los llanos por una parte, y por la otra la mar, y por la otra la sierra donde están las minas que serán a tres leguas, están los indios pacíficos, y este pueblo está en medio de toda la gente de aquellas provincias, es muy buena comarca, tiene buenas aguas y aires e montería e pesquería en cantidad, es la tierra fructífera, y de buenas huertas y a propósito de pan de la tierra que lleva en abundancia.

De este pueblo a la provincia de Nequecheri hay 35 leguas, es la tierra hasta aquí muy poblada y abundosa, en esta provincia hay mas termino de tres leguas de poblado en medio de ella se fundó y pobló la nueva Ciudad de Granada, tiene en su comarca hasta ocho mil vecinos naturales de la tierra, e tiene muy buenos rios e huertos y pesquerías y materiales, esta ribera de la mar dulce; hizose en esta Ciudad un muy suntuoso templo, el cual está bien servido y adornado.

En la Provincia de Nicaragua no se hizo pueblo porque ella es en si grande, y está en el principio de la tierra, e no hubo necesidad de poblar allí.



De la dicha nueva Granada bajamos a la provincia de Imabite queda en medio de la provincia de Masaya, que es grande provincia y muy poblada; y la provincia de Enderi y Managua, cabe esta provincia de Masaya sale una boca de fuero muy grande, que jamás cesa de arder, y de noche parece que toca en el cielo del grande fuego que es, y se vé 15 leguas como de día, en esta provincia de Imabite e en medio de ella se pobló la nueva Ciudad de León, tiene en sus arrabales 15.000 vecinos de los naturales de la tierra, casados, hizóse el mejor templo en ella que en estas partes se ha hecho; cabe esta ciudad de León esta otro cerro muy alto, y por encima de la corona sale del fuego, que se vee a la clara de día e de noche por cinco bocas a la redonda de este cerro hay muy grande cantidad de piedras azufre, toda esta tierra es muy llana e hay en ella muy grandes ríos; en algunas partes hay falta de agua algunos de estos rios estan muy calientes que apenas los pueden pasar por el calor del agua, e hay una fuente que a la continua yerbe tanto que en metiendo un ave o otra cosa cruda sale cocida encontinente, y asi la quieren asar a el calor del agua se asa prestamente. Está esta Ciudad ribera de la mar dulce, tiene muchas y muy grandes huertas y arboles.

La mar dulce son dos bocas, y la una tiene treinta leguas de ancho, e de la una a la otra hay un estrecho por do se sangra e en medio de estas dos bocas esta una laguna pequeña, hay en ella muchas islas pobladas, por esta mar dulce se hechó al agua un bergantín que es para llevar en piezas al dicho mi Teniente para descubrir la mar dulce con que se bojó toda, fallóse una salida de un río por donde sangra, por el cual no pudo ir el bergantín porque es de muchas piedras y va muy recio y tiene dos muy grandes saltaderos, y fueron por el en una canoa y no se pudo saber do va a parar, creése que sale a la mar del norte.

Por medio de esta tierra, fue otro capitán con gente 80 leguas y halló la tierra muy poblada, e hay muy grandes arboles de sandalo cetrino e de cedros y pinos e de robles e quexigos e alcornoques en grande cantidad, y de los pinos se ha hecho y hace mucha pez.

De esta Ciudad de León se fue descubriendo y pacificando hasta la grande Ciudad de Nequepío que decían que era Melaca a donde había llegado Alvarado con su gente de Cortés, y allí se vio donde tuvo el real



que tuvo y se vieron algunas cosas de las que allí dejó, en especial una lombarda e algun calzado de allí se volvió gente, y están aposentados en una Ciudad que se dice Toreba, llegó Gil González con cierta gente de caballo y escopeteros y ballesteros de pie, al cuarto tercio de la noche diciendo San Gil, mueran, mueran los traydores, e al ruydo salió el dicho capitán con la gente que tenía y pelearon sin saber quien eran y murieron algunos caballos e caballos y en esto Gil González después de la gente y caballos muertos dio grandes voces diciendo, ha señor Capitán, paz, paz por el Rey, y el dicho Capitán Soto respondió, paz por el Emperador, y creyendo el dicho Capitán Soto que la dicha paz era verdadera y no fingida retrujo los suyos, aunque le fue dicho por sus compañeros que lo hacía Gil González con maña porque esperaba mas gente todavía se desvió con su gente más que le vino, y como los tomó sobre paz, viendo la ventaja de la gente que tenía tornó a pelear, y tomóle ciento treinta mil pesos de oro de la tierra bajo y ciertos despojos como si fueran sus enemigos, y visto el dicho Gil González el yerro que había hecho, y que no podía sostener, desamparó su gente y dejó la bandera y algunas alabardas e una silla de caderas y otro repuesto y se fue con diez de caballo y con veinte peones. Sobre lo qual me envió el dicho mi Teniente una probanza cerrada y sellada, el traslado de la que él envió a V.M. signado e me queda el original por la mala tinta de que vino escrita, por podría ser que yendo tanto camino cuando allá fuera no se pudiera leer.

También dice que se ha convertido a Nuestra Santa Fe Católica de su propia voluntad mas de cuatrocientas mil ánimas e continuamente vienen a demandar bautismo, porque quisieron una Cruz de madera en un pueblo que se les había puesto y nunca la pudieron quemar, y así moría toda la gente del pueblo de pestilencia que no quedó ningún Indio; e visto este milagro los Indios comarcanos e con otros milagros que han acaecido luego se vinieron a bautizar y pedir cruces las cuales se las dan con la mayor solemnidad que se puede.

Así mismo en ciertas Mezquitas donde aun no les había dado imágenes de Nuestra Sra. Cayeron rayos y se quemaron y viendo esto los de aquellos pueblos vienen a pedir imágenes de Nuestra Señora y Cruz y bautismo y como hay pocos clérigos se santiguan y se hechan el agua unos a otros.



Dice también que ha enviado a buscar minas de oro a la mar del Norte, y tiénese por cierto que las hay; y para el oro que tienen y lo que mas viniere y se pudiere haber y no va agora ninguno porque este navio va solo y el dicho Tesorero llevará todo lo que acá hubiere para entonces con la cual cuenta y razón de la hacienda real que es y ha sido a su cargo.

Esto es lo que ha hecho hacia el poniente por la mar del Sur con el armada que envié con el dicho Teniente Francisco Fernández e gente, lo cuál se hizo sin tocar en la hacienda de V.M. para ello me ayudaron algunas personas de estos de V.M. porque mi hacienda no basta para tan grandes gastos como cada hora se ofrecen.

Al levante por la mar del Sur tengo enviada otra armada como le he escrito a V.M. a descubrir con el Capitán Pizarro mi Teniente de Levante con muy buena gente y buen aderezo do espero muy buenas nuevas cada hora de que Dios e V.M. serán servidos y estos reinos ennoblecidos porque hay nuevas de mucha riqueza plega a nuestro Señor guiarlo todo de manera que en algo pueda servir a V.M. para esta armada del levante me han ayudado con sus haciendas el Reverendo Padre Dn. Fernando de Luque Maestre Escuela y el dicho Capitán Pizarro y Diego de Almagro con aquella voluntad que verdaderos vasallos de V.M. debía hacer.

Entendiendo estoy en hacer navíos, y lo que es necesario para traer aquí a esta Ciudad de Panamá la experiencia, donde mas certifican Pilotos que la traeran suplico a V.M. porque los gastos de acá son muy grandes y para esto de experiencia es menester ayuda de V.M. me mande favorecer y ayudar para ello y así mismo mande proveer de religiosos y personas doctas que doctrinen los indios en las cosas de Nuestra Santa Fe Católica, porque hay acá mucha necesidad de ellos sobre lo cual va el Reverendo P. Fr. Francisco de Bovadilla nuestro Procurador y Provincial de la Orden de Santa María de la Merced de estos Reinos a hacer relación a V.M. a la cual humildemente suplico mande dar Audiencia porque es persona que da ejemplo e doctrina ha frutificado mucho en la conversión de los indios y dado mucha consolación a los cristianos con sus predicaciones y es persona que sabe las cosas de acá



como testigo de vista, el cual tiene fundadas ciertas casas de su santa religión y le mande volver luego porque de su doctrina así para los indios como para los cristianos hay acá mucha necesidad, e le mande dar favor, para que traiga religiosos con que se aumente la Santa Fé de Jesucristo pues la principal cosa que V.M. me tiene mandado en que lo sirva es esto.

Acá he sabido que el Capitán Gil González olvidando los beneficios que de mí recibió en estos reinos, y lo mucho que le ayudé por servir a V.M. en el armada, que trujo a su cargo, apartándose de la verdad, ha informado a V.M. y a los de su muy alto Consejo de cosas no ciertas y así mismo un Oviedo que ha estado acá sirviendo unos Oficios del Secretario Lopez Cochillos, y se fue huyendo secretamente por temor a la pena que sus crimines merecían diz que ha dado ciertos capítulos contra mí, y porque en mí se ha de ejecutar mas gravemente que en otra la pena por cualquier culpa que haya cometido, muy humildemente suplico a V.S.M. en remuneración de los servicios que desde mi niñez he fecho a fue a los bien aventurados católicos reyes de gloriosa memoria vuestro abuelo y padre y a V.M. mande proveer de un juez sin sospecha que me venga a tomar residencia porque yo tengo por cierto que V.M. será informado de mis servicios e yo quedaré libre de las inquietas informaciones que los suso dichos han fecho e dado contra mí y también suplico a V.M. me mande dar licencia para que vaya a besar mis reales manos e pies, porque en el acatamiento de V.M. ninguno ose decir suso dicho y sino lo cierto porque quien con su honra no cumple, no cumplira con el servicio de Dios ni de Vuestra Majestad.

No hay fecha, ni firma alguna en la cabeza dice: “letra del Capitán Pedrarias al Emperador”. Sin duda es de èl y escrita en Abril de 1525. Contuii: Simancas a 13 de Febrero de 1783. Muñóz.



DOCUMENTO NO. 6.
CONTRATO DE COMPAÑÍA PARA LA
CONQUISTA DE NICARAGUA.
2 DE SEPTIEMBRE DE 1523

“Pedrarias de Avila lugarteniente e capitan general e gobernador en estos Reynos de Castilla del Oro por sus majestades Alonso de la Puente tesorero diego marques contador e el licenciado Juan Rodríguez de Alarconcillo teniente general de estos Reynos por su señoria y el capitán francisco Fernández dezimos que por servir a Dios nuestro señor e a sus altezas somos concertados e conbenidos que por quanto eltheniente general pedrarias de Avila tengo que enviar a pacificar los caciques e indios que estan en esta costa del sur al poniente de lo que yo he descuierto porque para lo susodicho segund los gastos e trabajo que son menester es necesario la yda de tales personas por servicio de Dios e de sus altezas no se enpida por ende hazemos compañía en uno para sostener dicho vieja e dezimos ANSI que todo lo que se gastare en la dicha vesitación e pacificación lo pornemos de nuestras haziendas haziendo de seys partes de lo que ANSI se gastare puniendo yo el dicho teniente general las dos partes e nos los dichos tesorero e contador licenciado e capitan las otras quatro partes restantes igualmente e por quanto yo el dicho teniente general conpre los nabios e jarcia e negros e caballos juntamente conotras cosas que se vendieron en el almoneda de la armada e de Andres Niño su piloto mayor por precio e cuantia de dos mill pesos de buen oro digo que traspaso en vos los susdichos tesorero e contador e licenciado e capitan los quatro partes de todo lo que ansi conpre hecho todo ello seys partes a razon del precio que yo lo ove de la dicha armada e de la dicha armada e de Andres Niño para que con los dichos navios e cosas se prosiega el dicho viaje e nos los dichos tesorero e contador e licenciado e capitan dezimos ansi que rezebimos la dicha traspasacion de los dichos navios, e otras cosas por el dicho precio e quantia los quales dichos nabios e cosas asi pertenecientes a la navegación como los negros e caballos e cosas de resgate e otras cosas que asi se compraron de los dichos dos mill pesos de buen oro e lo que mas convenga que se conpre para la dicha pornada e bien della e gasto



que se feziere metemos en la dicha conpañia para hazer la dicha jornada e por la presente queremos e es nuestra voluntad que todo lo que se oviere en el dicho viaje ansi por razon de las partes que ganaren los dichos nabios o alguno dellos caballos e negros que se ovo en la dicha conpañia e por todo lo que mas se compraren e gastaren en la dicha conpañia e por via de rrescate e por otra qualquier manera tocante a esta negociación que se parta entre nosotros los susodichos haziendolo seys partes de las quales yo el dicho teniente general aya las dos e los susodichos lo restante igualmente entre nosotros quatro e como quiera que al dicho viaje vaya alguno o algunos de nosotros quedando aca los demas que elque ansi fuere o sea uno o mas lo que oviere por razon de su persona se parta entre nos otros segund e como dicho es sin aver consideración que es o son capitanes o que a trabajado mas que los otros que ansi quedaren con tanto que yo el dicho teniente general lleve la joya que oviere de aver como capitán general sin descontarse por ella ninguna cosa de las dichas mis dos partes e las partes que oviere de aver por razón de mi persona de capitán general las lleve e aya sin contribuien parte alguna dellas a vos los susodichos yendo en el dicho viaje o no yendo e porque podria acescer que se hagan dos o mas viajes para vesitar e pacificar los dichos caciques e indios dezimos que es nuestra voluntad que todo lo que se oviere e gastare en los dichos nabios caballos e negros de la dicha compra lo que ganare o adquiriere por qualquier manera (el) que de nosotros ansi va por capitán o capitanes seyendo uno o mas se parta entre nosotros segund dicho es la qual dicha conpañia hazemos por espacio e tiempo de dos años primeros siguientes desde el dia que se hizieren a la bela para en buena hora hasta el (ilegible) viaje con este aditamento que si al fin de hazer los dichos dos años fuere algund viaje comenzado que se entienda ser acabadala dicha conpañia hasta ser fenecido el dicho viaje e seyendo conplida la dicha conpañia segund dicho es que lo que estuviere por partir dello que pertenciere a la dicha conpañia se parta entre nosotros conforme al dicho asiento que es concertado entre nosotros que lo que ansi se oviere e grangeare e ganare e adquiriere por la persona o personas que de nosotros fuere en el dichoviaje o viajes sea obligado a lo entregar a la persona o personas que entre nosotros fuere concertado luego que se ofreciere dispusicion para lo poder hazer so pena de mill pesos de oro para los otros compañeros e que ansimismo que aya libro e razón



de lo que se oviere gastado o gastare o adquiriere e ganare en la dicha conpañia por el qual se haga el cargo e descargo que se ofreciere a la partici3n de lo que ansi se oviere el qual dicho libro este en poder de Juan Télez e par firmeza de todo lo que dicho es damos nuestra fee e palabra como caballero e omes hijosdalgo que hazemos pleitos e omenaje una dos e tres vezes segund fuero de España e obligamos nuestras personas e bienes de lo ansi mantener e cumplir e no decir ni alegar contra ello ni contra parte alguna dello ecebci3n de hecho o de derecho o en otra qualquier manera de lo qual otorgamos cinco escripturas de un tenor firmadas de nuestros nombres por cada uno de nos la suya /otrosi dezimos que si por razon del servicio que se haze al Rey nuestro Señor esta negoaciacion fuere servido su majestad de hazer a mi el teniente general alguna satisfacion e merced ansi del titulo como de otra qualquier calidad en ella que no sea obligado a contribuir a vos los dichos tesorero y licenciado (y) capitan parte alguna de la merced e gratificaci3n que ansi me hiziere e que ansimismonos los susodichos e qualquier de nos si algo adquiriésemos de sus altezas por razon de lo susodicho no seamos obligados a lo traer a partici3n en la dicha conpañia /otrosi dezimos que si lo que dios no quisiera acaeci3n que durante esta dicha conpañia alguno de nos falleci3n desta presente vida que nosea visto por ello ser deshecha la dicha conpañia antes quede firme y en su fuerza e vigor eque el derecho e abci3n que la tal persona que asi falleci3n toviere la ayan sus heredero o herederos no enbargante que otra cosa este dispuesta por derecho o en otra qualquier manera porque esta es nuestra deliberada intenci3n e voluntad porque el defeto (sic) porque sehizo principalmente fue por el servir a sus altezas y esto queremos que siempre vaya adelante como dicho es fecho en la cibdad de panama a veynte e dos dias de setienbrel de mill e quinientos e veynte e tres años. Pedrarias Davila. Alonso de la Puente. Diego Marquez. El licenciado Alarconcillo. Francisco Fernández.

Hernández de CORDOBA. Capitán de Conquista en Nicaragua. Carlos Meléndez. Serie Histórico No. 9. Colecci3n Cultural Banco de América. 1976.



BIBLIOGRAFÍA



- “Pedrarias Dávila. Contribución al estudio de la figura del Gran Justador. Gobernador de Castilla del Oro y Nicaragua”. Pablo Álvarez Rubiano. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo. Madrid, MCMXLIV.
- “Pedrarias Dávila, LA IRA DE DIOS”. Oscar Castro Vega. San José. 1996. ISBN 9977-47-210-6.
- “Nicaragua en los Cronistas de Indias: Oviedo” Introducción y Notas Eduardo Pérez Valle. Serie Cronistas No. 3. Fondo de Promoción Cultural. Banco de América. 1976.
- “Nicaragua en los Cronistas de Indias”. Serie Cronistas No. 2. Colección Cultural Banco de América. 1975.
- “Nicaragua en los Cronistas de Indias”. Serie Cronistas No. 1. Colección Cultural Banco de América. 1975.
- “Hernández de Córdoba, Capitán de Conquista en Nicaragua”. Carlos Meléndez. Serie Histórica no. 9. Colección Cultural. Banco de América. 1976.
- “Época Temprana de León viejo: Una Historia de la Primera Capital de Nicaragua”. Patrick S. Werner. 2000. Fondo Editorial INC-ASDI.
- “Memorial del Capitán Francisco Hernández de Córdoba”. Fundador de Nicaragua. INC. 2000. ISBN 9992430-15-X.
- « Historia de León Viejo ». Alfonso Argüello Argüello. Segunda Edición. Editorial Hospicio. León. 1994.
- “León Viejo, Pompeya de América”. INC. Junio de 1993. Comisión Nacional UNESCO.
- “Los Reales de Minas de la Nicaragua Colonial y la Ciudad Perdida de Nueva Segovia”. Patrick S. Werner. INC. UNESCO. 1996.



- Documentos de la Historia de Nicaragua. 1523-1857. Recopilados por Antonio Esgueva Gómez. UCA. 1993.
- “Reseña Histórica de la Villa de San Salvador”. Rodolfo Barón Castro. Colección Orígenes. CONCULTURA. Primera edición 1950. Segunda Edición, San Salvador, 1996.
- “Investigaciones Arqueológicas en Ciudad Vieja. El Salvador”. William R. Fowler Jr. Roberto Gallardo. CONCULTURAL. San Salvador, 2002.
- “León Viejo y Ciudad Vieja”. Ciudades de Conquistadores. José Heriberto Erquicia. Edgar Espinosa Pérez. Pedro Antonio Escalante Arce. Clemente Guido Martínez.
- “Demografía e Imperio”. Guía para la Historia de la Población de la América Central Española, 1500-1821. W. George Lovell. Christopher H. Lutz. Universidad de San Carlos, Guatemala. 2000.
- “Fronteras Étnicas en la conquista de Nicaragua y Nicoya”. Eugenia Ibarra Rojas. Editorial de la Universidad de Costa Rica, 2001.
- “Nueva Segovia”. Celia Guillén de Herrera. Telpaneca, Nueva Segovia. 1945.
- Fray Bartolomé de las: “Historia de las Indias”, Biblioteca de Autores Españoles, Col. ATLAS, Tomo XCVI. Obras escogidas, Tomo II, Cap. LVII, PÁG 308-309. Publicado en “Documentos de la Historia de Nicaragua, 1523-1527. Recopilados por Antonio Esgueva Gómez. Universidad Centroamericana, Departamento de Filosofía e Historia, Managua, 1993.
- MARTÍN FERNÁNDEZ DE NAVARRETE: Colección de Viajes y Descubrimientos. Biblioteca de Autores Españoles LXXV. ATLAS, obras de Navarrete, Tomo I, 315-319. Documentos de la Historia de Nicaragua, 1523-1857. Recopilados por Antonio Esgueva Gómez. 1993. UCA.



• “MONUMENTA CENTROAMERICAÆ HISTORICA”. Dr. Carlos Molina Argüello, Tomo V: Páginas 199, 202, 206, 209, 214, 217 y 221. Banco Central de Nicaragua. 1999.

• Jorge Lardé y Larín. “El Salvador: Descubrimiento, conquista y colonización”, Biblioteca de Historia Salvadoreña, CONCULTURA, año 2000. Los artículos se titulan: “Invasión de Martín de Estete” (páginas 136-137); “Efímera Ciudad de los Caballeros” (Páginas 138-140); “Epílogo de una Pesadilla” (Páginas 140-141); y “Fundación de San Miguel” (páginas 143-145). Todos estos artículos fueron publicados en 1979 en el Diario de Hoy de la República de El Salvador.

• Diego de Encinas, Provisiones, Cédulas, Capítulos de ordenanzas, instrucciones, y cartas, libradas y despachadas en diferentes tiempos por sus Magestades de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Ysabel, y Emperador don Carlos de gloriosa memoria, y doña Juana su madre, y Católico Rey don Felipe, con acuerdo de los señores Presidentes, y de su Consejo Real de las Indias, que en sus tiempos ha habido tocantes al buen gobierno de las Indias, y administración de la justicia en ellas, (Madrid, 1596) IV, fol. 226-227.

• DE LA COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE NICARAGUA, DEL DR. ANDRÉS VEGA BOLAÑOS, 1954 Y SIGUIENTES SE HAN UTILIZADO COMO REFERENCIAS O CITAS TEXTUALES EN EL PRESENTE LIBRO SOBRE PEDRARIAS DAVILAS, LA LISTA A CONTINUACIÓN DETALLADA:

DEL TOMO I.

1. Documento No. VI. Año de 1513. Tomo I. Página 43.
2. Documento XII. Año de 1520. Tomo I, página 81.
3. Documento No. XXI. Año de 1525. Tomo I. 128.
4. Documento No. XXII. Año de 1526. Tomo I, 133.



5. Documento XXIII. Año de 1526. Tomo I, 138.
6. Documento No. XXIV. Año de 1526. Tomo I, 152.
7. Documento No. XXV. Año de 1526. Tomo I, página 154.
8. Documento No. XXVI. 1526. Tomo I. Página 159.
9. Documento No. XXVIII. 1526. Tomo I, página 164.
10. Documento No. XXXII. 1527. Tomo I, página 195.
11. Documento No. XXXV. 1527. Tomo I, página 199.
12. Documento No. XXXVII. 1527. Tomo I, página 206.
13. Documento No. XXXVIII. 1527. Tomo I, página 209.
14. Documento No. XLIX. Año de 1527. Tomo I, página 235.
15. Documento No. LVI. Año de 1527. Página 253. Tomo I.
16. Documento No. LVIII. Año de 1527. Página 257. Tomo I.
17. Documento LX. Año de 1527. Tomo I, página 264.
18. Documento LXVIII. Año de 1527. Tomo I, página 293.
19. Documento LXXI. Año de 1528. Tomo I, página 302.
20. Documento No. LXXX. Año de 1528. Tomo I, página 318.
21. Documento No. LXXXVI. Año de 1528. Tomo I, página 434.
22. Documento No. XCI. Año de 1529. Tomo I, página 446.



23. Documento No. XCIII. Año de 1529. Tomo I, página 448.
24. Documento No. XCIV. Año de 1529. Tomo I, página 457.

25. Documento XCVI. Año de 1529. Tomo I, página 473.

26. Documento XCVII. Año de 1529. Tomo I, página 478.

DEL TOMO II.

27. Documento XCIX. Año de 1529. Tomo II, Página 1.

28. Documento CI. Año de 1529. Tomo II. Página 16.

29. Documento CIV. Año de 1529. Tomo II, página 28.

30. Documento CVI. Año de 1529. Tomo II, página 78.

31. Documento CVIX. Año de 1529. Tomo II, página 85.

32. Documento CXIV. Año de 1529. Tomo II, página 95.

33. Documento CXVII. Año de 1529. Tomo II, página 117.

34. Documento CXX. Año de 1529. Tomo II, página 185.

35. Documento CXXII. Año de 1529. Tomo II, página 189.

36. Documento CXXV. Año de 1529. Tomo I, página 196.

37. Documento CXXXI. Año de 1529. Tomo II, página 219.

38. Documento CXXXVII. Año de 1529. Tomo II, página 283.

39. Documento CXXXVIII. Año de 1530. Tomo II, página 287.

40. Documento CXL. Año de 1530. Tomo II, página 375.



41. Documento CXLI. Año de 1530. Tomo II, página 401.
42. Documento CLII. Año de 1530. Tomo II, página 450.
43. Documento CLIII. Año de 1530. Tomo II, página 467.

TOMO III:

44. Documento CLIV. Año de 1531. Tomo III, página 1.
45. Documento CLV. Año de 1531. Tomo III, página 5.
46. Documento CLIX. Año de 1531. Tomo III, página 9.
47. Documento CLXVI. Año de 1531. Tomo III, página 19.
48. Documento CLXXII. Año de 1531. Página 27.
49. Documento CLXXIII. Año de 1531. Tomo III, página 28.
50. Documento CXC. Año de 1531. Tomo III, página 55.
51. Documento CXCVI. Año de 1531. Tomo III, página 64.
52. Documento CXCVII. Año de 1531. Tomo III, página 68.
53. Documento CCIV. Año de 1531. Tomo III. Página 85.
54. Documento CCV. Año de 1531. Tomo III, página 98.
55. Documento CCIX. Tomo III. Página 110.
56. Documento CCXI. Año de 1531. Tomo III Página 117.
57. Documento CCXII. Año de 1531. Página 118. Tomo III
58. Documento CCXIII. Año de 1531. Página 119. Tomo III



59. Documento CCXIV. Año de 1531. Página120. Tomo III
60. Documento CCXV. Año de 1531. Página123. Tomo III
61. Documento CCXVI. Año de 1531. Página 125. Tomo III
62. Documento CCXVII. Año de 1531. Página 126. Tomo III
63. Documento CCXVIII. Año de 1532. Página 127. Tomo III
64. Documento CCXXI. Año de 1532. Página 133. Tomo III
65. Documento CCXXIII. Año de 1532. Página 136. Tomo III
66. Documento CCXXXV. Año de 1532. Página 151. Tomo III
67. Documento CCXXXVI. Año de 1532. Página 152. Tomo III
68. Documento CCXXXVII. Año de 1532. Página 153. Tomo III
69. Documento CCXLI. Año de 1532. Página 158. Tomo III
70. Documento CCXLVI. Año de 1532. Página 163. Tomo III
71. Documento CCXLVII. Año de 1532. Página 165. Tomo III
72. Documento CCXLIX. Año de 1532. Página 167. Tomo III
73. Documento CCLVI. Año de 1532. Página 176. Tomo III
74. Documento CCLXVIII. Año de 1534. Página 308. Tomo III
75. Documento CCLXXXIV. Año de 1535. Página 401. Tomo III
76. Documento CCLXXXVIII. Año de 1536. Página 420. Tomo III



TOMO IV:

77. Documento CCCXII. Tomo IV. Página 190.

78. Del Tomo IV, página 230.

TOMO V:

79. Del tomo V, páginas 441, 449, 451, 465, 466, 472, 474.

TOMO IX:

80. Documento DCVIII. Página 90. Tomo IX.

